



Tierra y trabajo en la Colombia rural.

Claudia Ximena Fino Carantón

Universidad Santo Tomás

Notas del Autor

Claudia Ximena Fino Carantón,

Doctorado en Derecho, Universidad Santo Tomás.

Este proyecto fue financiado con recursos de Colciencias en
colaboración con la Universidad Santo Tomás.

La correspondencia relacionada con esta investigación debe ser
dirigida a Claudia Ximena Fino Carantón,

Universidad Santo Tomás.

Correo de contacto: claudiafino@usantotomas.edu.co



Doctorado en Derecho

Tierra y trabajo en la Colombia rural

Estudiante que presenta

Claudia Ximena Fino Carantón

Para optar por el título de Doctora en Derecho

Directores

Norhy Esther Torregrosa Jiménez. PhD.

Cesar Augusto Niño González. PhD.

Bogotá, abril de 2019.

Dedicatoria

A mi madre, quien me enseñó la importancia de la disciplina y la satisfacción del deber cumplido, a mi padre, quien me ha demostrado que no existe edad para cumplir los sueños y que la libertad solo depende de que tan grande sea tu mente, a mi querida abuela Maruja Serrano, que siempre soñó con ser abogada pero los esquemas de la Colombia machista la llevaron por otros caminos, a mi respetado suegro Vicente Ferrer Ruiz un trabajador de la tierra por más de sesenta años y quien un día llamó a su primera parcela “*La Constancia*” porque la tierra como cualquier proyecto que se inicie en la vida necesita ser trabajada con constancia y pasión; a los trabajadores y trabajadoras rurales de quienes no solo depende el sustento diario de millones de personas en ciudades cuyos habitantes pasan por alto las arduas labores que se requieren para tener un alimento en la mesa, personas que tan generosamente entregaron parte de su tiempo para ayudarme en la tarea de levantamiento de información durante el estudio de campo; a Emmanuel, Antonio, Isabella y Victoria, es por ellos y ellas que trabajo en imaginar un país más justo e incluyente, a María Alejandra quien con su conciencia social es fuente de inspiración de muchos proyectos y a Ernesto por el infinito amor, la paciencia y la sonrisa que generosamente me ha dado desde hace más de diez años.

Prefacio

Si bien la presente tesis doctoral tiene una vocación estrictamente académica, permítame, señor lector una pequeña licencia, para relatarle brevemente desde un contexto personal las motivaciones que fungieron como motor a lo largo de estos tres años para escribir el documento que hoy tiene en sus manos.

El arte en todas sus expresiones ha sido mi gran pasión y una de las formas más bellas a través de las cuales he podido descubrir realidades sociales, desde pequeña gracias a mi familia escuché canciones colombianas y latinoamericanas que daban cuenta de historias revolucionarias, de demandas campesinas, letras que adquirieron valor conforme me fui adentrando en otra de mis grandes pasiones, la historia latinoamericana, la cual terminó uniéndose a mi vida personal cuando comencé a conocer la historia de mi familia y entendí que las dinámicas de esa familia rural compuesta por bisabuelo terrateniente, un abuelo que alegaba ser huérfano de la violencia bipartidista, eran simplemente un eslabón más de la cadena de sucesos que habían determinado la conformación de lo que hoy conocemos como Colombia.

Es por mi pasión al arte, que cada capítulo que componen la presente tesis, está construido con registros fotográficos donados por algunas personas entrevistadas o tomadas por la autora en diferentes lugares, no con un ánimo pretencioso o de vanidad, sino al contrario, dichos registros dan cuenta de un anhelo por lograr aprehender el tema central de esta tesis como un todo relacionado no solo con datos estadísticos y estudios académicos, sino también con la expresión más bella del hombre: El arte.

Por tanto, Usted podrá observar como cada capítulo inicia con una pintura o fotografía de algún artista cuyas temáticas giran en torno al problema suscitado por la concentración de la tierra, buscando de esta manera una correlación entre el tema a tratar en el capítulo y el contenido conceptual del artista.

Finalmente, espero que disfrute de la lectura de este documento, tanto o más como yo realmente disfruté su elaboración.

La Autora.

Resumen

Las cuestiones relativas a la concentración de la propiedad y el reparto de la tierra han sido una constante generalizada, en toda América Latina; en países como Colombia la estructura de propiedad sobre la tierra ha suscitado prolongados debates durante más de nueve décadas, hasta el punto de ser considerada no solo el origen del actual conflicto social y armado, sino también el elemento estratégico para solucionar diferentes problemas que afectan, sustancialmente, la vida nacional. La violencia en Colombia ha puesto en evidencia el quiebre de la institucionalidad y el fortalecimiento, de modo exponencial, de una territorialización de un orden «paralegal», que atenta contra el pacto social, puesto que la combinación entre territorio fragmentado y Estado ausente genera un vacío que tiende a ser ocupado por fuerzas paralelas al Estado.

Contrario al pensamiento generalizado, el conflicto agrario colombiano no se ha limitado a un simple reparto de tierra, al contrario, éste ha tenido múltiples expresiones; una de ellas fue la lucha de los jornaleros que trabajaban en grandes haciendas productoras de café, por lograr mejoras en sus condiciones laborales.

Ahora bien, debe destacarse que el mercado laboral actual se encuentra dualizado entre trabajadores pertenecientes a un reducido grupo, que, gracias a su calificación media – alta, gozan de trabajos estables, bien pagados, y de un sistema de seguridad social, ventajas que le permiten seguir formándose y aspirar a un ascenso laboral, que termina traduciéndose en una mejora en la calidad de vida. Del otro lado, hay un amplio mercado secundario de trabajadores no calificados, sometidos a las condiciones impuestas por la demanda laboral, muchas veces pertenecientes al grupo de población vulnerable

En orden a lo anterior, la estructura agraria en Colombia se desarrolla bajo una estructura netamente capitalista que propicia, además de otras situaciones, formas precarias de utilización de la mano de obra, siendo una de las más importantes, por su magnitud y dinámica la desregularización radical del trabajo asalariado a través de un fenómeno de informalidad laboral que impacta de manera negativa sobre la calidad de vida de los trabajadores rurales y su familia, dado que se les impide lograr una movilización social de carácter vertical, entendida como el ascenso de las personas de un nivel socioeconómico a otro.

Abstract

The issues relating to the concentration of property and the distribution of land have been a constant throughout Latin America; In countries such as Colombia, the structure of ownership over land has been the cause of long debates for more than nine decades, to the point of being considered not only the origin of the current social and armed conflict, but also the strategic element to solve different problems that affect, substantially, the nation's life. Violence in Colombia has highlighted the breakdown of institutionality and the strengthening, exponentially, of a territorialization of a "paralegal" order, which undermines the social pact, since the combination of fragmented territory and absent State generates an emptiness that tends to be occupied by forces parallel to the State.

Contrary to generalized thinking, the Colombian agrarian conflict has not been limited to a simple land distribution, on the contrary, it has had multiple expressions; One of them was the struggle of day laborers who worked in large coffee producing estates, to achieve improvements in their working conditions.

However, it should be noted that the current labor market is dualized among workers belonging to a small group, who, thanks to their medium - high qualification, enjoy stable, well paid jobs, and a social security system, advantages that allow them to continue training and aspire to a job promotion, which ends up translating into an improvement in their life quality. On the other hand, there is a large secondary market of unskilled workers, subject to the conditions imposed by labor demand, often belonging to the vulnerable population group.

In order to the above, the agrarian structure in Colombia is developed under a clearly capitalist structure that favors, in addition to other situations, precarious forms of labor use, being one of the most important, due to its magnitude and dynamics, the radical wage labor deregulation through a phenomenon of informality that impacts negatively on the quality of life of rural workers and their families, given that they are prevented from achieving vertical social mobilization, understood as the rise of people from one socioeconomic level to another.

Listado de acrónimos

AL:	América Latina
ACNUR:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AED:	Análisis Económico del Derecho
AFP:	Administradora de Fondos de Pensiones
AISS:	Asociación Internacional de la Seguridad Social
ARL:	Aseguradora de Riesgos Laborales
ATEP:	Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional
BPS:	Banco de Previsión Social
CAME:	Confederación Argentina de la Mediana Empresa
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIET:	Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo
CIMAS:	Conferencia Internacional de la Mutualidad y de los Seguros Sociales
CONINAGRO:	Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada
CMH:	Centro Memoria Histórica
CRA:	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
CST:	Código Sustantivo del Trabajo
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EA:	Estructura Agraria
ELN:	Ejército de Liberación Nacional
EPS:	Entidad Promotoras de Salud
ESD:	Estado Social de Derecho

FAA:	Federación Agraria Argentina
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FARC:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
IAPI:	Instituto de Jubilación y Pensiones de los Industriales
IBC:	Índice Base de Cotización
IPS:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
IVM:	Invalidez, Vejez y Muerte
M19:	Movimiento 19 de abril
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
RA:	Reforma Agraria
RRI:	Reforma Rural Integral
SISBEN:	Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales
SM:	Salario Mínimo
SRA:	Sociedad Rural Argentina
UATRE:	Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

Anexos

1. Entrevistas
2. Cartografía Social
3. Uso de Software Power Bi
4. Uso del Software MACTOR
5. Planos Funcionales y operacionales lineamientos de política de Trabajador Rural
6. Encuestas

CONTENIDO

Introducción	xxi
Capítulo I	2
Estado del Arte	2
Introducción.....	2
I. Estrategia metodológica utilizada	4
1.1 Resultados	6
II. Reforma Agraria.....	6
2.1 Jurisprudencia Corte Constitucional.....	23
2.2 Reforma Rural Integral	28
2.3 Conclusiones preliminares.	37
III. Trabajador rural.....	39
3.1 Línea jurisprudencial de la Corte Constitucional respecto a los trabajadores de la zona rural.	48
3.2 Conclusiones preliminares.	50
IV. Política laboral rural/ agraria.....	51
V. Elementos del Estado Social de Derecho. (ESD).....	52
5.1. Conclusiones Preliminares	61
VI. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. (DESCA).....	62
6.1 Conclusiones preliminares.	69

VII. Reflexión Final.....	70
Capítulo II.....	76
El problema de la tierra en Colombia.....	76
Introducción.....	76
I. Primera parte: Estado ausente – territorio fragmentado.....	79
1.1 Capitulaciones: marco jurídico del proceso de Conquista (1492-1591).....	81
1.2 Fase final de la Colonia.....	108
1.2.2 <i>Conflictos sociales en torno a la tierra y al trabajo.</i>	116
1.3 Caciques, gamonales y caudillos, detentadores del poder a finales de la República.	119
1.3.1 <i>La integración de la economía nacional al mercado global demanda mano de obra a bajo costo</i>	122
1.4 La formación del capitalismo en el agro Latinoamericano.....	127
II Segunda parte - Colombia hoy: población, conflicto y territorio.....	129
III. Tercera parte. La crisis de legitimidad democrática del sistema político.....	138
Conclusión.....	142
Capítulo III.....	146
El trabajo rural en el derecho comparado: Uruguay, Argentina y Brasil	146
Introducción.....	146
I. Elección del tema o problema en común	149

II.	Descripción de las instituciones jurídicas vinculadas con la comparación tanto en los sitios de producción como en los sitios de recepción (formantes normativos, jurisprudenciales y doctrinales).....	150
III.	Primera variable: trabajador rural	150
	3.3 Intervención de la OIT frente a la problemática.....	152
IV.	Segunda variable: remuneración laboral	153
	4.1 Identificación del problema.....	154
	4.2 Origen y concepto.....	155
	4.3 El salario mínimo en las zonas rurales.....	157
V.	Tercera variable: informalidad laboral	159
VI.	Cuarta variable: seguridad social	168
	6.1 Antecedentes históricos: del origen y la evolución de la seguridad social.	168
VII.	Identificación y contextualización	183
	7.1 Introducción	184
	7.2 Evolución de la población.....	184
	7.3 Estructura de la propiedad territorial y evolución de la población rural.....	187
VIII.	Identificación de analogías y diferencias en las soluciones adoptadas por los diferentes sistemas estudiados.....	192
IX.	Presentación de conclusiones como resultado de la comparación consistente en tipos de trasplantes jurídicos, su eficacia o eficiencia.	211
	Capítulo IV.....	214

Tierra y trabajo en la Colombia rural	xvi
Trabajo Rural en Colombia.....	214
Introducción.....	214
Metodología utilizada.....	215
I. Breve descripción de la Propiedad de la tierra en Colombia, según las cifras del Tercer censo Nacional Agropecuario.	218
II. La para-legalidad y el Incremento en la asimetría de las relaciones laborales rurales.	226
2.1 El contrato de trabajo como contrato de adhesión.....	227
2.1.2. Necesidad del bien o servicio	228
2.1.3. Preexistencia de situación económica de tipo monopólica legal.....	229
III. Sindicatos y Federaciones de trabajadores rurales y campesinos.	230
IV. Formas de vinculación de los trabajadores en el sector agrario e impacto en la calidad de vida.	234
V. Caracterización de los trabajadores rurales rural.	242
5.1 Ingresos.	243
5.2 Sistema de Seguridad Social Integral.	244
VI. La coca, el cultivo que “mejora” los ingresos.....	252
6.1 Un Veneno “necesario” llamado Glifosato.	5
6.2 Sustitución de cultivos sin sustitutos, promesas incumplidas	6
VII. El modelo agroindustrial en Colombia.	9

Conclusiones Preliminares.	1
Capítulo V.....	5
Cultivos extensivos: derechos restringidos	5
I. Diseño metodológico	6
II. Caracterización del entorno	9
2.1 Municipio Sabana de Torres (Santander).....	10
2.2 Municipio de San Alberto (Cesar).....	11
2.3 Municipio de Aguachica	12
2.4 Municipio de Puerto Wilches.....	14
III. Cartografía social, otra manera de conocer el territorio	16
IV. Delimitación sociocultural.....	27
4.1 Cobertura educativa	28
4.2 Cobertura en salud.....	28
4.3 Vías	29
4.4 Usos del suelo	31
4.5 Cultivos	34
4.6 Conflicto armado	37
V. Resultados y discusión.....	39
5.1 Identificación inicial	39
5.2 Participación comunitaria	51

5.3 Conclusiones preliminares	52
VI. El caso de la palma africana.....	53
6.1 Condiciones laborales del sector palmero.....	56
Conclusiones generales.....	63
Propuesta: Lineamientos para la política del Trabajador Rural	76
I. Actores Estatales.....	81
1.1. De la Sociedad Civil	82
1.2 Ilegales y Criminales	83
II. Relaciones, Fuerza, Posición y Objetivos de los Actores.....	84
2.1 Matriz Actores por Actores.....	84
III. Análisis Posiciones Actor/ Objetivo.....	7
Lista de referencias	11

LISTADO DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Google Maps.....	79
Gráfico 2. Transformación estructural.....	127
Gráfico 3. Colombia: Indicadores de Concentración Urbana, 1938-1951.....	132
Gráfico 4. Esquematización del problema.	152
Gráfico 5. Identificación del problema. Elaborado por la autora.	154
Gráfico 6. Informalidad empresarial. Elaborado por la autora.	167
Gráfico 7. Seguridad Social Integral en Colombia.....	180
Gráfico 8. Tenencia de la Tierra.....	223
Gráfico 9. PIB sector Agropecuario.	226
Gráfico 10. Afiliaciones al sistema de seguridad social	245
Gráfico 11. Valor (KG) de Hoja de Coca Vs Otros productos	252
Gráfico 12. Valor de comercialización de la Coca en Colombia entre los años 2015 - 2016.....	254
Gráfico 13. Cultivos Ilícitos: Cultivos de Coca por Regiones 2015 - 2016	256
Gráfico 14. Ubicación geográfica de los municipios base.....	16
Gráfico 15. Población municipal y categorización.....	27
Gráfico 16. Cobertura neta en educación media.	28
Gráfico 17. Estructura agrícola del Cesar.	35
Gráfico 18. Cultivos predominantes Aguachica – San Alberto.	36
Gráfico 19. Cultivos predominantes Sabana de Torres – Puerto Wilches.	37
Gráfico 20. Vinculación laboral y Seguridad Social.	41
Gráfico 21. Rangos de salario mensual	42

Gráfico 22. Vivienda territorios base.....	44
Gráfico 23. Estructura de las viviendas	45
Gráfico 24. Servicios adicionales.....	48
Gráfico 25. Ejecución de proyectos en la región.....	52
Gráfico 26. Planos Funcionales Institucional del Trabajador Rural.....	1
Gráfico 27. Influencias Directas e Indirectas de actores.....	2
Gráfico 28. Plano de Influencia y Dependencia entre Actores	4
Gráfico 29. Relaciones de fuerza.....	5
Gráfico 30. Posiciones Actores por Objetivos.	8
Gráfico 31. Convergencias entre actores	9

Introducción

«La formulación de un problema es más importante que su solución.»

(Albert Einstein)

Las cuestiones relativas a la concentración de la propiedad y el reparto de la tierra han sido una constante generalizada en toda América Latina; en torno a esa problemática se han originado diversos movimientos que buscan la reivindicación de las comunidades campesinas, mediante reformas agrarias. (Zamosc, Martínez y Chiriboga, 1997)

La concepción inicial de la reforma agraria giraba en torno a un reparto de tierras, sin embargo, el fenómeno de la globalización ha obligado a pensar en el problema de la tierra desde un punto de vista de su uso y destinación; tal asunto debe ser abordado desde términos sociopolíticos, dado que los países latinoamericanos experimentan, desde la década de los noventa, una reorganización territorial que responde a una política económica sustentada en el máximo aprovechamiento agropecuario del territorio rural, dada la imperiosa necesidad de pagar las deudas externas mediante la exportación de bienes que requieren las grandes potencias económicas. (Vivas, 2008)

En orden a lo anterior, la estructura de propiedad sobre la tierra en Colombia ha suscitado prolongados debates durante más de nueve décadas, hasta el punto de ser considerada, no solo el origen del actual conflicto social y armado sino, también el elemento estratégico para solucionar diferentes problemas que afectan, sustancialmente, la vida nacional.

Los hechos que han marcado la formación de Colombia como Estado permiten afirmar que este se caracteriza por la incapacidad para controlar la totalidad del territorio nacional (Salas-Salazar, 2016); prueba de ello es el creciente empoderamiento que han logrado en diferentes ámbitos de la

vida social y en distintas épocas, el fenómeno de expansión de la hacienda, el gamonalismo, los grupos subversivos, el narcotráfico y las bandas criminales, hechos que revelan la facilidad con que la sociedad logra compensar la ausencia institucional y la incapacidad del Estado para dar respuestas a las poblaciones ubicadas en los territorios periféricos.

De esta manera, la violencia en Colombia ha puesto en evidencia el quiebre de la institucionalidad y el fortalecimiento de modo exponencial, una territorialización de un orden «paralegal», que atenta contra el pacto social, puesto que la combinación entre territorio fragmentado y Estado ausente genera un vacío. Pero, como bien lo señala Reguillo (2010), el vacío social no existe, y cuando una fuerza se retira o es inexistente pero necesaria, otras tienden a ocupar su lugar.

Ese fenómeno ha sido bastante recurrente en Colombia, por tal razón, términos como «paramilitarismo» y «parapolítica», han sido el resultado de una constante violencia que ha inaugurado una zona fronteriza entre fuerzas asimétricas y disímolas, que desbordan el binomio legal-ilegal. (Reguillo, 2010b)

Ahora bien, en el marco de la consolidación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Proyección de una Paz Estable y Duradera, retornó con más fuerza al debate público el interés por examinar las acciones institucionales que han promovido un creciente proceso de concentración de la propiedad territorial en la historia nacional; con ello, se reveló como los estrechos vínculos entre las élites políticas y económicas impactaron en el diseño de las diferentes políticas agrarias.

Así las cosas, Colombia presenta, de manera paralela, dos fenómenos que, para efectos de esta tesis serán estudiados, dado que a criterio de la autora el segundo no puede ser entendido sin el primero; por un lado, la alta concentración de la propiedad de la tierra, la cual, según el Informe

de Desarrollo Humano del PNUD, del año 2011, en el año 2009 el coeficiente de Gini de tierras fue de 0,86; el segundo fenómeno que debe analizarse es la segmentación entre el sector formal y el resto de los trabajadores, los cuales, comúnmente, se ubican en la población rural y además responden a una estructura productiva diferente a la convencional, marcada por estaciones climáticas, ciclos de producción, variadas formas de vinculación laboral, que impactan en la formalización del empleo y, por ende, en el acceso a la seguridad social.

En consideración a lo anterior, el planteamiento del problema parte de reconocer que el trabajo rural es uno de los oficios más antiguos y tal vez uno de los más importantes para la supervivencia de la humanidad, dado que el aumento en la población mundial demanda mayor producción de alimento. Sin embargo, el trabajo rural no fue el origen del derecho laboral y paradójicamente en un país como Colombia con amplia tendencia al agro, la regulación de este tipo de labor no ha merecido atención por parte del legislador.

Históricamente el Derecho del Trabajo, es un derecho que buscaba proteger a aquellos hombres y mujeres que debido al proceso de industrialización y a las precarias circunstancias del campo, debieron desplazarse hacia las ciudades y emplearse en talleres y fábricas como mano de obra no calificada, por tal razón, esta rama del derecho, regula con amplitud todas las condiciones y contingencias que pueden surgir en torno a la relación de dependencia laboral entre el trabajador y el empleador.

Como respuesta al abandono institucional en el que se encontraba la población rural en la Colombia periférica, la historia del país durante el Siglo XX estuvo marcado, desde sus primeros años, por una serie de luchas sociales y políticas entorno al uso y la propiedad de la tierra, las cuales produjeron un conflicto agrario que ha sido señalado por los expertos como uno de los

elementos centrales de la larga guerra civil que ha vivido el país durante más de seis décadas. (Peco & Peral, 2006)

Durante la década de los años veinte comenzó la llegada de capital extranjero a la economía colombiana y, consecuentemente, el rápido desarrollo que tuvo la producción bananera y petrolera en el país demandó mano de obra no calificada, lo que obligó al trabajador rural a desplazarse hacia las cabeceras municipales en busca de oportunidades laborales; y, posteriormente, a organizarse en movimientos sindicales con miras a exigir el reconocimiento de condiciones dignas y justas para desarrollar su trabajo. (Arias y Diazgranados, 2010)

En ese orden de ideas, contrario al pensamiento generalizado el conflicto agrario colombiano no se ha limitado a un simple reparto de tierra, al contrario, éste ha tenido múltiples expresiones; una de ellas fue la lucha de los jornaleros que trabajaban en grandes haciendas productoras de café, por lograr mejoras en sus condiciones laborales. Otra parte tenía que ver con el anhelo de los aparceros y de los arrendatarios de poder cultivar en sus parcelas un producto, como el café, el cual les permitía acceder a los mercados internacionales y al flujo de beneficio monetario. (Bergquist, 1995)

Como respuesta a los conflictos suscitados en torno a las condiciones señaladas antes, las primeras cinco décadas del Siglo XX estuvieron marcadas por la irrupción de un discurso social que reclamaba mayor intervención del Estado (Villasmil, 2016), situación está que terminó por demandar un derecho heterónimo y garantista, sustentado sobre el paradigma de la subordinación e inspirado en procesos legislativos internacionales. Así, y de manera consecutiva, fueron expedidas leyes que buscaban tanto el acceso a la tierra (Ley 200 de 1936) como normativas encaminadas a la defensa de los derechos de los trabajadores.

En ese orden de ideas se expidió la Ley 78 de 1919, la cual definió la huelga en los siguientes términos:

Artículo 1°. “Entiéndase por huelga el abandono del trabajo en una o varias fábricas o empresas industriales o agrícolas, abandono convenido o aceptado voluntariamente por un número tal de empleados, obreros o trabajadores, que produzcan la suspensión del funcionamiento de las fábricas o empresas” (...).

Posteriormente, la Ley 21 de 1920, al regular la conciliación y el arbitraje en los conflictos colectivos del trabajo, en su artículo segundo señaló:

Artículo 2°. Siempre que en un establecimiento o empresa comercial, industrial o agrícola se presente un conflicto colectivo que pueda dar por resultado la suspensión del trabajo, los obreros o empleados nombrarán una delegación de tres de entre ellos para que presenten al jefe o director de la empresa o establecimiento, o a quien lo represente, la petición de reformas que solicitan.

Un año después, se expidió la Ley 37 de 1921, a través de la cual se creó el seguro de vida obligatorio a favor de los trabajadores agrícolas, el cual debía ser sufragado por el entonces denominado patrón, el valor del riesgo asegurado era el equivalente al valor del sueldo o salario durante un año, sin embargo, ocho años después la Ley 44 de 1929 obligó únicamente a contratar este seguro de vida a las empresas industriales agrícolas cuyas nominas fueran superiores a los mil pesos (\$1.000) mensuales.

Continuando con el proceso de formación del Derecho Laboral en Colombia, en 1923, se expidió la Ley 83, mediante la cual se creó la Oficina del Trabajo, con la siguiente misión:

Artículo 2°. Esta oficina estará especialmente encargada del estudio de todas las cuestiones que se relacionan con los conflictos que puedan presentarse entre los trabajadores y los capitalistas, por razón del salario; de los seguros individuales y colectivos; de las habitaciones para obreros; de la aplicación de las leyes sobre higiene y salubridad en las fábricas y empresas industriales y mercantiles; de los accidentes de trabajo; del trabajo de las mujeres y de los niños; de la educación cívica de las clases proletarias; de los jornales mínimos; de la instrucción técnica; de la lucha contra la vagancia, el alcoholismo, la sífilis, la tuberculosis y demás enfermedades que amenazan, principalmente, al propietario.

Igualmente, en un país con tendencia agraria, la citada ley encargó a la Oficina del Trabajo:

(...) el estudio de las condiciones actuales de los trabajadores de la tierra, generalmente conocidos en el país con el nombre de arrendatarios; de la defensa de los predios de los colonos o cultivadores que tengan derecho a ello; a la facilidades del capital y maquinarias que emplean en sus labores y, en fin, a todo cuanto tienda a mejorar su actual condición.

Por lo anteriormente anotado, la ley no diferenciaba entre empleado, obrero o trabajador de la tierra, a pesar que clasificaba a este último como como aquel que derivaba su sustento, directamente, de la producción del suelo.

Sin embargo, la Resolución 573 de 1949 y los Decretos 608 y 2517 de 1950 intentaron regularizar el tema relativo a las prestaciones del campesino en los siguientes términos:

(...) cubrirán a todo el personal de asalariados campesinos, peones, mayordomos, sobrestantes, etc., de las haciendas, hatos, fundos, granjas y chacras, en las regiones de Medellín, Quindío, Norte de Santander y en la región rural del Distrito de Bogotá.

Pese a que el Código del Trabajo (Decretos No. 2663 y No. 3743 de 1950 y No. 905 de 1951), unificó el concepto de trabajador como aquella «*persona natural que se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda, y mediante remuneración*», en 1952 se crea mediante Decreto 2417 en el Ministerio de Trabajo un departamento denominado “asuntos campesinos” y en el mismo año mediante la Resolución No. 99 se fijan las funciones de los inspectores rurales, cuyos cargos habían sido creados por el Decreto 212 de 1953.

Los inspectores rurales estarían encargados de revisar las condiciones de vida de los trabajadores rurales en lo relativo a:

1. Cumplimiento de las disposiciones sobre el salario mínimo.
2. Situación del trabajador ocasional o transitorio.

3. Cumplimiento de las normas sobre salubridad en los alojamientos y medidas de seguridad en el trabajo.
4. Trabajo realizado por mujeres y menores; jornadas de trabajo y ocupaciones especiales.
5. Desocupación y carencia de la mano de obra.
6. Condiciones de producción, teniendo en cuenta el clima, los sistemas de transporte, el uso del crédito, la calidad y topografía de la tierra, el empleo de las maquinarias y el abono.
7. Tipo de vivienda y condiciones higiénicas y capacidad económica de los habitantes para mejorarla.

Concordante con lo anterior, la Ley 90 de 1946, por la cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, reconoce que en las zonas rurales existía la figura del trabajador agrario independiente y señaló en su artículo quinto que estarían también sujetos al régimen del seguro social obligatorio los trabajadores independientes (pequeños industriales, agricultores y comerciantes, maestros de taller, artesanos, voceadores de periódicos, lustrabotas, loteros, vendedores ambulantes, etc.), cuyos ingresos normales no excedieran de mil ochocientos pesos (\$ 1.800) por año.

Sin embargo, mientras el Instituto asumía el seguro de estos trabajadores con el carácter de obligatorio, podría admitirlos como asegurados facultativos, pero el grupo de personas anteriormente señalado nunca fue llamado a asegurarse, la Ley cayó en desuso y se hizo inoperante.

En 1960, los pequeños avances que se habían dado en materia de seguridad social dieron un retroceso, puesto que mediante el Decreto Reglamentario 1697 del 18 de julio, se exceptuó de la

obligación de asegurarse contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte a los trabajadores que se ocuparan de labores agrícolas temporales como las de siembra, cosecha y demás similares, siempre que por otras circunstancias no estuvieren sujetos al Seguro Social Obligatorio.

Subsecuentemente, el Decreto 1698 del 18 de julio de 1960 dispuso en su artículo segundo que no serían asegurados obligatorios los trabajadores que se ocuparan en labores agrícolas temporales como la siembra, la cosecha y demás similares, siempre que por otras circunstancias no estén sujetos al Seguro Social Obligatorio. Complementario a estos Decretos el 23 de noviembre de 1930 se expidió el 2690, el cual exceptuó de la obligación de asegurarse contra los riesgos de enfermedad no profesional y maternidad a las siguientes personas: Los que se ocupen de labores agrícolas temporales como la siembra, la cosecha y demás similares siempre que por otras circunstancias no estén sujetos al Seguro Social Obligatorio.

La decisión de exclusión de la seguridad social de aquellos trabajadores rurales, en criterio de esta investigadora, no fue bastante acertada, dado que, para la época las guerrillas liberales campesinas influenciadas por el partido comunista, del cual hacían parte colonos y campesinos, provenientes del Cauca, Huila y Quindío, demandaban mejores salarios y condiciones de vida.

Aunado a lo anterior, las modificaciones a la legislación laboral realizadas en México, Chile y El Salvador, fuentes que sirvieron para la redacción del Código Sustantivo del Trabajo, se cimentaron en una visión *fordista* y *taylorista* de las relaciones laborales, pensadas desde un modelo industrial de producción de bienes y servicios en serie, excluyendo de esa manera la protección efectiva a los trabajadores de las áreas rurales; puesto que, al ser equiparados con los obreros que prestaban sus servicios en empresas, los derechos del trabajador de la tierra terminaron condensándose en una normatividad que no reconoce las diferencias sustanciales entre empleados industriales y empleados rurales, los riesgos a los que estos se exponen, las actividades y

condiciones que ejecutan y la idiosincrasia propia del ámbito agrícola, que merecen y requieren una normativa específica para proteger sus derechos mínimos. (Arias y Diazgranados, 2010b)

De esa manera, al no encajar en las leyes laborales, por vía de régimen especial, los trabajadores rurales terminaron siendo víctimas de una ilegalidad que emergió justo en la zona fronteriza, abierta por un estatuto que pensó en una Colombia netamente industrializada, sin tener en cuenta factores como el carácter preminentemente agrario del país, la concentración de la propiedad rural, el conflicto social, político y económico de las zonas periféricas y la diversidad de clima, flora, fauna y topografía, que caracterizan al país; se generó de esa manera un orden paralelo que construyó sus propios códigos, normas y rituales.

En el interregno, 1936- 1994 habían fracasado todos los intentos por realizar la tan anhelada Reforma Social Agraria, e incluso terminaron también frustrados los propósitos por llevar el desarrollo del campo a través de cuerpos normativos como la Ley 5ª de 1973, mediante la cual se estableció un sistema de financiamiento para el agro utilizando como instrumento el Fondo Financiero Agropecuario, la Ley 30 de 1988 que tenía como objetivo elevar el nivel de vida de la población campesina simplificando los trámites para la adquisición y dotación de tierras a los campesinos y entregando una mayor cantidad de recursos al INCORA para el desarrollo de los programas de su competencia.

Sin entender que el fracaso de las reformas agrarias es un retroceso del Estado en el proceso de fortalecer la institucionalidad y la democracia, mientras se crea un tejido social que pueda como colectividad tener una visión más global de la sociedad y desarrollarse bajo ideas visionarias que no respondan únicamente a intereses minoritarios.

En este contexto, Colombia, a pesar de haber tenido unos de los conflictos armados más antiguos del mundo, cuyo origen es netamente social, poseedora de 41.5 millones de hectáreas

destinadas para el sector agropecuario, productora de 33.9 millones de toneladas de comida (DANE, 2014) y ad portas de convertirse en la próxima potencia alimentaria, el concepto de trabajador rural en Colombia no ha sido con suficiencia desarrollado como tampoco ha establecido una normativa clara de cara al respeto de sus derechos, situación que ha permitido que las relaciones emergentes en ese ámbito estén enmarcadas por la desigualdad y la vulneración de los derechos de los trabajadores rurales.

De conformidad con lo expuesto, la presente investigación se centra en resolver el siguiente interrogante: ¿Cómo la estructura agraria colombiana propicia formas precarias de utilización de la mano de obra a través de una dinámica que permite la desregularización radical del trabajo asalariado, produciendo consecuentemente una violación sistemática de los Derechos Fundamentales y laborales del trabajador rural?

Por consiguiente, la hipótesis central del estudio, confirmada en esta investigación, es que pese a ser reconocida constitucionalmente la función social de la propiedad, la estructura agraria en Colombia se desarrolla bajo una estructura netamente capitalista que propicia, además de otras situaciones, formas precarias de utilización de la mano de obra, siendo una de las más importantes, por su magnitud y dinámica la desregularización radical del trabajo asalariado a través de un fenómeno de informalidad laboral que impacta de manera negativa sobre la calidad de vida de los trabajadores rurales y su familia, dado que se les impide lograr una movilización social de carácter vertical, entendida como el ascenso de las personas de un nivel socioeconómico a otro.

Así pues, la investigación se justifica en la medida en que el mercado laboral en el mundo contemporáneo se encuentra dualizado entre trabajadores pertenecientes a un reducido grupo, que, gracias a su calificación media – alta, gozan de trabajos estables, bien pagados, y de un sistema de seguridad social, ventajas que le permiten seguir formándose y aspirar a un ascenso laboral, que

termina traduciéndose en una mejora en la calidad de vida. Este grupo se denomina mercado primario. Del otro lado, hay un amplio mercado secundario de trabajadores no calificados, sometidos a las condiciones impuestas por la demanda laboral, muchas veces pertenecientes al grupo de población vulnerable. (Fernández, 2010)

En condiciones óptimas, esos dos sectores no compiten, sino que se complementan; sin embargo, dadas las vicisitudes propias de las economías, y al ser la oferta de empleo menor que la demanda de trabajadores, ambos mercados entran en competencia, pero con la particularidad de que, para las empresas, el mercado secundario es más atractivo que el primario dado que, con frecuencia, el secundario se encuentra ubicado en las periferias olvidadas por el Estado, situación que genera menor control y regulación sobre las condiciones laborales de los trabajadores, lo cual permite ajustar el empleo al flujo de la demanda y obtener mayores rendimientos para la empresa. (Fernández, 2010b)

Lo anterior es sustrato suficiente para que la calidad y las condiciones del trabajo se vean afectadas, puesto que, además de registrar una baja productividad, se caracterizan por su inestabilidad, salarios por debajo del mínimo legal y no hay cotización a los esquemas de seguridad social. (Estudios Económicos -Camacol, 2016)

Así las cosas, el llamado orden «paralegal» desafía la legalidad haciendo evidente el vacío estatal presente en los grupos sociales que reportan mayor estado de vulnerabilidad, de ahí su gran capacidad para reconfigurar la realidad al facilitar la instauración de los poderes fácticos que pretenden compensar la ausencia de legitimidad mediante la instauración de un orden del cual carece la sociedad. (Reguillo, 2010c)

Ahora bien, el fenómeno de la «paralegalidad» no solamente se nutre del vacío del poder estatal, existen otros dos elementos fundamentales que, al hacer sinapsis, contribuyen a la configuración

de dicho fenómeno: uno de ellos es el uso del llamado poder simbólico (Bourdieu, 1989), el cual funge como una *«herramienta de pensamiento»*, o capital simbólico utilizado por grupos que no representan, jurídicamente, al Estado y a sus instituciones para generar una forma de *«reconocimiento erróneo»* de poder, y así regular mercados como el laboral en los territorios rurales.

De acuerdo con Bourdieu (1989), el poder simbólico es un tipo de poder que existe en la forma de reconocimiento y legitimidad de otras formas de poder, incluidos los económicos, culturales y sociales. Por tanto, *«Se define en y a través de una relación dada entre quienes ejercen el poder y aquellos que se someten a ella, es decir, en la estructura misma del campo en el que se cree producido y reproducido»*. (Bourdieu, 1991, p. 170)

En una red de políticas, el poder simbólico se manifiesta cuando el agente dominante define y justifica el patrón y el objeto de la relación en el campo: es decir, a quién se debe incluir y por qué, y cómo los agentes en el campo deben interactuar y relacionarse en el proceso. Así el poder simbólico es un poder lo suficientemente sutil como para ser reconocido como dominación / imposición, pero lo suficientemente importante como para ser reconocido como relación legítima y, por lo tanto, aceptable (Bourdieu, 1986, p. 28). Aquellos sometidos a él creen que es legítimo, e incluso 'de sentido común'.

En este orden de ideas, el poder simbólico permite presentar como naturales las relaciones de dominación y explotación, toda vez que el poder coercitivo que ejerce la violencia simbólica se implanta de tal modo en el seno de una colectividad que el dominado percibe al dominante bajo figuras o categorías de conocimiento que comparte con él, como el padre, el maestro, el protector o el padrino, formas que en últimas terminan por compensar la necesidad de autoridad natural que reclama determinada sociedad, de tal suerte que la dominación adquiere una dimensión simbólica,

como afirma Pierre Bourdieu: “*Los actos de sumisión, de obediencia, son actos de conocimiento y reconocimiento, que como tales recurren a estructuras cognitivas susceptibles de ser aplicadas en todas las cosas del mundo, en particular, a las estructuras sociales*”. (1999, p. 235)

Es así como los agentes (por ejemplo, multinacionales, dueños de cultivos, ganaderos y grupos al margen de la ley) obtienen su poder simbólico o autoridad delegada en el territorio a través del reconocimiento que la población les da como autoridad, la cual ha podido ser obtenida mediante el uso de la fuerza, o de recursos financieros (capital simbólico) en un campo caracterizado por la debilidad institucional del Estado; de esa forma los agentes transforman su capital simbólico en grandes rendimientos económicos, producidos por una mano de obra de muy bajo costo.

Sin embargo, es la fuerte capacidad financiera de los agentes la fuente clave de su reconocimiento, dado que el bajo nivel de educación registrado en la zona rural se traduce en menores ingresos y, consecuentemente, en mayores tasas de pobreza (Núñez, 2005); por lo tanto, el trabajador rural tiene una menor movilidad social, pues, según el Informe de Misión Rural (2015), aunque ha habido una disminución de la pobreza en las zonas rurales, esa población no ha logrado alcanzar un estado en el que esté, relativamente, a salvo de contingencias. (Misión Rural, 2014)

Por el contrario, afirma el informe que la reducción de pobreza detectada entre los años 2002 y 2013 se debió a un aumento en la población categorizada como vulnerable, es decir, aquella que, aunque tiene ingresos económicos, acusa alta probabilidad de volver a caer en la pobreza.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que más del 90 % de la población rural es pobre o vulnerable (Informe Misión Rural, 2014), la capacidad financiera convierte al agente en el único sujeto capaz de brindar oportunidad de empleo en las zonas rurales y ser el único que puede garantizarle a la comunidad cierta estabilidad económica.

Aquí, en palabras de Bourdieu, el acto de regalo expresa y legitima jerarquía, puesto que “(...) *El reconocimiento de la deuda se convierte en agradecimiento, un sentimiento duradero hacia el autor del acto generoso*” (Bourdieu 1986, p.102). Por ende, los derechos y condiciones laborales de los trabajadores se desplazan a un segundo plano, puesto que el agente logró cubrir el sustento mínimo del día de un trabajador y su familia.

Ahora bien, el otro elemento que contribuye al desconocimiento de los derechos de los trabajadores rurales es la violencia epistémica. Se entiende esta, para efectos de la presente sección, como una forma de invisibilizar al otro, confiscándole la posibilidad de representación; según Stipo (2001),

(...) “*esta se relaciona con la enmienda, la edición, el borrón y hasta la anulación, tanto de los sistemas de simbolización, subjetivación y representación que el otro tiene de sí mismo, como de las formas concretas de representación y registro, memoria de su experiencia*”. (p. 44)

Es así como la violencia epistémica, apoyada en la autoridad que da el carácter universal de la ciencia, busca crear sociedades homogéneas compuestas por ciudadanos a los cuales se los reconoce como «*sujetos de derecho*»; sin embargo, pese a la supuesta universalidad, los sujetos de derecho tienen unas características definidas, previamente, por el Estado, según la época y las necesidades políticas. Por ejemplo, el artículo 14 de la Constitución Política de 1830 determinaba que ciudadano era el colombiano casado, o mayor de veintiún (21) años, que supiera leer y escribir, propietario de finca raíz, cuyo valor fuera superior a trescientos pesos (\$300), o, en caso contrario, que ejerciera alguna profesión o actividad industrial que produjera una renta anual de ciento cincuenta pesos (\$150), sin sujeción a otro, en calidad de sirviente doméstico o jornalero.

En efecto, ha sido el mismo Estado el que ha justificado prácticas racistas, sexistas, clasistas o imperialistas, a través de un discurso que busca homologar las políticas del reconocimiento con la

política de identidad; se ocasiona de esa manera la anulación de aquel que es diferente (Belausteguigoitia, 2005); o, en palabras de Nancy Fraser (2006), de quien no encuadra dentro de los marcos que se han construido de determinada manera, por consiguiente, según la autora en cita, los diferentes parámetros creados por la sociedad se encargan de marginar, excluir, invisibilizar e imposibilitar al diferente, y se produce así una violencia epistémica ejercida a través de la negación de su «representación».

En materia laboral, la desfiguración del concepto, la función e importancia para la sociedad del trabajador rural es una clara muestra de una violencia epistémica ejercida sobre la población rural, pues la invisibilización de ese grupo ha permitido la instauración de regímenes ilegales que vulneran de manera sistemática derechos laborales y constitucionales. Por tal razón, el primer paso para avanzar en la reconstrucción del campo es tomar consciencia de la violencia epistémica y repensar la identidad como reto intercultural, el cual, desde una perspectiva transversal, sea capaz de incorporar toda la complejidad que los procesos de identificación encierran.

Ahora bien, en lo referente al marco teórico, el neoestructuralismo constituye una corriente teórico-política, que, para algunos autores, como Osvaldo Sunkel, llegó de manera tardía a América Latina, dado que en la década de los setenta esta parte del hemisferio desaprovechó las condiciones propicias para introducir cambios fundamentales en el modelo de sustitución de importaciones que demandaba la economía. (Sunkel, 1995)

Fue así como a mediados de los años ochenta la CEPAL (1996), revivió el debate en torno a las estrategias de desarrollo que debían implementarse en América Latina, lo cual terminó materializándose en 1990, en el documento que ese organismo tituló '*Transformación productiva con equidad: la tarea prioritaria del desarrollo de América Latina y el Caribe en los años noventa*', y el aporte teórico realizado por Osvaldo Sunkel, en 1991, con la investigación llamada:

El desarrollo desde adentro; esos documentos fijaron derroteros para la renovación del paradigma estructuralista.

A instancias de lo anterior, el enfoque neoestructuralista representa un paradigma alternativo que busca no solamente ajustarse al pensamiento neoliberal, sino, además, dar respuesta a las críticas formuladas por el estructuralismo agrario, al cual se tachaba de estar imbuido por el enfoque paradigmático del desarrollo cepalino, que circunscribía el asunto de EA al análisis de latifundios y minifundios como principal obstáculo para el cambio y el desarrollo en América Latina. (Gutiérrez, 2007)

De ese modo, para el enfoque neoestructuralista, el fundamento de los principales problemas económicos de América Latina no radica en las distorsiones inducidas por la política económica, sino que provienen de cuestiones endógenas, como la recesión internacional de los años ochenta, que golpeó a un agro que ya tenía problemas estructurales desde su origen. (Chavarro, 2006)

En este orden de ideas, a continuación, se presentan los principales rasgos teóricos del paradigma neoestructural:

1. El neoestructuralismo se apropió de algunas de las críticas formuladas por los neoliberales, por lo que se preocupó por incluir el estudio del manejo de las variables macroeconómicas de corto plazo. (French, 1988)
2. El neoestructuralismo concibe el mercado y al Estado como agentes que se complementan para la consecución de objetivos deseables por la sociedad, por lo tanto, el papel del Estado no debe restringirse al de regulador, sino que debe asumir un liderazgo en implementación de estrategias orientadas al desarrollo económico. (Cuevas, 1995)

3. El neoestructuralismo se preocupó no solo por sistematizar la elaboración de políticas públicas económicas a largo plazo, sino también por la superación de lo que se interpretaba como falsos dilemas: mercado interno versus apertura económica; planificación versus mercado. (Bitar, 1998)
4. La política social debe ser abordada desde un enfoque integral, es decir, debe existir articulación entre la política macroeconómica, la tributaria y el gasto público, pues la combinación de todas ellas es política social. (Cuevas, 1995a)
5. Concordante con lo anterior, para el neoestructuralismo, el gasto social en que se incurre con la correcta nutrición, los procesos de saneamiento básico, salud y educación, deben ser vistos como una inversión en capital humano, el cual es fundamental para el desarrollo del país. (CEPAL, 1992)
6. Igualmente, el neoestructuralismo propone una política fiscal de índole progresiva, donde se restablezcan las cargas adecuadas sobre la propiedad con el fin de reducir las brechas de desigualdad e inequidad existentes en Latinoamérica. (Cuevas, 1995b)
7. El neoestructuralismo propone un nuevo tipo de industrialización, que sea capaz de incorporar el progreso técnico de una sociedad más equitativa; de ese modo debe propenderse por el desarrollo de un núcleo endógeno de dinamización tecnológica, con el fin de generar sistemas articulados que puedan alcanzar niveles de excelencia internacional que permitan competir en los mercados. (French, 1988)

8. Reconocimiento de ventajas comparativas difusas en los sectores con ventajas adquiribles; el desarrollo nacional se basa en esfuerzos de adquisición de ventajas comparativas. (French, 1988)
9. Se plantea como estrategia de desarrollo un cambio estructural en el que predominen los factores creativos por sobre los factores destructivos, para así generar círculos virtuosos de crecimiento que de modo global se materialice en trabajadores que desarrollen actividades dinámicas para la economía, promoción del ahorro y procesos de aprendizajes tecnológicos. (Sztulwark, 2005)
10. Se considera que el Estado debe dirigir sus actos hacia menores niveles de politización y mayores niveles de eficacia para que así se consolide como ente capaz de concertar los intereses de todos los agentes involucrados en el proceso de desarrollo. (Cuevas, 1995c)

Tras realizarse la anterior revisión, se continuará con la exposición de motivos que fundamentan la escogencia del enfoque teórico denominado neoestructuralista, como paradigma desde el cual se abordará la investigación doctoral.

Fundamentalmente, el enfoque neoestructuralista imprime a la investigación un mayor grado de sensibilidad social, sin perder de vista la importancia que revisten el desarrollo y el crecimiento económico para los territorios.

Al mismo tiempo, resulta de vital importancia para la investigación partir del entendido de que en la actualidad no es posible comprender al Estado fuera de un contexto internacional, generador de nuevos patrones culturales del comportamiento social; por lo tanto, el concepto de modernización que aporta el enfoque neoestructuralista contribuye a la formulación de nuevas

ideas — como la de la línea base para la consolidación de una política pública para el sector laboral rural —, que permita mejorar las condiciones de vida del trabajador rural.

En orden a lo anterior la investigación tiene como objetivo general analizar cómo la estructura agraria colombiana propicia formas precarias de utilización de mano de obra rural, contribuyendo a extender el fenómeno de informalidad laboral, el cual impacta de manera negativa sobre la calidad de vida de los trabajadores rurales y su familia.

Entre tanto los objetivos específicos propuestos son los que se anuncian a continuación:

- i) Elaborar un estado de la cuestión a través del cual se pueda analizar la correlación directa entre la estructura agraria del país, y la situación en materia de Derechos Fundamentales de los trabajadores rurales.
- ii) Analizar la evolución histórica que ha experimentado la cuestión agraria en Colombia, para así reflexionar sobre la forma como se ha ido consolidando la presencia del Estado colombiano en el territorio nacional.
- iii) Analizar tanto las diferencias y las semejanzas como los defectos y los aciertos que tienen los sistemas jurídico y laboral de tipo agrario, expedidos por Uruguay, Argentina y Brasil, de tal modo que permita reflexionar sobre la necesidad y los alcances del derecho laboral rural del futuro, en relación con los temas que, necesariamente, tendrán que ser considerados, si, realmente, se desea dar cumplimiento al punto número uno del «Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera», o para salir del estado de cosas inconstitucionales en el que se encuentra la población campesina colombiana, debido al abandono institucional.
- iv) Realizar una caracterización del trabajo rural colombiano a partir de la información reportada por el Censo Nacional Agropecuario 2014 -2015.

- v) Identificar y diagnosticar, mediante un trabajo de campo, las condiciones y el nivel en la calidad del trabajo de los habitantes de las veredas: Mata de Piña, La Talanquera, Puerto Patiño y San Lorenzo.

En cuanto a la metodología, debe indicarse en primera medida que el proceso de elaboración de esta investigación duró tres (3) años, período en el cual se efectuó una revisión teórica sobre los conceptos transversales a la investigación, determinantes para el reconocimiento de las realidades propias del trabajador rural en Colombia.

En el marco de lo anterior, se procedió a realizar una revisión sobre la categoría de investigación denominada ‘Empleo rural’, y se identificaron las principales variables: trabajador rural, remuneración laboral, informalidad laboral y seguridad social, con el fin de determinar qué países han desarrollado legislaciones cuyo objetivo hubiese sido hacer frente a las desigualdades registradas en sus territorios, mediante la creación de sistemas jurídicos laborales de carácter agrario, con los cuales se abordaron temas relacionados con la protección y previsión social, a partir del reconocimiento de las dinámicas propias del mundo agrícola.

Igualmente, se desarrollaron varias reuniones con académicos y actores del conflicto armado; en las que discutían sobre el panorama encontrado, y sobre todo, de las reflexiones y análisis que, posteriormente, sirvieron de sustento para plantear recomendaciones encaminadas al ejercicio reivindicativo y constituyente del trabajador rural.

En una primera fase la metodología utilizada fue de carácter exploratorio dado que los datos que sirvieron para el desarrollo de la etapa inicial fueron extraídos de distintas fuentes; además, se consultó a los responsables en la elaboración y ejecución de programas en materia laboral, a los organismos del Estado del orden ejecutivo mediante derechos de petición, insumos que fungieron

como fuentes primarias que permitieron delinear el tema de investigación y definir cuál sería el contenido del documento final.

Posteriormente, durante la fase de elaboración se hizo uso de la denominada metodología de investigación aplicada, toda vez que se apeló al conocimiento y a los resultados de investigación, tanto teóricos como prácticos, para obtener como resultado, de forma rigurosa, organizada y sistemática, el conocimiento y entendimiento de las dinámicas laborales que existen en el agro colombiano.

De otra parte, el enfoque de la investigación es mixto, dado que se combinaron los métodos cuantitativo y cualitativo. En lo que respecta al primero, la recolección de datos estadísticos sobre el comportamiento de las variables se hizo por medio de las bases de datos públicas del DANE, ministerios relacionados y entidades privadas, al igual que de investigaciones realizadas por universidades y entidades expertas en el tema; tales insumos resultaron vitales para la redacción de los capítulos IV y V, para los cuales fue también necesaria la implementación de técnicas experimentales aleatorias, cuasi-experimentales, estudio de muestras, aplicación de «tests objetivos» de lápiz y papel y análisis estadísticos de carácter multivariado.

Igualmente, se usó información estadística sobre comportamiento de variables como: desempleo rural, empleo informal, empleo legal, personas afiliadas al sistema de seguridad social, entre otras; datos estadísticos que se obtuvieron del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), ministerios relacionados, entidades privadas, investigaciones realizadas por universidades y entidades expertas en ese campo, para así lograr una interpretación sustentada, estadísticamente, sobre los fenómenos estudiados, de acuerdo con los actores implicados en la problemática.

Por otra parte, el método cualitativo permitió una aproximación, estudio y análisis de documentos al hacer uso de la (...) “*exploración, descripción e interpretación de los conocimientos y de los hallazgos a los que se ha llegado en los campos de interés de la presente investigación (trabajadores rurales y concentración de la propiedad)*”. (Bonilla, 1997 p. 42)

El método cualitativo usado durante la investigación resultó ser una herramienta óptima para reflexionar y lograr una mejor aprehensión del objeto de estudio. Igualmente, la investigación de tipo cualitativo contribuyó con líneas de acción que permitieron conocer las dinámicas sociales y sus problemáticas en aquello no medible de lo humano. (Cifuentes, 2011)

De ese modo se logró caracterizar aspectos básicos que posibilitaron comprender las variables presentes en la relación trabajo rural y concentración de propiedad, para, posteriormente, interpretar avances, tendencias, potencialidades e identificar vacíos en los desarrollos que se han alcanzado en el tema.

Antes de avanzar en la descripción del contenido de cada capítulo, es necesario tener en cuenta que a lo largo de la investigación se usaron fuentes primarias y secundarias, de ese modo los capítulos I, II y III fueron compuestos a partir de la revisión de fuentes secundarias impresas y digitales, búsqueda de información en repositorios: trabajos de grado de Maestrías y trabajos de grado de pregrado, libros, revistas académicas, artículos científicos y documentos nacionales e internacionales, journals y working papers publicados en bases de datos electrónicas, como *Google Académico, Microsoft Académico, La Referencia, Dialnet, Redalyc, Scielo, Base, Redib y Refseek*, investigaciones de instituciones de educación superior y de fuentes oficiales.

Entre tanto, para la elaboración de los capítulos IV y V el empleo de fuentes primarias y secundarias resultó de vital importancia, dado que, haciendo uso de técnicas como la entrevista,

los grupos focales y la cartografía social se obtuvo información nueva y original proveniente de los individuos directamente vinculados con el problema de investigación.

Así las cosas, a las fuentes primarias se accedió gracias al trabajo de campo utilizado como estrategia metodológica para el diagnóstico, realizado en cuatro veredas ubicadas en los departamentos de Santander y Cesar, de la siguiente manera: primero se diseñaron y realizaron talleres con las comunidades, de los cuales resultó una cartografía social como herramienta para identificar su territorio y hacer un análisis de conflictividades territoriales desde los saberes locales y colectivos de las veredas antes mencionadas.

Para tal efecto se implementó una dinámica grupal, con el ánimo de lograr un mejor acercamiento a la comunidad, la cual estaba, al principio, bastante reacia a aceptar, dados los asesinatos de líderes comunales, asesinados en los últimos meses en el país; el eje central de la dinámica fue el trabajo en equipo. Cabe anotar que para este tipo de investigaciones resulta fundamental resolver el acceso a la comunidad y dejar de ser, como investigador un extraño a ella, puesto que es más fácil entrar, físicamente, a la comunidad que acceder a un diálogo abierto con sus miembros sin que se sientan observados para conversar.

Seguidamente, se establecieron los fundamentos conceptuales de Investigación - Acción - Participativa, en donde, por grupos, se hicieron dibujos o mapas con los cuales, los participantes identificaban su territorio y sus recursos económicos, sociales y políticos.

Posteriormente, se realizó una dinámica denominada «Lluvia de ideas», mediante la conformación de grupos de trabajo; lo cual permitió a los participantes identificar su territorio, necesidades sentidas de la comunidad, con el ánimo de priorizar y generar soluciones enderezadas a lograr un desarrollo socioeconómico y político. Para concluir con la actividad, se aplicaron unas encuestas, previamente elaboradas, revisadas y aprobadas, tanto por los asesores de esta tesis como

por los participantes; estos últimos manifestaron, libremente, su voluntad de diligenciarlas, como se puede observar en los anexos del trabajo.

El objetivo de la encuesta era lograr el diagnóstico de las condiciones de trabajo, e identificar y valorar el nivel en la calidad del trabajo que los habitantes de las veredas encuestadas desarrollan y cómo este puede influir en la calidad de vida; para tal efecto, las encuestas se dirigieron a diferentes grupos; trabajadores ocasionales, trabajadores dependientes y trabajadores por cuenta propia.

En orden a lo anterior, el capítulo primero capítulo presenta un estado de desarrollo en el que se encuentran las siguientes categorías investigativas: Reforma agraria, trabajador rural, Reforma Rural Integral y Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y Estado Social de Derecho, con el fin de hilar el argumento central del capítulo el cual consiste en analizar como la concreción del Estado Social de Derecho en los términos planteados por la Constitución Política de 1991 requiere de un gran esfuerzo por lograr el equilibrio entre las fuerzas de producción y los Derechos Fundamentales de un grupo poblacional olvidado por el Estado pero vital para los agentes económicos: *El trabajador agrario*.

Posteriormente, el capítulo segundo, se encuentra dividido en tres secciones y una conclusión; en la primera se analiza la forma en que se han consolidado las instituciones que definen la actual estructura agraria del país. Luego, se hace un análisis caracterizado sobre el impacto del conflicto en términos de gobernabilidad. El tercer apartado sitúa los hechos presentados en el marco del modelo analítico desarrollado por Oszlak (2006), referente a los pactos y las crisis a las que se han debido enfrentar los países latinoamericanos en torno a los modelos de dominación y participación política, de crecimiento, desarrollo económico y de distribución del producto social, para, finalmente, concluir que la confrontación armada en Colombia ha tenido como eje central una

guerra por el territorio, sustentada en una problemática social acaecida en las zonas rurales, la cual es el resultado de un proceso de descomposición del campesinado ante un Estado ausente y con territorio fragmentado.

En el tercer capítulo, a través de la técnica desarrollada por la Escuela Alemana Juscamparartista y la de Análisis Económico del Derecho (AED), se analiza, mediante un estudio comparado del marco jurídico laboral, desarrollado en torno al trabajador rural en tres países: Uruguay, Argentina y Brasil, para así apreciar tanto las diferencias y las semejanzas como los defectos y los aciertos, con miras a reflexionar sobre la necesidad y los alcances del Derecho Laboral rural del futuro, en relación con los temas que, necesariamente, tendrán que ser considerados, si, realmente, se desea cumplir el punto número uno del «Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera», o para salir del estado de cosas inconstitucionales en el que se encuentra la población campesina colombiana, debido al abandono institucional.

Subsecuentemente el cuarto capítulo elabora un estudio, sustentado en las cifras entregadas por el Tercer Censo Nacional Agropecuario, sobre la problemática laboral rural en Colombia, con el fin de contribuir no solo a la identificación de las necesidades del trabajador rural, quien demanda la protección de sus derechos y garantías laborales, sino además, mejorar la formulación de políticas públicas encaminadas a reconocer y regular de especial manera las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores agrarios, lo cual necesariamente repercute en el mejoramiento de la calidad de vida.

En orden a lo anterior, se utilizaron datos estructurados procesados con metodologías de depuración de Business Intelligence (en adelante BI), extranjerismo que se traduce en la industria analítica como inteligencia de negocios, y que contempla la cadena de acciones de transformación

de la información derivada de los procesos de una institución, con el propósito de obtener una utilidad de ellos más allá del mero hecho de su organización, conservación o almacenamiento.

Una segunda fase metodológica consistió en el análisis de los esquemas de información como un todo. Ese estadio contempla la analítica de datos como un proceso de correlación de variables que pueden o no cruzarse entre sí para obtener resultados transversales a la investigación, así como la validación de variables centrales o dependientes de las hipótesis de trabajo.

Mediante la metrología analítica fue posible la recopilación de información censal, de encuestas o de bases de datos espurias, para así analizar fenómenos cruzados en contextos específicos, como puede ser un territorio o un momento en el espacio tiempo de la investigación.

Así las cosas, los datos estructurados permitieron complementar el análisis teórico realizado en los Capítulos I, II y III, para determinar el estado de la calidad en la que se encuentra el trabajo rural en Colombia; todo eso desde un enfoque analítico de datos, el cual implicó la consecución de datos duros y estructurados sobre contextos de información.

Finalmente, debe denotarse que los datos se han priorizado, en una primera fase, a partir del análisis del Censo Nacional Agropecuario de 2016; sin embargo, también se ha realizado el análisis de datos no estructurados, como pueden ser documentos, apreciaciones o tendencias de textos u opiniones recabadas en entrevistas personales o recursos digitales, como son las redes sociales o contenedores de opinión.

Estos análisis de data no estructurada se convirtieron en nuevas tablas o bases de datos, organizadas por niveles de frecuencia, con lo cual se permitió determinar las trayectorias conceptuales o de opinión. Este mecanismo no contempla un resultado en sí mismo, sino que permitió orientar el enfoque analítico hacia ciertas trayectorias.

Finalmente, el capítulo quinto, denominado ‘Cultivos extensivos, derechos restringidos’, se centra en realizar un estudio de campo con el cual se lograron conocer de manera directa las consecuencias que trae la relación existente entre las condiciones del trabajo rural tanto familiar como asalariado y la concentración de la tierra.

Para tal efecto, durante cinco meses (de abril a septiembre de 2018), se realizaron doce (12) visitas a la zona rural de los departamentos de Santander (municipios de Puerto Wilches y Sabana de Torres) y Cesar (municipios de San Alberto y Aguachica: veredas Puerto Patiño y San Lorenzo), con el objetivo de indagar la situación del trabajador rural respecto al: (1) Tipo de vinculación, (2) Oficio, (3) Salario, (4) Periodicidad del pago, (5) Salubridad, (6) Estabilidad laboral, (7) Afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales; y cómo esos factores se ven impactados por los niveles de concentración de propiedad de la tierra en los lugares objeto de estudio.

De ese modo los resultados permitieron comprender que la variable constante en Colombia ha sido una estructura agraria caracterizada por una preeminente concentración de la tierra y desarrollada bajo un esquema capitalista, que no solo, ha impedido el reparto igualitario de la tierra, sino además permite que los detentadores del poder se terminen lucrando de una mano de obra no calificada y desprotegida por el Estado que permite la vulneración sistemática de sus Derechos Laborales y Fundamentales.

Frente a los impactos esperados con la investigación, ésta tiene como pretensión influir en los ámbitos académico y social.

De este modo, una vez revisada la literatura académica en Colombia referente al Derecho Laboral Agrario, se pudo observar que ella es deficiente, toda vez que se parte del imaginario de que el Código Sustantivo de Trabajo regula las relaciones que surgen entre los trabajadores y empleadores; en ese orden de ideas, en la categoría trabajadores quedan incluidos tanto los rurales

como los urbanos, sin distinción alguna, y aunque, si bien en un comienzo se podría pensar que esa igualdad horizontal es correcta, la realidad muestra que las dinámicas propias del campo muchas veces dificultan y en otras ocasiones, materialmente, impiden dar irrestricto cumplimiento a las disposiciones laborales.

Pese a las recomendaciones realizadas por la OIT, la legislación laboral colombiana no ha reconocido al trabajador agrario como una categoría de especial protección, lo que genera de esa manera procesos de exclusión social no deseables en un país que intenta reconstruir su tejido social luego de más de cincuenta años de conflicto armado.

De tal modo, en un país con tendencia agraria, el sector rural resulta estratégico para el desarrollo y crecimiento de su economía; no obstante, ese desarrollo no puede ser a costa de procesos de desigualdad y exclusión; por lo tanto, se requiere de unas políticas públicas que permitan a través del reconocimiento de las diferencias entre los trabajadores rurales y urbanos, dar un trato digno y justo a aquellos trabajadores que tienen en sus manos la responsabilidad del abastecimiento alimentario de la población urbana.

En el anterior contexto, el segundo impacto de tipo académico está dirigido a demostrar que el apartheid laboral en el que se encuentran sumidos los campesinos colombianos, ha contribuido al incremento del desplazamiento en Colombia. Esta comprobación será un sustrato valioso para justificar la necesidad de reforzar la institucionalidad y reformular las políticas públicas en material laboral rural.

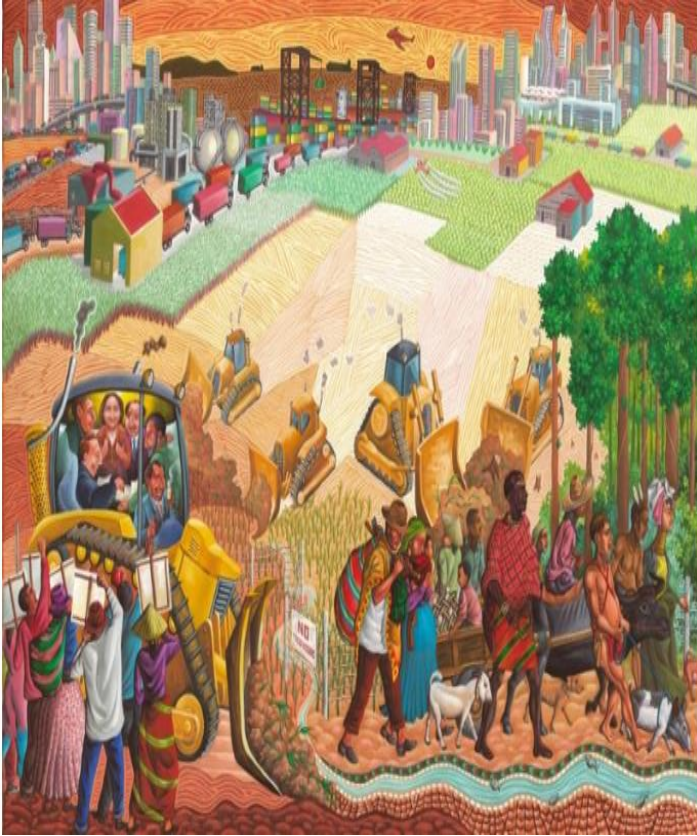
El tercer impacto está orientado a introducir en el debate académico los efectos sociales y económicos que se han producido en el entorno rural, debido a un proceso de globalización el cual ha sabido sacar provecho de las antiguas estructuras económicas, sociales y culturales presentes

en el campo y de esta forma se ha adaptado, afianzado y sacado provecho de esas condiciones preexistentes, ampliando la brecha de desigualdad social en el ámbito rural.

En lo que atañe al impacto social, teniendo en cuenta que existe una realidad social que aún no ha sido reconocida por el derecho laboral, se espera que el primer impacto social sea la visibilización del trabajador rural, con lo cual los Derechos Laborales de esa población adquieran mayor concreción en la realidad y de tal forma mejoren los niveles de vida y se reduzcan las desigualdades sociales existentes en el entorno rural.

El segundo impacto social consiste en afianzar el reconocimiento del trabajador agrario como una política de Estado y no del gobierno de turno, de esa manera ese grupo poblacional podrá beneficiarse de una política pública que reconozca las dinámicas laborales propias del campo, supere los deficientes controles que hace el Ministerio del Trabajo y, por ende, pueda gozar y acceder a sus derechos laborales.

Para concluir, la mejora en las condiciones laborales de la población campesina es un aporte significativo que facilita el proceso de retorno al campo en circunstancias dignas y justas, situación que contribuirá a la reconstrucción del tejido social y a los procesos sociales que demandará la terminación del conflicto armado colombiano.



Obra. "Ocupación de terrenos". Autor. Federico Boyd Sulapas Domínguez.

RESUMEN

En el presente capítulo se presenta el estado de desarrollo en el que se encuentran las categorías de investigación: Reforma agraria, Reforma Rural Integral, Política Laboral Rural, Trabajador Rural, Estado Social de Derecho y Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, el lector podrá hallar una composición, como en la obra "ocupación de terrenos", sobre la sinergia presente entre la tierra, el trabajo rural y los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, como emanación del concepto Estado Social de Derecho. El artista de origen filipino, en su obra hace una denuncia pública acerca de las penurias que han tenido que sobrellevar los pueblos campesinos e indígenas durante los últimos cuarenta años ante el flagelo causado por la minería, el sector agroindustria

CAPÍTULO 1

Estado del Arte

Capítulo 1

Estado del Arte

Introducción

En un continente profundamente marcado por las desigualdades sociales y económicas como Latinoamérica, Colombia se reputa como el país con mayor concentración de tenencia de la tierra, las cifras señalan que el ochenta por ciento (80 %) de la tierra se encuentra en manos del diez por ciento (10 %) de los propietarios (Cepeda 2011). El uno por ciento (1 %) de las fincas de mayor extensión ocupan el ochenta y uno por ciento (81 %) de la tierra, mientras que el cero punto uno (0,1 %) de las fincas que superan las 2000 hectáreas ocupan el sesenta por ciento (60 %) de la tierra. (OXFAM, 2017)

Pese a que el anterior fenómeno ha sido uno de los detonantes del actual conflicto armado en el país, de hecho, la historia colombiana del Siglo XIX y XX ha sido trazada por disputas suscitadas en torno a la lucha de la tenencia, explotación, uso, distribución y propiedad de la tierra; el problema no ha sido ni siquiera mitigado, prueba de ello es que para 1960 el veintinueve (29 %) del territorio colombiano se encontraba ocupado por fincas de más de 500 hectáreas, para el 2002 la cifra llegó a cuarenta y seis por ciento (46 %) y en 2017 se escaló al sesenta y seis por ciento (66 %). (OXFAM, 2017b)

A pesar de la variedad de microclimas flora, fauna y cuarenta y tres (43) millones de hectáreas con uso agropecuario existentes en Colombia, solo ocho punto seis (8.6) millones de hectáreas son utilizadas en la agricultura, de las cuales el treinta y dos punto cuatro por ciento (32.4%) están destinadas para monocultivos (DANE, 2014), las demás se dedican a la ganadería, mientras que un millón de hogares campesinos viven en menos espacio del que tiene una vaca para pastar. (OXFAM, 2017c)

Pese a la prolífera legislación que en Colombia se ha dado en materia agraria, la ausencia de voluntad política por parte del Ejecutivo y la poca e inefectiva actividad de la Rama Judicial, han imposibilitado la desarticulación de los latifundios y el acceso a la tierra en condiciones que garanticen el goce efectivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población campesina y avanzar hacia la construcción de un Estado moderno, justo y respetuoso de los Derechos Humanos. (Ordoñez, 1988)

El presente capítulo tienen como propósito, exponer las razones por las cuales, la autora se plantea como parte del sustento teórico de su tesis doctoral la correlación directa entre la estructura agraria del país, y la situación en materia de Derechos Fundamentales de los trabajadores rurales.

Para tal efecto el abordaje del tema se realizará desde una óptica propia de los Derechos Humanos reconocidos en los pactos, convenios y/o tratados de derecho internacional que hacen parte del Bloque Constitucional y consagrados por la Constitución Política de 1991, mediante la figura de derechos y garantías fundamentales, para así determinar que la Inclusión Agraria (en adelante IA), el reconocimiento del trabajador rural y el acceso a la tierra en condiciones que garanticen el goce efectivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los trabajadores rurales es un imperativo para el desarrollo de una sociedad democrática.

En orden a lo anterior, el primer capítulo presenta un estado de desarrollo en el que se encuentran las siguientes categorías investigativas: Reforma agraria, trabajador rural, Reforma Rural Integral y Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y Estado Social de Derecho, con el fin de hilar el argumento central del capítulo el cual consiste en analizar como la concreción del Estado Social de Derecho en los términos planteados por la Constitución Política de 1991 requiere de un gran esfuerzo por lograr el equilibrio entre las fuerzas de

producción y los Derechos Fundamentales de un grupo poblacional olvidado por el Estado pero vital para los agentes económicos: *El trabajador agrario*.

1. Estrategia metodológica utilizada

Se utilizó la investigación de tipo documental, la cual “*depende fundamentalmente de la información que se recoge o se consulta en documentos, entendiéndose este término, en sentido amplio como todo material de índole permanente, es decir al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento*”. (Cazares et al, 1990, p. 18)

De conformidad con los autores consultados las fuentes o referencias documentales; pueden entre otros, ser escritos o documentos, artículos de revistas indexadas, trabajos de grado, encuestas y conferencias escritas; ponencias, documentos grabados o sistematizados.

No obstante, la presente investigación se fundamenta a partir de la producción escrita (sentencias, doctrina, conceptos, boletines, informes, artículos de revistas especializadas, trabajos de grado, libros, entre otros) que se relacionan o fundamentan el tema.

Para la investigación documental se pueden considerar varias etapas que permiten consolidar el proceso investigativo realizando la revisión del tema determinado, entre las cuales se pueden mencionar: acopio de bibliografía básica sobre el tema, elaboración de fichas bibliográficas (doctrinales, legales y de jurisprudencia), lectura amplia o rápida del material, delimitación del tema, elaboración de un esquema de trabajo (matrices procesamiento por categoría y subcategoría), ampliación y complementación del material referente al tema delimitado, lectura detallada o minuciosa de la bibliografía, elaboración de fichas de contenido, organización de las fichas de

contenido, revisión del esquema, organización definitiva o final del fichero, redacción y revisión del trabajo en borrador y redacción del trabajo final. (Cazares et al, 1990, pp. 24-29b)

A continuación se presenta el mapa conceptual sobre el cual se construye el estado del arte correspondiente a la Reforma Agraria (RA), Trabajador rural, Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), y Reforma Rural Integral (RAI), ésta última como mecanismo idóneo para remediar la Exclusión Agraria (EA), la cual se constituye en un fenómeno generador de violaciones sistemáticas y masivas de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que le asisten a la población campesina.

1.1 Resultados

2) Reforma Agraria.

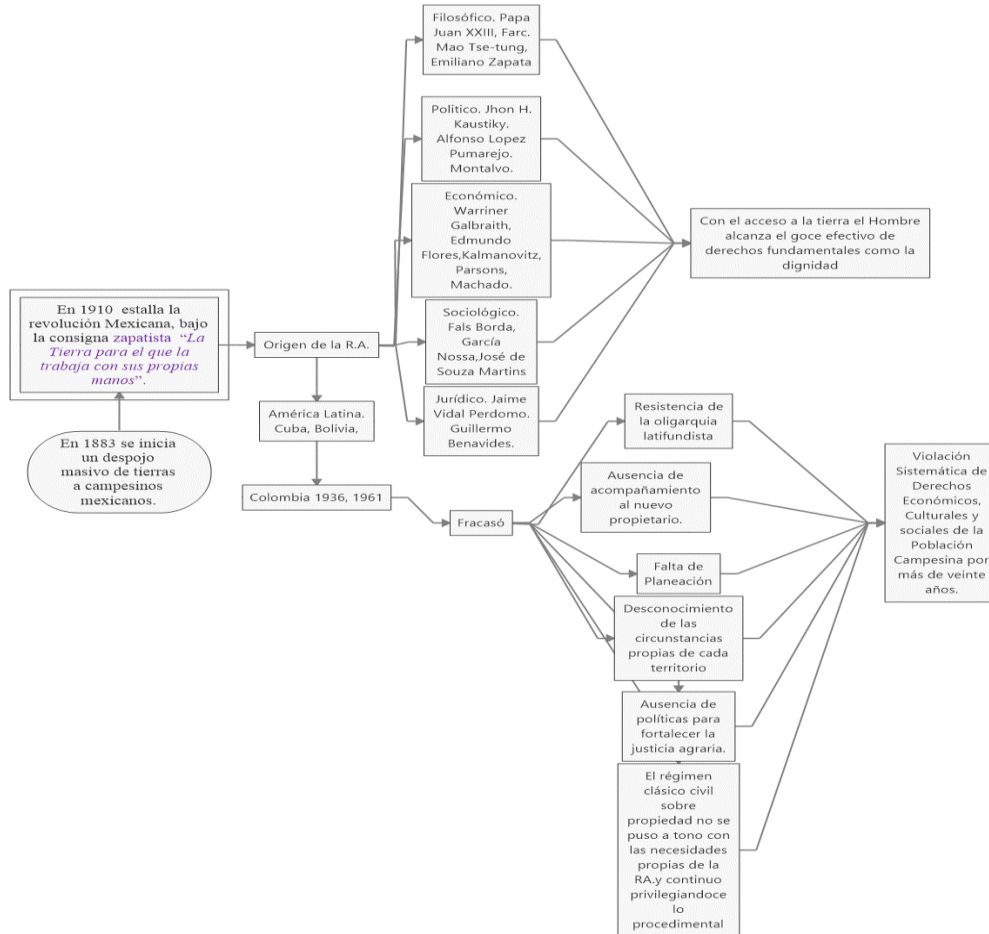


Diagrama 1. Reforma Agraria en Latinoamérica y Colombia. Elaborado por la autora

La labor descrita anteriormente, es algo compleja, si se tiene en cuenta que respecto al tema RA existe una amplia bibliografía de autores latinoamericanos dedicados a su estudio; no obstante, no ocurre lo mismo en materia de RRI, debido a que, éste es un concepto bastante reciente sobre el cual, autores como Absalón Machado y Alejandro Reyes han realizado algunas aproximaciones. (Centro de Memoria Historica, 2009)

Uno de los antecedentes más remotos que se encuentran en América Latina sobre Reforma Agraria, se ubican en 1820 cuando el Libertador Simón Bolívar en sus primeros decretos, dispuso devolver las tierras que fueron quitadas a los indígenas y entregar los excedentes a los campesinos según sus capacidades para trabajarlas. (Mendoza, 1998)

En 1861, el General Tomás Cipriano de Mosquera expropió a la Iglesia de sus bienes con el objeto de trasladárselos a pequeños propietarios, aunque si bien esta disposición fue posteriormente malversada por que quienes terminaron comprando los bienes fueron los grandes terratenientes, comerciantes y políticos; el primer sociólogo colombiano de la época, Salvador Camacho Roldan afirmó que “*era la reforma social de más fecundos resultados que se ha acometido en el país desde la abolición de la esclavitud y la supresión de los mayorazgos.*” (Mendoza, 1998b)

No obstante, es con la Revolución Mexicana (1910-1917) que surge un nuevo espacio para comenzar a discutir sobre la RA, el revolucionario Emiliano Zapata exigía la restitución de tierras a los campesinos bajo el título de propiedad, las consignas zapatistas era clara “*la Tierra es para quien la trabaja*”. La revolución logra sus cometidos en un mediano plazo y es así como entre 1934 y 1940 se distribuyen dieciocho millones de hectáreas. (Carcar, 2013)

La RA, también fue un tema en el cual participó la Iglesia Católica, quien si bien partía de la protección a la propiedad privada proponía llegar a un justo medio intermedio en pro de la dignidad humanas.

De este modo la Doctrina Social Católica expuso a través de sus Pontífices de forma clara y decidida las ideas que terminarían siendo los pilares filosóficos sobre los cuales se sustentaría posteriormente los procesos de RA, haciendo uso del Derecho Primario es así como en 1891, el Papa León XIII, dio a conocer al mundo entero su célebre encíclica *Rerum Novarum* en la que

plantea las obligaciones y derechos recíprocos que deben primar en las relaciones entre los patronos y trabajadores y el comportamiento que debían asumir los ricos y pobres preconizando el Derecho Natural a la propiedad y el respeto que merece, pero enfatizando en la función social que tiene y debe cumplir la propiedad en beneficio de la comunidad.

De este modo, la Iglesia Católica espetó y defendió el derecho de propiedad privada, pero sin restarle importancia al bien común, así eliminó los extremos que salen de la órbita de lo justo racional para lograr que reine equidad y la armonía, antecedentes necesarios del orden y la paz de la libertad y dignidad humana.

El Siglo XX arrimó a la historia con un sistema económico que prometía mayores desarrollos científicos y técnicos, el proceso de industrialización ya estaba a plena marcha en la mayor parte del planeta y con el surgió una nueva división social de clases compuesta por los obreros, los cuales luchaban por superar la estrechez en la que vivían y otro grupo al cual pertenecían los dueños de los factores productivos: tierra y trabajo.

Posteriormente el Papa Pio XI, expidió las encíclicas *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*, la primera referente a la cuestión obrera de cara al capitalismo industrial, mientras que en la segunda hace un llamado a que las estructuras sociales impuestas por el nuevo orden económico sean éticas y justas y recuerda además, el doble carácter del derecho de la propiedad como llamado social e individual según se refiera a los individuos o mire al fin común finalmente exhorta a compensar de manera justa el trabajo de asalariados del campo, reducidos a las más estrechas condiciones de vida y desesperanzados de poder que jamás podrán obtener participación alguna en la propiedad de la tierra.

Posteriormente, el Papa Pio XII en su encíclica titulada *Evangelii Praecones* destaca la interdependencia de la dignidad humana con el Derecho Primario, en los siguientes términos:

“La dignidad de la persona humana exige normalmente como fundamento natural para vivir, el derecho al uso de los bienes de la tierra, a lo cual responde la obligación fundamental de proporcionar una propiedad privada si es posible para todos.” (Galat, et al 1965. P.47).

Durante los albores de la Segunda Guerra Mundial en 1941 el Papa Pio XII recordó a la sociedad que:

“Todo hombre como ser viviente dotado de razón, de hecho recibe de la naturaleza el derecho fundamental a usar los bienes de la tierra, aun cuando se deje a la voluntad humana y a las formas jurídicas el regular más particularmente la actuación práctica.” (Floristan, 1985, p68)

En una línea similar a la anteriormente anotada, se encuentra el pensamiento del Pontífice Juan XXIII, quien en 1961 en su encíclica *Mater Et Magistra* aseveró

“No basta con afirmar el carácter natural del derecho a la propiedad privada, incluso de los bienes productivos, sino que también hay que pugnar insistentemente su efectiva difusión entre todas las clases sociales”.

No obstante lo anterior, debe destacarse que la importancia de la encíclica en cita, se encuentra en que por primera vez se reconoce la relación entre los Derechos Económicos y Sociales y el acceso a la tierra, puesto que admite que las personas tienen la obligación de responder por su propia manutención y la de su familia, pero que los sistemas económicos deben facilitarle el acceso a las actividades productivas, y así garantizar

(...) *“los llamados derechos económico-sociales, los cuales atienden fundamentalmente a las exigencias de la vida humana: el cuidado de la salud, una instrucción básica más profunda y extensa, una formación profesional más completa, la vivienda, el trabajo, el descanso conveniente y una honesta recreación”.* (Juan XXIII, 1961)

De todo lo anterior se puede observar que bajo la Doctrina Social Católica no constituye atropello alguno de derechos, el regular la tenencia y la propiedad de la tierra o generar códigos de conducta encaminados a la protección de derechos derivados de la dignidad humana a favor de

las clases menos favorecidas como pretenden los individualistas, al contrario estas pueden ser las vías para lograr la concreción de principios como el bien común, interés social, derecho natural a la propiedad y el de la función social.

Desde otro punto de vista, debe reconocerse la influencia de Tse-tung, en la forma como se abordó la cuestión agraria, quien con espíritu más bélico que los anteriores autores citados, en 1948 presentó “*Los puntos esenciales de la reforma agraria en las regiones liberadas nuevas*”, en dicho documento el autor, justifica la necesidad de la RA desde los estragos que ha dejado en la población china el sistema feudal heredado de los europeos, por lo que hace un llamado a reorganizar y fortalecer las ligas de los campesinos para emprender una lucha por la RA y así desarrollar bajo un esquema de propiedad colectiva la producción agraria.

Del pensamiento de Mao Tse-tung, se rescatan las siguientes ideas que hoy en día continúan vigentes e inspiradoras para la ejecución de políticas de RA o RRI, como por ejemplo: La exigencia de hacer investigaciones sobre las condiciones rurales donde se pretende ejecutar proceso de RA, la necesidad de estructurar la RA sobre transformaciones que sean consideradas justas y equitativas por la población, en razón a que per se, están generando y asegurando la posibilidad de ganarse dignamente la vida, la obligatoriedad de una reforma a las tasas e impuestos generados de la actividad agrícola como también la exigencia de estructuración de créditos para los campesinos y finalmente el imprescindible compromiso de desarrollar procesos tecnificados en el campo. (Mao Tse-tung 1948)

En Colombia, debe reconocerse como parte del estado del arte, desde un enfoque filosófico la proclama del programa agrario de los guerrilleros de las FARC, expuesta en 1964 en los siguientes términos.

Nosotros hemos sido víctimas de la política de "a sangre y fuego" preconizada y llevada a la práctica por la oligarquía que detenta el poder. Hemos sido víctimas de la furia

latifundista y castrense porque aquí, en esta parte de Colombia, predominan los intereses de los grandes señores de la tierra y los intereses en cadena de la reacción más oscurantista del país. Por eso nos ha tocado sufrir en la carne y en el espíritu, todas las bestialidades de un régimen podrido que brota de la dominación de los monopolios financieros entroncados con el imperialismo. (FARC, 1964)

Como puede observarse de esta primera parte del Estado del arte, la RA se encuentra inspirada en la necesidad de la población rural por acceder a la tierra como factor primario de producción, algunos buscan reivindicar este derecho apelando a la conciencia y obligación de los Estados de garantizar el goce efectivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre tanto, otros buscan la ejecución de la RA, desde procesos subversivos o violentos que representan el alto grado de indignación que causa en la población el fenómeno de exclusión agraria.

Ahora bien, desde una arista política, se encuentran autores como Jhon H. Kaustiky quienes reconocen la importancia de la RA para el surgimiento de nuevos movimientos políticos los cuales aprovechan el terreno abonado y fértil propio de los países con alta tendencia rural y que permanecen inmóviles ante el hambre de los campesinos y que con algo de conciencia política buscan dirigentes partidarios de la RA para liderar cambios en la estructura agraria, los cuales a juicio del autor en cita, pueden terminar siendo provechosos para el Estado, dado que a mayor nivel de vida de los campesinos mayor crecimiento y desarrollo industrial, no obstante afirma Kaustiky que esos líderes de la RA, no buscan realmente el bienestar de los campesinos sino la abolición de la aristocracia. (Flores, 1967)

En Colombia se puede ubicar el pensamiento revolucionario del político y presidente Alfonso López Pumarejo que en 1934 inició un proceso con el cual buscaba hacer cambios en las estructuras del país, para el autor en cita, el Estado colombiano debía crear nuevas condiciones económicas y sociales que permitieran entre otras cosas defender el sector rural y beneficiar a los sectores populares, introduciendo reformas en materia de acceso a la tierra, pensamiento que le

valió ser tildado de comunista y el ataque tanto del partido conservador como del liberal. (Mora, 2010)

Otro avance hacia el planteamiento de la necesidad de una RA en Colombia, la realizó Carlos Lleras Restrepo (1961), quien en la exposición de los Planteamientos de la Reforma Social Agraria reconoció que pese al permiso con el que contaban los colonos para ocupar los baldíos con adjudicación de título de propiedad, existe gran cantidad de campesinos sin tierra y otros con propiedades muy pequeñas, por culpa de las condiciones de los terrenos que imposibilitan la explotación económica, además el autor en cita entiende que los campesinos no cuentan con los suficientes recursos para dar el uso adecuado a estos terrenos.

En ese orden de ideas, desde el punto de vista político, la RA se justificó desde la necesidad de transformación que requería el País, para que mutara hacia un modelo intervencionista, donde el Estado fuera capaz de orientar la política económica y fungir como árbitro en los diferentes conflictos que se suscitaban entre las clases sociales.

No puede negarse que la Reforma de 1936 es un hito para la historia social de Colombia, el abandono del Estado gendarme propuesto por la Constitución de 1886 es un avance hacia el reconocimiento de nuevos derechos y garantías fundamentales pero sobre todo es el inicio de lo que se conocerá posteriormente como el Estado Social de Derecho; de otro lado, el reconocimiento de la función social de la propiedad actualiza el constitucionalismo colombiano y lo pone en sintonía con el pensamiento intervencionista del “new deal” desarrollado por Franklin Delano Roosevelt con el objetivo no solo de lograr un mayor desarrollo económico sino también de propiciar una mayor protección al trabajador. (Mora, 2010b)

Para autores como Fals Borda, la problemática de distribución de la tierra no es un problema reciente para los trabajadores rurales en Colombia, Borda (1954), afirma que dentro de los graves

problemas que ha tenido el país para la época (años 50) las masas campesinas en Colombia (...) *“han sufrido un intenso malestar debido a la falta de equidad en la distribución la tierra; los abusos de los propietarios con los aparceros, la baja productividad y por ende la miseria y la ignorancia que se ha servido para mantener explotados y subyugados a los hombres del surco y el azadón”*.

Por tanto el autor en cita, afirma la imposibilidad de que bajo ninguna ley se configure por si sola la reforma en la estructura agraria, especialmente en tenencia de la tierra, es necesario más que leyes sino una serie de disposiciones que permitan construir una reforma agraria que aumente la calidad de vida de los campesinos, a su vez extender los recursos que disponen para trabajar como un acto de justicia social. (Borda, 1954b)

En ese orden de ideas, autores como Borda (1954c) expresan la necesidad que tiene Colombia de una reforma agraria progresiva con un efecto a corto plazo que por un lado exija la división de los latifundios, no pretenda crear minifundios sin productividad económica, con el objetivo de evitar el dispendio de vidas y bienes que conlleven a soluciones violentas, mejorar la perspectiva del campesino valorando los recursos.

Otro autor que justifica la RA desde un enfoque político es Eduardo Frei Montalva quien en 1967 logró que el congreso chileno aprobará una ley de reforma agraria estructural con la que se consiguió expropiar tres millones quinientos cincuenta y siete mil hectáreas, para el autor en cita, la RA constituía el camino más idóneo para desarrollar de manera eficiente el sector agrario, por lo que, adicional a la expropiación, Montalva insistió en la necesidad de tecnificar el campo. (Corvolan, 2003)

En ese orden de ideas, la RA constituye un mecanismo no solo para legitimar la redistribución de tierras en países con altas concentraciones de propiedad, sino además ha servido como programa

político en torno al cual se han forjado tanto importantes partidos políticos en América Latina, como fuertes luchas armadas entre quienes defiende el derecho al acceso a la tierra y quienes defienden el derecho a la propiedad privada.

De otro lado, se encuentran autores como Doreen Warriner, quien presentó el concepto de RA, desde un enfoque económico, en su libro *“Land Reform and Development in the Middle East”*, definiéndola en los siguientes términos:

“En el uso corriente, reforma agraria generalmente significa la redistribución de la propiedad de la tierra en beneficio de los pequeños agricultores y trabajadores agrícolas... a través de mayor seguridad de tenencia, mejores sistemas de crédito, mayores facilidades de comercialización, servicio de asistencia técnica y educación.” (1962, p. 3)

Si bien, se presentan múltiples concepciones de tipo económico, filosófico y político sobre el concepto de reforma agraria, según el Centro de Memoria Histórica, es la concepción presentada por Doreen Warriner la que va a permear las discusiones en torno al tema en Colombia, puesto que logró enmarcar la reforma agraria dentro de la necesidad de reestructurar el sistema de tenencia de la tierra, pero sin perder de vista, la necesidad de hacerlo compatible con el desarrollo económico. (Centro de Memoria Histórica, 2009b)

No obstante, debe aclararse que para el Banco Mundial, la reforma agraria es un concepto que por su amplitud, engloba el concepto de sistema de tenencia de la tierra, planteado por Doreen Warriner y desarrollado por Barraclough en 1968 al señalar que:

“La reforma agraria es considerada como un equivalente de la reforma de tenencia de la tierra. Es un proceso que incluye la redistribución en gran escala del ingreso, de las oportunidades y de otros beneficios derivados de la propiedad de la tierra, a favor del cultivador y de la sociedad entera. Normalmente se acompaña de cambios en otras instituciones agrícolas y de programas de desarrollo agrícola (...) Hay tres objetivos implícitos en el concepto de reforma agraria ahora propuesto: una mayor igualdad social, la redistribución del poder político y un mejoramiento en el funcionamiento económico”. (Centro de Memoria Histórica, 2009, p. 45c)

En este orden de ideas, para el Banco Mundial, es importante entender la diferencia entre reforma agraria y reforma al sistema de tenencia de tierras, puesto que según este organismo, la reforma agraria vincula una serie de políticas y condiciones directamente relacionadas con el desarrollo del sector rural, además la reforma al sistema de tenencia de tierras no es condición *sine qua non* para hablar de reforma agraria. (Banco Mundial, 1975)

Entre tanto, el mexicano, Edmundo Flores, siguiendo la línea del carácter redistributivo propuesta por Doreen Warriner, aborda la reforma agraria como el mecanismo que tiene el Estado para abolir sistemas monopolistas que perjudican el desarrollo de una sociedad, atrasan la llegada de nuevas tecnologías y perjudican no solo el desarrollo económico sino el aprovechamiento de las tierras. (Flores, 1974)

El trabajo del economista agrario Flores, resulta ser bastante interesante puesto que logra identificar tres tipos de reformas agraria que se han presentado a escala mundial, siendo la primera de ellas las reformas agrarias realizadas para países altamente industrializados, como Francia e Italia, donde la fuente de financiamiento lo asume el sector industrializado dentro del marco de las políticas de desarrollo de las regiones atrasadas; la segunda es la ejecutada por aquellos países que tienen acceso al ahorro, subsidios o ayuda exterior, como Taiwán y Puerto Rico y finalmente las reformas agrarias para países subdesarrollados que sufren una grave escasez de capital, como en los casos de México, Bolivia y la mayor parte de los países hispanoamericanos.

Para lograr establecer la tipología anteriormente expuesta, Flores (1974b) identificó las siguientes variables:

- Distribución del poder político.
- Ingresos entre los diferentes grupos de la comunidad.

- La importancia el desarrollo relativo de los sectores agrícola, industrial y de servicios.
- Los regímenes de la tenencia de la tierra y del comercio la balanza de pagos.
- Las metas generales del crecimiento nacional.

Sin embargo, debe anotarse que el criterio dominante fue el origen del financiamiento de las reformas agrarias, es decir quien cubría el costo y de donde salía el dinero.

Mientras tanto, para Machado (1981) la variable que determina la realización o no de una RA es política, en palabras del autor “(...) *es un tema político y así debe entenderse para ver su verdadera dimensión*”.

Por tanto según el autor la reestructuración del agro, dependerá de la capacidad que tengan las instituciones públicas de estar acorde a las necesidades y desarrollo del sector; adelantar un proceso de incorporación de la tierra productiva acompañada de una política de desarrollo rural cuyo propósito sea lograr un eficiente uso de los recursos que permita generar empleo, aumentar la calidad de vida, las condiciones políticas y sociales; y finalmente resulta impostergable, a juicio del autor, realizar una reforma del sector financiero con miras estabilizar las tasas de rentabilidad según los riesgos entre los sectores productivos e incluir una revisión de toda la política monetaria, política, fiscal y económica permitiendo al sector agrario e industrial dinamizar el mercado interno. (Machado, 1981b)

Otros sociólogos que también se dieron a la tarea de reflexionar en torno a los tipos de reforma agraria fueron Oscar Delgado y Jorge Martínez Ríos, ellos partieron de las variables apertura de acceso a la propiedad de la tierra, naturaleza del conflicto y modificaciones introducidas en el sistema de relaciones tradicionales de poder.

De esta manera Delgado (1965) identifica tres tipos de reforma: la llamada transformación agraria, ocurrida en Cuba, México y Bolivia, la segunda es una reforma que solo realiza cambios parciales articulados con las políticas de colonización - parcelación (en gran escala relativa, como en Venezuela y Chile y finalmente la titulada Conservatismo Agrario, en donde se puede realizar una parcelación insignificante como es el caso de Colombia y Perú, o conservar simplemente una estructura agraria y tradicional.

De acuerdo a esta tipología cuya objetividad histórica no se está examinado, la “*transformación agraria*” se caracteriza por una convergencia dinámica de las políticas agrarias y agrícolas, en el sentido de extender a toda o gran parte de la población rural la oportunidad para el acceso a la tierra y al acceso a recursos técnicos, financieros e institucionales.

Por su parte Martínez (1981) partiendo del origen de la RA las divide en dos grandes categorías, conflictivas y no conflictivas; las primeras son las que a juicio del autor "*han cambiado realmente la estructura social y originado nuevas formas de organización agraria, enfrentándose estratos y clases sociales por medio del conflicto y emergiendo de ese enfrentamiento nuevas formas de relaciones sociales señaladas como más justas*"; y las segundas las que propenden por una solución a los problemas de estructura y organización agrarias dentro de marcos de tipo consensual.

Los tres subtipos de "conservatismo agrario" se caracterizan por una situación idealmente estática en políticas agrarias, en el sentido de mantener el *statu quo* en las relaciones sociales agrarias.

De otro lado, Machado (2009) en su libro *La Reforma Rural, una deuda social y política* define el concepto de reforma rural de la siguiente manera:

La opción propuesta aquí es la reforma rural, la cual podemos definir como un proceso de cambio y transformación de las estructuras rurales y de sus relaciones no sólo con los

sectores agroindustrial, financiero y comercial, también con la sociedad y con la capacidad de crear las condiciones para un desarrollo agrícola más competitivo y endógeno; para un desarrollo rural más equitativo, sostenible, eficiente y sin exclusiones de ninguna naturaleza. (p. 98)

De manera similar, el economista norteamericano Jhon Kenneth Galbraith, resume la verdadera dimensión de la RA, como parte de un profundo proceso de cambio en la estructura de una sociedad que le permite a un país acelerar su desarrollo económico y social garantizando de este modo un mejor nivel de vida para sus habitantes. (Lackington, 1971)

En conclusión, desde el punto de vista económico, la RA acaba con la concentración de riqueza producto de la mera especulación y no de actividades económicas y productivas estables, como por ejemplo la producción agrícola o ganadera, con lo cual se logra un mayor desarrollo económico y social en el país.

Desde la sociología se encuentran trabajos como el realizado por García (1944- 1985), en sus obras, *Régimen Cooperativa y Economía Latinoamericana* (1944) y *Reforma Agraria y Desarrollo Capitalista en América Latina* (1985) defiende la necesidad de una reforma agraria de carácter estructural, cimentada en el cooperativismo, donde el campesino fuera el actor principal, así los señalo el autor en cita: “*Sin la activa y directa participación del campesinado en la toma de decisiones políticas, se carecía de esa fuerza motora capaz de acelerar la aplicación de una política de reforma agraria rápida, drástica y masiva*”. (García, 1986, p. 101)

De igual importancia resulta el trabajo de Antonio García desarrollado en torno a la propuesta que presenta sobre modelo operacional como “*método coherente para la acción sobre una realidad específica*” (García, 1982), “*(...) el cual exige conocer y comprender el contexto histórico de la sociedad en que se implanta y las condiciones específicas de funcionamiento de la economía de mercado para escapar a las practicas esquilatorias de la intermediación local*”,

según el autor se superaría la connotación histórica de la reforma agraria y se podría avanzar en la consolidación de aspectos prácticos que ayudaran a la ejecución de la reforma agraria. (p. 121b)

Así mismo es interesante revisar el trabajo del antropólogo guatemalteco Juan Carlos Us Pinula, quien reconoce en su país, el mismo fenómeno que ocurre en Colombia, debido al sistema jurídico que sobre la propiedad desarrolló el Código Civil, al respecto dice Us Pinula, "(...) *el modelo de propiedad privada considera el título como el origen de todos los derechos, complementándose con el registro de los mismos*", (Flacso, 2014, p. 45); es decir, para Us Pinula en países como Guatemala y Colombia se privilegia al propietario que registró su tierra y no a aquel que la trabajó, por tanto Us Pinula propone una reforma agraria basada en el uso del territorio y no en el registro.

Por otra parte, Borda (1961) identifica siete pilares sobre los cuales descansa la reforma agraria en Colombia: "*Distribución de la propiedad, arrendamientos rústicos, registro y deslinde de la propiedad rural, productividad de la tierra, capacitación del hombre, autonomía regional y acción comunal*", igualmente debe destacarse que el autor en cita, llama la atención al Gobierno para que organice y sistematice las oficinas de Instrumentos Públicos, por considerar que debido al desorden que estas presentan se suscitan grandes y a veces sangrientos conflictos entre colonos solo por temas de linderos entre los predios, problema que persiste cincuenta y cinco años después, cómo también persiste la falta de autonomía regional, según relata Alejandro Reyes Posada:

Para lograr esa transformación es necesario superar el vacío de información catastral y de registro de tributación de propiedad, cuya modernización es uno de los acuerdos. También se requiere una reforma institucional dentro del enfoque territorial, para dar participación a los pobladores locales en la gestión de programas de desarrollo rural. (2016, p. 35)

En una línea similar se encuentra, el pensamiento de Fajardo (2002), quien afirma Colombia que se encuentra en un grave conflicto de problemáticas nunca resueltas dada la gran concentración de la tierra la cual permite que se deriven relaciones sociales, económicas y políticas inequitativas,

lo que permitió que en la década de los 90 las condiciones pobreza aumentaran en el sector rural del país debido al impacto de la crisis agrícola, situación que impulsó las migraciones masivas hacia los centros urbanos, impactando negativamente en la oferta laboral rural y por ende el aumento de los salarios, generándose una dificultad a la hora de contratar personal, trayendo como consecuencia final la elevación en los niveles de pobreza y miseria.

En ese orden de ideas, para los sociólogos la RA es el reconocimiento de la importancia que por siglos ha tenido la relación hombre – tierra, relación que ha sido el origen y la causa de los grandes conflictos en la historia de la humanidad, por tanto la RA debe constituirse en un mecanismo no solo para lograr el derecho a acceder a la tierra, sino además para que los Estados puedan cambiar las instituciones jurídico- políticas, que impiden a los ciudadanos disfrutar de otros Derechos Económicos y Sociales como por ejemplo la participación de los campesinos en la toma decisiones sobre proyectos productivos.

En este sentido Fajardo (2002), sostiene la siguiente hipótesis:

(...) los sectores dominantes del país los dueños de grandes extensiones de tierra, en su afán de garantizar la presencia de trabajadores rurales para sus propiedades (campesinos, mestizos, afrodescendientes e indígenas) en su territorio de gran magnitud como el que hay en Colombia han optado por restringir a la población a la tierra y a los mercados.

Por lo anterior para Fajardo (2002b), este fenómeno cada vez se limita más al campesino a expandir su propiedad según sus necesidades generando un proceso de minifundización, además de otras problemáticas latentes a su alrededor como la imposibilidad de acceder a la tecnificación de sus procesos, disminución de la producción, dificultad para la comercialización de sus productos, lo que ha obligado a los trabajadores rurales a desplazarse constantemente, propiciando inestabilidad en el campo.

Finalmente Fajardo, (2002c), resalta la importancia de volver a dar a la vida rural, es decir:

(...) *“fortalecer la organización de la producción de bienes agrícolas básicos en espacios aledaños a los centros de consumo, propiciando y afianzando el asentamiento y estabilización de pequeños y mediano productores en esos espacios”*. (p. 9)

Autores como Vidal (1965), enfatizan en la importancia del derecho en la RA, señalado que este ha contribuido a la creación de procesos jurídicos que permitieron la adjudicación de tierras baldías y el desarrollo de conceptos como el de unidad agrícola familiar, otros autores se han centrado en los procesos administrativos y en las nuevas relaciones surgidas entre el Estado y el ciudadano en virtud de los procesos de RA, en este punto es preciso anotar que tanto la reforma agraria como la Reforma Rural Integral o la cuestión agraria o políticas agrarias, son temas que han sido estudiados y desarrollados desde la economía, sociología, historia, agronomía, geografía, y política, y en cada ocasión con los instrumentos y técnicas características de cada disciplina, por lo que de la primera revisión bibliografía realizada por la autora, no se han encontrado estudios que aborden los temas antes citados desde una perspectiva propia de los Derechos Humanos.

Finalmente, para entender la necesidad de una RA, se requiere analizar la dinámica expansiva del proceso de acumulación de capital, la cual se ha traducido en los conflictos relacionados con la tenencia, uso y concentración de la tierra; elementos que engloban la totalidad de hipótesis propuestas por Ocampo planteada en los siguientes términos:

Desde el punto de vista del proceso de desarrollo capitalista, la economía colonial puede definirse por tres características básicas: en primer lugar, por su integración débil al mercado mundial; en segundo término por el subdesarrollo del mercado interno; finalmente porque a pesar de su atraso mercantil, contenía dentro de sí los elementos básicos del desarrollo capitalista, la dinámica expansiva típica de los procesos de acumulación de capital, aunque sólo de una manera todavía primitiva y elemental (en particular, estaba todavía muy lejos de identificarse con el sistema fabril y el proletariado moderno). (1979, p. 135)

Es por ello que Murmis (1999), afirma que *“(...) es central entender cómo la producción agraria, central durante gran parte de la historia, es desplazada de ese centro por la industria en*

una sociedad en que se generaliza la explotación salarial, la acumulación y el mercado” entonces, son a través de los elementos básicos que configuraron el capitalismo en Colombia, que permiten entender la conformación actual de la vida social, económica, laboral y política del campo.

Por tanto, el ámbito rural colombiano no puede ser comprendido sin un paralelo entendimiento de las acciones realizadas en materia de tierras para lograr identificar las rupturas y continuidades que explican el conflicto social y armado en Colombia.

Ahora, si bien la transformación del agro en Colombia y sus conflictos, tiene sus raíces en la colonización española, ese proceso de cambios de las relaciones internas en el agro es acompañado de las modificaciones de las relaciones entre el agro y el resto de la economía, entre el campo y los centros urbanos (Murmis, 1999b), cambios que van acompañados de episodios de violencia donde el tema central de las disputas es el acceso a la tierra. Una visión compartida en este documento es la planteada por Machado (2009d) cuando dice que:

La cuestión agraria en Colombia ha estado marcada históricamente por el problema de acceso a la propiedad por parte de pequeños y medianos productores, o por quienes no disponen de este tipo de activo. También ha sido notoria la debilidad de los derechos de propiedad y la incapacidad del Estado para garantizarlos. La lucha por acceder a la tierra en el sector rural ha dado lugar a innumerables conflictos, tanto entre propietarios, campesinos y colonos, como entre éstos y el Estado, la sociedad rural y la urbana. Estos conflictos se iniciaron durante la colonia, se exacerbaban en los años veinte y treinta del siglo XX, y aún se reconocen en la sociedad actual. (p.11)

Para concluir, la RA ha sido abordada desde un enfoque jurídico, el cual, ha girado en virtud de un pensamiento positivista, en torno a la creación no solo de un estatuto normativo sino de diferentes instituciones que buscan legitimar la intromisión del Estado en el sagrado derecho a la propiedad privada.

No obstante lo anterior debe destacarse que el enfoque jurídico ha bebido de las fuentes de la economía, por lo que puede apreciarse de los estatutos en cuestión, que el Estado explícitamente

busca ser el agente determinante del orden económico, escondido bajo el manto de la necesidad social, tal vez este ha sido el craso error en el que incurrió tanto el legislativo como el ejecutivo, pues en el afán de lograr el crecimiento económico, se olvidó del sustrato social, de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población rural, se abstuvo de fortalecer la justicia agraria en un país predominantemente rural, no puso a tono el sistema legal de propiedad con el contexto factico en el que se desarrolla la RA.

Tras las revisiones bibliográficas sobre el tema objeto de investigación, la reforma agraria vista desde un enfoque actual, puede ser definida como una política transformadora de estructuras agrarias configuradas desde una concepción individualista y oligárquica que frenan el desarrollo económico, social y político del sector rural, por lo que el objetivo de tal política es modificar las relaciones de poder sobre la tierra, permitiendo a los que la trabajan o a los que no la tienen para trabajarla, acceder al recurso productivo para lograr un mayor desarrollo económico y social de la población rural.

2.1 Jurisprudencia Corte Constitucional

La Corte Constitucional ha reconocido en su jurisprudencia que el problema agrario debe concebirse desde la dimensión social, ambiental y económica, en este sentido la Corte ha señalado que:

(...) “el derecho constitucionalmente establecido en el artículo 64 Superior, implica un imperativo constituyente inequívoco que exige la adopción progresiva de medidas estructurales orientadas a la creación de condiciones para que los trabajadores agrarios sean propietarios de la tierra rural.” (C-330/2016. M.P. María Victoria Calle Correa)

A continuación, se señalan nueve puntos, que la autora considera de vital importancia, para

entender el rol que juega la jurisprudencia en lo relativo a la Reforma Agraria en Colombia.

1. Carácter Relativo de la Propiedad en Colombia. En Sentencias C-428/94 y T-431/94, la Corte reconoció que debido a la evolución del derecho a lo largo de los últimos siglos, la propiedad ha dejado su carácter de derecho absoluto para adquirir una connotación derecho relativo, en ese orden de ideas, se habilita al legislador y excepcionalmente a las *“autoridades administrativas para establecer restricciones a la propiedad cuando medien razones de interés general que razonablemente las justifiquen”*. (Sentencia T-245 de 1997. M.P. Fabio Morón Díaz)
2. Función Social de la tierra en Colombia, en reiterada Jurisprudencia la Corte ha reconocido que la propiedad en Colombia se encuentra sometida a las restricciones y limitaciones que a juicio del legislador sean necesarios para la prevalencia del interés general. Por lo anterior, es deber del Estado promover la función social, evitando la concentración de la tierra, desarrollando políticas tendientes a la distribución de la tierra entre quienes no la poseen, pero, sobre todo, el Estado se encuentra obligado a adoptar medidas de protección a favor de aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta en el sector agropecuario.
3. Las Reformas Agrarias en Colombia, no han cumplido su cometido. De otro lado la Corte ha reconocido que las múltiples reformas agrarias adelantadas en Colombia, durante las últimas décadas, *“no han generado los resultados esperados y por el contrario han permitido la concentración de la tierra en cada vez menos personas. Razón por la cual, es claro que una reforma agraria*

destinada a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales sigue siendo una de las grandes deudas históricas que tiene el Gobierno Nacional con la población campesina”. (C-548 de 2016)

4. El Juez Constitucional como Defensor: El Juez constitucional está en la obligación de defender los intereses de las comunidades campesinas y las conquistas históricas a favor de los sectores marginados, cuando encuentra la existencia de Normas que desvíen de su objetivo primigenio a la política agraria. (T/549 de 2016)

5. El Derecho a la Tierra de los Campesinos es de Naturaleza IUSFUNDAMENTAL: La Corte Constitucional en Sentencias T-760 de 2008 y C-288 de 2012. Ha afirmado que: “(i) *El reconocimiento en el artículo 64 de la Constitución de la obligación del Estado de promover el acceso progresivo a la tierra de los trabajadores agrarios, integra el capítulo 2 sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, derechos constitucionales que esta Corporación ya ha señalado que tienen naturaleza fundamental.* (ii) *El derecho reconocido en el artículo 64 Constitucional se ha tornado subjetivo en la medida que su contenido ha sido delimitado por el texto constitucional, en Leyes como la 160 de 1994 y la jurisprudencia constitucional, y se encuentra dirigido a la realización de la dignidad humana.”*

El Derecho a la Tierra se encuentra íntimamente ligado al cumplimiento de los DESCA. En sentencia T 548 de 2016 y C-644 de 2012, la Corte ha reconocido que: “*En cuanto a lo primero, es evidente que el sustento de la población campesina, comprendido como la consecución de los elementos materiales*

básicos para el ejercicio de los demás Derechos Fundamentales, depende de la explotación económica de la tierra rural. El desplazamiento forzado impide, por ende, que la población campesina víctima del mismo garantice su derecho al mínimo vital. Respecto de lo segundo, es claro que la tierra rural no solo es un medio de producción para los campesinos, sino que también constituye el espacio para el ejercicio del derecho a la vivienda (...). (T-548 de 2016). Para la Corte, es claro que, si el Estado garantiza el acceso a la tierra, el efecto colateral será la materialización efectiva de otros Derechos Fundamentales como el trabajo, la vivienda y el mínimo vital, situación que le permitirá a la población campesina desarrollar sus proyectos de vida. (Sentencia C-644 de 2012).

7. La Población Campesina se encuentra en una especial Condición de Vulneración. En sentencia C 644 de 2012, la honorable Corte señaló:

(...) “ha sido una preocupación constante del legislador colombiano establecer regímenes normativos que permitan mejorar la calidad de vida de los campesinos, así como la productividad de los sectores agrícolas. Con todo, las estadísticas recogidas tanto por instituciones públicas como por centros de investigación, muestran cómo el resultado de estos esfuerzos ha sido negativo. Sin duda, no sólo a causa de deficiencias en los modelos propuestos, sino como producto de la violencia también sostenida a que se ha visto enfrentado el Estado colombiano durante más de la mitad del siglo XX, la cual ha tenido como epicentro el campo y, como principales víctimas sus trabajadores campesinos. Sin entrar a distinguir la incidencia de unos y otros factores, baste con señalar que la concentración de la tierra en Colombia no ha cesado de crecer y la

población campesina, en todo caso, sigue siendo la población más pobre del país y la que vive en condiciones de mayor vulnerabilidad” (...)

Es de anotar que el estado de vulneración que reconoce la Corte, responde a las condiciones sociales, políticas y económicas que ha producido el Conflicto Armado en Colombia.

8. El Estado en 50 años no ha logrado garantizar seguridad jurídica para el Acceso Progresivo a la Tierra. A juicio de la Corte, la incapacidad del Estado a la hora de garantizar seguridad jurídica sobre las formas de tenencia de la tierra como lo son la propiedad, la posesión y la mera tenencia, se ha traducido en una de las causas del Conflicto Armado en Colombia, aunado a una evidente falla de tipo estructural que impide a las entidades como el INCODERM, la identificación, asignación y recuperación de bienes del Estado (T-488 de 2014), situación que terminó en la adquisición de un número no determinado de terrenos baldíos vía prescripción adquisitiva del dominio.

9. La Seguridad Alimentaria se encuentra directamente relacionada con el derecho al Acceso a la Tierra, así lo afirmó la Corte en sentencia T 548 de 2016, mediante la cual reconoce que el artículo 65 de la Constitución, refuerza el mandato del artículo 64, a través de la defensa a la producción de alimentos en el campo.

Cambiar el nombre de Reforma Agraria por Reforma Rural, no es solo cuestión de antroponimia, sino más bien, es un tema de carácter estructural, puesto que los cambios económicos, sociales, tecnológicos y políticos que ha sufrido tanto América Latina como Colombia en las últimas décadas, obligaron a repensar el modelo de reforma agraria, entendiendo

que no es suficiente un reparto de tierra entre campesinos, sino que se requiere mejorar los niveles de bienestar de los habitantes, garantizándoles mayor participación en las decisiones locales, una transformación real en la estructura agropecuaria, forestal y pesquera, así como la modernización e integración de las fases de producción, industrialización y distribución de los bienes producidos en el campo.

En ese orden de ideas, ante el fracaso de la reforma agraria, los cambios de contexto que ha producido la globalización e implementación de nuevas tecnologías, las nuevas tendencias y conflictos propios del sector rural, la transformación de la estructuras productivas, el surgimiento de nuevos vínculos público- privado y el no haber podido superar los altos índices de pobreza que registra en colombina la población rural, obligan a desestimar el concepto de reforma agraria para adoptar el de reforma rural, con el objeto de *“buscar otras opciones a una cuestión agraria que involucre una renovada institucionalidad.”* (Machado, 2000)

2.2 Reforma Rural Integral

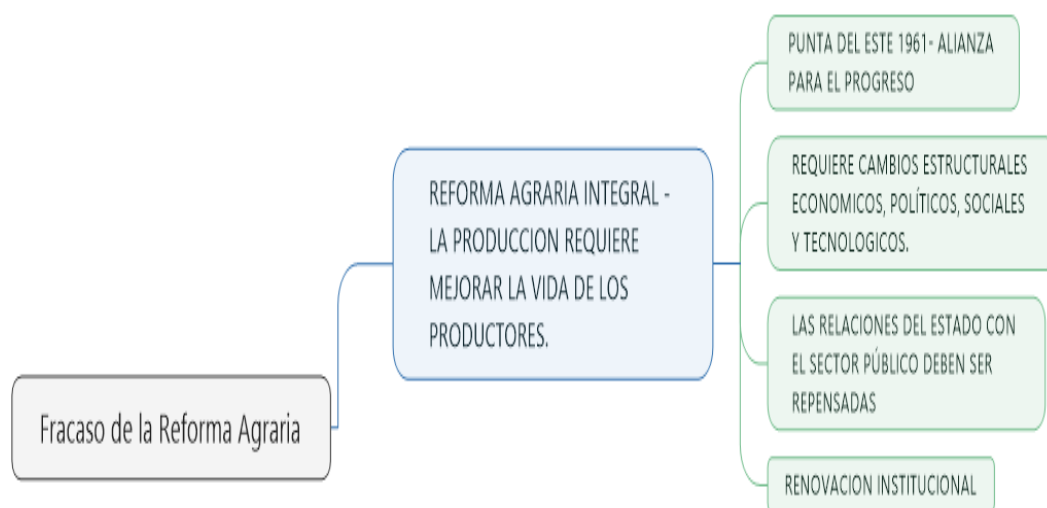


Diagrama 2. Reforma Rural Integral. Elaborado por la autora.

Después de la conferencia mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) llevada a cabo en 1959, comenzó a hacer carrera el concepto de reforma agraria integral, posteriormente, fue acogido oficialmente por varios países y así terminó consagrado al menos para América, en la Primera Conferencia de Punta del Este, 1961, como una de las bases sobre las que debía cimentarse la Alianza para el Progreso. (Gimenez, 1979)

En los siguientes términos, los países signatarios se comprometieron en los próximos años a:

Impulsar, dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación, donde así se requiera, de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra, con miras a sustituir el régimen del latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, de tal manera que, mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja base de su estabilidad económica. Fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad. (Gimenez, 1979)

El carácter integral, surgió de la necesidad de articular el desarrollo integral con el desarrollo rural, partiendo de la idea que no es posible aumentar la producción sin mejorar al productor sus condiciones de vida (Gimenez, 1979b); por tanto una reforma agraria no puede reducirse a la ejecución de programas que busquen el bienestar de la población campesina desconociendo las fases del proceso productivo, como la industrialización, comercialización y prestación de servicios; en resumen, para hablar de reforma agraria integral, los sectores de la economía agrícola deben ser incorporados de manera cooperativa y participativa, para así evitar esquemas de concentración que promuevan la existencia de monopolios.

Estos cambios, plantean la necesidad de reflexionar sobre la interacción del Estado con el sector privado; las experiencias vividas con el proceso de restitución de tierras en los últimos cinco años, obligan a repensar nuevas alternativas para acceder a la tierra y modificar los criterios de asignación para las mismas, el desarrollo actual de la banca internacional y nacional exige

identificar novedosos mecanismos de financiación e inevitablemente, se cumpla o no el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, es claro que la sociedad colombiana está exigiendo replantear la institucionalidad desde un enfoque descentralizador.

Según Ruiz (2017), teniendo en cuenta los elementos conceptuales que se encuentran en el texto del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, el éxito de los acuerdos radica en el reconocimiento y apoyo a las zonas de reserva campesina y demás formas de asociativas solidarias. Por ende, para el autor en cita es impostergable dar inicio a la caracterización del contexto de cada territorio, su historia, actividades socio-económicas y principalmente las problemáticas que manifiesta la comunidad quienes deben ser quienes definan los programas y proyectos.

Principales debates identificados con ocasión del tema de Estudio

Partiendo de lo anterior, se presentan tres debates importantes a considerar, el primero asociado al desarrollo sostenible, el segundo asociado al Estado Social de Derecho y el tercero, articulado a los procesos de cohesión social que permiten generar cohesión territorial, a saber:

a. Sobre el Término Desarrollo Sostenible

En el año 1984, se reúne por primera vez la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente gracias al llamado de la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a establecer una agenda global para el cambio climático, aquí adquiere importancia la expresión “*desarrollo sostenible*,” puesto que en la opinión pública, se sembró la convicción de que es posible para la humanidad la construcción de un futuro más próspero y seguro. De esta Comisión resultó el documento que ha

venido guiando la ruta en materia ambiental, habida cuenta que en el año 1987 fue publicado “*Nuestro futuro común*” basado en tres pilares fundamentales:

- 1) plantear la sostenibilidad ligada al crecimiento económico a partir de la expansión de la base de recursos ambientales,
- 2) crear la esperanza de un futuro que depende de las acciones políticas decididas para la disposición de los recursos, y
- 3) reconocer la importancia de garantizar el progreso humano y la supervivencia.

La definición que allí se le dio al termino desarrollo sostenible fue “*aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*”. (ONU, 1987)

Resultado de este cambio, sucede Rio de Janeiro (1992), en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo con documentos de gran relevancia como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, allí se aprobó un programa de acción global para el desarrollo sostenible, designado Agenda 21, en él se resalta el impacto desde el ámbito local para abordar los problemas que posteriormente son identificados como de carácter global, la principal intención es promover que las comunidades locales del mundo adapten y creen su propia versión de agenda 21, y es así que en 1994 con la Conferencia Europea de Ciudades Sostenibles varios municipios y regiones de Europa se comprometen medioambientalmente con la firma de la carta Aalborg. (Gujarro, 2012)

A partir de estos espacios inicia una transformación determinante para el reconocimiento de la disposición limitada de los recursos y de la importancia de asegurar su presencia en las generaciones venideras, el termino desarrollo sostenible como construcción no significa únicamente proteger el medio ambiente, implica una nueva forma de pensar la vida y la política,

encontrando la manera de relacionar el crecimiento económico con la armonía de la naturaleza , basado en los principios de justicia, oportunidad e igualdad entre todos los hombres y por sobre todo generacionalmente.

La Comisión Brundtland (ONU, 1987, p. 8) define el concepto Desarrollo Sostenible como *“progreso que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”*.

De la literatura rastreada, Arias (2006), titulado *“Desarrollo Sostenible y sus indicadores”* es quizás el documento más completo que sintetiza y explica los cuatro enfoques con sus respectivos indicadores a través de los cuales se intenta dar cabida a las cerca de sesenta definiciones sobre desarrollo sostenible y que se sintetizan en el siguiente cuadro.

1. Enfoque de Hartwick-Solow, economía neoclásica, sostenibilidad débil:

Esta orientación desde la perspectiva de los neoclásicos sostiene alternativas de sustitución para el uso de los recursos que pueden llegar a ser escasos o al desarrollo de nuevas tecnologías que emplean menor cantidad de recurso por unidad lo que enmarca la sustitución de materias primas o implementación de nuevas tecnologías. (Arias, 2006, p. 13b)

2. El producto nacional neto ajustado ambientalmente: Arias señala que este indicador es una medida adecuada del desarrollo sostenible cuando:

“(1) Todos los elementos del producto nacional neto están correctamente valorados en el estado económico actual,

(2) Cuando esta valoración también es acertada para previsiones futuras que releven la escasez en próximos periodos y

(3) Cuando es definida y calculada la depreciación del capital natural, de esta forma, una

economía es sostenible si el producto nacional neto ajustado ambientalmente no cae”.

(Arias 2006, p. 204c)

3. Sistema de cuentas ambientales y económicas (Propuesta de las Naciones Unidas): Su referente son las cuentas ambientales y económicas, por lo que dentro de la contabilidad tradicional del Estado debe existir una cuenta ambiental.

4. El ahorro neto ajustado (Propuesta del Banco Mundial), este indicador tiene en cuenta el Ingreso Nacional Bruto menos el consumo público y privado, el cual da como resultado el Ahorro Nacional Bruto; sin embargo, a este resultado se le realizan cuatro restas, se realizan cuatro ajustes.

(1) depreciación del capital hecho por el hombre para obtener el ahorro neto nacional.

(2) gastos corrientes en educación

(3) el agotamiento medioambiental de las actividades de extracción, y

(4) Finalmente, se restan los daños de la contaminación producto de las emisiones de dióxido de carbono. (Arias, 2006, p. 20d)

5. Sostenibilidad fuerte (Economía ecológica):

“Esta sostenibilidad ecológica se representa a través de los conceptos de estabilidad y resiliencia, el primero se refiere a la capacidad de las poblaciones de especies para retornar al equilibrio después de una perturbación”. (Arias, 2006, p. 17e)

Enfoque del capital natural no decreciente, enfoque del departamento de economía de la University College London *“indica la posibilidad de sustituir el capital natural por el capital elaborado por el hombre, en donde se mantenga una cierta cantidad de capital natural constante para permitir que las futuras generaciones alcancen el mismo nivel de utilidad que el promedio obtenido por esta generación”.* (Arias 2006, p. 25f)

El desarrollo humano sostenible: *“El principio de Universalismo o imparcialidad aplicada*

entre las generaciones y en las generaciones sucesivas. La definición de desarrollo sostenible de la Comisión Brudtland se centra exclusivamente en la equidad intergeneracional, esto es que las generaciones futuras obtengan al menos el bienestar de la generación presente. Los autores subrayan que debe garantizarse también las capacidades elementales de la generación presente desfavorecida.” (Arias 2006, p. 28g)

1. El índice de bienestar de las naciones:
2. Índice de Bienestar del Ecosistema (IBE)
3. Índice de Bienestar (IB)
4. Índice de Bienestar/Estrés (IBESS)

En ese orden de ideas, puede concluirse que el término desarrollo sostenible, si bien es bastante amplio y ha tenido múltiples indicadores para ser medido, tiene como núcleo el concepto de solidaridad generacional, propuesto por Alfredo Oriani en el libro “*Rivolta ideale*” de 1908, con base en lo anterior, parte de identificar las limitaciones de los recursos, su deterioro, el impacto de éste en futuras generaciones y cómo dicho impacto puede repercutir en las restricciones que deben darse a las actividades humanas para lograr un buen aprovechamiento del medio ambiente.

b. De la Cohesión social a la Cohesión Territorial

En el mundo actual, es innegable, la influencia de la globalización frente a los procesos de construcción y aprovechamiento de los recursos por unidades geográficas similares, elemento que busca que lo territorial sea pensado desde una perspectiva Think Global, Act Local –Piensa global, actual Local-. (Ortiz, 2002)

Al respecto de este proceso, Beck (2000) plantea que el ejercicio de potenciamiento positivo de los territorios se realiza a partir de la participación social, para afrontar la globalización -a este proceso lo denomina Glocalidad-, lo global como potenciador de lo local, estas dinámicas, dentro

del análisis de la cohesión territorial ponen de presente que es la participación y la articulación de los actores sociales los que permiten potenciar la idea de territorio y región.

Por consiguiente, un factor estructurante de este proceso es la cohesión social, desde la perspectiva de la CEPAL (2007a), la cohesión depende de ocho (8) puntos a saber:

1. Los procesos de crecimiento demográfico, por cuanto dificulta el manejo de la información para los procesos de gestión y seguimiento, lo cual implica mecanismos de movilidad social, acceso a los recursos, confianza sistémica, construcción de legitimidad, democracia e identificación de los conflictos.

A modo de comentario se puede tener en cuenta los enfoques de análisis de conflicto y atención de derechos de acuerdo al enfoque narrativo de las fases y escalada de conflicto propuesta en Harvard (Toledo, 2000), en el cual se establecen los procesos de evolución de conflictos en las relaciones sociales de acuerdo a procesos de tensión social y política. –En este caso los procesos de desplazamiento en Colombia postulan formas de tensión por la habitabilidad de muchas personas en poco espacio.

2. Identificar las restricciones que se tienen en el mundo del trabajo, en lo cual se debe tener en cuenta la heterogeneidad de la región, lo cual permite ver las brechas salariales, lo cual permite establecer procesos de trabajo y construcción social. (CEPAL, 2007b)

3. La presencia de una disociación entre activos materiales y simbólicos, esto obedece a los imaginarios de desarrollo, y a elementos que permiten articular sobre símbolos y tradiciones a las poblaciones sobre el territorio. (Activos materiales). Lo anterior, puede constatarse con los referentes cívico sociales de

Jobert, (2007) el cual plantea que las comunidades sociales, cuentan con referentes identitarios, imaginarios y simbólicos que son un insumo importante para el desarrollo de las acciones del Estado y una atención adecuada de las poblaciones sociales.

4. Superar la negación del otro, bien sea étnica racial, social cultural. Esto implica reconocimiento de derechos (CEPAL, 2007c). (Sobre este punto uno de los elementos de identificación de aceptaciones sociales y políticos depende de entender las normas morales, legales y culturales. (Mockus, 2002)

5. Los cambios culturales que fomentan el individualismo, freno a las solidaridades colectivas, desarrollo del micro-ámbito familiar. Lo cual se ve afectado por la economía. (CEPAL, 2007d)

6. Fragmentación del mapa de actores, lo que dificulta la convergencia de espacios comunes (CEPAL, 2007e). Esta caracterización se puede identificar mediante el mapeo de formas de articulación (Bauman, 2007) e individualidad y meta gobernanza. (Frigols, 2013)

7. Manejo de la articulación de la ciudadanía a la normatividad y lo socialmente permitido (Normalidad).

8. Articulación de procesos de Jure y de Facto. Este tema hace referencia a la igualdad jurídica y la desigualdad social, lo que se traduce en la práctica, a la ausencia de articulación entre la titularidad de los derechos y la ineficiencia de la institucionalidad en el manejo de las políticas públicas.

Por tanto, la construcción social de las poblaciones sirve para explicar dilemas, reconocer variables que intervengan en la implementación y evaluación de políticas públicas, tendientes a superar la igualdad jurídica vs. la Desigualdad Social.

2.3 Conclusiones preliminares

En el marco del concepto de Reforma Rural Integral, surge un agente que será vital para el logro de los fines que se propone la RRI el trabajador rural, figura que si bien se encuentra reconocida en el artículo 64 de la Constitución Política de 1991 bajo el nombre *trabajador agrario* y es sujeto de especial protección, sobre esta población han recaído los fenómenos de desigualdad, exclusión y la pobreza en toda su crudeza.

Como podrá observarse en los capítulos subsiguientes, el mundo del trabajo rural se ha tornado inestable y cada vez empeoran sus condiciones, dado que el Estado carece de políticas públicas encaminadas a proteger una categoría de trabajadores que suele quedarse sin protección de *iure* o de *facto*, puesto que dada la estructura de la propiedad de la tierra en Colombia como se podrá observar más adelante, muchos minifundistas rentan su tierra y trabajo a las grandes compañías pertenecientes al sector agroindustrial, por tanto la personalización de la relación empleado-empfeador y el alto grado de dependencia del trabajador hacia el empleador hacen que los trabajadores agrarios sean una de las categorías más vulnerables ante la falta de regulación, vigilancia, control y protección.

En ese orden de ideas, si bien la RRI, contribuye a solucionar causas históricas del conflicto armado, suscitadas entorno a la propiedad y tenencia de la tierra, el reconocimiento del trabajador rural es también una acción directamente relacionada con la superación del conflicto y la

construcción de la paz territorial puesto que permite avanzar hacia reducción de la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, lo anterior, en atención a que si las agroindustrias, la ganadería extensiva y el *extractivismo* se comprometen al reconocimiento efectivo de las garantías y derechos de esta población, tanto el trabajador como su familia podrán acceder a servicios básicos como vivienda, salud, educación, entre otros.

Sobre la anterior idea, Fajardo (2014) puntualiza cómo los procesos de apropiación de tierras campesinas y baldías han beneficiado a la agroindustria, al *extractivismo* y a los proyectos de infraestructura a lo que esta autora agregaría que dicho proceso de apropiación también ha sido sustento para que los poderes económicos instauren sus propios “*ordenes paralegales*” en materia laboral, dado que al ser el único agente económico capaz de garantizar un mediano ingreso, el trabajador rural deberá acceder a las modalidades y formas de trabajo que señale el agente que detente el poder.

El anterior contexto plantea interrogantes fundamentales sobre la real existencia de voluntad política por parte del gobierno central para plantear planes, programas y políticas que estén enfiladas hacia la concreción de los derechos de este grupo poblacional, dado que para el sector agroindustrial, ganadero y extractivista es mucho más rentable y conveniente continuar produciendo bajo un sistema donde son ellos quienes imponen las condiciones laborales de sus trabajadores sin importar que se pongan en riesgo la existencia misma de las comunidades rurales, quienes además solo cuentan con apoyo de tipo asistencial mas no legal; por tanto la siguiente pregunta que surge es si son las comunidades las llamadas a implementar estrategias alternativas para el cambio social y de ser así, ¿Cómo evitar que las comunidades opten nuevamente por vías de hecho para lograr los mismos?

Por tanto, las organizaciones campesinas como el Estado y el Derecho deberán trabajar de manera concatenada en la transformación social del sector rural, específicamente para garantizar la existencia pacífica de formas alternativas de organización y producción en cada uno de los territorios.

3) Trabajador rural

La revisión de la literatura académica sobre la categoría investigativa trabajador rural en Colombia, deja al menos dos reflexiones, la primera, es que es muy poco lo que la academia colombiana ha producido sobre el tema, mientras que otros países como Argentina, Perú, Brasil o España ya han superado el concepto y han desarrollado legislaciones y políticas públicas entorno al trabajador rural, la segunda es ¿Cómo hablar del retorno al campo en un país que ni siquiera reconoce legalmente las circunstancias especiales que se presentan en las relaciones laborales propias del ámbito rural? ⁱ

En Colombia solo existe una legislación laboral, la cual tiene como objeto según el artículo primero del Código Sustantivo del Trabajo (CST) : *“lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social”*, en este orden de ideas, la citada legislación se encarga de regular las relaciones de derecho individual del Trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del Trabajo, oficiales y particulares.

De este modo pese a que, en Colombia, según el último censo agrario realizado en 2015, existen cerca de siete punto un (7.1) millones de campesinos, no hay una legislación laboral que reconozca la figura del trabajador rural, como si lo hacen otros países de América Latina.



Foto No. 1. Obra Camino al mercado.

Autor: Eugenio Zerda (1926). Nótese cómo la pareja de campesinos atraviesa las montañas con una vaca y cargamentos para llevar al mercado. Se observa la inexistencia de caminos y vías que permitieran una facilidad para comercializar los productos agrícolas. La obra se encuentra expuesta en el Museo Nacional de Colombia y la fotografía fue tomada por la autora. (Claudia Fino)

En el anterior contexto, una de las primeras dificultades que se encuentra en el ordenamiento jurídico laboral, es identificar la figura del trabajador rural, toda vez que de manera indiscriminada tiende a equipararse con la de campesino, situación que pone de presente García, (2014) en su tesis titulada “*Convenio 141 de la OIT: Desarrollo del Derecho de Asociación y Libertad Sindical, ¿Ratificación redundante o necesaria para los trabajadores rurales colombianos?*”, en la cual afirma que en Colombia, no existe una conceptualización de trabajador rural, a pesar que a dicha figura se alude de forma reiterada en documentos académicos y estatales; por tal razón, propone desarrollar el concepto desde la noción de “campesinos”, entendidos como aquellos sujetos que por su vínculo natural con la tierra realizan trabajos rurales.

De este modo, el autor concluye que, si bien no existe legislación nacional que desarrolle el concepto de trabajador rural, la Constitución Política de 1991, en su artículo 64 hace referencia directa al trabajador agrario, reconociéndolo como sujeto de derechos, mediante una orden que se le da al Estado para que promueva el acceso progresivo a la tierra y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones,

comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Igualmente el autor en cita, afirma que las leyes expedidas en desarrollo del artículo 64, (Ley 101 de 93, Ley 160 de 94 y Ley 1152 de 07) no hacen referencia el concepto de trabajador rural o trabajador agrícola, como tampoco existen pronunciamientos en la justicia ordinaria que aborden los conceptos mencionados, como si lo ha hecho la Corte Constitucional, en reiteradas sentencias donde se aproxima al concepto de “*población campesina*”, desde un enfoque económico y una perspectiva de derechos, reconociendo que por su vulnerabilidad es sujeto de especial protección constitucional, por lo que deben tener un tratamiento diferenciado por parte del Estado y las Instituciones Públicas.

Después de hacer una revisión de las definiciones en torno al concepto de campesino y trabajador rural presentado en la Recomendación No. 132 de 1968 y el convenio 141 de la OIT y la Resolución 16 de 27 expedida por el Comité Consultivo de los Derechos Humanos de la ONU; García, (2014) concluye que: “*Es un falso dilema considerar al trabajador rural como un sujeto social con características diferentes al campesino pues representan una categoría de análisis totalmente análoga*”. (p. 30)

Una línea similar es desarrollada por los investigadores de la universidad del Rosario, Arias-Pérez y Díazgranados (2010c), quienes afirman:

El concepto de trabajador del campo puede ser agrupado dentro del mismo espectro semántico de: campesino, aparcero, trabajadores rurales o jornaleros, de este modo, según los autores en cita, señalan que el trabajador rural es conceptualmente igual al campesino, toda vez que derivan su sustento del trabajo directo con la tierra.

Del trabajo investigativo desarrollado por Arias y Díazgranados (2010), se destaca la descripción evolutiva que hacen sobre el trabajador rural, indicando que el prometedor incremento

de la producción cafetera en los inicios del Siglo XX, determinó el surgimiento de una clase obrera rural “*dividida entre individualistas del pequeño capitalista y los valores colectivos democráticos forjados en la lucha por el cambio social avanzado*”.



Foto No. 2. Trabajador rural, transportando plátano hacia el mercado de Condoto (Chocó), desde la vereda el aguacate. Foto tomada y donada por Carolina Mogollón, (2017)

De este modo, según los autores en cita, surgen los arrendatarios o estancieros, quienes intercambiaban equis (x) número de días de trabajo en una parcela por la posibilidad de cultivar maíz, plátano, yuca y caña de azúcar como medio de subsistencia, este trabajo era remunerado con sumas menores al salario que recibía un trabajador libre, paralela a esta figura, se encontraban los jornaleros quienes en las haciendas cafeteras trabajaban de manera libre, espontánea y durante las épocas de mayor producción, su remuneración dependía del volumen de café recogido y parte del salario debía ser destinado al pago de alimentación y hospedaje.

En este contexto según los autores señalados, surge la figura de colono, quien celebraba un contrato con el hacendado para la siembra de árboles de café a cambio de la posibilidad de sembrar otros cultivos para la subsistencia del colono, una vez los árboles de café crecían, el colono salía de la tierra y la entregaba con todo aquello que hubiera sembrado, con el paso del tiempo dicha figura evolucionó hacia el aparcerero quien ahora sí participaba en el reparto de la cosecha, solo si

cultivaba, cosechaba y procesaba el café que producía. Estas figuras contractuales generaron protestas sociales en 1918, exigiendo condiciones dignas y justas de trabajo y salarios.

Posteriormente, en 1925 con el boom del capital extranjero que arribó al país, se incrementó la producción del banano y el petróleo, lo cual se tradujo en la construcción de nuevas vías de puertos y transportes, situación que demandó mano de obra no calificada.

Fue de este modo que según Arias y Díazgranados, (2010e) el trabajador rural migró hacia la figura de obrero, el cual terminó siendo afectado con la crisis del 29 que demandó la creación de nuevos esquemas para el abaratamiento de la fuerza de trabajo, llegando a límites como la inclusión en las haciendas cafeteras de delincuentes juveniles o inmigrantes asiáticos, situación que derivó en huelgas sindicales tanto en las plantaciones bananeras como en la precaria industria petrolera, marcando un hito en el desarrollo de movimientos obreros.



Foto No. 3 Mujeres pilando maíz con el cual hacen arepas y envueltos para repartir en los desayunos y almuerzos a los trabajadores de las plantaciones de piña y plátano en la vereda de la Hilaria (Chocó).

Foto tomada por la autora (Claudia Fino), (2018)

Por otra parte, en la Tesis de Maestría en Administración de Negocios (Universidad Nacional) titulada “*Responsabilidad social empresarial y estatal frente al manejo del talento humano en el sector productivo cafetero*”, el autor Valencia (2010), utiliza el concepto de

trabajador rural y lo equipara al de mano de obra rural, para así visibilizar la ausencia y deficiencia del Estado a la hora de proteger los derechos relacionados con la seguridad social de los trabajadores de este sector de la economía.

En líneas similares, se encuentra el artículo de investigación publicado por la Revista Colombiana de sociología de la universidad Nacional, denominado “*Pobreza Rural en Colombia*”, documento en el que la autora, Jaramillo (2006) identifica una serie de relaciones laborales propias del campo, pero no reconocidas en el Código Sustantivo del Trabajo, tales como el vínculo que surge entre propietarios, jornaleros, aparceros y arrendatarios, vínculos que permiten reflexionar sobre el fenómeno del empleo rural caracterizado por unas dinámicas propias de los procesos productivos del sector.

Por su parte Salgado (2002), en el documento los *Campesinos Imaginados*, señala que: la modernización del campo, cada vez invisibiliza más al campesino y lo que se conoce como hombre rural pasa a ser trabajador rural.

En ese orden de ideas, según el autor, el empleo rural en Colombia al no ser reconocido por la estructura del Estado, se ha movido hacia un proceso de tercerización e informalidad, auspiciado no solo por los problemas históricos de tenencia de la tierra en Colombia, sino además el deficiente acceso a bienes y servicios por parte de la población rural, y la crisis que vive la agricultura en el país.



Foto No. 4 Trabajador rural cargando plátano en la vereda La Muriña.
Tomada por la autora, (Claudia Fino) (2018).

De otro lado, el trabajo de investigación realizado por la CEPAL (2016) denominado “*La protección social de la población rural en Colombia: Una propuesta desde la perspectiva de las familias y sus necesidades*”, si bien no define al trabajador rural, si afirma que la seguridad social tradicional con la que cuenta el país, es muy limitada a la hora de proteger a la mayor parte de esta población, puesto que Colombia presenta una clara segmentación entre el sector formal y el resto de los trabajadores, los cuales comúnmente se ubican en la población rural y además responden a una estructura productiva diferente a la convencional, marcada por estaciones climáticas, ciclos de producción, variadas formas de vinculación laboral que impactan en la formalización del empleo y por ende en el acceso a la seguridad social.

En ese orden de ideas, queda en evidencia que en Colombia, ligar la protección social solo al segmento formal de trabajo, genera situaciones de exclusión social que atentan contra los Derechos Fundamentales de la población rural e incrementa la brecha entre lo rural y lo urbano, además, de contribuir con la invisibilización del campesinado.

En este contexto es válido afirmar, que pese a que el reconocimiento del trabajador agrario en Colombia no ha sido abordado con suficiencia, en otros países de Iberoamérica el tema si ha sido desarrollado por la doctrina, la jurisprudencia y la ley como se expondrá a continuación.

En Argentina por ejemplo, el investigador Rau (2010) en su artículo titulado “*La Situación de los Asalariados Agropecuarios Transitorios en Argentina*”, afirma que el desarrollo del concepto de asalariado agropecuario ha recibido mayor atención en la Argentina durante las últimas dos décadas, por lo que han pasado de ser llamados “*obreros invisibles*”, al reconocimiento social, político y legal, situación que ha permitido diseñar políticas públicas para la reducción de la pobreza en el campo.

Neiman (2010), afirma que, gracias a las contribuciones realizadas por la sociología rural, los asalariados agropecuarios han adquirido mayor visibilidad en la Argentina, posibilidad de insertarse en el mercado laboral y en los procesos de tecnificación del agro, ser reconocidos como sujetos de derecho, capaces de desarrollar acciones sociales organizadas que han logrado modificar históricas prácticas laborales injustas que se venían presentando en el campo. Como resultado de este proceso, afirma el autor que actualmente en la Argentina, el trabajo rural, es un tema más de carácter socio - laboral que agrario.

En líneas similares, se presenta el trabajo de las profesoras Cavalcanti y Bendini (2001), quienes en su artículo denominado “*Hacia una configuración de trabajadores agrarios en la fruticultura de exportación de Brasil y Argentina*”, a partir de un estudio de caso, explican como el fenómeno de globalización, impacta en las relaciones laborales, dividiéndolas en dos grupos, en el primero, se encuentran los trabajadores calificados y estables y en el segundo y más robusto, una fuerza laboral que se caracteriza por ser de origen periférico, inestable, menos calificado y que labora en condiciones muy precarias, en este grupo se concentran los llamados asalariados

rurales, por lo que los Estados deben lograr articular los procesos laborales propios de la globalización como la flexibilización y adaptabilidad al mercado con las políticas de inclusión social y protección a población vulnerable.

Es así como en Brasil, la figura del trabajador agrario ha sido visibilizada gracias al movimiento de los trabajadores rurales sin tierra, cuya génesis se ubica en 1948, cuando con el apoyo de la Comisión Pastoral de la Tierra, los sindicatos de trabajadores rurales se unieron con organizaciones campesinas para luchar por un proceso de democratización de la tierra y reconocimiento a los derechos laborales de aquellos que trabajan en el campo. (Chaguaceda y Brancaleone, 2009)

Gracias a la organización y lucha constante desplegada por el movimiento de los trabajadores rurales sin tierra, los procesos de reforma agraria en el Brasil se han podido poner en marcha, pero uno de sus grandes logros ha sido la expedición del Estatuto del Trabajador Agrario en 1968 y la reivindicación de esta figura como agente vital para el desarrollo de un país. (Buainain, 1999)

De otro lado, y desde el enfoque de la reforma agraria, Arguello (2010) en su artículo Chile: *Heterogeneidad Agraria y Migración*, analiza como el proceso de reforma agraria, influye en las organizaciones sociales de la producción agrícola por cuanto se incorpora a esta nueva fuerza de trabajo que reclama no solo su reconocimiento sino también sus derechos.

Unos de los avances que ha tenido en Chile en materia de trabajo rural es el trabajo que de manera concertada se ha realizado entre campesinos, industriales y sindicatos para la expedición del Estatuto Laboral Agrícola, el cual busca regular contratos como el de “*temporero*” o jornalero, si bien, la expedición de esta Ley ha generado resistencia en algunos círculos políticos, el gobierno tiene conciencia de la necesidad de un instrumento que permita reconocer los derechos del trabajador agrario. (OIT, 2016)

3.1 Línea jurisprudencial de la Corte Constitucional respecto a los trabajadores de la zona rural

Una vez revisada la jurisprudencia constitucional referente a los trabajadores pertenecientes al sector rural y sus condiciones laborales, se evidencia la inexistencia de un régimen especial en esta materia.

Sin embargo, los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional están encaminados a la protección especial que gozan los trabajadores rurales en razón a su condición de población vulnerable derivada del desplazamiento forzado.

En este orden de ideas, la Corte ha reconocido que en la mayoría de casos, las víctimas de desplazamiento son trabajadores dependientes y empleadores del sector rural, que ven afectadas garantías derivadas del derecho al trabajo como lo es el mínimo vital. En este punto vale la pena traer a colación la sentencia C-077 de 2004 en donde la Corte aseveró que:

“Las autoridades competentes deben proveer a las personas desplazadas, así como asegurar el acceso seguro de las mismas, (a) alimentos esenciales y agua potable, (b) alojamiento y vivienda básicos, (c) vestidos apropiados, y (d) servicios médicos y sanitarios esenciales”.

Como afirman Diazgranados y Arias (2010f), lo anterior evidencia la diferencia de riesgos existentes entre trabajadores rurales y urbanos, motivo suficiente para que la legislación contemple medidas especiales de protección, toda vez que dicha población se encuentra excluida del Sistema Integral de Seguridad Social.

De igual importancia resulta la sentencia C 077 de 2017, en la que la Corte afirmó que:

La jurisprudencia de esta Corporación ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos

que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales.

En marco de lo anterior, la misma Corte Constitucional en sentencias como la T -1133 de 2004, en los siguientes términos ha reafirmado la imperante necesidad del reconocimiento del derecho a la salud de los trabajadores ubicados en las zonas rurales, resaltando la deficiencia del servicio en los territorios.

En relación con el Sistema de Seguridad Social en Salud del Régimen Subsidiado y la Selección de Beneficiarios (SISBEN), la Corte Constitucional en numerosas oportunidades ha afirmado (ver sentencias T-177 de 1999, T-549 de 1999, SU-819 de 1999, T-214 de 2000, T-1083 de 2000, T-1331 de 2000, T- 1579 de 2000, T-821 de 2001, T-1330 de 2001 entre otras) que dadas las constantes deficiencias, este sistema no permite identificar –al menos de manera precisa– en todos los casos a las personas que en mayor medida requieren del Estado para acceder a la prestación del servicio de salud, lo cual plantea un problema de igualdad y de desprotección del mínimo vital. (Sentencia de tutela T/1133 de 2004)

En concordancia con la anterior, se encuentra la sentencia C-463 de 2008 la cual reconoce que la población objeto del régimen subsidiado de salud son las personas en condición de vulnerabilidad.

En el régimen subsidiado se financia la atención en salud de las personas más pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar. Son beneficiarios del régimen subsidiado la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana, es decir, sin capacidad de pago.

Igualmente, la sentencia T-385 de 1994, reconoce la protección especial que debe tener el campesino por parte de las instituciones del Estado, en atención a que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991 le señala al Estado colombiano el deber de protección de esta población. Al respecto dijo la Corte:

La protección del paciente campesino es un objetivo institucional para la República. Al campesino hay que respetarle el sentido de su existencia, para él es importante el funcionamiento de sus brazos; en una sociedad justa la protección al trabajador del campo incluye necesariamente la efectividad de su fuerza de trabajo; si hay que recuperar una deficiencia orgánica el médico debe "velar solícitamente y, ante todo, por la salud del paciente".

Como puede observarse la Corte Constitucional mediante diferentes pronunciamientos ha reconocido la figura del trabajador rural otorgándole derechos que en principio solo corresponderían a trabajadores urbanos, pero que dadas las circunstancias y dinámicas propias del campo deben reconocérseles a esta población, como por ejemplo el derecho a asociación que reconoce la sentencia C-077 de 2017 en los siguientes términos.

Las medidas legislativas que promuevan la asociación de los campesinos y los trabajadores agrarios en proyectos económicos deben garantizar de manera efectiva: (i) el derecho de asociación, tanto en su dimensión positiva como negativa y (ii) el derecho al territorio que ha sido reconocido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional a los campesinos y a los trabajadores agrarios. Además, deben reconocer que el campesino o trabajador agrario no se encuentran en condiciones de igualdad frente al empresario, por ende, se deben establecer los correctivos necesarios para que el campesino pueda decidir de manera autónoma y libre si desea o no formar parte de la asociación.

De esta breve exposición, puede concluirse que los campesinos son reconocidos como clase trabajadora perteneciente al sector rural que debe recibir especial protección, en atención a su condición de vulnerabilidad y finalmente que están cobijados por disposiciones legales en materia de seguridad social, situación que en la práctica no ha logrado mayor aplicación.

3.2 Conclusiones preliminares

Como conclusión preliminar, puede afirmarse que el concepto de trabajador rural en Colombia no ha sido claramente definido, por este motivo el Estado no ha establecido una normatividad clara

de cara al respeto de los derechos de los mismos, lo que ha permitido que las relaciones que emergen en este contexto estén enmarcadas por la desigualdad y la vulneración de los derechos de los trabajadores rurales. Sin embargo, puede observarse que otros países ya han superado este concepto, como es el caso de Argentina, Brasil y Chile, situación que les ha permitido la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de los trabajadores rurales.

El desdibujamiento de la figura del trabajador rural ha permitido la vulneración sistemática de derechos laborales y constitucionales, puesto que los empleadores o dueños de las tierras han sabido sacar provecho económico de la ausencia del Estado para desarrollar actividades agropecuarias que generan grandes ingresos a costa de la dignidad y derechos de estos trabajadores.

4) Política laboral rural / agraria

Revisadas las bases de datos *Ambientalex*, *Proquest*, *embase*, *IEEEExplore*, *J- stor*, *Lex – Base*, *Leyes.info*, *Passport*, *Science Direct*, para los años 2002-2017, no se encontraron artículos académicos que desarrollen esta categoría de investigación.

No obstante, pudo rastrearse como fuente empírica la obra titulada, *Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina*, en la cual la CEPAL junto con la FAO presentan un análisis comparado sobre el mercado laboral en el sector rural, para llegar a concluir que la pobreza padecida por las comunidades ubicadas en este sector, es producto en buena parte, de la debilidad en el diseño y aplicaciones de políticas públicas que orienten el que hacer del Estado en temas

relacionados con mínimos laborales como por ejemplo, la protección social, la sindicalización y las formas de contratación de la mano de obra, entre otras. (FAO, 2012)

5) Elementos del Estado Social de Derecho (ESD)

El ESD, es un concepto abstracto de gobierno, en el que como lo afirma Barrera (2015), toma cuerpo y especificidad en todas las áreas en las que el Derecho se ve involucrado, razón por la cual, el Estado desempeña un rol contundente en la promoción del bienestar económico y social de los ciudadanos.

Dicho concepto que terminó evolucionando hacia la fórmula constitucional, a través de la cual, hoy la mayoría de los países del mundo se definen, se sustenta en principios como la igualdad, la responsabilidad pública y la distribución equitativa. No obstante, en el desarrollo del presente artículo, se podrá observar como a lo largo de la historia de los Siglos XX y XXI, se ha venido construyendo el concepto de ESD, a través de amplias e interesantes formas de organización política y económica, las cuales serán sustentadas para que los autores se planteen cuáles son los elementos indispensables para hablar de ESD.

En este orden de ideas, uno de los autores obligados que deben abordarse para el estudio del ESD, es el profesor García (1977), quien en su libro *Las Transformaciones del Estado Contemporáneo*, señaló que El Estado Social de Derecho, significó la pretensión histórica de acoplar al Estado Liberal Mínimo con las nuevas condiciones sociales, políticas y económicas originadas durante la época industrial y postindustrial.

Posteriormente fue el profesor Katz (1987) quien resumió los elementos del ESD así:

1. Obligación de establecer condiciones de vida soportables, estándares mínimos para toda la sociedad o mínimo existencial.
2. Seguridad Social (Seguro social, código de asistencia).
3. Igualdad Social (Igualdad de oportunidades, protección a los socialmente débiles). La igualdad no es un principio absoluto, se refiere a un tratamiento favorable a los socialmente desfavorecidos y, en todo caso, igualdad de “chances”.
4. Equidad Social, o sea la eliminación de abusos originados en el poder económico o en relaciones personales de dependencia. El Estado Social “penetra todos los Derechos Fundamentales”.
5. Sistema jurídico público de indemnizaciones en el caso de intervenciones del Estado en los derechos de los individuos.
6. Igualmente debe haber un comportamiento social justo del individuo frente al Estado, lo que implica un sentido responsable de la propiedad, cooperación proporcional a las necesidades financieras y subsidiaridad del derecho social.

El presente acápite tiene como objetivo, presentar los diferentes aportes académicos que en materia de elementos del ESD, se ha presentado en el período 2000 – 2017, con el fin de evaluar cuáles nuevos elementos han surgido luego de que el profesor Katz (1987b) formulara los elementos del ESD, igualmente se realizará un sucinto análisis jurisprudencial para mostrar cuáles han sido los elementos que la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido como propios del ESD.

Después de revisada la literatura disponible, sobre elementos del Estado Social de Derecho, se puede observar que existen dos corrientes que abordan este tema: la primera corriente que es el Estado el responsable directo de asegurar el bienestar de la población, aquí, la política fiscal e impositiva no es un elemento de la esencia, en este escenario, se ubican los latinoamericanos, Villar Borda, Londoño Jaramillo, Gonzales Ojeda, Picard de Orsin, Useche, Rodríguez Muñoz, Ibarra Lozano y Sinai Bhangui.

Una segunda corriente, considera que la responsabilidad del cumplimiento de los fines propios del ESD, no es únicamente del Estado sino de todos los ciudadanos y ciudadanas quienes están obligados mediante los impuestos a lograr la puesta en marcha de esta forma organizativa del Estado, en este bloque, la política fiscal es un elemento fundamental del ESD, aquí se ubican autores de los Estados Unidos, Europa y Japón, como Petring, Daniel M. Brinks, Ernst Stetter, Fujimura y Minas.

Entrando en materia, se encuentra el trabajo de Villar (2007) quien, en su artículo Estado de derecho y Estado Social de Derecho, afirma que la fórmula Estado Social de Derecho (ESD), fue una de las mayores innovaciones introducidas por el Constituyente de 1991, toda vez que el ESD se erige como norma fundamental o estructural del Estado y al mismo tiempo como principio nuclear del ordenamiento jurídico Colombiano, el autor en cita, señala que la primera Constitución que consagró este principio fue la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania promulgada en 1949, en cuyo artículo 20 se proclama como “Estado Federal Democrático y Social”, luego el turno le correspondió a España con la Constitución de 1978, declarando: “España se constituye en un Estado Social y Democrático de derecho”.

Afirma Villar (2007b) que el padre del Concepto ESD, es el jurista alemán Herman Heller, quien en 1930 propone el ESD, como una alternativa entre el Estado de Derecho y la dictadura, al

darse cuenta que el Estado de Derecho era insuficiente para hacer realidad el principio formalmente consagrado de la igualdad, toda vez que, el legislador no tenía en cuenta las relaciones sociales de poder, por lo que el Derecho era simplemente una expresión del más fuerte, entonces, se propone la fórmula de ESD para favorecer la igualdad social real.

Según Villar (2007c) el ESD trajo como consecuencias, la obligación de proteger derechos como el trabajo, el del arrendatario, el de la mujer, la asistencia médica, la educación, entre otros derechos que venían implícitos con el ESD, el cual no fue fácil de asimilar para los juristas alemanes, quienes según Benda, Maihofer, Vogel & Hesse (2001), no tardaron en catalogarlo como un “Concepto en blanco carente de sustantividad”, “norma de carácter programático” o “debilitamiento del concepto de Estado de derecho”.

En este marco de ideas, para Villar (2007d) los elementos del ESD son: (1) La constitución escrita, (2) separación de poderes, (3) principio de legalidad, (3) principio de garantía de los Derechos Fundamentales, (4) seguridad jurídica y (5) protección de la confianza y (6) el reconocimiento explícito como Derechos Fundamentales de los Derechos Sociales.

De otro lado, para la doctrinante peruana, Gonzales (2008), siguiendo la premisa del profesor García Pelayo, señaló que el Estado Social y Democrático de Derecho es la redefinición histórica del Estado de Derecho, toda vez que los hechos acontecidos en el mundo como las dos guerras mundiales, la quiebra financiera en los Estados Unidos, hicieron necesario repensar la función del Estado, y adecuarla a los nuevos acontecimientos, a los grandes requerimientos sociales y a las profundas transformaciones científicas, técnicas, económicas y políticas que estaban acaeciendo por esa época.

Bajo la anterior perspectiva, afirma el doctrinante en cita que los elementos que componen el ESD, son: “(1) Democracia, (2) forma de gobierno, (3) soberanía popular, (4) el principio de

constitucionalidad, (5) la igualdad ante la ley y (6) la seguridad personal, en el marco de la vigencia efectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

Por otra parte, la profesora Londoño (2007) en su artículo “*Deberes y Derechos procesales en el Estado Social de Derecho*”, ubica la génesis del ESD en 1850 cuando Lorenz Von Stein, fundamenta el concepto que en la década de los veinte, acuña Herman Heller y se constitucionaliza por primera vez en la carta política del Estado alemán, conocida como la Constitución de Weimar.

Es de esta forma, como la autora en cita, señala dos elementos esenciales del ESD, (1) La dignidad del hombre, (2) La prevalencia del interés general, cuyo compromiso es la sociedad y la persona humana, pero no en su concepción individual, sino como miembro activo de una sociedad plural.

Siguiendo la línea que presenta Villar, Picard de Orsin y Useche (2006), en su artículo denominado “*Una nueva dimensión del Estado de Derecho: el Estado Social de Derecho*”, ubican el origen del ESD, a inicios del Siglo XX, como respuesta a la crisis socio política que se presentó en el Estado Liberal debido al individualismo y al abstencionismo estatal, las autoras afirman que fue Hermann Heller, jurista social demócrata alemán quien formuló por primera vez en 1929, la idea del Estado Social de Derecho en un trabajo titulado “*¿Estado de Derecho o Dictadura?*”.

Del mismo modo, Picard de Orsin y Useche (2006b) afirman que la Revolución mexicana finalizada en 1917 con la expedición de la Constitución de Querétaro, influyó notablemente en el surgimiento del ESD, puesto que fue la primera Constitución en el mundo que consagró con los Derechos Sociales de los trabajadores asalariados y los derechos de los campesinos.

Como resultado de su investigación, las autoras en cita, presentan el concepto del ESD, desde la órbita de los principios fundamentales, indicando que el ESD, se erige como el primero de ellos,

para convertirse posteriormente en el marco no solo de las instituciones constitucionales sino además en el faro que debe orientar el ordenamiento jurídico.

De esta manera, señalan como elementos que definen y caracterizan al ESD, (1) Los principios fundamentales de la democracia participativa, (2) El pluralismo, (3) La soberanía popular, (4) La primacía de los derechos inalienables que se despenden de la dignidad humana, (5) La solidaridad social, (6) La responsabilidad social, (7) La preeminencia de los Derechos Humanos y (8) La ética.

En consecuencia, Picard de Orsin y Useche (2006c) afirman que El ESD, implica necesariamente, una revisión de los Derechos Fundamentales, toda vez que estos adquieren una particular importancia en este modelo de Estado el cual se ve obligado a articular en su Constitución, los Derechos Fundamentales individuales, propios del liberalismo, con los Derechos Económicos y Sociales, los cuales se convierten en programas de acción que derivan de la propia Carta Política y no de la ley.

Por otra parte, Rúa (2013) en su artículo de investigación "*La Legitimidad en el ejercicio del Poder Político en el Estado Social de Derecho. Una Revisión desde el caso colombiano*", publicado por la revista chilena Ius et Praxis, en 2013, señala que el ESD, es un concepto polisémico cuyo elemento fundamental son los derechos de segunda generación, los cuales tienen las siguientes características:

Primero, son fruto del ejercicio democrático de la voluntad política y segundo, implican el reconocimiento a las luchas y tensiones por la inclusión social, por tanto, para el autor en cita, del cumplimiento del objeto definido para el Estado, en el marco de la cláusula general de Estado Social de Derecho, se deriva la legitimidad en el ejercicio del poder político.

En este orden de ideas, según Rúa (2013b) el ejercicio de la administración pública, demanda un énfasis en lo social, es decir que la parte orgánica de la Constitución se encuentra encadenada

con la parte dogmática del citado texto, con el fin de evitar que los principios que giran en torno a la fórmula ESD, queden en una simple muletilla retórica.

En líneas similares al planteamiento realizado por Rúa se encuentra el trabajo de Batidas, (2009), quien en su artículo de reflexión “*El modelo constitucional del Estado Social y Democrático de Derecho, sus Desafíos y la Constitucionalización del Proceso*” sostiene que el elemento diferenciador del ESDD, es la capacidad que tiene éste de reconocer y acoger los valores jurídicos del Estado clásico y conjugarlos con las demandas sociales, económicas y políticas que trajo consigo el Siglo XX los cuales se traducen en derechos a las prestaciones del Estado.

De igual importancia, resulta el artículo escrito por los profesores Muñoz e Ibarra (2008) quienes afirman que el Estado Social de Derecho es la fórmula que logra superar el dualismo presentado entre Estado como unidad dada la Sociedad como pluralidad presentada, concluyendo que, para que la vida en sociedad sea posible es requisito *sine qua non*, una organización responsable y planificadora; en consecuencia, señalan como elemento indispensable del ESD, el logro del bienestar general de los ciudadanos, en atención a que no es suficiente, la protección de los sectores menos favorecidos, sino además se requiere del fomento de la cultura, la recreación, la protección del medio ambiente, la participación ciudadana y el aseguramiento de las condiciones por parte del Estado de bienestar para todas las capas de la sociedad, en este orden de ideas, para los autores en cita, la Constitución no es un documento de ejecución sino de realización.

También vale la pena mencionar el trabajo realizado por García (2011) quien en su artículo de reflexión, titulado “*La incidencia del Concepto Estado de Derecho y Estado Social de Derecho en la Independencia Judicial*” publicado por la Revista Prolegómenos, intentando dar respuesta a la pregunta ¿Existen elementos diferenciales de análisis de la independencia judicial al analizarla con respecto al Estado Social de Derecho?, la autora concluye que el elemento fundante del ESD es la

prevalencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, razón por la cual, para García Lozano, la fórmula de ESD es inoperante en Colombia, dado que, la historia jurídica colombiana se compone de imposiciones y trasplantes institucionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, entidades que se caracterizan por tener políticas claramente neoliberales.

Aunado a lo anterior, para la autora en cita, la fórmula ESD no es posible en Colombia, toda vez que el ESD tiene como elemento, también fundante, la necesidad de un ejecutivo lo suficientemente fuerte para hacer prevalecer el interés reivindicatorio de la sociedad y la aptitud intervencionista del Estado, sobre la vocación complaciente del parlamentarismo, característica que a juicio de la autora el Estado colombiano, no ha logrado a lo largo de su historia.

Ahora bien, en lo que respecta a la lengua anglosajona, el rastreo de la información presenta la siguiente cuestión semántica, la traducción literal de Estado Social de Derecho al inglés es *Social State of Law*, no obstante la búsqueda de dicho concepto corrige de manera automática a *State of Righth* o *State of Law*, más la información hace referencia a lo que en español se conoce como *Estado de Derecho*, razón por la cual, la traducción que se utilizó para la búsqueda de información fue *Welfare State* o *Estado Bienestar*.

En ese orden de ideas, se logró rastrear en la base de datos *Redalyc*, el artículo titulado “*La Transformación del Estado de Derecho Latinoamericano: Capacidad del Estado y estado de derecho*”, documento en el cual, el autor Brinks (2012) afirma que a diferencia del Estado de Derecho, donde el elemento básico, es el control al poder judicial, en el Estado Social de Derecho el elemento cardinal es el control social sobre el comportamiento burocrático, de esta forma, el autor en cita, concuerda con la profesora García Lozano en el sentido de concluir que uno de los elementos de la esencia del ESD, es un poder ejecutivo fuerte.

Igualmente, se encuentra el trabajo Petring (2012) quien refiriéndose al ESD, afirma que éste, gira entorno a tres áreas; (1) Protección contra las mayores contingencias de la vida, la dignidad humana, la salud, el desempleo y el seguro de pensiones, (2) La educación como requisito previo de una conciencia de derechos democráticos, (3) La Política Fiscal, dado que para el autor los impuestos son instrumentos clave para la distribución de los ingresos y riqueza de una sociedad.

En líneas similares, el Consejo Económico Social Nacional de Irlanda, en el documento “*El desarrollo del Estado de Bienestar*” (2005) al preguntarse por la estrategia adecuada para lograr un Estado de Bienestar sostenible económicamente, asevera que son tres, los elementos vitales para lograr la implementación de un verdadero Estado de Bienestar: (1) Sistema Tributario eficiente, (2) la prestación de servicios y (3) las iniciativas activistas.

Del mismo modo, es importante traer a colación el documento denominado El Estado de Bienestar y la Lucha contra la desigualdad: El Modelo Social Europeo como Elemento De la identidad Europea. Con especial referencia al caso alemán, documento en el que Stetter (2015) realiza un estudio comparativo sobre las diferentes versiones en las que se puede presentar el Estado de Bienestar a lo largo de la Unión Europea, para terminar concluyendo que, el elemento común a todas estas variables, es un modelo de asistencia social dirigido a toda la población en general, modelo que protege al ciudadano desde su concepción hasta la muerte.

En la Universidad de Musashi (Japón), Fujimura (2000) asegura que el Estado de Bienestar tiene cinco componentes básicos:

(1) Un sistema de Seguridad Social; (2) Gobiernos locales fortalecidos capaces de gerenciar el sistema; (3) reconocimiento social y legislación de Derechos Humanos Fundamentales; (4) La intervención del Estado en el ámbito económico para lograr el pleno empleo; (6) un Sistema en

donde todos contribuyan y (5) La realización de una democracia de masas basada en el principio de la toma de decisiones en el ámbito político.

Finalmente se encuentra, al francés Minas (2016) quién en el artículo académico “*El Concepto de Servicios Integrados en Diferentes Estados de Bienestar Desde una Perspectiva de Curso de Vida*”, el autor, propone dos elementos como necesarios para que el ESD sea operativo:

(1) Un esquema de servicios integrados capaz de satisfacer las complejas necesidades que surgen a lo largo de las diferentes etapas de las vidas de las personas, sintetizadas en tres tipos de políticas: (1.1) Sociales, (1.2) de mercado de trabajo y (1.3) los servicios de salud en beneficio de cuatro grupos vulnerables: (a) los niños, (b) los jóvenes, (c) los adultos y (d) las personas de edad avanzada y el segundo elemento necesario para que a juicio del autor, el esquema resista, es una política tributaria progresiva en dónde los que más tienen más deben contribuir.

a) Conclusiones Preliminares

El ambiente social y político que se vivía a inicio del Siglo XIX, permitió que grandes pensadores como Herman Heller y Lorenz Von Stein, plantearan correcciones al individualismos clásico propio del Estado liberal, que luego se vieron reflejadas en la Constitución de Querétaro, Constitución de Weimar y la Constitución Española, documentos que sentaron las bases para que posteriormente la gran mayoría de países alrededor del mundo, adoptaran la fórmula ESD, como forma del Estado.

La fórmula ESD, conlleva no solo una inmensa carga prestacional a favor de la sociedad, sino acarrea una serie de obligaciones positivas de transformación política, económica y social, las cuales son responsabilidad no solo del Estado sino de los ciudadanos y ciudadanas.

Las tres ramas del poder deben trabajar de manera armónica y concatenada, teniendo como único mandato el contenido sustancial del ESD, en ese orden de ideas, el legislativo debe proyectar normativamente los principios y valores consagrados en la parte dogmática de la constitución.

El Ejecutivo debe asumir vía políticas públicas, la protección de los sectores más vulnerables de la población y en general procurar condiciones dignas para todos los ciudadanos y ciudadanas.

De otro lado, la Rama Judicial nunca debe perder de vista en sus fallos el valor hermenéutico que tiene el ESD, por lo que éste, debe ser el faro que ilumine cada una de las decisiones judiciales.

Igualmente, la población civil está llamada a contribuir en la construcción del ESD, no solo con el pago de sus impuestos, sino, además, está obligada a participar mediante los mecanismos constitucionales, en las decisiones que toma el Gobierno nacional y que impactan sobre el desarrollo del ESD.

Las preguntas que quedan por ahora sin resolver son: ¿Cómo lograr en Colombia la articulación de toda la carga prestacional que implica el Estado Social de Derecho con un modelo económico neoliberal?, ¿Por qué la RRI puede constituirse en un mecanismo para el desarrollo del ESD en Colombia?, después de 25 años de expedida la Constitución Política ¿Quién ha sido el verdadero ejecutor del ESD, los Jueces, el Congreso, o el Ejecutivo?

6) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

En el mes de junio del año 1993, se celebró después de la finalizada la *Guerra Fría*, la primera conferencia mundial sobre Derechos Humanos, en ella, 171 Estados afirmaron y aceptaron que todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales son universales e interdependientes y que la comunidad internacional, está en la obligación de dar un trato equitativo justo e igualitario a todos estos derechos.

El profesor Robert Alexy (1993) quien se preocupó por la naturaleza de los DESC, en su libro *Teoría de los Derechos Fundamentales*, afirmó que: “(...) los derechos sociales son derechos cuya esencia aboga por acciones positivas del Estado, que de acuerdo a su denominación, son derechos que incluyen la protección, la organización y el derecho a prestaciones en sentido estricto”.

Existen en la actualidad dos corrientes creadas en torno al carácter obligatorio de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA); la primera afirma que no es posible desligar el carácter de fundamental de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los mecanismos que estos requieren para su efectivo cumplimiento, la segunda corriente por el contrario, asevera que los DESC suponen una participación activa del Estado y son de aplicación progresiva, en ese orden de ideas, una de las mayores dificultades que presentan los DESC, es la inexistencia de una acción judicial consagrada expresamente para su protección.

En la primera corriente se ubican autores como Castro, Restrepo y García (2007), quienes en su artículo de investigación: “*Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Como Derechos Subjetivos: Una Visión Estructural*”, afirman que estos derechos giran en torno a la persona humana, es decir el carácter fundamental de los DESC, no depende de una consagración constitucional, sino del ser humano en cuanto que es y debe ser; de esta forma acogen las reflexiones Peces Barba (1999), para quien los DESCA son Derechos Fundamentales por “la

finalidad última que se proponen, y no por la forma en que se despliegan en la realidad” (Peces Barba, 1999, p.64).

Desde la perspectiva chilena, Nogueira (2009), afirma que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son Derechos Fundamentales, puesto que están consagrados en la Constitución como principio fundador y además por que reconocen un contenido esencial que busca mejorar la calidad de vida de las personas.

En este marco de ideas, el precitado autor, asevera que estos derechos, no requieren de mecanismos consagrados expresamente en la carta política para ser reconocidos por el Estado, puesto que, los mismos se encuentran en instrumentos internacionales que hacen parte del Bloque Constitucional, mediante el cual se asegura que los Derechos Fundamentales, no sean únicamente aquellos consagrados en el texto constitucional si no también se incorporen, ergo, acojan y protejan aquellos derechos reconocidos por las fuentes formales del Derecho Internacional.

Por tanto, el operador judicial, está obligado vía Constitución Política a hacer uso del Bloque Constitucional para brindar igual protección tanto a los Derechos Fundamentales como a los derechos económicos y sociales, puesto que, el Bloque consagra un conjunto de derechos o atributos de la persona, los cuales, se encuentran asegurados mediante fuentes internacionales reconocidas y aceptadas como parte integral del ordenamiento de un país.

En este marco de ideas, para el autor en cita, gracias al Bloque Constitucional se puede afirmar que la carta política no consagra Derechos Fundamentales de manera taxativa, por lo que se espera de los representantes del Estado, entiendan e interpreten de manera armonizada y haciendo uso de los métodos hermenéuticos las fuentes normativas de derecho interno y las fuentes convencionales internacionales.

De igual manera, el profesor argentino Abramovich (2012) afirma que si bien, los DESCAs no están consagrados expresamente como aquellos a los que se pueden acceder directamente vía judicial, “(...) *no existe derecho económico, social o cultural que no presente al menos alguna característica o faceta que permita su exigibilidad judicial en caso de violación*” (2012, p. 25), por tanto para el autor en cita, los DESCAs son “*aquellas prerrogativas de talante social que obligan a los Estados a brindar prestaciones positivas, erogar recursos y efectuar todo lo que esté a su alcance para asegurar las prestaciones que se le exigen*” (p. 22)

En una línea similar a la planteada se han pronunciado por los académicos, Arango (2005) y Uprimny, el primero afirma que

(...) “*Derechos Fundamentales, es decir, derechos subjetivos con un alto grado de importancia, pero lo que distingue a los derechos sociales fundamentales es que son derechos de prestación en su sentido estrecho, es decir, derechos generales, positivos a acciones fácticas del Estado*” (p. 37).

Razón por la cual Arango (2005) en el artículo que tituló “*Los Derechos Sociales en Iberoamérica: Estado de la Cuestión y Perspectivas de Futuro*”; afirma que:

(...) “*el gran reto político y teórico consiste en que estos derechos no se conviertan en una utopía irrealizable más y en una nueva frustración para los excluidos de los beneficios del progreso. Para evitarlo, los avances doctrinarios son indispensables, siempre que se acompañen de una movilización social activa, la cual puede ser promovida desde y por los organismos de defensa, protección, garantía y promoción de los Derechos Humanos y fundamentales*”. (p. 2)

Así mismo, Uprimny, (2006) afirma que “(...) *los derechos económicos, sociales y culturales son derechos constitucionales exigibles judicialmente en nombre del valor normativo de la Constitución*” (p. 515)

De igual importancia, resulta el artículo “*Los derechos sociales como derechos subjetivos fundamentales*” escrito por Echeverri (2008), quien a su juicio, la sola enunciación de los DESC,

en la Constitución Política, es suficiente para considerarlos como Derechos Fundamentales, dado que, los mismos tiene como objetivo la defensa de la dignidad humana, valor fundante del Estado Social de Derecho, de esta forma para el autor en cita, los DESC, presentan una dualidad en su estructura en atención a que son proclamaciones que hace el Estado de carácter abstracto que requieren concreción en la realidad a través de la ley.

En lengua anglosajona, se encuentra el documento titulado “*Fishing for justice: Human rights, development, and fisheries sector reform*”, en donde los autores Blake y Allison (2013) revisan el sentido de los fallos que alrededor del mundo, se han producido sobre los Derechos Humanos de las comunidades pesqueras, concluyendo, que los DESC, son un elemento indispensable para lograr la asignación equitativa de los recursos y el bienestar de la sociedad, por tal razón estos derechos pueden y deben ser protegidos judicialmente, dado que su inobservancia genera escenarios de exclusión y vulneración reiterativa de los Derechos Humanos.

En líneas similares, se encuentra el escrito, “*Strong Walk and Cheap Talk: The Effect of the International Covenant of Economic, Social, and Cultural Rights on Policies and Practices*”, en el que el autor Cole (2013), señala que si bien los DESC han sido reconocidos en tratados internacionales, las legislaciones internas los han incluido en sus ordenamientos bajo un lenguaje puramente aspiracional y no ejecutables judicialmente, olvidando que a través de los DESC, se protegen otros Derechos Humanos.

En la segunda corriente, se pudo rastrear el documento de investigación publicado por la CEPAL y titulado “*Derechos sociales y envejecimiento: modalidades de respeto y garantía en américa latina*” en la cual los autores Huenchuan y Morlachetti (2006) explican que posterior a la declaración de los Derechos Humanos, hubo dos declaraciones en pro de la defensa de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en Latinoamérica, uno fue el *Pacto de San José* de

Costa Rica, cuya importancia radicó en comprometer a los Estados parte al establecimiento de políticas de inversión del máximo de los recursos disponibles e incorporar el concepto de progresividad, lo cual se traduce, no solo, en el cumplimiento paulatino de estos derechos, sino además en la irreversibilidad de los logros alcanzados.

El segundo documento, fue el *Protocolo de San Salvador*, el cual pugna por la protección de la familia, de la maternidad y la infancia, el derecho a la salud, a la educación, a la cultura, al trabajo y a las condiciones dignas del mismo, al descanso y a la seguridad social, con base en este protocolo, se plantearon, según el autor, acuerdos macro para que los Estados partes adopten medidas legislativas, constitucionales, leyes especiales, políticas públicas, acciones sectoriales, y planes de acción para así poder garantizar los DESC.

En esta línea también se ubica la Corte Constitucional colombiana, según el documento académico de la universidad del Rosario, producido por el semillero de investigación “*La Naturaleza Jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional*” (2007), el documento que mediante un análisis jurisprudencial, concluyen que en Colombia, la Corte Constitucional colombiana, no ha tenido una única postura sobre la naturaleza jurídica de los DESC, en este orden de ideas, los pronunciamientos de la Corte han ido desde la negación de su carácter fundamental debido a su contenido prestacional y el desarrollo programático del que deben ser objeto hasta la aceptación plena de tal naturaleza.

En este orden de ideas, según el documento en cita, los DESC, pueden adquirir la naturaleza de fundamentales a juicio de la Corte Constitucional, cuando el DESC:

- (1) Se relaciona íntimamente es decir son unidad con un derecho reconocido como fundamental,

- (2) El contenido del DESC ha sido desarrollado mediante legislación o vía jurisprudencia como el caso de la salud,
- (3) En atención al estado de debilidad manifiesta de los sujetos acreedores de un protección especial como las personas de la tercera edad, las madres gestantes, hombre o mujer cabeza de hogar o desplazado por la violencia,
- (4) El titular del derecho reclama la protección.

Sin embargo, para los autores del documento “*La Naturaleza Jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional*” (2007), aún subsisten obstáculos que impiden afirmar de manera tajante que los DESCAs pueden ser protegidos vía tutela igual que los Derechos Fundamentales.

En línea similar, está la posición fijada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien amparado en la disposición del artículo segundo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reza:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Afirma que los Estados tienen frente a los DESCAs una obligación de “*realización progresiva*”, consistente en adoptar medidas tendientes a lograr la plena efectividad DESCAs hasta el máximo de los recursos de que se disponga, es decir las Naciones Unidas reconoce que los DESCAs demandan de unos recursos con los que tal vez el Estado no cuente; sin embargo, esto no es óbice para que el Estado parte adopte medidas apropiadas para avanzar hacia el cumplimiento de estos derechos.

En este marco de ideas, la corriente de pensamiento expuesta, responde a una de las tesis planteadas por el profesor Pisarello (2007), quien afirma que para algunos,

(...) *“los derechos sociales son derechos secundarios en el plano axiológico, presentando en el plano teórico, una estructura totalmente diferenciada de la de los «clásicos» derechos civiles y políticos, por lo que “es lógico que la mayoría de ordenamientos jurídicos contemporáneos les haya dispensado una protección menor. La conclusión de este razonamiento es conocida: los derechos sociales no serían Derechos Fundamentales ni derechos judiciales exigibles, sino simples principios programáticos cuya operatividad quedaría supeditada a la libre configuración del legislador de turno”.* (p.16).

6.1 Conclusiones preliminares

Demandar que los DESCAs sean protegidos igual que los Derechos Fundamentales, es un tema que debe interesar a todos los ciudadanos y ciudadanas, no obstante dicha reivindicación opera más a favor de los miembros desaventajados de la sociedad, quienes ante la inoperatividad del Estado, muchas veces deben conformarse con una gestión residual o de caridad para acceder a bienes y servicios a los cuales se tiene derecho sin discriminación alguna.

Aunque para autores como Pisarello (2007) el reconocimiento constitucional de los DESC, se circunscribe a una progresividad para su cumplimiento, lo cierto es que sin el goce efectivo de estos, varios Derechos Fundamentales son conculcados por esta vía, por lo que las preguntas obligadas en este punto es: ¿La Constitución Política colombiana es de carácter normativo o político?, ¿Es posible la articulación de los fines y elementos propios del ESD con una Constitución de carácter netamente político?, si la Constitución es de carácter político, ¿se justificaba la expedición de nueva Constitución tan garantista como la de 1991, cuando los derechos se quedaban en expectativas a cumplir de manera progresiva?, si la esencia del ESD es el goce efectivo de los DESC ¿cómo puede afirmarse que un país es Estado Social de Derecho si su “ piedra angular ” es de carácter programático?

La idea de ESD, implica una relación directa con la garantía del bienestar de los ciudadanos, situación que obliga a desde un plano de la igualdad material a pensar en: (1) una adecuada gestión

y manejo de los recursos públicos, (2) establecimiento de procesos de equidad que generen garantías y oportunidades de igual manera a todos los actores sociales y políticos.

No puede negarse que el cumplimiento de los DESCAs, requieren de un esfuerzo fiscal para su consecución, puesto que muchos de ellos son bastante costosos en términos económicos, pero esto no puede ser óbice para que el Ejecutivo formule e implemente políticas encaminadas a conseguir recursos y garantizar el goce efectivo de estos derechos.

La continua vulneración de los DESCAs, en países como Colombia obedece a desigualdades materiales que el modelo económico no ha logrado resolver y que al contrario las ha profundizado, prueba de ello, es un conflicto armado de más de 50 años, que para llegar a su fin ha puesto como condición el goce efectivo de los DESCAs, como es el caso del punto uno de la Habana relativo a la RRI, arquetipo con el que se pretende que la población más vulnerable tenga acceso a la tierra, al trabajo, a la vivienda digna, al crédito entre otros derechos que se han venido vulnerando con la ausencia de la sociedad civil y del mismo Estado.

Finalmente, si bien es cierto, que el reconocer un DESCAs como un derecho fundamental y brindarle las mismas garantías, no resuelve el problema, si posibilita la articulación de un discurso jurídico del ESD, con un modelo económico que permita la formulación y ejecución de Políticas Públicas capaces de concretar el goce efectivo de los DESCAs.

7) Reflexión Final

Desde inicios del Siglo XX, la distribución y alta concentración de la tierra en Colombia ha marcado la historia social y política del país, el conflicto armado interno, originado entre otras razones por el uso agrario de la tierra, ha contribuido con unas cifras sobre despojo y

desplazamiento forzado, que a la fecha aún no han logrado unificarse, pero que si ubican a Colombia en el segundo país con más desplazamientos internos en el mundo. (Planeta Paz, 2012)

Aunque Colombia se reputa en América Latina, como uno de los Estados con mayor tradición histórica y respeto por la democracia, se encuentra marcado por profundas desigualdades sociales generadoras de tensiones y conflictos políticos, sociales y ambientales, producto de un Estado débil en términos económicos y lento en la construcción de un orden institucional consensuado y robusto, del cual han sacado partida grupos insurgentes, terratenientes, narcotraficantes, empresas nacionales, internacionales y paramilitares, entre otros.

En este contexto, se pueden extraer dos características fundamentales de la historia colombiana en lo que respecta al manejo de la tierra:

(i) la existencia de luchas políticas y de grupos armados que buscan a toda costa lograr la máxima concentración de tierra; es así como, en la última década, el índice Giniⁱⁱⁱ rural pasó del cero punto setenta y cuatro (0.74) a cero punto ochenta y ocho (0.88), es decir que en Colombia ha aumentado la concentración de tierra y la desigualdad; según el Centro de Desarrollo Económico, de la universidad de Los Andes, la mayor concentración de propiedad sobre la tierra se ubica en Córdoba y Caquetá, zonas especialmente ganaderas y en las que se explotan recursos naturales.

(ii) La existencia de víctimas del conflicto armado interno, así pues según el IGAC, *“se calcula que 6,6 millones de hectáreas han sido despojadas por la violencia en las últimas dos décadas, esto es el 15% de la superficie agropecuaria del país”*, igualmente el informe señala que *“en los últimos 50 años se han titulado 23 millones de hectáreas, el 92% de ellas baldíos o títulos*

colectivo; pero vía reforma agraria, apenas se han titulado el 5,6% de ellas”, fue así como para 1972 solo se habían redistribuido el uno punto cinco por ciento (1.5%) de tierras en los grandes predios.

La deficiente presencia del Estado en las zonas periféricas, se ha traducido en la negación a realizar censos agrarios por cuarenta años (Reyes, 2016c) ausencia de voluntad administrativa y política para lograr una Oficina de Registro e Instrumentos Públicos actualizada y coherente con los registros que reposan en las oficinas de Catastro y en el Instituto Agustín Codazzi; la supresión del Derecho Agrario y de la Jurisdicción Agraria en el país, han contribuido a la configuración del Estado actual.

En 1961 Colombia perdió la oportunidad histórica de lograr una reforma a la estructura agraria del país, la Ley 195 de 196, quedó en letra muerta, la población campesina volvió a ver como el Estado Colombiano solo operaba para unos pocos y si desprotegía a muchos, por lo que al no encontrar una solución Institucional decidieron acudir a la vía armada para impugnar y defender el régimen latifundista. (Reyes, 2008)

Debe destacarse que la realidad social, política y economía de Colombia se compagina directamente con la situación en la que sobrevive el ochenta y cinco por ciento (85%) de la población mundial que subsiste bajo el esquema de sociedad de acceso limitado (North, 2009), controlado desde sus orígenes como República, por una élite política y económica que limita la propiedad como estrategia para mantener el sistema de rentas que produce la tierra (Reyes, 2016d), un Estado que por su configuración de corte excesivamente centralista, ha obstaculizado el fortalecimiento de lo local y se ha negado a modificar el régimen civil de la propiedad para garantizar una adecuada protección de la misma a la población más vulnerable. (Salinas, 2008)

Ha sido el escenario anteriormente descrito, el sustrato base para que en Colombia, la violencia sea el mecanismo para presionar, exigir Reformas Sociales y para rechazar no solo el dominio territorial sino para exigir al Estado que garantice a la población campesina las condiciones mínimas de vida que otorga el estatus de ciudadano.

Entre tanto, el derecho como ciencia, ha permanecido en un estado de letargo ante la realidad que padecen los campesinos colombianos y que se sintetiza en niveles no tolerables de victimización y violación de Derechos Fundamentales contra la población campesina, producto de una violencia que no ha servido para corregir las injusticias estructurales pero que si ha sido terreno fértil tanto para el fortalecimiento del crimen organizado como para todas las conductas predatorias de enriquecimiento mafioso, violento y paramilitar. (Reyes, 2008b)

Se ha repetido incansablemente que el Estado colombiano tiene con el sector rural una deuda histórica, pero para la autora de estas líneas, es el derecho como ciencia y sus operadores en todos los niveles quienes tienen la deuda histórica con este sector, son los jueces y magistrados de la República los llamados a establecer el imperio de ley, obligando al Estado colombiano a que cumpla con las obligaciones propias del Estado Social de Derecho.

Los Derechos Fundamentales en Colombia gozan de una dimensión objetiva y subjetiva, toda vez que como derechos de tipo subjetivo encuentran su sustento en la Carta Política, no obstante el simple reconocimiento de los derechos no es suficiente para el desarrollo social y político de un país, Gutiérrez señala:

(...) Dice Konrad Hesse que “al significado de los Derechos Fundamentales como derechos subjetivos de defensa del individuo frente a las intervenciones injustificadas del Estado corresponde su significado jurídico objetivo como preceptos negativos de competencia”. (Gutiérrez 2012, pp. 2, 3)

Los aportes de los autores antes citados, son relevantes para la investigación que se pretende realizar, en razón a que debe partirse del supuesto que los Derechos Fundamentales justifican su existencia desde la protección que el Estado debe brindar a aquellos individuos o colectividades que están siendo afectadas por intervenciones injustificadas por parte de éste, pero en el caso colombiano los Derechos Fundamentales de la población campesina son conculcados por la no intervención del Estado en una problemática que se ha puesto en evidencia tanto por vías legítimas como de facto.

Colombia no puede seguir escudándose en su proceso inacabado de formación y seguir violando los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los trabajadores y trabajadoras rurales sin caer en falaces promesas agrarias pasadas de moda, no resulta desproporcionado afirmar que el futuro del desarrollo social y económico del país, y el aseguramiento de los Derechos Fundamentales que le asisten a los trabajadores rurales dependerá de una Reforma Rural Integral que no puede ni debe dejarse a la voluntad política de un gobierno de turno, ni de un Parlamento que representa intereses privados. (Transparencia por Colombia, 2005)

Así, desde hace más de cincuenta años, tanto campesinos como comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas han demandado su reconocimiento pleno como ciudadanos titulares de derechos, ansiosos de participar no solo en procesos democráticos sino también en las transformaciones sociales, económicas y políticas de sus territorios, por tanto, el Estado se encuentra obligado jurídicamente a visibilizar a grupos olvidados como lo son los trabajadores rurales.



Parte del mural conocido como Epopeya del pueblo mexicano, Diego Rivera. (1951)

RESUMEN

Si bien es un mural perteneciente al arte mexicano, es un resumen exacto de la problemática rural imperante en los países conquistados y dominados por portugueses y españoles. En esta pieza titulada “*El Mundo de Hoy y Mañana*”, se presentan a los sujetos involucrados en la cuestión agraria, el indígena que fue despojado de su territorio, cultura y religión, los conquistadores quien implantaron instituciones, lengua y creencias por medio de la fuerza y en nombre de Dios, los gobiernos republicanos incapaces de renunciar a sus privilegios económicos y sociales, los obreros luchando por sus derechos laborales y finalmente el campesino, de quien depende el sustento de toda una sociedad pero al ser invisibilizado por el poder económico decide tomar las armas para luchar por el derecho a la tierra.

CAPÍTULO 2

El problema de la tierra en Colombia

Capítulo 2

El problema de la tierra en Colombia

«Los hombres olvidan antes la muerte de su padre que la pérdida del patrimonio.»

(Nicolás Maquiavelo)

Introducción

Para lograr un entendimiento de la sociedad colombiana contemporánea es requisito *sine qua non* el estudio de la evolución de la cuestión agraria. Esto es así porque la economía nacional continúa forzosamente ligada a un sistema de producción de bienes primarios requeridos, tanto para el consumo interno como para el mercado extranjero; es tal la importancia de la tierra en Colombia que instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han manifestado que Colombia “(...) *es uno de los cinco países más importantes para ser despensa mundial de alimentos, por su ubicación y disponibilidad de tierras*”. (FAO, 2016)

En ese orden de ideas, debe partirse de la premisa que el desarrollo industrial y económico de Colombia ha estado marcado y guiado por un proceso histórico en el cual los sectores agrícola, pecuario, selvático, minero y petrolífero, han sentado las bases sobre las cuales se ha erigido la actual sociedad y los conflictos que la caracterizan.

Por lo anterior resulta pertinente profundizar en el conocimiento del proceso evolutivo que ha experimentado la cuestión agraria, dado que ella permite un mejor entendimiento de las realidades políticas y sociales que todos los días experimenta la población colombiana, realidades que

terminaron siendo expuestas y ampliamente debatidas durante la negociación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la proyección de una paz estable y duradera, para que el retorno al campo de la población desplazada sea uno de los primeros pasos hacia la reconfiguración del Estado colombiano.

Ese paso implica el reconocimiento de las dinámicas que se entretienen alrededor de la producción en el campo, y que conllevan una serie de exigencias que se ciernen sobre el cumplimiento efectivo de los derechos de la población campesina.

Al tenor de lo anterior, el objetivo del presente acápite se centra en explicar de manera resumida, pero documentada, la evolución histórica que ha experimentado la cuestión agraria en Colombia, para así reflexionar sobre la forma como se ha ido consolidando la presencia del Estado colombiano en el territorio nacional.

Para tal fin, el capítulo se encuentra dividido en tres partes y una conclusión; en la primera se analiza la forma en que se han consolidado las instituciones que definen la actual estructura agraria del país, y se consideran algunos aspectos relativos a los conflictos sociales producidos alrededor del acceso y uso de la tierra. Por tal motivo, partiendo de la premisa que en Colombia tierra y trabajo comparten una estrecha y directa relación, esta sección se vale de fuentes dinámicas de tipo historiográfico utilizadas para abordar de manera detallada el eje histórico de los conflictos laborales que han surgido alrededor del problema de acceso y uso de la tierra.

Por lo tanto, se inicia con un relato referente a la invasión y al despojo masivo de tierras, acaecidos durante la conquista ibérica, y continúa con un análisis de las consecuencias producidas por los regímenes de la Encomienda, la composición, las visitas a las Indias y la Mita, instituciones que marcaron, posteriormente, las relaciones sociales y laborales durante la época de la Colonia, cuando quedó claro que el valor de la tierra estaba definido por la oferta de la mano de obra,

situación que, aunada al fenómeno del gamonalismo, produjo el primer conflicto laboral del período republicano en una Colombia que se iniciaba en el mercado global gracias a la comercialización del tabaco, el banano y el café.

Enseguida se presenta un análisis caracterizado sobre el impacto del conflicto a lo largo de la Historia colombiana, y sus consecuencias en términos de gobernabilidad en un territorio extenso y difícil, cuyas poblaciones son acentuadamente diversas; el tercer apartado sitúa los hechos ocurridos en el marco del modelo analítico desarrollado por Oszlack respecto de los pactos y las crisis que han debido enfrentar los países latinoamericanos por los modelos de dominación y participación política, de crecimiento y desarrollo económico, y de distribución del producto social.

Finalmente, se concluye que la confrontación armada en Colombia ha tenido como eje central una guerra por el territorio, dado que la tenencia de la tierra es una institución de gran trascendencia para la sociedad, en razón a que quien tiene la tierra posee también acceso a la alimentación, al agua y a otros recursos naturales; igualmente, durante los Siglos XVIII y XIX la tenencia de la tierra también otorgaba el estatus de ciudadano, pues solo podían participar en los procesos democráticos los hombres mayores de edad y con renta o propiedad superior a un límite establecido. (FAO, 2003)

Por lo tanto, la problemática social acaecida en las zonas rurales es el producto de un proceso de descomposición del campesinado en un Estado ausente y con territorio fragmentado, aunado a unos grupos que cuestionan la legitimidad estatal, con pretensión de hacerse con el poder mediante el uso de cualquier tipo de violencia aprovechando la situación de desamparo institucional que durante años ha tenido que soportar el trabajador rural.

1. Primera parte: Estado ausente – territorio fragmentado

El proceso de conquista de buena parte del continente americano sucedió entre 1492 y mediados del Siglo XVI, es decir, los ibéricos tardaron aproximadamente 60 o 70 años para conquistar la enorme masa territorial que abarca 8 millones de kilómetros cuadrados, con distancias norte-sur y este-oeste de 9000 y 6000 kilómetros que separan a México de Chile, o al Caribe del Perú. Los componentes épicos de esa empresa expansiva se lograron gracias a una extraña mezcla entre aventura militar, afán de lucro, espíritu evangelizador y anhelos por escapar de la difícil realidad económica que por aquellas épocas vivían Aragón y Castilla, esta última tierra caracterizada por ser árida y poco fértil. (Byrd, 1960)

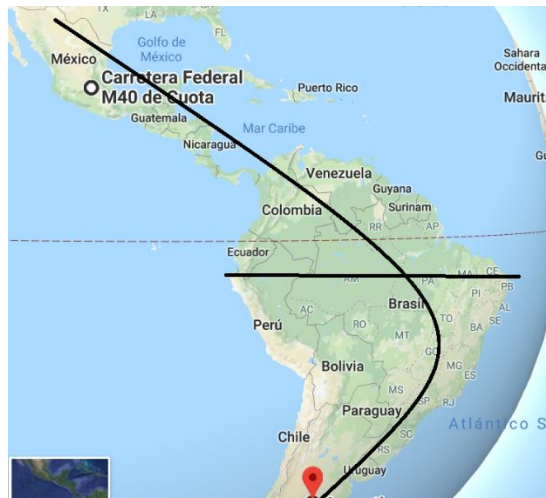


Gráfico 1. Google Maps.

Permite al lector hacerse una idea mental sobre la gran porción de territorio sobre la que los conquistadores ibéricos llegaron a tener control. Elaboración de la autora

Con la Conquista los indígenas vieron cómo fue derrumbado su mundo, autoridades, religiones, economías y en general su propia cosmovisión (García & Romero, 2006). Si bien las comunidades que habitaban el continente prehispánico también tenían sus propios conflictos que los enfrentaban en constantes luchas en las cuales los vencedores ejercían dominio sobre los vencidos, situación

que permitió posteriormente arraigar y asimilar entre los nativos el sistema esclavista africano, los conflictos que mantenían pueblos —como los Aztecas— con otras tribus, terminaron por facilitar el proceso de conquista; ejemplo de ello fue México, en donde guerreros tlaxcaltecas y de la región de Cempoala se incorporaron a las tropas españolas para tomarse Tenochtitlan y de tal manera acabar con el reinado de Moctezuma II. (Lucena, 1992)



Foto No. 5. En la primera se muestra el lugar donde por primera vez se asentaron los Mexicas;
Foto No. 6. Corresponde a una maqueta ubicada en el metro de Ciudad de México, es una parte de Tenochtitlan. En donde está el círculo ubicado, hoy se erige la Catedral Metropolitana de la Asunción de la Santísima Virgen María a los Cielos, de Ciudad de México; hay constancia de la existencia de un gran templo mayor dedicado al dios Quetzalcóatl y un templo dedicado al dios Huitzilopochtli.
 Tomadas por la autora, (Claudia Fino), 2018.

Así las cosas, la Conquista fue, pues, un episodio más de lo que suele ocurrir cuando dos grupos humanos con diferentes grados de dominio técnico se ponen en contacto: la más fuerte derrota, y absorbe a su oponente, en este caso, fueron las armas, perros, enfermedades a las que el indio aún no estaba inmune, y caballos que traían los ibéricos, factores decisivos para obtener la victoria en el proceso de conquista y dominación. (Bradford, 1979a)



Foto No. 7. Pertenece a una parte del mural que decora el teatro Los Insurgentes, en Ciudad de México. En ella Diego Rivera, el autor, retrata el maltrato social del Mexica a manos de los conquistadores. Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2018.

Es así como la Conquista es el inicio violento de un período de mestizaje biológico y cultural que todavía hoy en día continúa, pues no ha sido superado definitivamente. Como se expone a lo largo de este capítulo, religión, cultura y economía marcarán los rasgos característicos de la Colombia rural. (Bradford, 1979b)

1.1 Capitulaciones: marco jurídico del proceso de Conquista (1492-1591)

Para comprender tanto el problema agrario como el problema de los trabajadores rurales en Colombia, se requiere, primero, reconocer que ellos anidan sus raíces en los periodos denominados Conquista y Colonia (Machado & Vivas, 2009a). La importancia de esa herencia no puede ser subestimada, dado que el concepto de la propiedad privada se introdujo en las Indias por los ibéricos, quienes, además, implantaron nociones como uso, goce, posesión y dominio individual de la tierra; este último siempre en cabeza del Soberano, que, sustentado en las bulas alejandrinas, era reputado como propietario de los territorios descubiertos en lo que más tarde se conocería como América. (Ots y Capdequí, 1968a)

Así, gracias a los cinco documentos pontificios que componían las llamadas bulas alejandrinas, se pudo desarrollar la especial doctrina jurídica patrimonial hispánica, la cual permitía a los soberanos conceder a título de regalías, y con el fin de recompensar los esfuerzos humanos de capital y trabajo invertidos por los conquistadores en la ocupación de las Indias, el uso de tierras, montes y pastos para, además, afianzar el dominio ibérico.

De ese modo los beneficiarios de aquellas regalías comenzaron con la parcelación e imposición de límites en los terrenos que les habían sido adjudicados, con lo que dio comienzo a un proceso de privatización del suelo, especialmente aquellos ubicados en zonas climáticas privilegiadas; los nativos, seguramente, no entendían, pues durante muchos siglos las civilizaciones precolombinas, debido a las terribles inclemencias de la geografía tropical, agravada por la falta de animales domésticos, se vieron obligadas a desarrollar formas comunitarias de organización social. (Ots y Capdequí, 1968b)

Por lo tanto, al ser la Corona reconocida por la Bula Papal como amo y señor de la tierra descubierta, se legitimó el reparto de tierras mediante el sistema de capitulaciones, el cual respondía a un criterio de recompensa por los servicios prestados por aquellos soldados que debieron vencer la geografía americana, caracterizada por accidentes geográficos de magníficas dimensiones, sistema similar que se reprodujo siglos después durante la República para otorgar tierras a los militares en retribución por las labores prestadas al proceso independentista. (Machado & Vivas, 2009b)

Ahora bien, es necesario aclarar que contrario a lo acaecido en las Antillas y la Nueva España, en donde los territorios sí se encontraban densamente poblados y cultivados (Riley, 1979), el territorio conocido como la Nueva Granada se caracterizaba por extensas zonas deshabitadas y numerosos aborígenes dispersos. Por tal razón, la adjudicación de grandes territorios a favor de

los conquistadores ocurrió de manera relativamente sencilla, dado que los indígenas fueron agregados y reducidos en poblados.

Así, en el caso de lo que hoy es Colombia y en general en América hispánica, la invasión de los extensos espacios neogranadinos estuvo estrechamente vinculada con el proceso de la asignación de la propiedad del suelo, razón por la cual instituciones coloniales, como las Capitulaciones y la Encomienda, resultaron vitales para ejercer el control sobre vastos territorios y poblaciones. (Pearse, 1979a)

De esa manera la figura contractual denominada Capitulaciones, suscritas comúnmente entre personas de un rango social, político o jurídico desigual, que respetaban formalidades con el fin de salvaguardar la superioridad de la Corona, constituyeron el mecanismo idóneo para reglamentar la actividad descubridora fuera de la península ibérica, y, al mismo tiempo, para fungir como título a favor de los conquistadores. (Pietschmann, 1987)

Fue gracias a las Capitulaciones que el reparto inicial de territorio se realizó a favor de los fundadores y primeros pobladores. Posteriormente, una vez que se instauraron los primeros asentamientos, los encomenderos encargados de los cabildos, dando cumplimiento a las respectivas ordenanzas, otorgaron las tierras en proporción al caudal aportado por cada súbdito en la empresa de conquista, tanto en solares como en tierras de pasto y labor. Así, pues, el primer registro de tierras que se tiene en la América hispánica son las actas suscritas por los cabildos.

Es de anotar que el reparto de las tierras respondía a una serie de condiciones que debía cumplir su ocupante, tales como demostrar su permanencia por más de cinco años en el suelo que había usufructuado, presentar prueba de los méritos personales o familiares, su condición de vecino y relacionar los linderos del predio del que pretendía apropiarse; igualmente, existía un período para que terceros que creyeran tener mejor derecho presentaran sus oposiciones; una vez vencido el

término, los encomenderos estudiaban la súplica de emisión del título y procedían a asentarlo en los registros o actas del cabildo, también llamadas «*Libros de mercedes de la jurisdicción*». (Lucena, 1992)

Cabe advertir que a ese reparto de tierras solamente pudieron acceder los conquistadores y su descendencia, toda vez que los períodos de Conquista y Colonia fueron fundamentales en la creación de un nuevo patrón en el orden mundial, donde el criterio de raza, entendido desde el sentido moderno, no tiene historia conocida antes del descubrimiento, se erigió como un orden social sustentado en diferencias estructurales biológicas que ubicó a la población aborígen en una situación natural de inferioridad respecto de los derechos que sí tenían los conquistadores (Quijano, 2000)

1.1.1 La Encomienda

Teniendo como principio lo anterior, la segunda institución en la que se sustentó el modelo de colonización y que marcó tanto la actual configuración de la Estructura Agraria (EA) como el trabajo rural, fue la Encomienda; era un mecanismo con el cual la Corona española quería evitar darles a los conquistadores cualquier derecho de propiedad permanente sobre los territorios descubiertos, por lo tanto, se prefirió que «*el soberano español premiara a los conquistadores y otros súbditos leales, delegaran en ellos la esencia de su poder señorial, con derechos de extraer trabajo obligatorio (servicios personales) y tributos de la población indígena a él confiada*». (Pearse, 1979, p16b)

Sin embargo, la tradición feudal estaba fuertemente arraigada en la idiosincrasia de los conquistadores, por lo que no podía ser extirpada mediante decretos reales; además, la lejanía de

los soberanos con los díscolos y ambiciosos súbditos que empezaban a habitar el nuevo continente facilitó la tendencia a usurpar toda autoridad, pero, sobre todo, a posesionarse de tierras y a explotar el trabajo del indio con total despotismo. (Byrd, 1960b)

Ciertamente, las reacciones en contra del maltrato que padecía el *indio* no se hicieron esperar. Los Dominicanos, que estaban recién llegados, se escandalizaron ante la dureza del colono con la población nativa, y ante el silencio que guardaban los Franciscanos al respecto. Fue así como Fray Antonio de Montesinos solicitó una audiencia con el rey Fernando de Aragón, y defendió su causa con tanto convencimiento y pasión que terminó conmoviéndolo; él, alegando ignorancia de las condiciones vividas en las islas (De Las Casas, 1552), acordó convocar un consejo de teólogos y doctos en Derecho de la época para que sugiriesen acciones correctivas. Las deliberaciones de ese órgano consultivo dieron origen a la elaboración de un código de leyes para el tratamiento de los indios, el cual sería conocido como las «*Leyes de Burgos*».



Foto No. 8. El 26 de agosto de 1550 fue fundado, en Santafé de Bogotá, el Convento de Nuestra Señora del Rosario, hoy llamado Convento de Santo Domingo. Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2018.

Con las «*Leyes de Burgos*», sancionadas por el Rey Don Fernando el 27 de diciembre de 1512, se intentó reaccionar ante el maltrato de los conquistadores hacia los nativos, situación de la cual, presumiblemente, la reina Isabel de Castilla ya tenía conocimiento alguno, pues en el capítulo XII de su testamento la reina dispuso lo siguiente:

(...) mi señor, mui afectuosamente, e encargo e mando a la dicha Princesa mi hija e al dicho Príncipe su marido, que ansí lo hagan e cumplan, e que este sea su principal fin, e que en ello pongan mucha diligencia, e non consientan e den lugar que los indios vezinos e moradores en las dichas Indias e tierra firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en sus personas e bienes; más mando que sea bien e justamente tratados. E si algún agravio han rescebido, lo remedien e provean, por manera que no se exceda en cosa alguna de lo que por las Letras Apostólicas de la dicha concessión nos es inyungido e mandado. (Texto transcrito de manera idéntica del original). (Isabel, 1504)



Foto No 9. Corresponde al retrato oficial que reposa en el castillo Chapultepec, (México). En la pintura aparecen los reyes Isabel y Fernando, a quienes se los conoció como los reyes católicos, como homenaje a la propagación que hicieron del catolicismo (finalización de reconquista con la toma de Granada en 1492). Adicionalmente, en 1958, se abrió un expediente que buscaba la beatificación de Isabel, considerada por muchos como precursora de los Derechos Humanos dado que se empeñó en defender la igualdad de sus súbditos del Nuevo Mundo con los de Europa.
Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2018.

De esa manera las «*Leyes de Burgos*» son un hito histórico, dado que es el primer cuerpo legislativo redactado para las Indias, en el cual a lo largo de 35 artículos se regula el régimen de la población aborigen, sus condiciones personales de vida y de trabajo, sus derechos, los límites a su

utilización como mano de obra, entre otros aspectos relativos a la convivencia entre el indio y el ibérico. Igualmente, por primera vez, la Corona reunió a teólogos y juristas con el objetivo de recibir consejos sobre los problemas suscitados en el Nuevo Mundo (Sánchez, 2012a); por otro lado, las «*Leyes de Burgos*», de manera tácita, crearon la figura del resguardo mediante el artículo primero, que ordenó a los indios dejar su territorio, quemar sus lugares de habitación para que no volvieran y, posteriormente, proveer un sitio para que moraran cerca a sus encomenderos; finalmente, ese cuerpo normativo sería el sustento legal que permitiría legitimar la esclavitud negra.

Así mismo, las «*Leyes de Burgos*», de 1512, sirvieron para reglamentar el sistema tributario implementado en el nuevo mundo; para tal efecto se establecieron los impuestos que debía pagar la población indígena a los españoles y las obligaciones que estos últimos debían asumir con los nativos.

Como parte del proceso de organización del trabajo realizado por los indígenas, se legitimaron las «encomiendas», segunda institución de gran importancia para la administración del nuevo territorio, utilizado para regular el trabajo de los indígenas. Las «*encomiendas*» habían sido autorizadas a Cristóbal Colón por la Real Provisión del 20 de diciembre de 1503; sin embargo, vale la pena anotar que la «encomiendas» bajo las «*Leyes de Burgos*» partían del reconocimiento de la libertad de los indios. (Sánchez, 2012b)

En ese orden de ideas, el funcionamiento adecuado de la Encomienda dependió de la existencia de una demografía relativamente densa, como las localizadas en México, donde, al momento de la Conquista, había un imperio que integraba casi doce (12000000) millones de personas (De Blas, 2000); o en Perú, el cual, según estudios basados en modelos estadísticos realizados por el profesor David Cook en 1977, contaba una población cercana a seis (6000000) millones de habitantes; entre

tanto, aunque no se tienen cifras exactas de lo que hoy se conoce como Colombia, se sabe —gracias al trabajo elaborado en 1551 por Fray Simón Pedro— que la mayor concentración de población se ubicaba en la región Andina, con aproximadamente quinientos mil individuos; y que tribus, como la Muisca o Chibcha, aunque fueron agricultores sedentarios, prefirieron huir de sus tierras para eludir la invasión de los conquistadores. (Friede, 1963)

Por lo anterior, los Virreinos que se erigieron durante la época colonial, sustentados en la autorización dada por la Corona para usufructuar el trabajo de los aborígenes y de esa manera cumplir con la misión de controlar el territorio y cristianizar a las nuevas comunidades, no pueden confundirse con el establecimiento de un sistema feudal en América, pues, como lo afirmó el profesor Guillen,

(...) las lealtades feudales, fundadas en el régimen de clientela, implicaban un pacto, tácito o aceptado y reconocido, de prestaciones y contraprestaciones (...); la Encomienda no contiene ese elemento contractual, sino como mera fachada jurídica. Sus vinculaciones, por la misma razón, resultan incondicionadas, incondicionales, adhesiones y formas de autoridad sin normas ni límites algunos. (1997)

Ese matiz es relevante para entender la actual configuración del Estado colombiano, toda vez que los Gobiernos indirectos o Virreinos, emergentes en las colonias, mantuvieron parte de esa herencia de discriminación hacia ciertas poblaciones. Así mismo, la estructura de poder implantada durante la época Republicana provino en gran parte del señorío surgido desde la hacienda, reproduciendo esas relaciones sociales de dominación que se expresaron en el llamado clientelismo tradicional. (González, 2015)

1.1.2 La Encomienda en Nueva Granada

Como puede observarse, el punto de partida de la Encomienda es la conquista de cada uno de los vastos, exuberantes y disímiles territorios, los cuales se fueron anexando a la jurisdicción del Gobierno hispano, gracias a la labor realizada por conquistadores como Gonzalo Jiménez de Quezada, Hernán Cortés, Pedro de Valdivia, Vasco Núñez de Balboa, Pedro Alvarado, Diego de Almagro, entre otros. Todos ellos, además de compartir alguna lealtad con la Corona, solo tenían en común sus ansias de poder. Esa es la razón por la cual la Encomienda no fue ejercida de manera homogénea en el territorio descubierto, pues ella estuvo marcada con características y fenómenos propios de cada asentamiento.

La conquista de Nueva Granada generó muchas expectativas y esperanzas de hallar canales que permitieran unir a Perú con el mar Caribe. De hecho, si eso hubiera ocurrido, Nueva Granada se habría convertido en el centro más importante del comercio, como lo es hoy Panamá. Sin embargo, nadie contaba con los magníficos, pero difíciles, accidentes geográficos del territorio andino, los cuales cinco siglos después complican incluso la gobernanza territorial en países como Colombia, Ecuador o Perú. (Ruiz, 1975)

Como consecuencia de lo anterior, las zonas más pobladas y económicamente más productivas se ubicaban a más de mil kilómetros de la costa, por tal razón fueron esos rasgos, y no el criterio de facilidad para la comunicación con la península, los que obligaron a instalar la Audiencia en Santa Fe, pese a su lejanía con las vías marítimas, y que su único y tortuoso canal de navegación fluvial fuera el río Magdalena, a través del cual, en un trayecto de 40 días, con fuertes corrientes, constantes inundaciones y ataques de indios hostiles, se unían las tierras bajas con la meseta central.

Fue así como la ubicación de la meseta bogotana condicionó el desarrollo económico del territorio, puesto que, aunado al aislamiento, la escasa presencia de minas de oro que se localizaban en Pamplona y Mariquita, y de esmeraldas en Muzo, redujo la riqueza a la agricultura, ganadería y manufactura textil doméstica. (West, 1952)

Así las cosas, la conquista de la aislada meseta bogotana estuvieron a cargo de Gonzalo Jiménez de Quezada, quien asumió las funciones del Zipa y del Zaque, y logró de manera casi íntegra la incorporación a la Corona española de la población Chibcha. Entre tanto, sus compañeros en la Conquista pasaron a ser los nuevos señores de los antiguos cacicazgos, que se mantendrían con todas las estructuras sociales, inclusive sus dirigentes, evitando así la desaparición de la sociedad indígena. (Lucena, 1975)

Una vez fundadas Santa Fe y Tunja, en 1539, el conquistador Gonzalo Jiménez de Quezada procedió, en las jurisdicciones de las antiguas confederaciones Muisca, a efectuar el primer depósito de *indios* entre los conquistadores, en función de la facultad general concedida en las Capitulaciones a los adelantados o capitanes generales de las huestes conquistadoras para ejecutar el poder de otorgar encomiendas. (Lucena, 1992b)

Al ser la mayor riqueza, la mano de obra utilizada en el campo y el cuidado del ganado, la desproporción y desigualdad que, al parecer, se presentaron a la hora de la concesión de los *indios*, produjo un descontento entre los conquistadores, que llevó al surgimiento de grupo rivales y a solicitar a la Corona española que ordenase una nueva repartición tanto de tierra como de aborígenes; igualmente, los conquistadores, temerosos de cualquier cambio que pudiese darse en las legislaciones vigentes, solicitaron que nadie pudiera quitarles los *indios* por pleito civil o criminal, hasta que fuera confirmado, en grado de apelación, por la jurisdicción superior. (Eugenio, 1977a)

Igualmente, con el fin de generar mayor seguridad a la Encomienda, los ibéricos solicitaron a la Corona la perpetuidad de las Encomiendas obtenidas por dos vidas más (encomendero-conquistador y la de su hijo-heredero), como ya había ocurrido en otras provincias indianas (Peticiónes de Santa Fe y Tunja, 1539). Vale la pena anotar que si bien tales peticiones fueron negadas en primera instancia, se abolieron en razón a la reclamación presentada por Sebastián Rodríguez en nombre de las ciudades granadinas, a la cual la Corona terminó accediendo; así, el 27 de julio de 1540, se expidió la Real Cédula que ordenaba al gobernador de Nuevo Reino de Granada y demás justicias no quitar ni remover los indios encomendados a los moradores de esos territorios, sin un debido proceso y justa apelación. (Eugenio, 1977b)

En lo que respecta a la perpetuidad de la Encomienda, en 1541 se expidió una Real Cédula que ordenó la sucesión de la Encomienda por causa de muerte a favor del primer hijo varón legítimo; de no tenerlo, el indio se encomendaría a su viuda, y en caso de segundas nupcias se exigía la renuncia del derecho a favor del marido. (Eugenio, 1977c)

Así, pues, el reparto desigual de indios, los frecuentes y arbitrarios despojos de Encomiendas a los beneficiarios, las constantes inseguridades de estos frente a la tenencia y goce del trabajo realizado por el indio y la ambición de otros por aumentar su fuerza de producción, terminó generando un ambiente de desconcierto y conflicto entre los ibéricos, lo que obligó a Miguel Díez de Armendáriz, a poner fin, en nombre de la Corona a la primera etapa de la historia de la Encomienda neogranadina, y a instaurar la institución de la Audiencia, en el territorio neogranadino. Su fin fue aplicar todas las medidas necesarias para que las instituciones existentes pudieran operar con normalidad en una sociedad que estaba siendo víctima de abusos y maltratos de los gobernadores. (Eugenio, 1977d)

Así las cosas, según sostiene la historiadora María Ángeles Eugenio Martínez, fue el mismo Gonzalo Jiménez de Quezada quien primero propuso medidas para conjurar los abusos que conquistadores y encomenderos habían cometido contra la población indígena. Una de tales y primeras medidas fue solicitar que solamente los encomenderos pudieran ir a los pueblos indios; por lo tanto, mediante la Cédula Real de 1549 se ordenó que incluso los encomenderos podían acudir a dichos pueblos y mercados de los nativos acompañados únicamente de un alguacil. (Eugenio, 1977e)

Igualmente, se dispuso que las tribus no podían ser desmembradas, es decir, separadas de su cacique y sus familias para luego ser repartidas entre capitanes, gobernadores y tenientes, puesto que dicha práctica fomentaba la huida de los indios para reorganizar sus clanes; del mismo modo se ordenó el asentamiento definitivo de conquistadores y encomenderos en territorios, mediante la construcción de lugares de habitación en un término de seis meses, so pena de perder los *indios* encomendados. También se dispuso que los encomenderos debían traer desde España a sus esposas, con el fin de fijar una permanencia definitiva en el territorio; para tal efecto se les otorgaría un permiso para viajar a la península por seis meses, tiempo durante el cual no se les podrían ni quitar ni desconocer el derecho sobre sus *indios*.

1.1.3 Las visitas a la tierra

En el sistema de gobierno de España y de las Indias, la figura de las visitas fue parte fundamental para ejercer control sobre el territorio y los súbditos de la Corona. Dichas visitas, que eran de carácter político y administrativas, se realizaban a todas las instituciones u órganos que ejercieran algún tipo de poder. Es así como historiadores —como Ruiz Rivera— afirman que a Nueva Granada

llegaron tres visitas a las Audiencias y diversas visitas a ciudades de españoles; la más visitada era la ciudad de Cartagena (Ruiz, 1975a), dada su importancia rentística y comercial.

De esas visitas políticas y administrativas resultan ser las más relevantes —al menos para el objetivo de este capítulo— las realizadas a los pueblos indígenas, llamadas también «*visitas a la tierra*». Si bien no representaban mayor importancia para asuntos de connotación política, esas visitas sí lo eran para fines sociales y demográficos, pues fue la información obtenida durante ellas en esos territorios, como también a trapiches y minas. El Sustento, la que permitió a los españoles establecer la posibilidad de pago de impuestos por los indios, como también la tasación de la cuantía de los tributos. (Miranda, 1952)

Durante la primera fase de la encomienda en Nueva Granada el trabajo agrícola no solo serviría de sustento para la supervivencia de los españoles, quienes no conocían la manera de labrar las tierras descubiertas, sino que con posterioridad sería ese tipo de trabajo el medio para pagar impuestos a la Corona española.

Valga anotar que las visitas terminaron por convertirse en un mecanismo para evitar el exterminio completo de la población indígena, dado que, mediante ellas, el visitador se encargaba de recoger información referente al estado en el que vivían los *indios*; preguntaba a los pobladores si estaban en lugares sanos, o si conocían otro mejor en las cercanías; si poseían tierras suficientes, fértiles y marcadas con linderos para sus labranzas; también indagaban qué tipo de trabajo realizaban en las haciendas y las casas.

Sin embargo, la figura del visitador no tardó mucho en ser corrompida y la información que llegaba a la Corona cada vez era menos veraz, por lo que las protestas y quejas no se hicieron esperar, puesto que, al estar sustentada la Encomienda en la necesidad de densidad poblacional, la institución entró en crisis cuando la demografía resultó drásticamente disminuida debido a que los

nativos se vieron obligados a realizar trabajos forzados y extenuantes, sin una correcta alimentación, escasos de defensas para enfrentar enfermedades no conocidas en la América prehispánica, aunado al desequilibrio que surgió en los recursos naturales por el abandono de sus tareas tradicionales y a casos masivos de infanticidios y suicidios de adultos con yuca amarga. (Quijano, 2000)

Para concluir: es de anotar que, comúnmente, después de las visitas se expedían nuevas ordenanzas que buscaban conjurar las situaciones anómalas producidas en los territorios. Sin pretender hacer estudio legal alguno de todas las ordenanzas tramitadas durante ese período, baste con hacer referencia a la Ordenanza 40 de 1563, la cual obligaba a visitar la tierra cada año para conocer y hacer seguimiento a las poblaciones que habitaban esa parte del territorio, por lo tanto, se dispuso que de los cuatro oidores que integraban la Real Audiencia, dos debían visitar y despachar desde esos territorios; sin embargo, 78 años después, en 1641, la Corona, aduciendo los grandes costos que entrañaban las visitas, las suspendió, lo cual dio lugar a la proliferación de abusos de los españoles contra los aborígenes. (Ruiz, 1975b)

1.1.4 El régimen laboral contractual en el Nuevo Reino de Granada

El ánimo de permanencia en el territorio americano, rápidamente se puso de manifiesto por conquistadores y encomenderos; así lo manifestó el gobernador de Santa Marta al obispo de Santo Domingo, a quien relató no solamente el progresivo y rápido asentamiento de los colonos, sino el apego de ellos al terreno no solo mediante el cultivo de productos agrícolas, sino también con la conformación de nuevos hogares. (Tejada, 1955)

La rapidez del asentamiento aceleró la toma de atribuciones y derechos por el ibérico sobre los indios, sus bienes y sus tierras; de esa forma los nativos quedaron subordinados a los intereses del hombre blanco, quien, rápidamente, logró su supervivencia en el territorio gracias a los excedentes de la economía indígena que, de manera voluntaria, compartían las comunidades con ellos. Sin embargo, posteriormente el espíritu avasallador propio del español usó la esclavitud como medio de control y aprovechamiento de la capacidad laboral del aborígen, pese a que la legislación real reconocía a los indios como súbditos libres no sujetos a servidumbres. (Fried, 1965b)

Así, el servicio personal terminó por constituirse como herramienta fundamental para lograr la dominación de los españoles sobre los indios, quienes debieron servir a los conquistadores y luego a los encomenderos sin retribución alguna, en toda clase de oficios incluido el de soldado. Esa mano de obra, a muy bajo precio, fue difícil de eliminar, pues los ibéricos eran conscientes de su necesidad para la empresa conquistadora. El fenómeno constituyó una pieza clave para entender la problemática laboral de la época.

No obstante, ante el reconocimiento del indio como ser libre surgió rápidamente la figura de «indios ladinos» y «Yanaconas», los cuales podían ser esclavizados en razón a su rebeldía en el proceso de integración y aceptación de la cultura y religión católica traída por los españoles, lo que en la práctica sería una modalidad de trabajo forzoso bajo la apariencia de una teórica libertad. (Eugenio, 1977f)

De tal suerte, buena parte de la población indígena fue destinada a su empleo como mineros y tamemes o mulas humanas, para transportar toda clase de cargas y peso durante expediciones de conquista; no obstante eso, vale la pena anotar que los primeros logros en materia laboral a favor de los indios los obtuvieron los tamemes, pues aunque el oficio no se erradicó en su totalidad sí

consiguieron que fuera reglamentado; se avanzó así hacia el decrecimiento del oficio mediante la instauración de autoridades dedicadas a vigilar esa práctica.

En contraste con lo anterior, el oficio de minero no fue abolido como el de tameme, a pesar de los estragos que este estaba haciendo en la población indígena, que no estaba acostumbrada a vivir y trabajar en las altas temperaturas imperantes en Mariquita y Pamplona. Lo anterior en razón a que la minería ofrecía mayores beneficios económicos, que permitían corromper con mayor facilidad a los oidores; de ahí que el oidor López de Cepeda, apoyado por Jiménez de Quezada, abogara por la supresión de dicho trabajo, la cual se logró con una ordenanza expedida en 1570.

Con la eliminación del trabajo obligatorio del indio en las minas se produjo un cambio en la economía, puesto que ella tendría en lo sucesivo, como núcleo generador de riqueza, la producción agrícola; por ende, se presentó una variación en los modos de apropiación del trabajo indígena, dado que los encomenderos pasaron de emplear grandes grupos de aborígenes a ocupar personas especializadas en cierto tipo de labores, como las de pastores, artesanos o cuidadores de ganado, cabras y ovejas; forzaron de esa manera a los nativos no solo a abandonar sus tierras, sino a desligarse de sus comunidades, factor que fue fundamental en el proceso de transformación social indígena. (Cruces, 2009)

En el marco de lo anterior, las leyes de protección a la población nativa fueron un intento de la Corona para erigir una fuerza de trabajo con libertad para escoger sus tareas y ser adecuadamente recompensados mediante salarios. Así fue como, mediante la Real Cédula del 22 de febrero de 1549, se prohibieron las reparticiones de *indios* (varones y hembras) de la forma en que, habitualmente, se realizaba, puesto que, además del descenso de población registrado, los oidores consideraron que debido al exceso de trabajo los *indios* cada vez tenían menos tiempo para ser evangelizados en la fe cristiana. A continuación, se relacionan las prerrogativas laborales que

recibieron los indígenas y que se constituyeron en disposiciones aplicables al régimen contractual de trabajo.

Tabla 1. Disposiciones aplicables al régimen contractual de trabajo

Documento	Disposiciones que componen el régimen contractual.
30 de marzo de 1530	Prohibición de los servicios personales indígena en minas, haciendas y trapiches. Prohibición de utilizar indígenas como medio para carga y transporte de mercancías. Derecho a percibir un salario que debería ser pagado personalmente al indio y no a sus caciques. Para evitar que el indígena fuera utilizado de manera abusiva en el transporte de provisiones hacia las minas, se obligó a la Audiencia a fijar unas tasas que permitieran calcular el valor del jornal.
Acuerdo del 16 de septiembre de 1555	Con el fin de evitar indios ladinos y ociosos en las ciudades, se dispuso que todo indio que habitara en ciudad alguna debería tener siempre un amo a quien servir, con derecho a percibir un salario de 4 mantas y 4 camisetas; igualmente, el indio debía portar un registro renovable cada tres meses que diera cuenta del amo para el que servía.
Acuerdo de 1557	Se dispone que los indios que se alquilen debían recibir 3 granos de oro al día.
Real Cédula de 1577	Con el fin de evitar apropiaciones indebidas, el cacique debía remunerar a sus indios en presencia de los doctrineros.
Real Cédula del 2 de diciembre de 1563	Se dispuso que los indios que fueran alquilados para la construcción de edificios y otros servicios requeridos por la República debían recibir un salario justo, más el reconocimiento del desplazamiento de su lugar de origen al lugar de labores, el cual no podía exceder de 10 leguas.
Real Cédula de 1565	Prohibición absoluta para alquiler de indios. Se reitera que el salario que recibiría el indígena era de 6 mantas o 6 pesos por año; además, se debía alimentarlo y tratarlo adecuadamente so pena de ser recibir multas hasta por 200 pesos.
Ordenanza de 1575	Se permite el alquiler personal del indígena. Los indios que trabajaran en haciendas debían pernoctar en sitios adecuados que impidieran adquirir enfermedades. Los indios no podían trabajar a más de diez leguas de distancia de la ciudad de Tunja. Imposición de multas para quien alquilara indias, las cuales debían permanecer en sus asentamientos criando a hijos y

	<p>trabajando en los cultivos; en esa prohibición también entraban los muchachos de tierna edad y los viejos. Se fijaban las tasas para el pago de salarios o jornal de acuerdo con las labores realizadas. Se permitía que los indios provenientes de tierra caliente se desplazaran hacia Tocaima, Mariquita e Ibagué.</p>
Ordenanza de Tunja de 1576	<p>Se establecían de manera contundente los deberes y obligaciones de los mitayos, así como las condiciones de contratación relativas al salario, horario de jornada laboral y de descanso. Se concedía una hora para comer. Se limitaban las medidas de carga de leña y carbón.</p>
Ordenanza de 1590	<p>Se establecía que el salario debía pagarse el primer día del mes. Nadie podía alquilar un indio para traer hierba, leña o carbón, que fuese a ser revendido. El alquilador no podía obligarlo a llevar carga pesada. Se fijaba como salario por mes 12 tomines de oro, y 13 quilates para los mitayos. Era prohibido hacer trabajar al mitayo en días de fiesta. Se prohibía a los administradores utilizar los servicios del mitayo en transporte de leña o paja, una vez terminada la jornada laboral.</p>
Elaborado por la autora, tomando como fuente la obra de Cruces, (2009)	

Como puede observarse, pese a los esfuerzos hechos por la Corona y sus colaboradores por eliminar el sistema de alquiler indígena, en la práctica fue la única forma contractual que permitió, durante el Siglo XVI, el empleo de mano de obra nativa por todos los habitantes de la Nueva Granda. Sin embargo, el alquiler voluntario constituyó el primer avance legal hacia la eliminación progresiva de la Encomienda.

Así se estableció un sistema de alquiler rotativo con carácter voluntario y debidamente remunerado para realizar el trabajo de campo, construir edificios, guardas de ganado y servicios domésticos en las haciendas. Sin embargo, ese mecanismo dejó al indio a merced del encomendero, quien, al ser responsable de él, lo subalquilaba para el transporte de carga, con lo cual se iniciaba un lucrativo negocio que vendría a ser regulado en 1553. (Eugenio, 1977)

Con las ordenanzas el indio cada vez fue más consciente de sus derechos, por lo tanto, a finales del siglo XVI, él no protestaba tanto por su alquiler, sino por los excesos e incumplimiento de las normas que regulaban esa práctica; así consta en las protestas de los caciques de Turmequé, Guachetá, Togapá y Ciénaga. (Eugenio, 1977g)

Pese a los esfuerzos de la Corona por crear figuras protectoras para los indios, como los administradores de los mitayos o corregidores de indios, la deficiente selección permitió que la figura rápidamente se corrompiera y sucumbiera a intereses personales; el resultado fue un descenso poblacional.

1.1.5 El descenso poblacional genera la llegada de nuevos actores al proceso

La crisis aludida en líneas anteriores puso de manifiesto que la tierra en sí no tenía mayor valor sin la fuerza de producción que la trabajara, es decir, la fuerza de trabajo proporcionada por el indio en agricultura, pesca de perlas, minería o transporte de mercancías, era lo que en realidad generaba riqueza (Fried, 1963); esa situación es clave para entender la razón por la cual se hizo caso omiso de las disposiciones realizadas mediante las «*Leyes de Burgos*», y por qué la mayoría de peticiones y reclamos elevados por los conquistadores a la Corona giraban en torno a la repartición de la mano de obra. Ese tema fue base para la sublevación en contra de Gonzalo Pizarro, en el Perú, cuando las Nuevas Leyes de 1542 intentaron abolir la Encomienda. (Ayala, 2016)

Así las cosas, el segundo contingente poblacional exógeno que recibió América consistió en los esclavos africanos, cuya finalidad principal fue sustituir la mano de obra indígena; sin embargo, su destinación se realizó en función de los factores climáticos y económicos, por lo que fueron destinados a trabajar en los trapiches y haciendas ubicados en el Caribe y en las tierras bajas

tropicales del continente; también fueron requeridos, en un número considerable, en todos aquellos lugares de tierra adentro donde existieran explotaciones mineras. En lo que respecta a las tierras altas y el altiplano su adaptación fue más complicada. (Vásquez, 2008)

El ínfimo precio que se pagaba por la mano de obra negra los hizo convertirse en un bien de capital cuya introducción al continente debió ser regulada por criterios mercantiles y en función de la coyuntura por la Corona. Eso explica por qué fueron probados diversos métodos de importación antes de decidirse por la expedición de licencias a comerciantes particulares generando grandes ingresos para los reinos de Castilla y Aragón. Aunque las licencias se repartieron normalmente entre diversas compañías extranjeras poseedoras de grandes capitales, fueron los portugueses quienes dominaron el mercado, dado que poseían amplia experiencia en el tráfico de esclavos desde épocas de Enrique «*El Navegante*». (García & Romero, 2006)



Foto No. 10. Bandeja de minería para la extracción del oro. Condoto, Quibdó.
Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2018.

En 1530 los españoles ya habían construido un imaginario negativo en torno a la figura del negro, con apoyo en las ideas sobre la negritud que traían desde la península para justificar la esclavitud humana, no como un crimen sino como la necesidad de ayuda otorgada al indígena,

quien, debido a su condición física, no podía realizar arduas tareas como la minería o trabajar en condiciones climáticas extremas las cuales si podían soportar los africanos. (Vásquez, 2008)

Cabe anotar que cuantificar el número de esclavos traídos a América durante el Siglo XVI es casi imposible, dado que se tienen registros solamente del número de cautivos autorizados para ingresar, pero no del número que, efectivamente, llegó al continente, aunado al contrabando que se registró en la época; no obstante, Curtin (1969) afirma que durante el siglo antes anotado ingresaron a la América española 75 000 esclavos, por lo que la población negra fue, en realidad, un grupo minoritario.

No obstante lo anterior, como afirma el profesor Salvador Vásquez, los españoles tampoco fueron cuantiosos, y, ciertamente, se establecieron en la América hispánica en un número menor al de los esclavos africanos. En cambio, el producto de la mezcla, tanto de negros como de españoles, sí fue considerable dado que, al finalizar la dominación española, en ciudades como México representaban el cuarenta por ciento (40 %) de la población, y el diez por ciento (10 %) era considerado como afromestizo. (Vásquez, 2008)



Foto No. 11. Condoto, Quibdó. (La extensión es de 890 K2).
Fundado en 1758 por don Luis Lozano Scipión, español esclavista. Sus habitantes más jóvenes manifiestan indignación por el hecho de que su colegio lleve el mismo nombre.
(Foto aérea de Juan Leguizamón, noviembre de 2016).

Vale la pena citar el reducido aporte asiático a la inmigración toda vez que la incorporación de Filipinas a los territorios coloniales, que detentaba España para la época, hizo posible que en 1565 se introdujeran unos cuantos miles de esclavos filipinos, chinos, japoneses e indio asiáticos. Sin embargo, ese tráfico proveniente de Asia fue prohibido en 1597; no obstante, la población ya se había instalado en lo que hoy se conoce como Perú. (García & Romero, 2006b)

1.1.6 La Mita.

La actividad minera desarrollada a lo largo de los Siglos XVI y XVII en la América conquistada por los ibéricos, se constituyó no solo en una pieza clave que permitió el gran auge económico del imperio español, sino, además, fue un elemento determinante para la formación y reproducción del mercado interno de las colonias, el cual se caracterizó por la mercantilización tanto de las estructuras agrarias como de la fuerza de trabajo indígena. Para el año 1570 el procesamiento de metales, como la plata y el oro, con la ayuda del mercurio, había comenzado a ser usado; entre tanto, el sistema de trabajo minero estaba compuesto por indígenas que trabajaban de manera voluntaria, y de africanos que eran usados como esclavos. (Zagalsky, 2014)

Si bien es cierto que la Mita fue institución ampliamente desarrollada durante la época de la Colonia, su origen es precolombino; significa en lengua quechua «*turno de trabajo*»; básicamente, fue la forma como el inca Huayna Capac organizó los turnos de trabajo en los valles maiceros de Cochabamba, obligando a los varones mayores de 18 años y menores de 50 a trabajar por turnos durante determinados periodos de tiempo a favor del imperio.

De esa manera se construyeron caminos, fortalezas, templos y acueductos; igualmente, cuando era ordenado por el Sapa Inca, gobernador de Cuzco y capital del imperio, los indios debían realizar trabajos en las minas.

Como en 1570 la Corona ya había dejado claro que los indios gozaban de libertad de trabajo y, además, debían recibir un justo pago por él, los españoles exigieron a los nativos el aporte de tributos, los cuales debían pagarse con trabajo. Por consiguiente, el corregidor, a través del Cacique, repartía una asignación de indígenas entre encomenderos y hacendados para que laboraran por periodos determinados de 3, 6 o 12 meses a cambio de un salario estipulado con base en las ordenanzas o cédulas reales; así, cuando culminaba el período, el encomendero deducía del total del salario diario que recibía el indio la parte correspondiente al tributo.

Esas retenciones se pueden identificar como tributarios (demora, requinto y «*salario de protector*»), y les entregaba el saldo restante, del cual los indios debían pagar al encomendero gastos de manutención y alojamiento. En consecuencia, su salario terminaba siendo bastante deficiente, y rara vez les permitía costear el regreso a su lugar de origen tan pronto terminaban la labor contratada. (Ruiz, 1975c)

En orden a lo anterior, la Mita fue utilizada tanto en la minería como en la agricultura, comercio y transporte de carga, pues fue la mano de obra indígena la única que utilizaron los ibéricos para cultivar los extensos campos de algodón, caña de azúcar, cacao y maíz, hasta que a finales del Siglo XVII fue introducida al continente la población negra, traída como esclava desde África. De otro lado, en la región Andina se instituyó la figura del «*obraje*», realizado comúnmente por mujeres, quienes habitaban y trabajaban por más de diez horas en centros insalubres dedicados a la producción manufacturada de tejidos de lana y algodón. (Córdoba, 2013)

En esas condiciones se estableció la Mita en Nueva Granada, especialmente en Mariquita, lugar en el que se ubicaban las minas de plata y adonde fueron conducidos los mitayos desde sus zonas de poblamiento ubicados en las provincias de Tunja y Santafé. Con la llegada de los *indios* a las minas, llegaron también los comerciantes que vendían bienes y servicios a los *indios*, negocio que terminó por ser bastante lucrativo puesto que la demanda siempre estaba garantizada; ese tipo de comercio fue fundamental para la dinámica de las economías locales.

En este punto sería equivocado suponer siquiera que la norma jurídica se compaginaba con la realidad social de la Nueva Granada, dado que existió una distancia abismal entre las buenas intenciones de las autoridades manifestadas en las Cédulas Reales y el comportamiento de los súbditos en la práctica.

Ese comportamiento era, particularmente, tajante en la zona minera, porque razonable resistencia de los *indios* al extenuante y cruel trabajo en las minas había dado motivos para que se ejerciera contra ellos toda clase de violencia, como los azotes, el uso del cepo, encadenamiento o marcas con hierro candente a los *indios* rebeldes. De la crueldad da cuenta Fray Jerónimo de San Miguel, quien recorrió las zonas del valle medio del Magdalena y el alto Tolima, En una carta dirigida a la Corona afirmó:

De los cuales indios vi yo muchos atados y con colleras y otras prisiones, llorando y dando gritos, aunque les aprovecha muy poco, y como acá tenemos muy poco favor (los frailes) no lo pude remediar. Y ya que en el pueblo no hallaron tantos indios ladinos, como era menester, salían a saltar por los caminos y tomar por fuerza a los indios que iban a sus labranzas y mercados, y así llegaban atados y presos. Tengo por cierto, vuestra real Alteza, que de seiscientos indios que habrán llevado, sin los ladinos, ninguno habrá de volver porque son gentes que, sacándolos de su natural, mueren. Si vuestra Alteza permite esta manera de poblar yo no lo sé. Lo que sé es que para poblar cincuenta casas de españoles se despueblan quinientas o más de indios. (Liévano, 1968, p.112)

1.1.7 La Composición

A finales del Siglo XVI, la Corona introdujo la figura jurídica de la composición, y, entre ellas, la «*composición de tierras*» (Quezada, 2014), la cual, además de buscar incluir los bienes de la población indígena en el régimen hacendario para así generar nuevas fuentes de ingresos fiscales, tenía también como objetivo acabar con la situación anárquica que reinaba en las relaciones de tierra, puesto que tanto *indios* e ibéricos detentaban la posesión de territorios, sin títulos válidos ni linderos precisos; investigadores como el profesor Juan Friede, en Colombia; o Sergio Carrera, en México, consideran que la composición de tierras constituyó la primera reforma agraria realizada en América Latina.

Con la composición se reconocieron por primera vez las tierras destinadas a los resguardos, concedidas a las comunidades indígenas para usufructuarlas exclusivamente. El siguiente es un aparte del contenido de las ordenanzas referente a este tipo de territorios:

“Con advertencia de que estos, estando congregados y con pueblo en forma, se les están concedidas por cada viento seiscientas varas y que en la [venta] y composición de las tierras que poseyeren y necesitaren para sus labores, siembras y crianza sea y deba proceder con suavidad, templanza y moderación, sin exceso de rigor con ellos ni causarles perjuicios, costas, daños ni vejaciones ni despojarles de la posesión en que estuvieren sin título o con él, sino que constando de ella por información con cantidad de tierras, sus términos y linderos, les admitan los ofrecimientos que hicieren y me remita los autos, sin exceder ni pasar a otra diligencia». (Archivo General de la Nación, México, Tierras, vol. 3038, expediente 1, folios 7 v-8).

Igualmente, se reconocieron las tierras de propiedad particular, categoría con la cual se pretendía regularizar la propiedad de aquellos ocupantes o poseedores carentes de títulos sobre terrenos que reclamaban como suyos; para tal efecto, el poseedor debía presentarse y solicitar al visitador o «*juez de tierras*» el título que lo identificara como propietario, previo el pago del monto de la composición fijado por peritos de acuerdo con el valor de las tierras reclamadas. Esa figura

facilitó, en la práctica, la adquisición de la tierra, dado que a quien pretendía ocupar un terreno le bastaba con denunciarlo ante las autoridades y pagar la tasación para obtener el título sobre la propiedad (Mayorga, 2002). Finalmente, se instituyó el concepto de «*tierras realengas*», que eran aquellas no ocupadas y no reclamadas, es decir, las baldías, que, por ende, quedaban bajo la propiedad de la Corona. (Friede, 1963b)

Para Liévano Aguirre la composición no puede ser mirada como un hecho aislado o circunstancial, puesto que ella hacía parte de una política general que buscaba regularizar las tierras ubicadas bajo los dominios de la Corona, produciendo que ella entendiera que solamente a través de la adjudicación gratuita, por merced, se podía exigir a los beneficiarios que se sometieran para conservar la propiedad y al cumplimiento de los requisitos de morada y labor. En cambio, si se acudía a la venta de las «*tierras realengas*», se originaba un título perfecto de dominio, lo cual hacía imposible, dentro de una estricta hermenéutica jurídica, la revisión de esos títulos cuando se dejaba de labrar o trabajar la tierra. (Liévano, 1968, p. 191b)

Sin embargo, los artilugios y ambición de los terratenientes no se hicieron esperar, y pronto los conquistadores y encomenderos lograron equiparar grandes porciones de tierra despojando a los *indios* de sus parcelas y coaccionando a los pequeños propietarios para que dejaran sus fincas; de esa forma lograban configurar la situación de abandono de morada y labor, para así proceder con la denuncia del terreno, el pago de la tasa o composición y, finalmente, la obtención del título de propiedad; así, paulatinamente, se fueron anexando unas a otras hasta conformar vastos terrenos en cabeza de un solo dueño. (Machado, 2017)

Ese reparto de tierras y la inclusión de la Mita minera, como medio de cobro tributario a los indígenas, crearon las condiciones necesarias para lograr el absoluto control y explotación sobre los aborígenes, quienes, al verse agobiados por los excesivos tributos, decidieron desertar a las

comunidades serranas, valles intermedios y las costas, lo cual afectó el sistema de producción, toda vez que indios, mestizos, mulatos y esclavos, eran la fuerza laboral en las haciendas ubicadas en áreas litorales e intermedias, las cuales habían sido convertidas gracias a la alta demanda interna y externa, en lugares prominentemente productivos y de obrajes textiles. (Chocano, 2000)

1.8 Conclusiones de esta fase

A partir de la Conquista y la imposición del modelo colonial se produjeron en América Latina formas coactivas de explotación asociadas a relaciones sociales racistas y formas de dominación despóticas y patriarcales. Igualmente, puede observarse como tierra y trabajo fueron factores que marcaron la nueva estructura económica y social implantada por el conquistador ibérico en las tierras descubiertas; además, tales factores fungían como detonantes de conflictos sociales.

La concepción de la raza implicó una nueva política de reorganización poblacional de los aborígenes, y sus relaciones con los colonizadores, quienes nunca los trataron como trabajadores libres y asalariados; eran vistos, en realidad, como servidumbre no pagada, pese a la reglamentación que prohibía la esclavitud de la mano de obra indígena, lo que originó constantes demandas de los nativos, para quienes el problema de la tierra no radicaba en su titularidad, sino en la constante preocupación por la preservación de las formas de su comunidad, cultura y símbolos.

1.2 Fase final de la Colonia

Con la llegada del Siglo XVII el proceso de consolidación de la sociedad indiana estaba completamente finiquitado, las clases dirigentes hispánicas, tanto peninsulares como criollas, conformaron, claramente, las élites dominantes; lograron hacerse al poder gracias a la decadencia del control de España sobre los territorios indianos; la economía interna del mundo colonial experimentó un crecimiento abrupto, gracias a la explotación de productos agrícolas y ganaderos, a la exportación de bienes como cacao, tabaco, azúcar y a una intensificación del comercio producida por el contrabando. (Hernández, 2006)

Para ese período la América ibérica contaba con cerca de 650 000 pobladores blancos, la mayoría concentrados en lo que hoy se conoce como Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador, regiones mineras por excelencia. La población tendió a aglutinarse en las ciudades administrativas, mercantiles y centros mineros, y de esa manera la ciudad se convirtió en residencia de la élite, encomenderos, mineros, hacendados y burócratas. Así, el mundo rural se convirtió en el lugar donde vivían los dominados, es decir, aquellos que trabajaban en las minas y en la agricultura, por consiguiente, las haciendas de la élite quedaron regentadas por los mayordomos y administradores. (Naranjo & Santamaría, 2001)

Esa época también se caracterizó por el afán que tenían los nuevos ricos de revestirse de una supuesta nobleza creada a través de genealogías inventadas, coadyuvada por el decaimiento de la monarquía y su afán de obtener recursos mediante la venta de títulos nobiliarios. Así, el título de «Don» comenzó a ser usado por todo aquel que tuviera dinero y quiera hacer alarde de su riqueza. Fue así como las familias de élites comenzaron a crear redes de poder político y económico mediante las alianzas matrimoniales, las cuales tendían a unir a los miembros de la oligarquía

tradicional con los cargos judiciales de las audiencias, con los comerciantes de origen ultramarino o con los mineros. En ese contexto la dote de las mujeres era no solamente una forma de sellar la alianza, sino, además, de integrar patrimonios de origen diverso, para así diversificar la riqueza. (Lavrin, 1989)

Como consecuencia directa del creciente poder que empezaron a detentar las élites locales, surgió el criollismo como expresión de poder en contra de los peninsulares. En 1619 una Real Cédula reconoció a los criollos su condición de hijos patrimoniales, y se les permitió acceder a cargos que únicamente podían detentar españoles; no obstante, en la práctica los criollos jamás llegaron a ser virreyes, y son pocos los que detentaron Obispos, Gobernaciones o Capitanías, pese a que, con la proliferación de universidades en América, muchos de ellos estaban preparados para ocupar dichos cargos. Eso contribuyó a crear sentimientos de desigualdad que marcaron la identidad criolla. (Garavaglia & Merchena, 2005)

El conflicto entre criollos y peninsulares se agudizó conforme avanza el Siglo XVII, los criollos ocupaban cargos públicos de menor importancia. Sin embargo, la venta de cargos que realizó la Corona, como parte de su plan de financiamiento, facilitó el acceso a los criollos a poderes con mayor decisión. Esa pugna entre los dos bandos se pudo apreciar con total claridad en las elecciones de alcaldes de ayuntamientos y en los conventos del clero regular, por lo que la Corona se vio obligada a interceder en el conflicto proponiendo la alternancia de poder, mediante el cual un criollo debía suceder a un peninsular y así, sucesivamente, en los cargos de alto rango (Garavaglia & Merchena, 2005)

A finales del Siglo XVIII, el proceso de mestizaje étnico estaba consolidado, pese a que las autoridades coloniales habían dictado leyes y disposiciones que buscaban proteger a los españoles de una «contaminación» biológica y cultural, para así guardar la pureza de su sangre

(Rojas, 1996); y a partir del año 1754 se produjo un proceso muy fuerte que buscaba la eliminación de los resguardos indígenas, para así crear la base de una nueva clase media de propietarios que promoverían el progreso económico y técnico. Sin embargo, en la realidad, la abolición de los resguardos solamente contribuyó a la consolidación del proceso de concentración en la propiedad de la tierra.

1.2.1 Dependencia del valor de la tierra a la mano de obra

A mediados del Siglo XVII, la agricultura colonial empezó a experimentar grandes cambios debido al excesivo expansionismo registrado durante el proceso de acrecentamiento de las haciendas, tal situación produjo la destrucción de los resguardos indígenas, lugares de donde prevenían no solo los alimentos destinados a los pequeños asentamientos urbanos, sino la fuerza laboral, que era sustento de la mita. Eso provocó su declive, dado que los indios comenzaron a desplazarse a las plantaciones y cultivos de las haciendas entonces encargadas de producir a gran escala los alimentos que antes proveían los resguardos.

De otro lado, las reformas borbónicas implementadas por Carlos III implicaron una nueva forma de relación del imperio español con sus colonias, dado que el monarca, con una visión diferente de la que tuvieron sus antecesores, consideró que las colonias debían no solo proveer productos primarios en función de la economía, sino que, además, tenían que fungir como mercados naturales de las manufacturas españolas. Con tales medidas el Rey pretendía solucionar la crisis ocasionada por la derrota de España frente a Gran Bretaña en la Guerra de los Siete Años, la cual requería generar más ingresos para reforzar el sistema defensivo en Indias, por lo que se puso en marcha todo un plan reformista en el cual la figura del intendente y el libre comercio era su pilar. (Fernández, 2004)

De ese modo, a mediados del Siglo XVIII y comienzos del Siglo XIX, a los territorios americanos se enviaron virreyes ilustrados como Manuel Guirior, Manuel Antonio Flórez, Antonio Caballero y Góngora, Antonio José Amar y Borbón, entre otros gobernantes, quienes tuvieron la tarea de mejorar las vías de comunicación, fomentar la minería y los cultivos de materias primas como algodón y quina.

Sin embargo, el empeño en utilizar el libre comercio con el objetivo de convertir la Península en un centro de especialización manufacturera, que estuviera en capacidad de controlar el monopolio de las Indias, fue inútil dado que las bondades del libre comercio fueron únicamente aprovechadas por los agricultores españoles, propietarios de extensas haciendas y de un capital heredado de generaciones pasadas, que exportaban sus excedentes de vino, licores y demás productos agrícolas, pero no por los incipientes comerciantes ibéricos.

Según sostiene Fisher (2008) eso se debió a que en España había un desigual reparto de la propiedad agrícola, que producía un escaso volumen de capital con el cual se pudiera generar industria diferente a la tradicional y atraer nueva inversión extranjera. Por lo tanto, la reforma económica propuesta por la Monarquía implicaba muchísimos cambios, entre ellos, una reforma agrícola, la cual nunca no se llevó a cabo.

Sumado a la crisis fiscal y económica por la que pasaba la península ibérica, a inicios y mediados del Siglo XIX, en el territorio americano empezaron a suceder revueltas populares, guerras de independencia, guerras civiles, guerras locales, guerras por territorio y recursos naturales, guerras de liberación nacional y guerras por hegemonía regional. Por esa vía la región fue consumida por un continuo conflicto armado, desde el levantamiento de Tupac Amará hasta conflictos de baja intensidad contra poblaciones indígenas en el norte de México y en el Río de la Plata, pasando por la insurrección de los comuneros en el Paraguay y en Nueva Granada.

Todos esos conflictos ocurrieron de manera paralela a los conflictos globales que se suscitaron entre las potencias europeas, que cada día debilitaban más a la Corona española, dado que las confrontaciones europeas, rápidamente, se trasladaron a las islas del Caribe, las costas de Centro América y a los Virreinos del Perú, La Plata y Nueva Granada.

Tanto la Revolución Francesa como el Imperio Napoleónico hicieron mella en el pensamiento independentista de las colonias españolas, que terminaron por transformar el continente americano, en razón a que lo que se inició como movimientos regionales de liberación terminó por convertirse en un proyecto de envergadura continental (Liévano, 1968c), dado que las guerras de emancipación significaron devastación para la sociedad y la economía de las excolonias; eso produjo el surgimiento de nuevos Estados, que emergieron a la vida independiente marcados por graves problemas políticos y económicos y con una sociedad fuertemente dividida por clases sociales y castas étnicas.

Fue así como, una vez los países lograron independizarse de España, comenzaron con sus propios conflictos. Paraguay, por ejemplo, para protegerse de la agresión bonaerense tomó una ruta aisladora que lo condujo a uno de los experimentos políticos más peculiares del Siglo XIX: un régimen dictatorial con rasgos protofascistas (Ramos, 2016). Mientras que los países ubicados en Centroamérica luchaban contra el imperialismo mexicano, en Nueva Granada no se hicieron esperar los conflictos entre criollos, mestizos, indios, unitarios y federalistas.

Como el inicio de cualquier proceso histórico, los primeros años de independencia no resultaron fáciles en la Latinoamérica del Siglo XIX, centuria que estuvo marcada por una serie de hechos sociales, políticos y económicos que hicieron ver a las naciones de Hispanoamérica desorientadas y angustiadas de manera permanente en la búsqueda de su identidad y sin Gobiernos consolidados, capaces de sortear los nuevos retos que traía el proceso de emancipación, contrario a lo ocurrido

con su vecino, Estados Unidos, ya afianzado como nación y articulado a través de una Constitución Federal. (Borrego, 1991)

Para 1826 el territorio que poseía España en América (salvo Cuba y Puerto Rico) ya había culminado sus procesos independentistas, y un nuevo camino marcado por un sistema político clientelista, con una gran influencia de las decisiones del Estado sobre las oportunidades de los actores económicos, el radicalismo ideológico de algunos de los sectores, el uso permanente de la violencia y el fraude como mecanismos para acceder al control del Estado y conservarlo, estaba por ser recorrido (Bradford, 1979); y, como se expondrá más adelante, las características de ese camino terminarían por determinar tanto la configuración de la actual E.A. como los tipos de conflictos sociales que sucederían más adelante en Latinoamérica, especialmente en Colombia.

A medida que las nuevas naciones fueron afianzándose, se dio paso a un proceso que buscaba encontrar el sistema político más adecuado para gobernar los territorios, cuestión que, en casos como el de Colombia, terminó con tres guerras civiles generales (1839 -1841, 1851 y 1854) (González, 2006a). Vale la pena anotar que desde los inicios tanto liberales como conservadores buscaban en el extranjero modelos de estructura política para imitar y poco o nada se observaron las características propias de los territorios por gobernar.

Los conservadores, grupo conformado, fundamentalmente, por terratenientes y militares, aunque habían roto lazos con España, pugnaron por mantener el orden español, pero, obviamente, evitando a toda costa hacer referencia o relación de él. Sin embargo, para ese bando era claro que pese a los problemas generados con los Virreinos no podía negarse que durante esta época se había mantenido la estabilidad política, económica y social del territorio indiano, que había puesto en peligro el proceso independentista y el «liberalismo jacobino». Así, por ejemplo, Portales en Chile llegó a declarar que tanto él como otros americanos habían abrazado la idea de la

independencia de España, pero no para caer en el caos. Entre tanto, el redactor del Código Civil, don Andrés Bello, por su parte, calificaba al liberalismo como un «*extranjero peligroso*». (Noriega, 1972a)

Por lo tanto, el Partido Conservador abogaba por implementar una fórmula de Gobierno similar al de la Gran Bretaña, que, en su opinión, se compaginaba con la situación que atravesaba América, y que requería de una monarquía constitucional acorde con la tradición monárquica y autoritaria, que ayudara a establecer una articulación política sin ningún tipo de trauma. (Noriega, 1972b)

Por su parte, la corriente liberal se oponía férreamente a cualquier idea que recordara la herencia colonial. Para tal efecto era de vital importancia para el sistema acabar con cualquier rezago del poder omnímodo y patriarcal propio del Estado español, por lo que se requería definir los derechos de los ciudadanos, el Estado y los administrados para que así los ciudadanos pudieran actuar libremente, en un marco democrático, fundamento que, a criterio de los jefes del Partido Liberal, se encontraba en la forma de Gobierno republicana. (Noriega, 1972c)



Foto No. 12. *La mantilla bogotana* (1917), autor: Coriolano Leudo (Santafé de Bogotá, 1886–1957). Museo Nacional de Colombia. Relata la transición de la vida rural hacia la ciudadana. Obsérvense las alpargatas de la campesina, en contraste con las medias de nylon y los zapatos de tacón que lleva la mujer de tez clara y rubia, que busca encajar con los ideales de la clase dominante local, la cual aún buscaba imitar el estilo, la elegancia y la belleza española.

Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2018.

Sin embargo, el problema de articulación política en los nuevos territorios no terminó con la definición del tipo de Gobierno. Ahora debía decidirse sobre el tipo de república por implementar,

tarea que no fue fácil en Colombia, en donde sucedieron tres guerras (1861, 1876 y 1885), que giraron en torno a la decisión de federalismo o centralismo (González, 2006b), y dos más (1895 y la de los Mil Días [1899-1901]), que dejaron a la vista pública las dificultades para desarrollar un régimen centralista; así, los Conservadores tomaron partido a favor del centralismo, por su semejanza con el régimen español, que, indirectamente, añoraban; además, porque —a su juicio— el centralismo contribuiría con la cohesión interna de la nación, dado que la población rural carecía de experiencia y preparación. Por lo tanto, mientras que el pueblo no tuviera conciencia de sus derechos y obligaciones civiles el federalismo no era más que una quimera. (Borrego, 1991b)

Por su parte, los Liberales defendían el federalismo, dado que consideraban que esa fórmula se adaptaba mejor a la situación real de los países en donde, debido a lo vasto del territorio nacional, dividir en provincias federales y otorgarles independencia y autonomía, para quedar unidas por los intereses generales de la nación, permitiría una gobernanza más eficiente y capaz de reconocer las dinámicas propias de cada territorio. Sin embargo (Borrego, 1991c) el resultado dramático de las guerras civiles fue, básicamente, una reducción en la población, y el debilitamiento del aparato productivo.

Fue así como las luchas entre Centralistas y Federalistas crearon lo que el profesor Fernán González llama «*comunidades imaginadas de copartidarios*» (González, 2006c), lugares en las mentes de los ciudadanos, donde se recrean ideas para construcción de una nación y que luego sirven para legitimar la guerra, sin entender que el conflicto no radicaba en la imposición de un pensamiento filosófico, sino que este era la más clara expresión de la exclusión a la que estaba sometido medio país que, por culpa de su ubicación periférica, le impedía comunicarse entre las regiones y con el centro administrativo. De esa manera, de acuerdo con lo que dice Fernán

González, en Colombia terminó fortaleciéndose más la pertenencia a los partidos tradicionales que la identidad con el propio Estado nación.

1.2.2 Conflictos sociales en torno a la tierra y al trabajo

Con el cambio de élites sociales en el territorio de Nueva Granada, aunado a un dominio Conservador del Gobierno, hasta 1845, no resulta extraño que la propiedad de la tierra y la apropiación de la fuerza laboral fueran los temas que marcarían los principales conflictos sociales en Nueva Granada y, posteriormente, en Colombia. Así las cosas, las políticas aplicadas a la propiedad de la tierra tomaron como sustento teórico el pensamiento de Rousseau y Locke, este último, utilizado para justificar la razón por la cual el hombre que trabaja la tierra, añadiéndole algo de su propiedad para mejorarla, puede apartarla de la comunidad para apropiársela mientras subsista cantidad suficiente para los demás; por consiguiente, bajo esa óptica será el trabajo el elemento que permita determinar la propiedad de una parcela o las tierras y no la avaricia del hombre. (Mcgreevey, 1965a)

Sin embargo, como se ha mostrado a lo largo del presente capítulo, fue la población rural y su fuerza de trabajo, el verdadero problema social que, heredado del período colonial, tuvieron que afrontar los nuevos gobernantes a lo largo de los Siglos XVIII y XIX; se vieron así enfrentados, nuevamente, a la pregunta: ¿Cómo proteger al indio de la explotación del criollo y el mestizo, sin que se afecte la producción agrícola?, pues, como lo afirma McGreevey (1965b) en aquella época los Gobiernos nacionales compartían con los Gobiernos que regentaron durante la Colonia, su sentimiento de desprecio por los resguardos indígenas; además, percibían como poco eficiente para

la economía la protección del indio y sus bienes, por lo cual, gradualmente, se fueron desmontando los regímenes que buscaban la protección del aborigen.

Así las cosas, hombres como Simón Bolívar, que hicieron parte de la gesta independentista, buscaron en vano que los *indios* fueran integrados a la sociedad nacional, puesto que la participación del indio en la conformación de la nueva República implicaba la prohibición de cualquier forma de explotación de esa mano de obra, situación que no estaba dispuesta a aceptar la élite criolla, cuya riqueza residía en la explotación agrícola realizada por mano indígena de bajo costo. Añadido a lo anterior, para el Siglo XIX solo era explotado el dos por ciento (2 %) de la tierra fértil cultivable, por lo que la tierra, incluso, podía ser regalada; entonces esta no se constituía como factor determinante para generar riqueza, pero sí los réditos que esta producía gracias a la mano de obra india. (Liévano, 1968d)

Sin embargo, en el Siglo XVIII el proceso de mestizaje biológico estaba ya consolidado, lo que permitió a los hacendados la contratación de personal diferente a la mano de obra indígena y africana, eso explica por qué la Mita agraria desapareció al poco tiempo de la supresión de la Mita minera, iniciando así el surgimiento de un personaje que marcará la historia de la estructura agraria de Colombia: el colono, quien mediante el ejercicio del trabajo libre, celebraba un contrato con el hacendado para la siembra de árboles de café a cambio de la posibilidad de cultivar otros productos para su subsistencia, una vez que los árboles de café crecían, el colono salía de la tierra y la entregaba con todo aquello que hubiera sembrado. (Palacios, 1995)

Como consecuencia de lo anterior fue muy fácil para la élite criolla entender que tanto su riqueza como su bienestar dependían de la explotación de la mano de obra indígena, lo cual era posible lograr en el nivel local mediante la monopolización de la demanda de trabajadores, situación que ponía al hacendado en una situación de superioridad y le permitía pagar salarios muy

bajos. Así las cosas, los indígenas comenzaron a emigrar hacia las fronteras, donde las tierras estaban disponibles por lo que eran gratuitas; así no se veían obligados a laborar por salarios miserables. Ante tal situación la élite criolla reaccionó y creó «*cinturones de seguridad*» en torno a la tierra gratuita para aislarla de aquellos trabajadores que pretendían acceder a ella. (Mcgreevey, 1968c)

Fue así como en 1851 se presentó un proyecto de Ley de Tierras Baldías, cuyo cometido era limitar la entrega generosa y desordenada de tierras públicas. Así, el doctor Manuel Murillo Toro, autor del proyecto como Secretario de Hacienda, propuso entregar solamente la cantidad de tierra que se pudiera cultivar para garantizar la subsistencia de una familia, e indicaba que, si el cultivo era abandonado o que si en un plazo de cinco años no se había cultivado la tierra entregada, debía revertirse al Estado. (Machado, 2009)

Al tenor de lo anterior, durante el periodo en cuestión, tierra y trabajo fueron factores que no se pudieron desligar, por lo tanto, la informalidad e ilegalidad para lograr la posesión y propiedad de la tierra terminaron impactando en las relaciones laborales surgidas en torno a ella, dado que el desarrollo agrario fue realizado desde una visión netamente capitalista asociada a la existencia de unas fronteras agrícolas abiertas en un principio a la colonización, pero que, con el tiempo, y ante la fuga de mano de obra de bajo costo, intentó ser restringida; sin embargo, la topografía del territorio, sumado a un Gobierno bastante débil e incipiente, que solo podía tener control sobre los centros urbanos, dio lugar a un proceso desorganizado de colonización en las periferias, a donde el Estado muy difícilmente podría llegar.

1.2.3 Conclusiones de esta fase

La expansión del poder criollo fue consecuencia del debilitamiento del control directo del Estado, a su vez fruto del creciente aislamiento de los territorios con los centros urbanos, más la total inaplicabilidad e inoperancia de las directrices del Consejo de las Indias, mezcla perfecta para que agentes diferentes al Estado crearan sus propias normas y códigos de conducta que regularan las relaciones surgidas entre los sueños de la tierra y el que la trabajaba, modelo que continúa vigente hasta la fecha. Con eso se puso de manifiesto que el profundo problema de invisibilización de la figura del trabajador agrario revela una estructura de poder sustentada en el dominio y la explotación, instaurados con el orden colonial hace más de 500 años.

1.3 Caciques, gamonales y caudillos, detentadores del poder a finales de la República

La ausencia del Estado y el vacío de poder en los territorios, durante el proceso de consolidación nacional, fue suficiente para la aparición de fenómenos típicamente hispanoamericano conocidos como «caciquismo» y «gamonalismo», y en Brasil, como «coronelismo»,ⁱⁱⁱ que marcarían directa y negativamente las facetas de la vida rural y periférica en América Latina. (Borrego, 1991c)



Foto No. 13. Casa y busto pertenecientes al escritor Jorge Amado, quien adoptó un compromiso social con los pobres, los desposeídos y los marginados de la sociedad. De esa manera serían los obreros, los campesinos, las ramerías y los vagabundos, los protagonistas y héroes de sus novelas.

Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2013.

Sin embargo, vale aclarar que la raíz del problema no solo residía en las respectivas estructuras socioeconómicas nacionales, pues otro tanto aportó la transición de un Gobierno que durante ocho (8) siglos había negado la participación política a sus súbditos; tanto Liberales como Conservadores habían otorgado una intervención simbólica a los ciudadanos, dado que, al continuar siendo la población analfabeta y pobre, se había convertido en un instrumento fácil de manipular por miembros más fuertes de la sociedad. (Bradford, 1979c)

Así, en la periferia de los centros urbanos, el poder efectivo —económico, social e incluso político— se fue concentrando en la autoridad ejercida por una persona en el ámbito local o pequeños municipios sobre sociedades que tenían características de predominio rural y densas poblaciones indígenas (Fauroux, 1983). Comúnmente, el gamonal era el dueño de grandes latifundios, que entregaba en arriendo o comodato porciones de tierra para ser explotadas; su poder era, prácticamente, omnímodo, incluso en el ámbito político.

Fue así como el gamonalismo estribaba en una forma de poder difuso y descentralizado sustentado en la segmentación de la sociedad agraria, la cual, debido a la multiculturalidad del territorio latinoamericano, presentaba sus propias particularidades regionales, locales y étnicas. (Ibarra, 2002a)

Como es fácilmente deducible, el cacique buscaba detentar el poder para sus propios fines, lo que podía lograrse bien por la fuerza —con asesinatos y saqueos— o bien pacíficamente, mediante la manipulación de las elecciones. Es de anotar que esa segunda vía permitía obtener enormes ventajas, como; por ejemplo, el saqueo del erario a través de fórmulas, aparentemente, legales (Veliz, 1984a). Esta es una de las razones por las cuales el cacicazgo o gamonalismo es parte de la construcción no solo de la actual E.A., sino del Estado como hoy lo conocemos, es decir, la

trama de relaciones sociales y simbólicas operantes por más de cien años en las zonas rurales de Colombia y la manera como ellas han contribuido a la configuración de las instituciones estatales.

Debido a la propia dinámica del proceso, los caciques locales terminaban sucumbiendo ante el poder de alguien más fuerte, el «caudillo», quien, comúnmente, había sido un cacique que por diversos medios lograba una posición de dominio sobre otros caciques. Con frecuencia el caudillo era considerado como un «salvador del pueblo», y que incidiría de manera positiva en la consecución de derechos y libertades para el pueblo. Esa era la razón por la que su discurso girara en torno a promesas de una nueva Constitución que entregara más libertades locales, promesas que, obviamente, eran olvidadas para desembocar en una dictadura centralista. (Veliz, 1984b)

La figura del gamonalismo contribuyó con el proceso de formación de la paralegalidad laboral en Colombia, dado que el gamonal logró atribuirse el ejercicio despótico de la autoridad a escala local, a través de la dominación no solo étnica (ejercida sobre el negro y el indio), sino también económica y política al lograr la movilización de trabajadores para la construcción de obras públicas y haciendas a muy bajo precio; igualmente, su autoridad le permitió fungir como juez de instrucción en las disputas entre blancos e indios, peones, indígenas y hacendados. (Ibarra, 2002b)

Cuando las decisiones tomadas por el gamonal no eran cumplidas, se acudía al uso de la violencia como medio de persuasión no solo hacia los trabajadores sino también a sus familias, por lo tanto, la debilidad del Estado para hacer valer la ley en los territorios era compensada con la fortaleza y poder del gamonal. (Manrique, 1991)

De tal manera, en la Colombia rural se fue elaborando el tejido social desde la obediencia que el indio, el negro o el colono debían demostrarle al gamonal; fidelidad que, además, era enseñada a los hijos desde pequeños, no solo en la familia sino también en la escuela (Sánchez y Meertens,

1984), puesto que de la sumisión dependía la protección del colono y su familia, situación que facilitó el acaparamiento de la tierra y de sus pobladores.

De ese modo se configuró en los feudos de explotación un sistema de relaciones sociales, al margen de la ley, donde ni el colono, ni el indio ni el negro tenían acceso material a los derechos consagrados en la Constitución de 1886, en cuyo título II se incorporó lo referente a los Derechos Civiles y Garantías Sociales, preceptos laborales tales como: libertad laboral, derecho de reunión y derecho de asociación; eso permitió que los grupos locales dominantes acrecentaran sus riquezas, gracias a la explotación de la mano de obra rural, situación que le permitía establecer vínculos con el poder central. (Sánchez y Meertens, 1984)

1.3.1 La integración de la economía nacional al mercado global demanda mano de obra a bajo costo

Las reformas liberales, producidas a mediados del Siglo XIX, allanaron el camino para que Colombia iniciara el proceso de integración al mercado global, como productor y exportador de tabaco. El *boom* ocasionado por las ganancias que dejó el tabaco comenzó a estimular otras áreas de la economía rural, como la ganadería, la cual logró florecer gracias a la introducción de pastos mejorados, de razas importadas y el uso de las cercas de alambre. Fue así como se experimentó un aumento poblacional en las zonas aledañas al río Magdalena, el cual, por su navegabilidad y ubicación, facilitaba el comercio tanto con el norte como con el sur del país. No obstante, la ganadería y la facilidad de transporte que brindaba el río Magdalena, fueron factores decisivos para que los precios de la tierra se incrementaran, particularmente en las zonas aledañas del valle del río.

La bonanza que experimentaban algunos productos agrícolas, como el tabaco y la quina, presionaron las expansiones de los cultivos a las tierras del resguardo, las cuales terminaron por ser, finalmente, abolidas y entraron al mercado de tierras. La misma suerte tuvieron los terrenos de propiedad de la Iglesia Católica, que sucumbieron ante esas fuerzas implacables y terminaron subastadas públicamente y adquiridas a precios irrisorios por comerciantes que habían acumulado bonos de deuda pública del Estado.

Terminando la década de 1870, el *boom* del tabaco llegó a su fin y, progresivamente, fue reemplazado por otro producto tropical de exportación que durante 100 años marcaría el ritmo de la economía en el país: el café.

Ese producto, a finales del Siglo XIX, se convirtió en una bebida popular en Estados Unidos y Europa, la consumía, especialmente, una población con capacidad económica para su adquisición, gracias a los nuevos y fuertes procesos de urbanización y desarrollo industrial que experimentaba tanto Europa como América del Norte. Safford (1965) afirma que, a partir de la década de 1870 en adelante, el café marcó la transformación de una economía basada en el oro, las mulas y el tabaco, a una dominada por el café, los trenes y los bancos.

Tras cuatro guerras civiles nacionales (1876-1877; 1885-1886; 1895 y 1899-1902) en las que se vieron confrontados los intereses personales de la élites colombianas, el resultado obtenido al final se sintetiza en la separación de Panamá y la promulgación de la Constitución Política de 1886, cuyo objetivo esencial era garantizar el orden del país, sustentada en una serie de elementos básicos como la centralización radical del Poder Público, el fortalecimiento de los poderes de la rama Ejecutiva, puesto que dejaba en manos del presidente la elección de los gobernadores, quienes, a su turno, designarían a los alcaldes.

Así mismo, el apoyo a la Iglesia Católica fue elevado a rango constitucional dado que en uno de sus artículos se ordenaba a los Poderes Públicos proteger y respetar la religión Católica, «*como esencial elemento del orden social*». Igualmente, se estableció que la educación pública sería organizada y dirigida en concordancia con la religión, y que se la utilizaría como control social (Melo, 1989a)

Con el armisticio que puso fin a la Guerra de los Mil Días (1899-1902) y la creciente consolidación de la economía cafetera, exportadora a comienzos del Siglo XX, se alentaron las esperanzas de que por fin Colombia sería un país que lograría la vinculación estable al mercado mundial, lo cual era fundamental para alcanzar la tan anhelada paz y prosperidad para la incipiente nación.



Foto No. 14. Costal, fuate y sombrero de fabricación artesanal en fique, cuya producción tuvo su auge entre 1850 y 1920, gracias al crecimiento del mercado cafetero en Santander y el norte de Antioquia. A ello se suma el crecimiento en las ciudades, que comenzaron a demandar más costales y alpargatas. A finales del siglo XIX, se introdujeron máquinas desfibradoras que dieron inicio a la industrialización del material.

Tomada por la autora, (Claudia Fino), 2018.

De otro lado, Liberales y Conservadores coincidieron en que el comercio internacional podía ayudar a expandir las fronteras económicas del país, y abrir las puertas a la inversión extranjera para así superar la pobreza y el atraso que imperaban en el territorio colombiano. Por tal motivo, el conflicto político suscitado entre esos dos partidos políticos no afectó,

sustancialmente, el modelo de economía liberal, caracterizado por una clara orientación hacia la economía exportadora, abanderada por la caficultura, el tabaco, la quina y la incipiente pero no menos importante explotación minera de oro y plata; sin embargo, para ser un país que aspiraba a vivir de las exportaciones fue poco el dinero que invirtió en la construcción de canales de transportes que permitieran la salida de los productos agrarios.

Así mismo, las restricciones heredadas de la época colonial continuaban deteniendo el crecimiento económico de largo plazo: el aumento relativamente acelerado de la población no cumplía con las necesidades que reclamaba la economía, por lo que se vio la necesidad que los Gobiernos fomentaran programas inmigratorios, sin mayor éxito, debido a la inestabilidad política y a los climas tropicales y poco insalubres.

A lo anterior se suma que para finales del Siglo XIX e inicios del Siglo XX, Colombia era rural, pobre, con graves atrasos en infraestructura y escasa en capital que permitiera financiar nuevos proyectos; todo ello era producto de la pluralidad de jerarquías sociales derivadas de la cohabitación entre el individualismo agrario y los remanentes estamentales y serviles. (Palacios, 1995b)

Sin embargo, vale la pena aclarar que si bien la pobreza rural era más desconcertante en el campo que en la ciudad, para los Gobiernos ese era solo un problema que afectaba el crecimiento económico, pues ciudades como Bogotá o Medellín, con escasos veinte mil habitantes (Melo, 1979), recibieron las grandes oleadas de campesinos inmigrantes que abandonaban sus territorios para llegar a la ciudad en búsqueda de mejores oportunidades; de esa forma ayudaron a moldear las ciudades que llegaron a ser en el Siglo XX.

De tal proceder, la guerra civil y la pobreza parecen haber sido, durante finales del Siglo XIX e inicios del Siglo XX, dos variables dominantes en la dinámica interna de la sociedad colombiana.

Sin embargo, pese a las tantas guerras que marcaron ese periodo de estudio, resulta paradójico que las estructuras de dominación y la división entre conservadores y liberales no se hayan alterado; al contrario, con cada conflicto ellas resultaban más arraigadas y afianzadas a la colectividad popular, como si fueran subculturas de la vida cotidiana. (Pecaut, 1979)

Al finalizar las tres primeras décadas del Siglo XX, se habían cimentado firmes, pero modestas, bases para el desarrollo industrial del país. No obstante, de manera paralela también surgieron nuevos tipos de contradicciones que introducirían una mayor complejidad no solo en la sociedad sino también al ejercicio de la política. La expansión económica aumentó más la brecha entre las clases sociales, que se tradujo en el florecimiento de movimientos de clases que no actuaban a la luz de los marcos tradicionales del bipartidismo.

En orden a lo anterior, surgió el primer movimiento campesino organizado, que experimentó un ascenso sostenido entre 1925 y 1935, y se vio fortalecido durante la crisis económica de 1929. Su dinámica no solo alteró la relación campesinos - terratenientes, sino que, además, por primera vez, logró que el problema agrario fuera un problema de carácter nacional. (Molano, 1994)

1.3.2 Conclusiones de esta fase

En este capítulo se ha podido observar cómo a lo largo de las primeras cuatro décadas del Siglo XX el país experimentó una transformación estructural, caracterizada por ocho tendencias relacionadas entre sí:

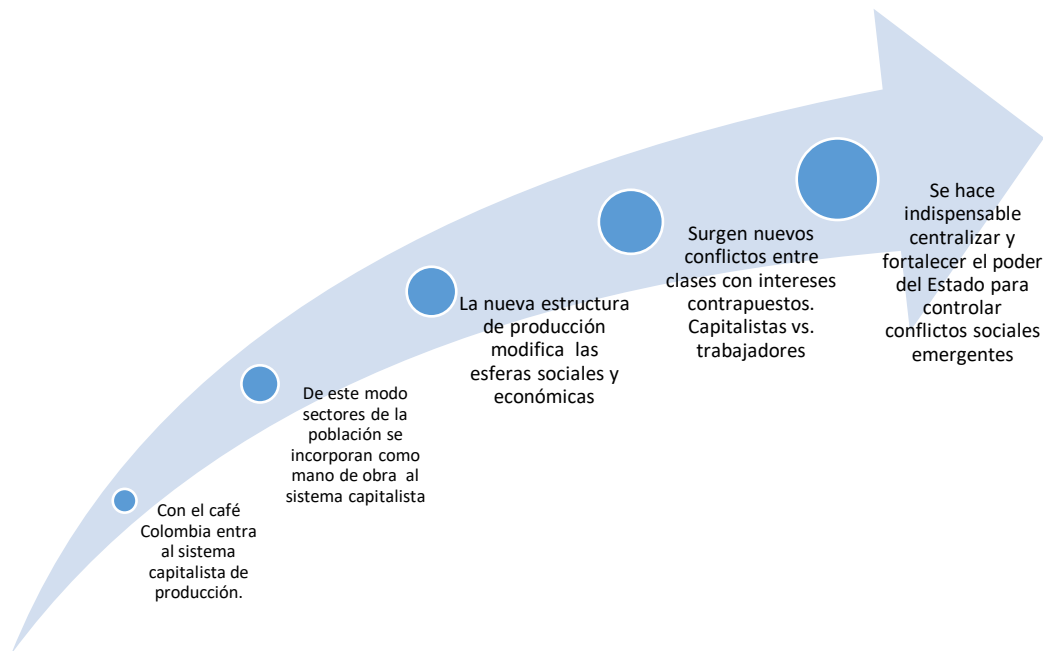


Gráfico 2. Transformación estructural.
Elaborado por la autora.

1.4 La formación del capitalismo en el agro Latinoamericano

Chonchol, al analizar las reformas agrarias del Siglo XX1, señala que en América Latina los sistemas agrarios se erigen como un observatorio privilegiado para analizar el proceso evolutivo que estas han tenido. Es indiscutible que cada país que compone el cono sur ha desarrollado sus propias dinámicas sociales, políticas y económicas, tendientes a satisfacer sus demandas internas y lograr entrar en el tan anhelado mercado extranjero. Pero, a la hora de pensar en el rol global que representa el mundo rural para el sector agroindustrial, puede observarse cómo el asunto de territorio, como generador de riqueza, se convierte en la pieza fundamental del conflicto. (1994a)

Al tenor de lo anterior, para el autor en cita, las reformas agrarias realizadas en América Latina tenían como único objeto eliminar los obstáculos económicos que impedían el desarrollo del capitalismo en la agricultura; de ese modo superar las barreras que representaba el latifundio de

tipo feudal, caracterizado por su forma conservadora en sus formas de vida, en su cultura, forma de producción, consumo y uso de los recursos naturales y tecnológicos, factores predominantes en el territorio centro y suramericano, pues se pensaba que de esa forma podrían eliminarse las relaciones de poder y dominación que, aún en pleno Siglo XXI, continúan predominando en las formas de producción rural. (Chonchol, 1994b.)

Por lo anterior, para Chonchol, América Latina está lejos de una modernización hasta tanto logre romper con esquemas básico que afectan la calidad de vida del ser humano, como la concentración de ingresos y la exclusión social heredada de su pasado colonial. En tal modelo la pobreza se ha construido sobre la ausencia y deficiencia del Estado, que ha permitido que las mejores tierras, colonizadas alguna vez por campesinos, hayan migrado gracias al despojo ilegal e informal de medianos y minifundios hacia latifundios manejados por grandes hacendados que, posteriormente, se hicieron con el poder económico y político de las zonas rurales.

En conclusión: para Chonchol, contrario a lo que se pensaría, las pocas reformas agrarias presentadas en América Latina no son fruto de las luchas sociales desplegadas por los pequeños campesinos por acceder a la tierra, sino que *«...han sido, fundamentalmente, los agricultores capitalistas modernizados los que se han beneficiado de esas nuevas oportunidades, puesto que contaban con el acceso a los recursos financieros, de tierra, de tecnología y de organización necesarios, para estas producciones, y con las posibilidades de acceso a nuevos mercados. En cambio, los productores familiares en la mayor parte de los casos disponían de recursos de baja calidad, dificultades de acceso a crédito y a seguros, escasez de tierras apropiadas, carencia de tecnologías adaptadas a su situación y de información sobre los mercados... [...]»*. (2003, p. 54c).

Por lo tanto, el anterior fenómeno descrito es el origen de una estructura rural inestable, en la que el campesino solamente tiene tres opciones: a) convertirse en un propietario de parcela, para lo cual debía pertenecer al reducido grupo de población rural con alta capacidad adquisitiva derivada del acceso a nuevas oportunidades agroindustriales traídas con el proceso de apertura económica; b) reducirse a una condición de aparcerero o arrendatario rural; c) o ser parte de aquella franja de la población que fue despojada de su territorio por carecer de título formal alguno.

En orden a lo anterior, se continuará con una breve descripción sobre cómo ha sido el proceso de reforma agraria en Colombia.

II Segunda parte - Colombia hoy: Población, conflicto y territorio

Los procesos económicos, sociales y políticos descritos a lo largo de este capítulo dieron paso a un modelo de ocupación territorial, caracterizado por presentar no solo focos de invisibilización y marginalización de ciertos colectivos, sino también profundas brechas socioeconómicas y culturales, las cuales se han intensificado a través de las prioridades determinadas por el conflicto armado interno y que, además, se han ido arraigando dentro de la estructura social colombiana a lo largo de la Historia.

Contrario a lo que ocurre en el resto de Latinoamérica, en Colombia no existe una gran metrópoli, como ciudad de México, Caracas o Buenos Aires, donde se concentre la mayoría de la población o de las actividades económicas. Por consiguiente, a pesar de que Bogotá, la capital, represente cerca del veinticinco punto siete por ciento (25.7 %) del PIB, y el diez y seis por ciento (16 %) de la población nacional (Quijano, 2015), cada una de las cuatro áreas más pobladas del

Medellín	248	499	1084 660	1613910	2121174	2 654 813	57	6,0	4,4	2,3	2,8
A.M.	025	757									
Cali AM.	108	292	659 648	1028528	1484 195	1917 025	8,1	6,3	4,9	3,1	3,2
	254	894									
Barranquilla	164	300	536 757	348 961	1 171143	1453 806	4,8	4,5	4,0	3,6	2,7
A.M.	403	541									
Cartagena	84 937	1288n	242 085	348961	563949	563949	3,3	4,9	4,0	4,1	3,5
Bucaramanga	68 909	149	284 336	421044	557270	842 704	6,2	5,0	4,3	2,4	5,2
AM.		896									
Cúcuta AM.	57 248	95 150	193 472	325979	467 067	660 259	4,0	5,5	5,8	3,1	4,4
Pereira AM.	97 814	141	238 995	257 231	338981	384 058	29	4,0	0,8	2,3	1,8
		425									
Manizales	60 492	112	188 365	276 272	401 832	587 624	4,9	4,0	4,2	3,2	4,8
A.M.		252									
Ibagué	81447	98695	183661	230014	314954	399 838	3,6	3,9	3,7	27	30

Fuente: DANE, (2002)

De esa forma han sido las altas cordilleras de los Andes colombianos las que han fungido como barreras físicas y económicas, dado que la topografía colombiana ha dificultado el desarrollo del mercado nacional; se ha configurado en una seria amenaza para la necesidad competitiva del mercado exportador a los niveles que reclama la economía globalizada del Siglo XXI.

Igualmente, el protuberante grado de aislamiento geográfico ha dado lugar a altos niveles de autarquía para cada uno de los nichos poblacionales, en donde las condiciones geográficas han tenido un impacto muy fuerte en la fragmentación de la economía, la cultura y la sociedad, situación que resquebraja la institucionalidad y legitimidad del Estado colombiano.

En ese orden de ideas y dadas las condiciones físicas, estructurales antes anotadas y el desenvolvimiento de los procesos sociales y políticos considerados, Colombia se ha desarrollado

alrededor de cinco zonas claramente diferenciadas: la zona Caribe, de tierras bajas; la cordillera Oriental; las cordilleras Oriental y Central; la costa Pacífica; los Llanos Orientales y la zona de la Amazonia.

De ese modo, y como consecuencia de la incapacidad de los Gobiernos para adelantar procesos serios de reforma agraria, que permitieran cambiar los patrones de concentración y exclusión en la propiedad y explotación de la tierra, la población campesina, desde mediados del Siglo XX, fue marginado de manera explícita de la política que más la afectaba directamente. Se suma a lo anterior que también fueron víctimas de una violencia política generalizada en buena parte del territorio nacional, lo cual generó la expulsión de oleadas de campesinos ubicados en la zona central del país hacia Bogotá y a las ciudades intermedias.

En el siguiente gráfico puede advertirse sobre el acelerado crecimiento poblacional urbano registrado entre 1964 y 1993. El índice de cuatro ciudades, mediante el cual se logra determinar la relación entre la ciudad más grande y las tres siguientes, muestra cómo para el Periodo 64-93 la población de Bogotá equivalía a la de las tres ciudades unidas.

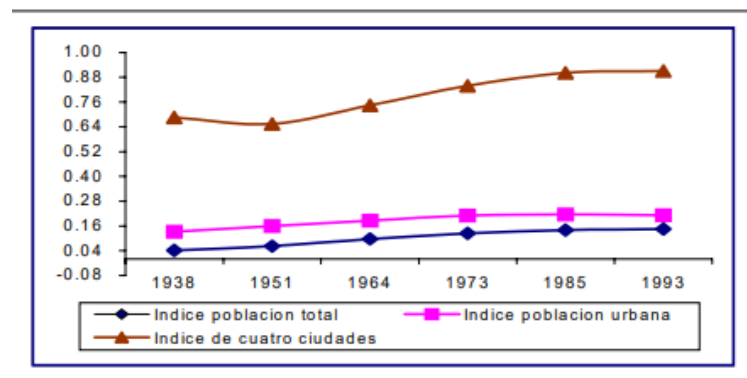


Gráfico 3. Colombia: Indicadores de Concentración Urbana, 1938-1993. Índice de población total: población de la primera ciudad/población urbana del país. Índice de población urbana: población de la primera ciudad/población urbana del país. Índice de cuatro ciudades: población de la primera ciudad/población siguientes tres ciudades. Fuente: Cálculo con base en DANE. Censos de Población y Vivienda.

En el marco de lo anterior, la ocupación del territorio nacional obedece a un patrón en el que las dos terceras partes de la población habitan el quince por ciento (15 %) del territorio, que está a más de 1000 metros de altura; y, de otra parte, menos del uno por ciento (1 %) de la población ocupa el cincuenta y seis por ciento (56 %) del territorio, ubicado fundamentalmente, en los Llanos Orientales y en la zona amazónica. En términos de ocupación y de aprovechamiento de los territorios, cabe señalar que este proceso de asentamiento y de explotación económica llevó a situaciones como las que prevalecían a mediados del Siglo XX, cuando solo cerca del dos por ciento (2 %) de la tierra arable estaba bajo explotación económica. (Murad, 2003)

Como se señaló en la primera parte de este capítulo, los conflictos agrarios de las décadas de 1920 y 1930, el surgimiento de los movimientos sindicales y de los partidos socialistas, la incapacidad del sistema político por abrir espacios de representación y de identidad para las clases subalternas que estaban surgiendo del proceso de modernización, urbanización e industrialización, dieron lugar a procesos de violencia política marcados, particularmente, por las transiciones de los partidos políticos en el poder.

Fue a partir del año de 1948, coincidiendo con la muerte del líder populista Jorge Eliecer Gaitán, cuando en Colombia se inició un proceso de violencia política; se desató así un proceso de violencia política de tipo bipartidista con más de 30 000 combatientes civiles en armas (Vicencç & Escola, 2012)

En términos geográficos, afectó la mayor parte del territorio nacional, con la excepción del litoral Pacífico, en los departamentos de Nariño y Cauca y las zonas menos pobladas del sureste y del sur del país. La violencia produjo cerca de doscientos mil muertos en 10 años, y *«representa lo que es, probablemente, la movilización más grande de campesinos armados, como guerrilleros,*

autodefensa o como bandidos en la historia reciente del hemisferio occidental, con la posible excepción de algunos periodos de la Revolución mexicana». (Hobsbawm, 1963 p. 16)



Foto No. 15. Camiseta que llevaba puesta Jorge Eliécer Gaitán el día en que lo mataron. Fue una prenda heredada de su padre, además, pese a que las versiones señalaban que su asesino, Juan Roa Sierra, lo había matado de frente, los impactos de la camiseta están en la espalda. Museo Nacional.
Foto tomada por la autora (Claudia Fino), (2018).

La violencia política que azotó al país entre los años 1948 y 1958 puede ser mejor entendida a partir de las siguientes consideraciones:

- (1). En primer lugar, la inestabilidad social y la violencia generalizada en buena parte del territorio colombiano evolucionaron hacia un conflicto político interpartidista.
- (2). Un marcado proceso de identificación partidista de las clases subalternas, tanto rurales como urbanas, alrededor de los Partidos Liberal y Conservador, y cuyas bases estructurales e históricas se han expuesto a lo largo del capítulo, dio lugar a un sistema político inclinado a la violencia, basado en «*odios heredados*».
- (3) El acelerado proceso de industrialización, urbanización y el fortalecimiento de la centralización del Estado, que tuvo lugar en Colombia a partir de la segunda década del Siglo XX, yuxtapuesto a un sistema político clientelista, fueron suficientes para lograr capturar el sistema de rentas del Estado mediante la corrupción oficial, y así se reforzaron los modelos de adscripción partidista.

(4) Las décadas del 30 y 40 en Colombia se caracterizaron por un acentuado fanatismo político, alimentado por ideas políticas de corte totalitarista provenientes de Europa. De tal modo, la sociedad se dividió de una manera bastante marcada entre quienes se acogían a nuevos idearios y formas de acción política y aquellos que procurando la conservación de costumbres y la estática social, como garantía de estabilidad, no dudaron en reprender esas nuevas manifestaciones por vías legales e ilegales. (Colmenares, 2008)

(5) Ante el proceso de represión por vías legales e ilegales, surgieron fuerzas de resistencia organizadas con sus propios medios y conformadas por clases subalternas, particularmente rurales.

(6) Como resultado de todos esos procesos, una guerra civil prolongada, con intensidad cambiante en el tiempo y cambiantes escenarios geográficos, marcó el proceso histórico del país hasta nuestros días.

En ese contexto de violencia política y de debilidad del Estado, en el año 1953, por primera vez, se interrumpe el proceso político y formalmente democrático que caracterizaba la Historia colombiana; de ese modo el ascenso al poder del general Gustavo Rojas Pinilla fue descrito como un golpe de opinión, coadyuvado por distintos sectores de las élites tradicionales, bajo el propósito fundamental de poner fin a la violencia, para lo cual otorgó una amnistía a las guerrillas que entregaran sus armas, y en su primer discurso declaró que *«las Fuerzas Armadas llamaban a todos los colombianos de bien, que no estaban corrompidos por un ánimo vil de sectarismo y bajas pasiones, a poner el mandato de la patria por encima de los partidos y el bien común sobre el interés de cualquier grupo o casta»*.

Meses después de la llegada de Rojas Pinilla al poder, la mayoría de los miembros pertenecientes a las guerrillas liberales aceptaron los términos oficiales de rendición e iniciaron la dejación de armas; comenzaron de esa manera la recuperación del orden público y la definición de los proyectos que buscaban transformar las regiones más afectadas por la violencia, con mejoría de la productividad agropecuaria y de las condiciones de vida de las comunidades campesinas, a través de la construcción de infraestructuras. De ese modo se terminó el ferrocarril del Atlántico, la pavimentación de carreteras consideradas troncales del país como la ruta Bogotá - Chía, la edificación del aeropuerto internacional El Dorado y la finalización de la represa hidroeléctrica de Lebríja y de la refinería de Barrancabermeja.



Foto No. 16. Televisor de 1954, con imagen fija del general Gustavo Rojas Pinilla, proyectada en los recesos de las primeras emisiones de televisión en Colombia. Museo Nacional.
Foto tomada por la autora (Claudia Fino), (2018).

Sin embargo, el intento del general Gustavo Rojas Pinilla para crear una base política propia a través de lo que denominó el binomio pueblo – Fuerzas Armadas, produjo que los partidos políticos tradicionales se pusieran de acuerdo y, a través de una junta militar transitoria, se abrió espacio al conocido Frente Nacional, el cual representa una forma de acuerdo consorcial entre el Partido Liberal y el Partido Conservador, que implicaba la alternancia en el ejercicio del poder político por cuatro períodos, y la paridad milimétrica en el ejercicio de todos los cargos públicos,

incluidos los del aparato judicial, legitimando de esa manera el clientelismo, y agudizando el conflicto entre 1964 y 1974, como consecuencia de la conformación de las guerrillas de las FARC, M-19 y ELN, que estaban imbuidas por las ideas socialistas y que luchaban contra la injusticia, la exclusión política y el dominio de las tierras. Tales factores fueron incidentes en la conformación del Estado actual.



Foto No 17. En este hermoso balneario europeo, ubicado a 30 minutos de Barcelona, está Sitges, lugar donde fue firmado el Pacto de Sitges el 20 de julio de 1957, entre los Partidos Liberal y Conservador, representados por Laureano Gómez y Alberto Lleras Camargo. En dicho pacto se acordó la necesidad de convocar un plebiscito para ratificar, democráticamente, los convenios a los que habían llegado esos dos máximos dirigentes, y reformar la Constitución de 1886. Posteriormente, fue conocido como el Pacto Nacional.

Foto tomada por la autora (Claudia Fino), (2018).

Por ese camino se hicieron tres grandes apuestas dirigidas a modernizar el Estado, construir una burocracia en términos Weberianos^{iv} y fortalecer la capacidad de prospectiva de la Administración pública, que garantizara una mayor eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos y en la atención de las necesidades de la población. Esos aspectos se abordarán en la parte concluyente de este documento.

III. Tercera parte. La crisis de legitimidad democrática del sistema político

A pesar de que, como se ha podido observar a lo largo de este capítulo, las instituciones republicanas en América Latina ya tienen dos siglos de evolución, la tarea de construcción del Estado nacional aún se encuentra pendiente por concluir; prueba de ello es que la figura que conocemos como Estado nunca ha ejercido, realmente, los monopolios clásicos como la coerción legítima, la justicia, la tributación y el control efectivo del territorio^v.

De ese modo, para autores como García y Espinosa, cuando los Estados latinoamericanos implementan instituciones modernas pensadas bajo el imaginario europeo, estas tienden si no a fracasar a ser ineficientes, debido a que no están pensadas para regular realidades complejas «que no se adecúan a los valores y a las previsiones consagradas en el derecho moderno. (García Villegas & Espinosa, 2014)

Lo anterior se debe a que el Estado, bajo la concepción eurocéntrica, surge y evoluciona en respuesta a una serie de necesidades y demandas que nacen de la organización de los procesos productivos, de la distribución de los recursos y del excedente que genera la sociedad. En ese sentido el Estado ejerce su monopolio sobre los medios de coerción a través de una serie de interacciones con sectores de la sociedad, con otros Estados y actores relevantes; gracias a ese proceso histórico se van configurando los prototipos de Gobierno, la estructura de clases en la sociedad, los modelos productivos, la capacidad de orientar o regular los mercados de bienes y servicios, las distintas formas de ciudadanía y la consolidación de la comunidad imaginada que constituye la Nación.

Así las cosas, Oszlak, (2013) ha desarrollado un marco analítico, el cual parte de reconocer que en las sociedades bajo un modelo económico de mercado es necesario organizar en primer término un pacto político que fija las reglas sobre el ejercicio del poder. En la práctica ese pacto se conoce

como Constituciones Políticas, cuyo propósito es definir el marco de los derechos, deberes, libertades, potestades y su ejercicio, por lo tanto, de su adecuada operación surgen el grado de consenso y legitimidad que hacen posible el normal funcionamiento de las instituciones

Por ende, en lo que concierne al aspecto económico, existe un pacto funcional que no solo determina el modelo de desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad, sino que también organizan las actividades de producción o de regulación de las fuerzas económicas; en él participan los empresarios privados, la comunidad internacional, el mercado, las organizaciones sociales de distinto orden y, obviamente, el Estado.

Un tercer aspecto da lugar al llamado pacto distributivo, el cual busca establecer quiénes son los ganadores y perdedores en la distribución de los ingresos y la riqueza. También determina sobre quiénes recaen los costos, quiénes se apropian de los beneficios y en qué proporción (Oszlak y Serafinoff, 2011). Por consiguiente, será bajo ese marco que se definirán derechos y obligaciones, bajo un escenario de desigualdades más o menos pronunciadas, según el país que se analice; además, la incidencia de los primeros dos pactos sobre el último es definitiva para determinar el grado de amplitud y de profundidad de la democracia y su funcionalidad.

Por consiguiente, del análisis de los procesos históricos que se han analizado en los apartados anteriores puede observarse cómo a lo largo del proceso de formación, aún inacabado, del Estado nación en Colombia se han definido y redefinido los pactos político, funcional y redistributivo, lo que explica las agendas pendientes en materia de gobernabilidad democrática, desarrollo sostenible y de una reducción en las brechas de desigualdad que existen en la sociedad colombiana, entre distintos sectores poblacionales, temas que fueron expuestos ampliamente durante las negociaciones de los acuerdos de paz, realizadas en La Habana (Cuba), y que dieron cuenta, con absoluta claridad, de una sociedad fragmentada, en la que existen clivajes acumulativos de

desigualdad en términos de ingresos, activos, acceso al conocimiento, con un marcado tinte étnico y regional.

Si bien el sistema de alternancia política implementado por el Frente Nacional fue relativamente exitoso en resolver la crisis que había surgido en el campo político, el precio que debió pagar el sistema fue muy alto, dado que cada vez se hizo más cerrado y excluyente. Ahora bien, lo más grave fue que el fenómeno bipartidista que ha acompañado el proceso de construcción de Colombia aún no ha sido superado; aún los partidos tradicionales conservan el monopolio del poder político a escala nacional, e impactan en la manera como opera el sistema político y su capacidad de responder a las necesidades y aspiraciones de los distintos grupos poblacionales, que se han ido generando con el proceso paulatino de modernización, urbanización y los intentos de promover el desarrollo económico del país.

Por consiguiente, *La violencia* exacerbó los procesos normales de migración del campo a la ciudad, y produjo un crecimiento acelerado y no controlado de los centros urbanos, los cuales no tuvieron tiempo ni siquiera para pensar, menos para diseñar e implementar, planes encaminados a satisfacer las necesidades de las poblaciones recién llegadas, y generar procesos dinámicos de crecimiento económico.

El gobierno de Gustavo Rojas Pinilla, medianamente consciente de la cantidad de personas afectadas por la violencia, creó una Oficina de Rehabilitación y de Socorro con la cual el Estado logró hacer una presencia mínima en los departamentos más afectados, e inauguró un modelo de comprensión y de enfoque de solución de los problemas estructurales que están a la base de los conflictos sociales, incluidos los conflictos armados.

En términos de sociología política, tanto la muerte del líder popular Jorge Eliécer Gaitán como el fracaso del proyecto populista llevado a cabo por el general Gustavo Rojas Pinilla, sellaron una

gran diferencia entre la política colombiana y la de los demás países de América Latina, de tamaño similar a Colombia, como Argentina, México, Chile, Perú y Venezuela, dado que en el país se nota la ausencia del populismo, tal como se dejó entrever en las elecciones presidenciales llevadas a cabo en el 2018. Por populismos se entiende una alianza de sectores industriales organizados alrededor de un hombre fuerte, capaz de incorporar las necesidades materiales, e incluso de identidad, de las clases subordinadas del naciente proletariado urbano.



Foto No 18. En su tesis de grado como abogado (1924), Gaitán se declaró socialista, e introdujo postulados marxistas en su interpretación de la realidad. El gaitanismo es considerado uno de los mejores ejemplos de movilización política, compuesta por los sectores excluidos. Fenómeno que alertó a las élites económicas y políticas del país. Museo Nacional. Foto tomada por la autora (Claudia Fino).





Foto No. 19. En las demás fotos se pueden observar imágenes de la campaña de Jorge Eliécer Gaitán a la Presidencia de Colombia. Fueron donadas por Gustavo Velosa al Museo Nacional. Foto tomada por la autora (Claudia Fino).

La ausencia de populismo en Colombia puede explicar la falta de legitimación del sistema político y la incapacidad del Estado para reducir los niveles de violencia, que aún prevalecen, para la solución de los conflictos que acompañan los procesos de desarrollo de la economía de mercado en las zonas periféricas del país.

Conclusión

Múltiples han sido las causas, los escenarios de conflictividad y los fines de la violencia en Colombia; esos factores no se han logrado superar en razón a las escasas herramientas institucionales, la ausencia de voluntad administrativa, la invisibilización constante en que se ha mantenido a los habitantes de las zonas rurales ubicadas en las periferias y las mínimas voluntades políticas de quienes tienen la capacidad institucional para promover y plantear salidas a las diferentes problemáticas detonadoras del conflicto social y armado.

Como quedó expuesto a lo largo de este acápite, el conflicto agrario se agudizó hasta tal punto de ser hoy considerado como el elemento que dio origen al conflicto armado colombiano hace ya 60 años (Reyes, 2016a), y el causante de cinco punto seis (5.6) millones de personas desplazados, que debieron reubicarse en la ciudad capital (Bogotá) y en ciudades intermedias como Cali, Medellín y Bucaramanga. (Ibáñez y Querubín, 2004)

Ha sido el escenario antes descrito el sustrato base para que en Colombia la violencia sea el mecanismo para presionar, demandar reformas sociales y para rechazar no solo el dominio territorial (Reyes, 2008a), sino para exigirle al Estado que garantice a la población campesina, la cual ha sido la mayor víctima de la orfandad institucional y la indiferencia estatal, las condiciones mínimas de vida que otorga el estatus de ciudadano.

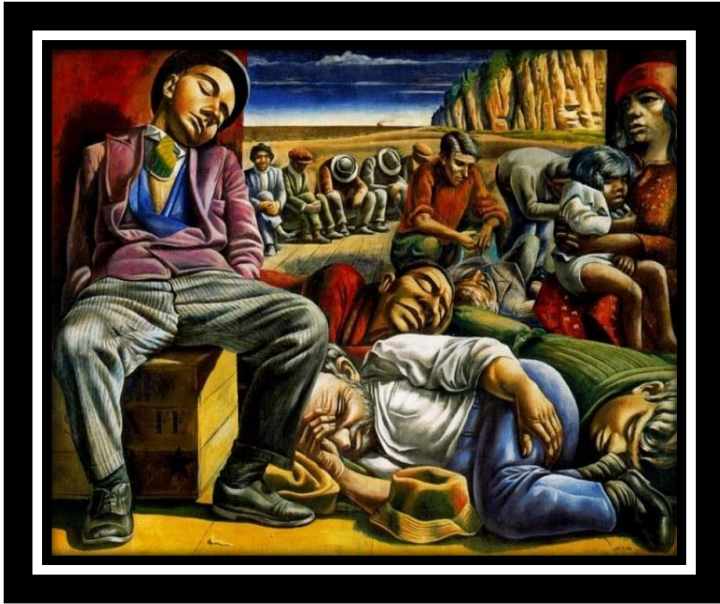
Prueba de la deficiente presencia del Estado en las zonas periféricas es la negativa a realizar censos agrarios por 40 años (Reyes, 2016b), la ausencia de voluntad administrativa y política para lograr una Oficina de Registro e Instrumentos Públicos actualizada y coherente con los registros que reposan en las Oficinas de Catastro y en el Instituto Agustín Codazzi; la supresión del Derecho Agrario y de la jurisdicción agraria en el país, pero, sobre todo, la injustificada desidia del Estado colombiano para formular una política laboral rural que reconozca las realidades y dinámicas propias del campo y contribuya a procesos incluyentes para la población campesina.

Pese a la prolífica legislación que en Colombia se ha dado en materia agraria, la ausencia de voluntad política del Ejecutivo y la poca e inefectiva actividad de la Rama Judicial, han imposibilitado la desarticulación de los latifundios y el acceso a la tierra en condiciones que garanticen el goce efectivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población campesina y avanzar hacia la construcción de un Estado moderno, justo y respetuoso de los Derechos Humanos. (Ordoñez, 1988b)

Por lo tanto, la orfandad institucional en la que ha permanecido cerca del 85 % del territorio nacional (García y Espinosa, 2013), que se sintetiza en niveles no tolerables de victimización de la población campesina, violación de derechos mínimos laborales que se articulan con el quebrantamiento constante de sus Derechos Fundamentales, producto de una violencia que no ha servido para corregir las injusticias estructurales, pero que sí ha sido terreno fértil tanto para el

fortalecimiento del crimen organizado como para todas las conductas predatorias de enriquecimiento mafioso, violento y paramilitar. (Reyes, 2008c)

Así las cosas, en el capítulo subsiguiente se abordará el segundo tema, que compone la triada propuesta en esta tesis: el trabajo rural, el cual, desde una perspectiva propia del derecho comparado, se demostrará el inmenso atraso que Colombia tiene en lo referente al reconocimiento de la figura, los derechos y garantías del trabajador rural, produciéndose de esa forma situaciones de desempleo, aislamiento y exclusión social, término que si bien se asocia más con el medio urbano, se presenta también en los territorios rurales, el Estado es ineficiente o incapaz de garantizar un sistema democrático, jurídico legal, que pueda velar por la integración social de todos los ciudadanos; también, cuando el Estado no es competente para promover y generar un mercado de trabajo que garantice la integración económica; o cuando el Estado no puede cumplir con las obligaciones propias del Estado del bienestar.



Desocupados. Antonio Berni.

CAPÍTULO 3

El trabajo rural en el derecho comparado: Uruguay,
Argentina y Brasil

RESUMEN

Tanto el artista como el abogado están obligados a vivir con los ojos abiertos. En esta obra, Antonio Berni, padre del realismo social, retrata la situación de Argentina cuando pasaba por una grave crisis económica en la década de los 30; a pesar de los grandes recursos naturales con los que contaba ese país para la época, la desocupación, el hambre y las «ollas populares» hacían parte de su realidad.

Si bien el investigador jurídico y académico no puede recrear la realidad social en una sola imagen, como lo hace el artista, sí puede replantearse los esquemas y las instituciones de un país, y, a la usanza del artista, imaginar y formular una realidad diferente.

Capítulo III

El trabajo rural en el derecho comparado: Uruguay, Argentina y Brasil

«El derecho no es como el fuego, que arde de la misma forma en Persia y en Grecia».

(Aristóteles)

Introducción

Según el informe presentado en diciembre de 2017 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el año 2015 ciento setenta y ocho (178) millones de personas se situaban en condición de pobreza. Sin embargo, pese a que el coeficiente de Gini¹ se redujo de cero punto quinientos treinta y ocho (0.538) en el 2002 a cero punto cuatrocientos sesenta y siete (0.467) en 2016, la CEPAL sostiene que en tanto el acceso a la protección social continúe llegando solo a una porción reducida de la sociedad, la desigualdad y la pobreza continuarán siendo una constante en los países que conforman tanto Latinoamérica como el Caribe. (CEPAL, 2017a)

Ahora bien, la situación en la que permanece la población rural de América Latina y el Caribe es aún más preocupante, puesto que, debido al alto nivel de informalidad laboral, la debilidad de las instituciones pertenecientes a esa rama, los elevados déficits de trabajo decente, las desigualdades de tipo étnico y racial, la diferencia de coberturas pensionales entre población rural y urbana, la baja y precaria producción de pequeñas unidades agrícolas, la deficiente distribución

de la tierra y los bajos índices de escolaridad, contribuyen a que más de la mitad de la población rural en América Latina y el Caribe aún viva en la pobreza. (Rossel, 2012)

En el marco de lo anterior, resulta válido afirmar que el derecho a un trabajo en condiciones dignas es fundamental para lograr el disfrute de otros derechos que se relacionan directamente con la subsistencia del ser humano, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, el acceso a los servicios públicos y hospitalarios; por lo tanto, el derecho al trabajo cobra cada vez mayor importancia, a medida que la tendencia general de los Gobiernos es la implementación de políticas neoliberales que buscan la reducción del Estado, mediante la sustracción de la prestación de servicios básicos.

Vale la pena destacar que existen legislaciones que han intentado hacer frente a las desigualdades registradas en sus territorios, mediante la creación de sistemas jurídicos laborales de carácter agrario, con las cuales se abordan temas relacionados con la protección y previsión social^{vi}, a partir del reconocimiento de las dinámicas propias del mundo agrícola. Algunas veces dichas protecciones o previsiones se acercan a las contempladas en el ordenamiento laboral general de cada país, otras veces se introducen medidas especiales como, por ejemplo, la instauración de un salario mínimo rural, que se determina por diferentes variables, como la ubicación territorial del trabajador y el tipo de labor desempeñada.

De ese modo los países que han desarrollado una legislación laboral especial, en materia agraria, buscan igualar los Derechos Laborales de los trabajadores agrícolas con los derechos de los trabajadores urbanos, haciendo énfasis en las modalidades de contratación, incorporación a la seguridad social, formas de remuneración y negociación colectiva, para garantizar a los trabajadores agrarios, en una instancia de protección legal, que se encuentre ajustada a las recomendaciones expedidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se protejan

los Derechos Fundamentales de la población agraria, y así mejorar su calidad de vida al evitar que sistemas paralegales sean utilizados para evadir las obligaciones del empleador.

Por lo anterior, el objetivo de este capítulo es apreciar tanto las diferencias y las semejanzas, como los defectos y los aciertos, que tienen los sistemas jurídico laborales de tipo agrario expedidos por Uruguay, Argentina y Brasil, de tal modo que permita reflexionar sobre la necesidad y los alcances del derecho laboral rural del futuro, en relación con los temas que, necesariamente, tendrán que ser considerados si, realmente, se desea dar cumplimiento al punto número uno del «Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera», o para salir del estado de caos inconstitucional en el que se encuentra la población campesina colombiana, debido al abandono institucional.

Por tal razón, si bien el estudio se centra en los tres países tomados como muestra, se harán, de manera paralela, comentarios sobre el desarrollo que a la fecha en Colombia han tenido las instituciones del Derecho Laboral escogidas para ser contrastadas en el este acápite.

Ahora bien, de acuerdo con los trabajos de la Escuela alemana Juscamparartista y la de Análisis Económico del Derecho (AED), el capítulo responderá a cinco etapas propuestas Galeano (2011) las cuales deben seguirse por el investigador que pretenda realizar un estudio comparado del derecho:

1. Elección del tema o problema en común.
2. Descripción de las instituciones jurídicas vinculadas con la comparación, tanto en los sitios de producción como en los sitios de recepción (formantes normativos, jurisprudenciales y doctrinales).
3. Identificación de los contextos sociales, políticos y económicos.

4. Identificación de analogías y diferencias en las soluciones adoptadas por los diferentes sistemas estudiados.
5. Presentación de conclusiones como resultado de la comparación consistente en tipos de trasplantes jurídicos, su eficacia o eficiencia, función de derecho comparado que evidencia.

I. Elección del tema o problema en común

Dado que en el agro latinoamericano los problemas laborales que con mayor frecuencia surgen, gravitan en torno a la inestabilidad, la informalidad y la desprotección legal, los cuales inciden, directamente, no solo en los índices de pobreza rural sino que, además, contribuyen a la instauración en la comunidad del llamado orden «*paralegal*», el cual desafía la legalidad al hacer evidente el vacío estatal presente en los grupos sociales que reportan mayor estado de vulnerabilidad (Reguillo, 2010c), se han elegido las siguientes instituciones del derecho laboral para ser estudiadas de manera comparada en las diferentes legislaciones:

- a) Trabajador rural.
- b) Salario mínimo.
- c) Informalidad laboral.
- d) Protección social.

Su elección se hizo en atención a que el desconocimiento de cualquiera de las anteriores instituciones repercute, directamente, sobre la calidad de vida de los trabajadores; en el aumento en la precarización de los empleos; y en el consecuente aumento de la pobreza y la desigualdad que impera en países como Colombia. (CEPAL, 2017b)

En orden a lo anterior, se procederá a explicar cada una de las categorías enunciadas desde las recomendaciones que ha expedido la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en torno a la protección y garantías de carácter laboral que deben brindársele a la población agraria, con miras no solamente a mejorar su calidad de vida, sino, además, a lograr el goce efectivo de los Derechos Fundamentales reconocidos en las Constituciones Políticas de cada país y en los tratados internacionales sobre la materia.

II. Descripción de las instituciones jurídicas vinculadas con la comparación tanto en los sitios de producción como en los sitios de recepción (formantes normativos, jurisprudenciales y doctrinales)

2.1 Una vez son delimitadas las categorías sobre las que versará el correspondiente análisis comparativo y contraste legislativo se procede a realizar una breve descripción de cada una de ellas:

III. Primera variable: trabajador rural

Se estima que en el mundo mil trescientos (1300) millones de personas trabajan en labores agrícolas, y de ellas, cuatrocientos cincuenta (450) millones trabajan como asalariadas, reconocidas por los sistemas laborales o de seguridad social que operan en cada país. Si se tiene en cuenta que el planeta es habitado por siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (7442) millones de personas, eso significa que el sustento alimentario del ciento por ciento (100 %) de la población depende del trabajo del diez y siete (17 %) de la mano obra agrícola mundial, de la cual apenas el

seis por ciento (6 %), por encontrarse contratado bajo las condiciones legales de cada país, podría gozar de seguridad social; sin embargo, debido al ciclo natural de producción de la tierra, gran parte de los trabajos agrarios son temporales o estacionales, aunque en la realidad, continuamente, se esté trabajando. (Conferencia Internacional del Trabajo, 2008c)

A lo anterior se agrega, como podrá observarse a lo largo de este capítulo (Gráfico 4), que los trabajadores rurales son remunerados con salarios muy inferiores a los registrados en el sector industrial, y sus empleos se caracterizan por ser inestables, temporales y precarizados; por ello, comúnmente, tanto el empleado como su familia suelen ubicarse por debajo de los índices de pobreza, o son categorizados, como en el caso colombiano, como población vulnerable; así forman parte del núcleo de pobreza en muchas partes del planeta.

Finalmente, según sostiene la OIT, el trabajo agrícola es, junto con la minería y la construcción, uno de los tres sectores con mayores riesgos laborales a escala mundial, dado que se enfrentan a una serie de riesgos, como uso y exposición de plaguicidas químicos, manejo de animales bovinos y equinos, maquinaria peligrosa, cableados eléctricos, enfermedades de transmisión animal y caídas desde alturas. (Conferencia Internacional del Trabajo, 2008b)

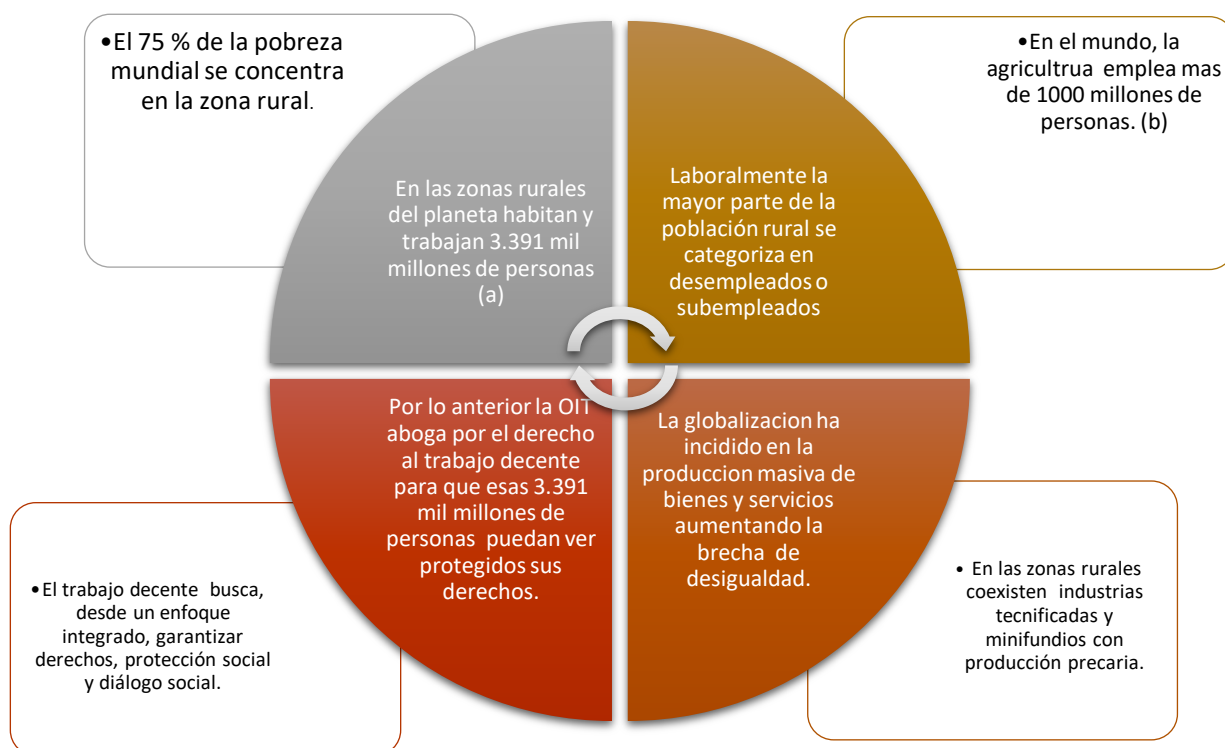


Gráfico 4. Esquemización del problema.

(a). Información reportada por el Banco Mundial, disponible en la página web <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL>. (b). Conferencia Internacional del Trabajo No. 97. Elaborado por la autora.

3.3 Intervención de la OIT frente a la problemática

El Convenio 1412 sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales y su función en el desarrollo económico y social definió al trabajador rural como una persona dedicada, en las regiones rurales, a tareas agrícolas o artesanales, o a ocupaciones similares o conexas, tanto si se trata de asalariados como de personas que trabajan por cuenta propia, como los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios.

² Convenio no ratificado por Colombia.

Igualmente, ese convenio se aplica únicamente a aquellos arrendatarios, aparceros o pequeños propietarios, cuya principal fuente de ingresos sea la agricultura y que trabajen la tierra ellos mismos; o, únicamente, con ayuda de sus familiares, o recurriendo de modo ocasional a trabajadores supletorios, y que:

- (a) No empleen una mano de obra permanente; o
- (b) No empleen una mano de obra numerosa, con carácter estacional; o
- (c) No hagan cultivar sus tierras por aparceros o arrendatarios.

De ese modo, para la OIT el reconocimiento de la figura del trabajador rural es vital en el proceso de superación de la pobreza en el mundo, dado que ella se encuentra, directamente, vinculada a los bajos índices de trabajo decente que se reportan en el agro.

Finalmente, la OIT afirma que la alta tasa de informalidad laboral de los trabajadores asalariados, el incumplimiento de la normativa laboral y la débil presencia de las instituciones laborales en las áreas rurales, inciden, directamente, en el incremento de la desigualdad social y la condena a continuar en desventaja. (OIT, 2013)

IV. Segunda variable: Remuneración laboral

La remuneración laboral es vista desde dos perspectivas: para los empleadores es un elemento que forma parte de su centro de costos y funge, además, como incentivo para los trabajadores, para quienes la remuneración representa la manera digna de la que derivan su sustento y el nivel de vida al cual pueden acceder.

4.1 Identificación del problema

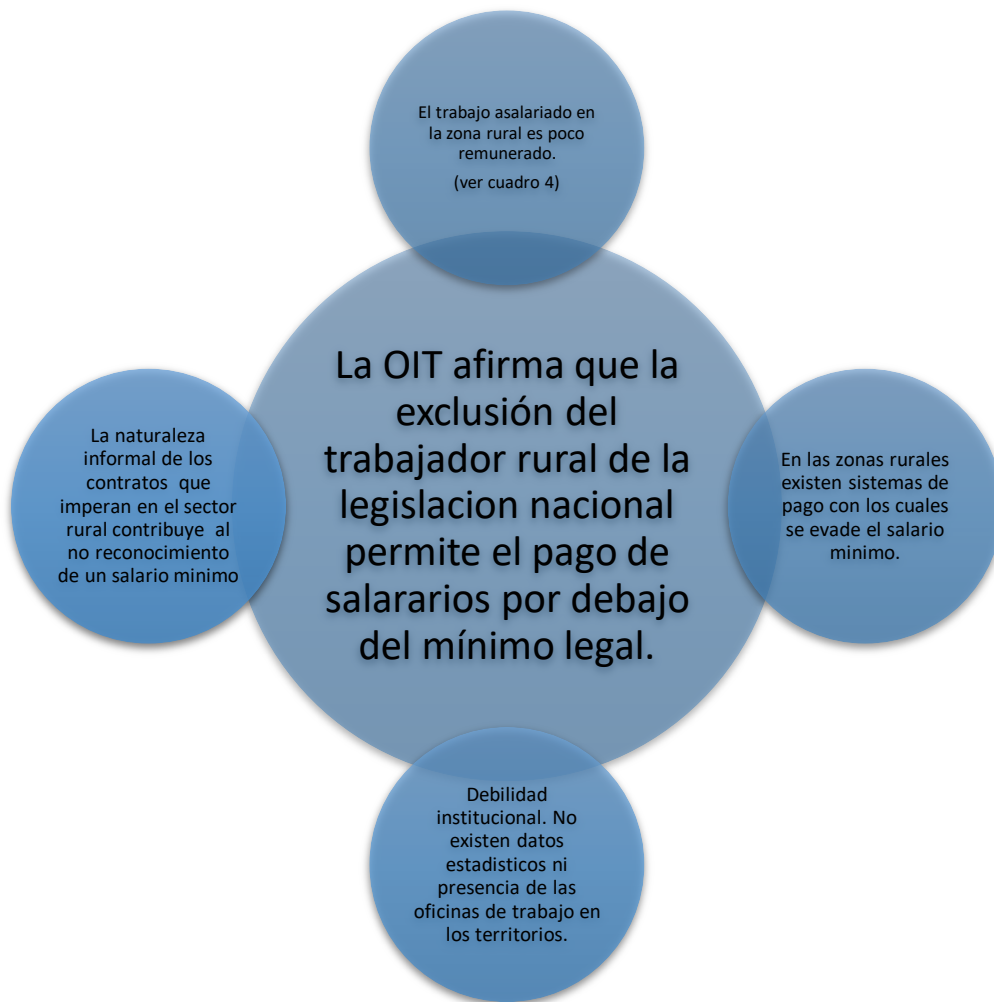


Gráfico 5. Identificación del problema. Elaborado por la autora.

Tabla 3. Síntesis de condiciones laborales de asalariados rurales.

País	Proporción de la ocupación en la agricultura – estimaciones proyecciones de OIT ³	Nivel de informalidad (% de asalariados sin contrato formal)	Porcentaje de asalariados que obtienen menos de un salario mínimo.	Cantidad de inspectores por 10 000 personas ocupadas. ⁴
Argentina (2011)	2.0 %	22 % ⁵	39.4 ⁶ (2012)	0.4
México (2017)	13 %	62 % (2006)	42 % (2006)	0.2
Chile (2017)	9.3 %	12.5 % ⁷	44.5 ⁸	1.7
Uruguay (2017)	8.8 %	13 % (2006)	29 % (2006)	0.8
El Salvador	21.6 %	47.6 %	84 %	0.6
Bolivia (2016)	28.2 %	46 % ⁹	42 % ¹⁰	No reporta
Brasil	9.5 %	34.1 %	53.5 %	0.3
Colombia (2017)	16.5 %	82 % ¹¹	75 % ¹²	0.4
Guatemala	29.4 %	62.3 % (2006)	84 % (2006)	No reporta

Elaborado por la autora, tomando como fuente la información reportada sobre trabajo rural.

4.2 Origen y concepto

La génesis del salario mínimo se ubica en Australia y Nueva Zelanda, en el año 1890, cuando, luego de la presión realizada por el movimiento obrero australiano, que buscaba garantizar un

³ Los datos presentados representan la ocupación en el sector agrícola como porcentaje de la ocupación total.

⁴ Este indicador representa el número promedio de inspectores del trabajo por 10 000 personas ocupadas, lo que brinda un indicio de los recursos disponibles para la supervisión y la aplicación de las condiciones de trabajo apropiadas y las normas correspondientes.

⁵ Información reportada por la Cepal en el 2015.

⁶ Información reportada por la OIT. Informalidad laboral en Argentina.

⁷ Información reportada por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile.

⁸ Información reportada por la OIT en el documento Incumplimiento con el salario mínimo en América Latina.

⁹ Información suministrada por el Consejo Sindical danés de Cooperación Internacional para el Desarrollo, perfil del mercado laboral 2016.

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Información obtenida del Informe No. 6 emitido por la Universidad del Rosario; puede ser consultado en https://docs.wixstatic.com/ugd/c80f3a_5056b1d290ec49ffa46a50ae7ed8435d.pdf

¹² Información obtenida del Informe misión para la transformación del campo, Tomo 1.

salario que les asegurara el mínimo de subsistencia, obtuvo la aprobación de la ley *Employers and Employes Act*. De otra parte, en Nueva Zelanda la huelga marítima produjo como consecuencia la expedición de la Ley de Arbitramento y Conciliación Industrial, en 1894, considerada como la culminación de los esfuerzos realizados por los sindicatos que luchaban por la protección de un salario mínimo obligatorio y mejores condiciones de empleo. (*Department of Labour, 1966*)

Posteriormente, en el mundo occidental, los movimientos obreros continuaron luchando por el derecho a un salario mínimo, ejemplo de ello fue Gales (Reino Unido), en donde las huelgas mineras, de estibadores y ferroviarios, ocurridas entre 1910 y 1911, ayudaron a cuestionar el liberalismo económico de los británicos. Para tal tendencia política el establecimiento de dicho pago atentaba, directamente, contra la prohibición que tenía el Estado de intervenir en el mercado laboral. (Montagut, 2016)

Después de la Primera Guerra Mundial, con un clima más favorable, se dieron los primeros pasos en la construcción de las bases institucionales del salario mínimo, idea que cobró más fuerza en 1919 con la conferencia llevada a cabo en Berna, en donde se suscribió la Carta del Trabajo, la cual propició espacios de diálogos entre obreros y patronos para fijar, de manera concertada, una remuneración que garantizara la subsistencia mínima. (Arango, Herrera y Posada, 2008a)

Adicionalmente, la Conferencia de Berna sentó las bases para la creación de la OIT, institución que aboga por la mejora continua de las condiciones de los trabajadores, y dedicó sus esfuerzos en los primeros años a difundir entre los países la necesidad y bondades que conllevaba el reconocimiento estatal del salario mínimo. De tal modo, en 1928, se aprobó el convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, en los siguientes términos:

Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio se obliga a establecer o mantener métodos que permitan la fijación de tasas mínimas de los salarios de los trabajadores empleados en industrias o partes de industria (especialmente en las industrias a domicilio), en las que no exista un régimen eficaz para

la fijación de salarios, por medio de contratos colectivos u otro sistema, y en las que los salarios sean excepcionalmente bajos.

Fue así como, gracias al trabajo de la OIT y a la intervención de varios sindicatos y trabajadores, se logró que un importante número de países incorporaran en sus políticas sociales el salario mínimo. Es destacable que México¹³ y Massachusetts¹⁴ fueron los primeros países donde se aprobó esa figura.

4.3 El salario mínimo en las zonas rurales

Del relato anterior se puede concluir que el salario mínimo se justifica como medio utilizado para garantizar las necesidades básicas del trabajador y su familia y, de paso, para contrarrestar el poder de los empleadores sobre el salario. (Arango, Herrera y Posada, 2008b); pese a la existencia de teóricos económicos que defienden

(...) del salario mínimo, la OIT continúa en su tarea de promover entre los diferentes Estados la implementación de dicha figura, por considerar que esa institución jurídica constituye uno de los principales instrumentos de política pública enfilada a proteger a los trabajadores de una explotación indebida, y permite a los trabajadores alcanzar condiciones decentes de vida. (Convenio 131, 1970)

Aunque el trabajo asalariado ha sido con frecuencia señalado como una manifestación clara del poder de explotación que ejerce el poseedor del capital sobre los trabajadores (Dussel, 2012), no es menos cierto que ese tipo de trabajo también constituye la esperanza de incrementar la calidad de vida del empleado y su familia, especialmente de sus hijos. Para esa persona el salario

¹³ La Constitución Política mexicana de 1917, en su Artículo 123, dispuso que el salario mínimo debe satisfacer «*las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos...*».

¹⁴ Massachusetts fue el primer Estado norteamericano que aprobó el salario mínimo en 1912. El ejemplo cundió, y trece estados y el Distrito de Columbia lo adoptaron también, aunque se generó un conflicto con el Tribunal Supremo, porque declaró inconstitucionales esas disposiciones y regulaciones. (Montagut, 2016)

constituye la posibilidad de lograr una mejor educación que la obtenida por sus padres, y así lograr una movilización social de carácter vertical^{vii}. De hecho, ese es el contexto en el que se han desarrollado las clases medidas, por lo tanto, es a ellas a quienes más las afecta el creciente fenómeno de precariedad del trabajo. (Castel, sf)

En efecto, según las estimaciones de la OIT en América Latina, una amplia proporción de la población rural asalariada gana menos del salario mínimo (Ver Tabla 3). A lo anterior debe sumarse que se reconoce la debilidad que posee ese sector para la negociación colectiva de un salario que permita la subsistencia digna del trabajador y su familia; por tal motivo, la OIT recomienda a los países crear mecanismos que involucren al Gobierno, a los trabajadores y a los sindicatos pertenecientes a cada sector laboral, con el fin de establecer cuáles son los niveles que deberían tener los salarios devengados en el agro. Igualmente, se invita a implementar algún tipo de arbitraje que sirva para dirimir controversias suscitadas en torno a ese asunto. (Conferencia Internacional del Trabajo, 2008c)

Por consiguiente, para la OIT, los gobiernos deben desarrollar y ejecutar políticas públicas encaminadas a mejorar el cumplimiento del pago del salario mínimo en las zonas rurales, dado que, como se pudo observar la Tabla 3, el desconocimiento de esa obligación por los empleadores, es mayor en el sector agrícola; es así como el trabajo y las acciones desplegadas por los inspectores del trabajo son vitales para enfrentar esa situación. Sin embargo, la labor de inspeccionar establecimientos rurales imperativamente demanda un mayor presupuesto debido a que se necesitan más inspectores para ampliar la cobertura, lo cual se traduce en un aumento del presupuesto público destinado a esa tarea. A lo anterior se añade que la OIT hace énfasis en la necesidad de implementar un registro nacional de trabajadores y empleadores agrarios, tal como lo hace Argentina. (OIT, 2016)

V. Tercera variable: Informalidad laboral

La informalidad es un fenómeno que, comúnmente, sucede en países caracterizados por una debilidad estatal e institucional. Investigaciones (Faiguenbaum, RIMISP & CEPAL, 2012), han demostrado que la población ubicada en las zonas rurales se encuentra más expuesta a la pobreza y la indigencia que aquella que reside en las ciudades; de ese modo, para el año 2016, el cuarenta y ocho punto seis por ciento (48.6 %) de la población rural en los países de América Latina se encontraba en la línea de pobreza (CEPAL, 2017), en buena parte gracias a la informalidad laboral que persiste aún en esas naciones.

Con la llegada de la globalización económica se ha hecho frecuente y común la flexibilización en materia laboral, lo que provoca modificaciones en las modalidades contractuales con las cuales se busca la reducción de costos en las empresas, y que han permitido la aparición de nuevas figuras con las cuales se busca simular y defraudar los derechos derivados del contrato de trabajo; eso repercute tanto en la calidad como en la estabilidad del empleo.

Es claro que tanto simulación como fraude son conductas que van en contravía del ordenamiento jurídico, sin embargo, es necesario diferenciar una figura de la otra. Se considera que existe fraude cuando quien lo realiza tiene la firme intención de causar un daño o perjuicio a un tercero, y tiene como objetivo eludir lo verdadero; entonces, habrá fraude cuando, por ejemplo, un empleador remunera el trabajo con tres millones (\$3.000.000) de pesos, pero realiza los aportes a la seguridad social sobre un índice base de cotización (IBC) de salario mínimo.

Entre tanto, se está al frente de la simulación cuando el propósito es celebrar un acto jurídico bajo la apariencia de otro cuyos elementos no existen en la realidad. Entonces, habrá fraude cuando

se celebra un contrato de prestación de servicios, pero el empleado se encuentra prestando un servicio personal, bajo continuada subordinación a cambio de una remuneración.

El antecedente de esas figuras tiene su origen en la denominada subcontratación o tercerización laboral (en inglés, *outsourcing*), mediante la cual una empresa celebra un contrato de tipo comercial con otra persona jurídica para que ella realice cierto tipo de labores, como proveedor externo de servicios. De ese modo la empresa subcontratante transfiere parte de su control administrativo y operacional a la empresa subcontratada para que pueda ejecutar el contrato de manera aislada del giro ordinario de la empresa y sus clientes.

La subcontratación genera inestabilidad y precariedad laboral, dado que los trabajadores, muchas veces contratados bajo la modalidad por obra o servicio, a pesar de que la tarea realizada suele ser continua, no son empleados directos de la empresa para la que laboran; por lo tanto, nunca logran un vínculo de lealtad o pertenencia hacia ella. Como consecuencia lógica la subcontratación tiende a eliminar puestos de trabajo que, comúnmente, son los categorizados como empleos tradicionales, poco especializados (empleados vinculados mediante un contrato individual de trabajo), puesto que el empleador solo contrata a personal relacionado, directamente, con su objeto social.

De esa forma se descentraliza la producción y se desequilibran los sistemas de protección laboral y social alrededor del mundo, sumado al hecho de que cada vez son más frecuentes los procesos de fragmentación y deslocalización del trabajo, que dificultan más y más identificar con facilidad en la persona de quién recae la condición de empleador. (SIDTSS, 2006)

En Colombia, aunque si bien en el contrato de prestación de servicios el contratista asume la totalidad de los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo, con el fin de evitar un mayor perjuicio para quienes ejecutan las labores u oficios, la ley prevé ciertos eventos en los

cuales actúan de manera solidaria tanto la sociedad contratante como la contratista, de ese modo la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, ha sido concluyente al afirmar:

La responsabilidad solidaria se predica, legalmente, cuando la naturaleza o finalidad de la obra contratada sea inherente o también conexas con la actividad ordinaria del beneficiario. El Código Sustantivo del Trabajo en Colombia, al referirse a 'labores extrañas a las actividades normales, de la empresa o negocio', para configurar la excepción al principio legal de la responsabilidad solidaria, obviamente, incluyó dentro del ámbito de la regla general todas aquellas obras inherentes o conexas con las actividades ordinarias del beneficiario. (Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 17573 de 2002)

Igualmente, la legislación colombiana, con el objetivo de evitar la simulación de encubrimiento sobre la naturaleza jurídica de la relación en los contratos de trabajo, contempló en el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, la figura del contrato realidad, mediante la cual, sin importar la forma jurídica que las partes hayan adoptado para regir determinada situación, si se reúnen los tres requisitos de la norma en cita, se estará en presencia de un contrato individual de trabajo que otorga los derechos y garantías contemplados en la ley.

En el marco de lo anterior, en 1970 comenzó a utilizarse en economía el término «*sector informal*» para denotar aquellas actividades que las instituciones estatales no podían registrar; en 1973, Keith Hart utilizó por primera vez en un informe de la OIT, referente al mercado laboral en África, el término *informalidad* para referirse al trabajo por cuenta propia, para diferenciarlo del asalariado. Luego, en 1981, la OIT planteó otra definición que asociaba la informalidad laboral con la pobreza y la limitación de aquellas empresas que carecían de acceso a factores de producción en escala competitiva. (Sethuraman, 1981)



Foto No. 20. Puerto Santander, Amazonas. Rosa Yucuna, indígena perteneciente a la etnia Yucuna, en la foto se encuentra la señora arrancando yuca, producto que da la tierra de manera silvestre. Foto tomada por la autora (Claudia Fino), (2018).

Ahora bien, desde el punto de vista teórico, existen dos grandes enfoques que procuran explicar el fenómeno de la informalidad: el primero, conocido como el estructuralista, propone conceptualizar la problemática desde la producción¹⁵; así, parte de la premisa en la cual existe una segmentación en los mercados fruto de los procesos de tecnificación y modernización, situación que genera un exceso de fuerza laboral que el sector formal no demanda, en razón a que es mano de obra no calificada, por lo tanto, los individuos, al carecer de las competencias laborales requeridas por las empresas, se ven obligados a realizar actividades de tipo informal. En ese orden de ideas, el mercado laboral se compone de sectores modernos y productivos y otros más de corte tradicional caracterizados por baja productividad. (Uribe & Humberto, 2006)

De otro lado, el enfoque denominado institucionalista, aborda la informalidad desde la opción voluntaria y autónoma que tienen tanto los trabajadores como las empresas para decidir si cumplir o no con las regulaciones institucionales a través de la realización de actividades formales,

¹⁵ En esta primera posición se encuentran las visiones de la OIT y el Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (Prelac).

determinación que se encuentra incentivada por los costos y responsabilidades que atañe la legalidad; entonces, serán los costos relacionados con los aspectos jurídicos y legales los que terminarán si el individuo o la empresa se adhieren o no a las normas institucionales que revisten la formalidad del trabajo.

De ese modo el análisis que realiza un trabajador que gana lo justo para vivir es una ponderación de un costo «*extra*», que lo desvía de su objetivo real e inmediato: comer y pagar un lugar para vivir, sobre un beneficio que para el trabajador es incierto. Entonces, si la formalidad le implica asumir un costo que no le permita atender sus necesidades, las cuales son más inmediatas que el supuesto beneficio que recibiría de la seguridad social en caso de accidente, maternidad, vejez o muerte, el trabajador, por razones de simple subsistencia, preferirá continuar en el sector informal.

Así las cosas, la verdadera cara de la *informalidad* es que contribuye a crear pobreza y exclusión social. En ese punto vale la pena traer a colación un relato recolectado durante las entrevistas realizadas en el trabajo de campo para esta investigación:

Indalecio y Rosa no habían logrado sobresalir, económicamente, durante cinco años, gracias a su trabajo como jornaleros «independientes» en los cultivos de lulo, en el municipio de San Lorenzo (Nariño). Un día, cuando iban para el cultivo, en una motocicleta, que la pareja había logrado comprar, gracias a sus esfuerzos, sufrió un accidente. Indalecio resultó gravemente herido en la columna vertebral, situación que lo dejó con movilidad reducida. Al no tener protección de salud ni pensión, su proceso de recuperación ha sido bastante largo y dispendioso. Hoy está en una silla de ruedas, y su subsistencia depende, únicamente, de su esposa; ellos han pasado de ganar setecientos mil pesos, entre los dos, a percibir cuatrocientos mil pesos mensuales, circunstancia que ha ido en grave desmedro para la economía familiar.

Sin embargo, debe anotarse que pese a los esfuerzos realizados por teóricos como Uribe & Humberto, y de instituciones como OIT, FAO o Naciones Unidas, actualmente no existe un consenso frente a la definición y la medición de la *informalidad*. Por ello continúa siendo un concepto impreciso dados sus múltiples asociaciones posibles y la dificultad para identificar la

población perteneciente a ese sector, en razón a su poca visibilidad. Empero, en la Conferencia Internacional del Trabajo y en la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET, 2002 y 2003), se dieron a la tarea de trazar una serie de directrices que permitieran a los Estados establecer indicadores de la economía informal.

Como resultado de eso se ha pasado del concepto de sector formal “*formado por actividades económicas en pequeña escala, integrado por trabajadores por cuenta propia que contratan a familiares o solo a unos pocos trabajadores*” (OIT, 1991), al reconocimiento de un fenómeno que sucede en la economía, razón por la cual ya no se habla del «sector informal de la economía», sino de «*economía informal*», en la cual se encuentran todas las posibles realidades fluctuantes del mundo laboral.

Así las cosas, los ámbitos en donde se registra mayor informalidad, según las mediciones realizadas por la OIT, son aquellos oficios que, tradicionalmente, han sido sujetos de olvido por el Estado, como el trabajo por cuenta propia; el trabajo rural, en donde menos de la mitad de la población tiene acceso a mercados formales de trabajo, pese al aumento de las agro exportaciones y al auge agrícola reportada en América Latina, durante gran parte de la última década (FAO, 2012); el empleo asalariado de construcción y el comercio realizado a través de los micro-establecimientos. (Consejo Privado de Competitividad, 2017)

En ese orden de ideas, para efectos del objetivo que persigue este capítulo, se hará uso de la definición de empleo en el sector informal adoptada por la decimoquinta CIET, que se sustenta en el concepto de empresa del sector informal; ella incluye, básicamente, todos los trabajos en empresas no constituidas al amparo de la legalidad que establece cada Estado para ser reconocida por las instituciones públicas o privadas como empresas productoras de bienes o servicios. Ahora bien, el término «*empresa*» incluye no solamente las unidades que contratan a trabajadores, sino

también *«unidades administradas por particulares que trabajan por cuenta propia o son trabajadores independientes, ya sean solos o con la ayuda no remunerada de familiares»*. (OIT, 2013); es así como para la OIT tanto vendedores ambulantes como taxistas, o trabajadores a domicilio, se encuadran en el concepto de empresa informal.

Según la misma OIT, ese criterio obedece a que existen empresas en donde el número de trabajadores no es suficiente para estar obligados a registrarse en las bases oficiales que tiene cada Estado para hacer control y seguimiento a asuntos relacionados con impuestos, legislación laboral y seguridad social. Lo anterior, a criterio de la OIT, obedece a la ausencia de recursos gubernamentales suficientes que permitan ocuparse de la gran cantidad de pequeñas empresas existentes en la economía, muchas de las cuales son de difícil reconocimiento debido al servicio que prestan o a la gran rotación de personal. (OIT, 2013b)

Llama la atención que, para la OIT, en la definición de empresas informales, no se encuentran incluidas las actividades de aquellas familias que realizan agricultura de subsistencia; trabajadores domésticos, con y sin remuneración; trabajadores que tienen a cargo el cuidado de otras personas y quienes prestan servicios de voluntariado a la comunidad.

No obstante, debido al fenómeno expansivo y no controlado de las ciudades que día a día reciben nuevos habitantes provenientes de la periferia y a los nuevos retos que ha traído la tenencia de la tierra rural en América Latina, ha surgido un nuevo fenómeno informal conocido como *«espacial»*, el cual es el resultado de la sinergia presentada entre las condiciones de oferta, precios y financiamiento del suelo, lo que ha dificultado el acceso a la tierra a gran parte de la población. Por tal razón esa gente ha tenido que acudir al mercado informal de tierras. (Camargo, 2005; De Soto, 1986)

En virtud de lo aquí expuesto, puede afirmarse, a manera de conclusión, que el fenómeno de la informalidad impacta en tres áreas: laboral, empresarial y espacial. Ellas, para los fines de este capítulo, no pueden ser miradas de manera aislada, sino, al contrario, deben ser entendidas de manera concatenada dado que producen un estancamiento tanto en el desarrollo como en el crecimiento económico de un país, como se muestra en el gráfico que se presenta a continuación.

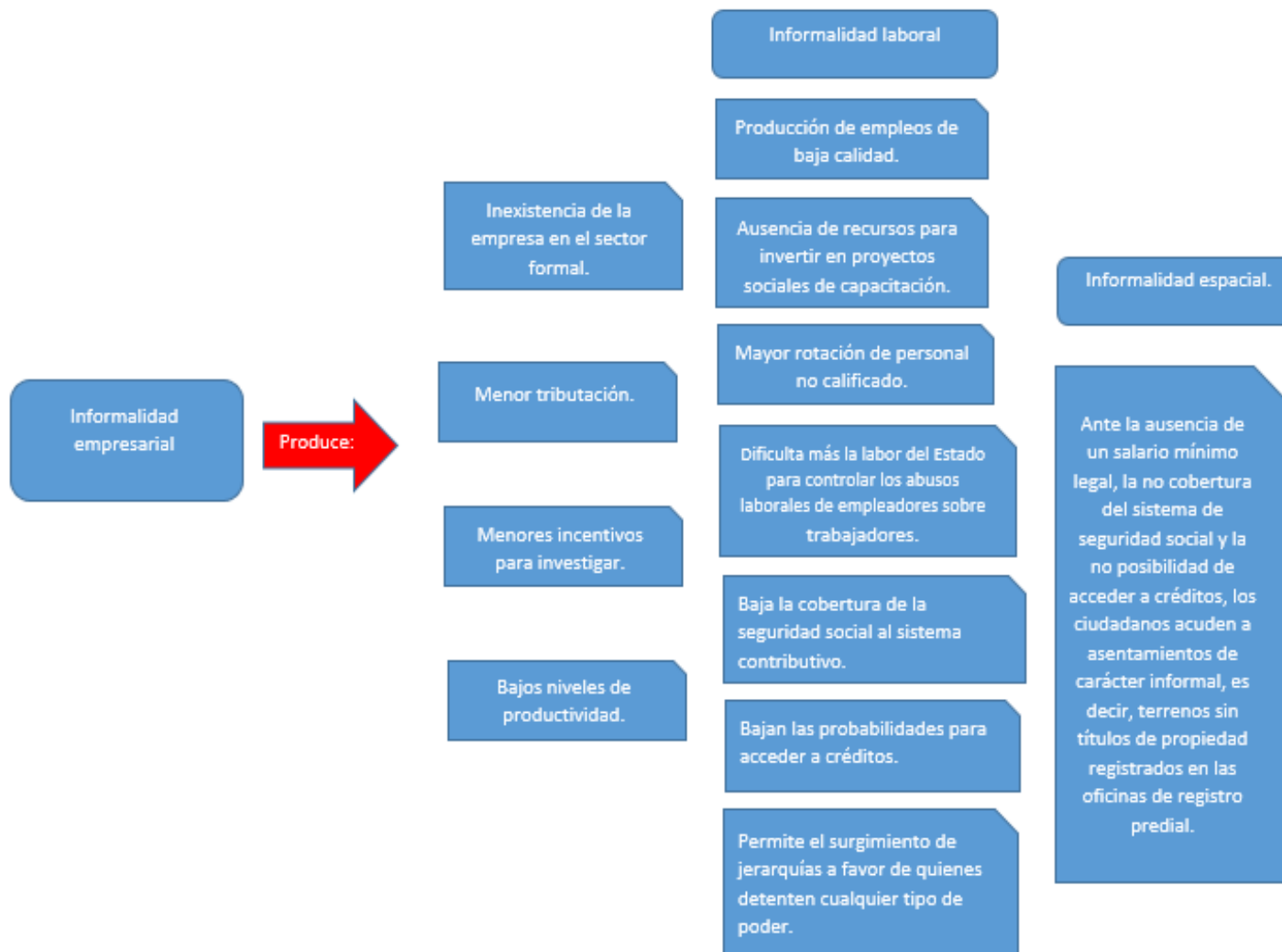


Gráfico 6. Informalidad empresarial. Elaborado por la autora.

VI. Cuarta variable: Seguridad Social

La Seguridad Social se caracteriza por su capacidad de impactar o repercutir en todos los sectores de la sociedad, dado que permite a los trabajadores y sus familias acceder a la asistencia médica y estar resguardados contra la eventual pérdida de ingresos, ya sea por periodos cortos (desempleo, maternidad o enfermedad,) o por periodos largos, como producto de invalidez, vejez o accidentes de trabajo. A su vez, la seguridad social les permite a las empresas mantener relaciones laborales estables, las cuales terminan por traducirse en fuerza de trabajo productiva.

6.1 Antecedentes históricos: Del origen y la evolución de la seguridad social

La naturaleza del hombre se caracteriza por una búsqueda continua de protección, no solo para sí mismo, sino para sus familiares. En esa ansia por estar resguardado de las vicisitudes propias de la vida, surgió la Seguridad Social, la cual, contrario a lo que se podría pensar, no es una invención de finales del Siglo XIV e inicios del Siglo XX, sino, al contrario, es el resultado de un largo proceso evolutivo que ha derivado del constante estado de incertidumbre en el que ha vivido el ser humano desde sus orígenes.

La agricultura y el nomadismo fueron las primeras formas de asegurarse alimentación para aminorar los riesgos propios que conllevaban la caza y los frutos silvestres. Posteriormente, el asentamiento en tribus y aldeas fue la vía para garantizar la seguridad de los más débiles ante el enemigo exterior.

Culturas como la egipcia crearon instituciones para la defensa y ayuda mutua, las cuales eran financiadas con un impuesto especial (Nunget, 2006), el Gobierno buscaba controlar el acceso

médico. Para tal efecto existían instituciones como las Cancillerías, Cortes o templos, entre los cuales se destacaron Menfis, Tebas y Sais; allí, los doctores, que pertenecían a la clase denominada *Escriba*, y que comúnmente eran sacerdotes, se educaban con programas muy específicos que contaban como manuales médicos; uno de ellos se denominó el '*Papiro Ebers*', en el cual se registraban dolencias y tratamientos^{viii}.

Vale la pena anotar que en las instituciones de educación también se recibían pacientes para ser tratados por los aprendices y sus maestros. Igualmente, hay descripciones que dan cuenta de campamentos médicos ubicados cerca a los lugares de construcción y canteras, para atender a los obreros que se accidentaban durante su trabajo; así mismo, si el obrero no podía trabajar, recibía un pago. (Husson & Valbelle, 1998)

También la Historia da cuenta de la obligación que tenían los dueños de esclavos de cubrir los gastos por honorarios médicos por la atención de aquellos, en la ciudad sumeria de Babilonia, o la asociación denominada *Erans*, en Grecia, mediante la cual los trabajadores se prestaban ayuda en caso de enfermedad o accidente; o la *Collegia Corpora Oficie*, en Roma, donde los artesanos se reunían para brindar asistencia a los colegiados y sus familias en caso de muerte. Del mismo modo, en Gran Bretaña y Escandinava surgieron las *Guildas*, conformadas por artesanos y mercaderes de una misma actividad, que pagaban una cuota para acceder a la hermandad; y bajo un juramento de ayuda y socorro se unían para auxiliar a sus miembros cuando enfermaran o murieran. (Nunget, 2006b)

Posteriormente, en el Siglo VIII, el emperador Carlomagno, conocido como el «*Padre de Europa*», ordenó que cada parroquia debía cubrir el sostenimiento de los pobres, enfermos sin trabajo y huérfanos carentes de ayuda familiar y que habitaran en su circunscripción; para el año 1601 era tan común esa práctica que en Inglaterra se creó un impuesto para cubrir la asistencia

parroquial. Posteriormente, Dinamarca y Suecia adoptaron medidas similares para garantizar asistencia a favor de los desvalidos. (Nunget, 2006c)

Así las cosas, puede observarse que durante la época preindustrial las sociedades eran, principalmente, rurales; el trabajo se organizaba en unidades territoriales de corte comunitario y doméstico, por consiguiente, la familia fungía como órgano de protección ante la enfermedad, embarazo, minusvalía o muerte de alguno de sus miembros. Por lo tanto, en cada familia existía un compromiso tácito de protección y socorro; aquel que gozaba de salud debía cuidar a quien, por su situación precaria (enfermedad accidente, embarazo o muerte), era incapaz de valerse por sí mismo. Con el tiempo el cuidado de los ancianos, enfermos y huérfanos pasó a manos de la comunidad, especialmente del clero. (Astudillo, 2006)

Con la llegada del desarrollo industrial, los trabajadores rurales debieron trasladarse a las ciudades, por lo que fueron desarraigados de su territorio; perdieron así la protección que podían brindar la familia y la comunidad. Así surgieron instituciones subvencionadas con limosnas, colectas dominicales y auxilios estatales, cuyo objetivo era socorrer a los obreros en caso de enfermedad y muerte.

En España, por ejemplo, la Hermandad de Socorro se instituyó en 1632 alrededor de un vínculo religioso entre sus congregados, pero con el claro objetivo de conferir a sus asociados protección en caso de enfermedad o de muerte. Sin embargo, ese modelo colaborativo terminó chocando con la política laica del Siglo XVIII, por lo que el Estado evolucionó hacia la creación de los montepíos oficiales, que eran instituciones subvencionadas con recursos públicos destinados a auxiliar a los funcionarios de altos ingresos, como los pertenecientes a la milicia, Ministerios reales, oficinas de correos y a sus familias, en caso de orfandad, viudez y enfermedad. (Herraiz, 2004)

Es así como la previsión social, desde mediados del Siglo XVIII hasta el nacimiento de la seguridad social pública, estuvo reducida en materia de salud a la asistencia hospitalaria, mientras que las necesidades sociales se cubrían al amparo del principio mutualista (hermandades, montepíos), pero siempre sustentada en el principio de la solidaridad.

Con la entrada de lo que la Historia conocería como la época liberal, la burguesía experimentó un ascenso bastante rápido, y el liberalismo económico marcó una tendencia de exaltación de los principios individualistas; entonces, no había cabida para las necesidades sociales. Una muestra de ello es la obra de Adam Smith titulada *Wealth of Nations* (La Riqueza de las Naciones), en donde se defiende a ultranza la reducción de la intervención del Estado y la autoridad pública, en cuestiones relacionadas con cualquier tema que atañe a la economía, como el tema de la protección social; ese asunto quedó relegado a una previsión netamente individual, es decir, el sistema dependerá, únicamente, de la capacidad de ahorro del individuo, y de esa forma surgen las cajas postales de ahorro. (Cardona, 2014)

Como en la primera mitad del Siglo XIX, la incapacidad para hacer frente, por el liberalismo económico, a las nuevas necesidades y realidades de una sociedad industrial, se hace visible, lo que desembocó en la aparición de una nueva ideología sustentada de manera preminente en valores sociales, que marcarían un viraje radical en el panorama político, social y económico del mundo: El socialismo.

Durante la primera mitad del Siglo XIX, Alemania tuvo un gran impulso industrial que inició en la década de 1840 con la construcción del edificio de ferrocarriles; y más adelante, con la explotación de carbón mineral o hulla, la producción del hierro y acero, el crecimiento de las industrias químicas y eléctricas. (Gutiérrez, Kerber, Santa y Salazar, 1995a)

Fue así como, en 1854, se aprobó la Ley sobre la Caja de Asistencia, la cual obligaba a los trabajadores y empresarios a efectuar aportes a una caja de enfermedad. Dicha caja precedente a la Ley expedida en 1883, que puso en marcha el Seguro Obligatorio de Enfermedad, el cual incluía contingencias como enfermedad, maternidad y muerte, luego, en 1884, entró en vigor el programa de indemnización por accidente de trabajo para los trabajadores y obreros de la industria. Finalmente, en 1889 se creó el seguro de invalidez y vejez. Tal medida obligaba a los patronos a asegurar a sus obreros, de esa manera los alemanes pudieron acceder a un completo sistema de seguridad social. (Gutiérrez, et al, 1995b.)

Esas medidas de carácter asistencial le valieron al conservador Otto von Bismarck, conocido también como el «*Canciller de Hierro*», el ser acusado de socialista por sus detractores, como también le ocurriría, en 1935, al presidente Roosevelt, cuando aprobó la ley de seguridad social. Fue entonces cuando, gracias al canciller Otto Von Bismarck, quien el 17 de noviembre de 1881, cuando el emperador Guillermo I de Alemania, envió al Reichstag su célebre mensaje sobre los seguros sociales, de los que afirmaba:

A superación de los males sociales no puede encontrarse, exclusivamente, por el camino de reprimir los excesos socialistas, sino mediante la búsqueda de fórmulas moderadas que permitan una mejora del bienestar de los trabajadores», con lo que «inútilmente, tocarán entonces los socialistas la flauta.



Foto No. 21. Tomada del Museo Casa de la Memoria. Antioquía, (2018).

Sin embargo, lejos de la filosofía utilitarista que imperaba por aquella época en Gran Bretaña y en otros países de Europa, como Francia; y de un objetivo, meramente, demagógico, Bismarck, entendía que la seguridad social era la única manera que tenía el individuo para una vejez tranquila. En estos términos lo expresó el entonces canciller:

“Un hombre que tiene asegurados su porvenir, su vejez tranquila, el bienestar de sus familiares, no es un anarquista ni atenta contra la vida del emperador; démosle ahora a los pobres aquello a lo que tienen derecho antes de que nos lo arrebaten por la fuerza”.
(Bismarck, Otto, citado por Gutiérrez et al, 1995 p. 5)

Por lo tanto, será la Alemania del último tercio del Siglo XIX, en donde se ubique el origen moderno de la de la seguridad social, idea sustentada en el fortalecimiento de los valores colectivos sobre los individuales, y de un Estado que, además de entender que es el centro del poder, es consciente de que el problema social de sus administrados es también su problema.

Rápidamente, el ejemplo de Alemania se extendió a lo largo del continente europeo. Así entre la década de 1890 a 1913, Austria (1888), Hungría (1891), Dinamarca (1891), Noruega (1895), Suecia (1891), Holanda (1901), Irlanda (1897), Italia (1898), Rumania (1912), Bulgaria (1918),

entre otros países, expidieron leyes que sentaban los cimientos de un sistema de Seguridad Social adaptado a las necesidades de cada país, y que sería ejemplo para Nueva Zelanda, en donde los seguros de vejes, invalidez y riesgos laborales, eran ampliamente acogidos por sus nacionales.

Terminada la Primera Guerra Mundial, surgieron, rápidamente, sistemas de Seguridad Social en el mundo occidental, y se incluyeron en los programas de la recién creada Organización Internacional del Trabajo (1919), cuya acción precursora dio vida a la Conferencia Internacional de las Uniones Nacionales de Sociedades de Socorros Mutuos y de Cajas del Seguro de Enfermedad, en 1927, la cual cambiaría su denominación en 1936 por la de Conferencia Internacional de la Mutualidad y de los Seguros Sociales (CIMAS). Luego, en 1947, durante la VIII Asamblea General celebrada en la sede de la OIT, en Ginebra, se aprobaron los estatutos que regirían la actual Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), cuyo objetivo es: *“Cooperar a escala internacional en la protección, promoción y desarrollo de la seguridad social por todo el mundo, principalmente por medio de una mejora administrativa y técnica”*. (Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 1984a)

Mediante la Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941), tanto el presidente Franklin D. Roosevelt, como el Primer ministro del Reino Unido, Winston Churchill, asumieron, en la cláusula quinta del mencionado documento, el compromiso de mejorar las condiciones laborales de sus nacionales, y plantearon, además, la necesidad que tenían todos los países de crear sistemas de Seguridad Social, como condición *sine qua non* para asegurar la vida humana en sus diferentes etapas, y construir sociedades pacíficas que pudieran vivir sin temor y sin necesidad. (Carta del Atlántico, 1941)

Así, cada nación creó y adaptó su propio sistema de seguridad, según sus necesidades, e intentó dar mayor prelación a los segmentos más comprometidos de la población. Así, durante la Segunda

Guerra Mundial, el Reino Unido, en 1942, publicó el Informe al Parlamento, «*acerca de la seguridad social y de las prestaciones que de ella se derivan*», o conocido también como Plan Beveridge (en honor a su autor, William Beveridge, un economista especializado en seguridad), que contenía el primer sistema unificado de seguridad social y sustentaba una tasa que debía pagar toda persona en edad laboral con el fin de que, en caso de enfermedad, desempleo, jubilación o maternidad, el Estado pudiera ofrecerle prestaciones para garantizar la satisfacción de sus necesidades elementales. (Beveridge, 1942)

Mientras tanto, en Francia, gracias a los esfuerzos de Pierre Laroque, considerado el padre de la seguridad francesa, se logró, mediante ordenanzas del 4 y 19 de octubre de 1945, constituir un Sistema Nacional de Seguridad Social sustentado en ideas humanistas y jurídicas, que permitía acceder a un seguro de vejez y enfermedad; además, amplió los seguros de asistencia en caso de enfermedades profesionales o embarazo, y sentó de tal manera un régimen general de seguridad social, que sigue operando en la actualidad pese a las reformas realizadas en 19667, 1968, 1982 y 1995, como forma de reivindicación de los sindicatos. (OIT, 1995)

En el año 1935, el presidente Franklin D. Roosevelt promulgó el Programa Federal de Aseguramiento Social, conocido también como *Social Security* (S. S), el cual buscaba que el Gobierno federal protegiera a la población más desprotegida, así comenzó a darse forma al ideario que tenía el presidente de cubrir a cada norteamericano «*desde la cuna hasta la tumba*». Posteriormente, en 1958, la *Social Security* reportó otro gran avance al extender sus beneficios a la esposa y los hijos de los trabajadores que estuvieran en estado de incapacidad.

En 1944 la OIT realizó la declaración de Filadelfia, documento en el cual ratificó su tesis del peligro que constituye la pobreza para el desarrollo y crecimiento de un país, en los siguientes términos: “*La pobreza constituye un peligro para la prosperidad de todos, por lo que la lucha*

contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo”.

Posteriormente, en el capítulo segundo, agrega *“Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.*

En el marco de lo anterior se erigen las bases para que, en 1948, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, elevara, en su Artículo 22, la seguridad social a un rango de Derecho Humano, al señalar que *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*

Finalmente, vale la pena anotar que, pese a los esfuerzos realizados por los Gobiernos alrededor del mundo, según la OIT, el ochenta por ciento (80 %) de la población mundial carece de un nivel adecuado de cobertura de seguridad social; en consecuencia, se calcula que más de la mitad de los habitantes del planeta se encuentran completamente desprotegidos en materia social. Por ello, en el año 2001, la OIT puso en marcha una campaña mundial en materia de seguridad social y cobertura para todos. (OIT, 2016c)

Ahora bien, el beneficio de la seguridad social en América Latina también fue objeto de preocupación desde la conformación de la República. Simón Bolívar fue el primero en referirse al concepto, cuando en el Congreso de Angostura, celebrado el 15 de febrero de 1819, en su célebre discurso, dijo:

El sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política. Por las leyes que dictó el primer Congreso tenemos derecho de esperar que la dicha sea el dote de

Venezuela; y por las vuestras, debemos lisonjearnos que la seguridad y la estabilidad eternizarán esta dicha.

Por eso la seguridad social no ha sido ajeno a las dinámicas sociales y políticas de América Latina. La Revolución mexicana (1917) fue vital para el desarrollo del sistema de seguridad social, no solo en este país sino en otros del cono sur; personajes como José María Morelos y Pavón, Ricardo Flórez Magón, Benito Juárez Maza, Francisco Ignacio Madero, Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, contribuyeron a sembrar la semilla de la Seguridad Social en América Latina. (García, 1987)

Así, Chile y Argentina, por ejemplo, influenciados por las ideas surgidas en Europa y México, fueron los primeros países en implementar un sistema general y obligatorio de Seguridad Social, entre 1920 y 1924.

Antes de presentar una breve descripción del sistema integral de Seguridad Social, se debe anotar que este se financia con el mismo esquema de la mayoría de los países de América Latina. En ellos coexisten dos esquemas: uno de tipo contributivo y otro no contributivo (este percibe ingresos fiscales), los cuales están diseñados para auxiliar a los ancianos y brindar estabilidad en los ingresos de los trabajadores retirados.

En Colombia, hasta antes de la expedición de la Ley 100 de 1993, coexistieron seis subsistemas que buscaban brindar protección social a los ciudadanos de la siguiente manera:

Tabla 4. Ley 100 de 1993. Protección ciudadana

Contingencia.	Asistencia pública.	Atención en caso de enfermedad y la maternidad, la invalidez, vejez y muerte.	Previsión social para trabajadores del Estado.	Asistencia social.	Riesgos profesionales de trabajadores independientes.	Subsidio familiar.
Prestada por	El sistema de salud y financiada con recursos del Estado.	Instituto Colombiano de los Seguros Sociales.	Cajas de Previsión Social, para dar servicios a los trabajadores del Estado.	Brindaba atención a las necesidades sociales de la población más vulnerable.	Instituto Colombiano de los Seguros Sociales.	Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Crédito Agrario.

Elaborado por la autora.

De ese modo, hasta la expedición de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social Integral (SSI), elevada a rango constitucional mediante el Artículo 48 y disponiendo que sería un servicio de carácter público, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, posteriormente señaló que estaría sujeta a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que estableciera la ley; por lo tanto, confirió el carácter de irrenunciable a los derechos derivados de la seguridad social, y ordenó al Estado que en participación con los particulares ampliara su cobertura, de esa manera.

Ahora bien, vale la pena destacar que si bien la Seguridad Social Integral fue elevada a rango constitucional ella no detentaba, originalmente, el carácter de Derecho Fundamental, pese a que cubre todas las posibles vicisitudes que se puedan presentar a lo largo de la vida humana, y a que, directamente, afectan Derechos Fundamentales como la Igualdad, el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dignidad, entre otros factores. Sin embargo, mediante desarrollo jurisprudencial la Corte Constitucional ha dicho que la seguridad social tiene una naturaleza dual, esto es, que

además de ser un servicio público esencial también es un Derecho Fundamental, dado que garantiza a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos subjetivos fundamentales ante cualquier contingencia que genere detrimento para la salud, la calidad de vida y la capacidad económica. (Sentencia T-690/14)

En ese orden de ideas, la Constitución Política colombiana realizó tres cambios sustanciales, desde 1991, en materia de Seguridad Social Integral: Primero, la unificó en tres subsistemas: sistema general de pensiones (libro primero); seguridad social en salud (libro segundo); sistema general de riesgos profesionales (libro tercero); y servicios sociales complementarios. Segundo: eliminó las diferencias entre el sector privado y el público, sobre todo, en materia de pensiones; Tercero: permitió que el sector privado pudiera prestar servicios relacionados con la Seguridad Social. A continuación, se observan dos mapas conceptuales que dan cuenta de la manera como está organizada la Seguridad Social Integral en Colombia:

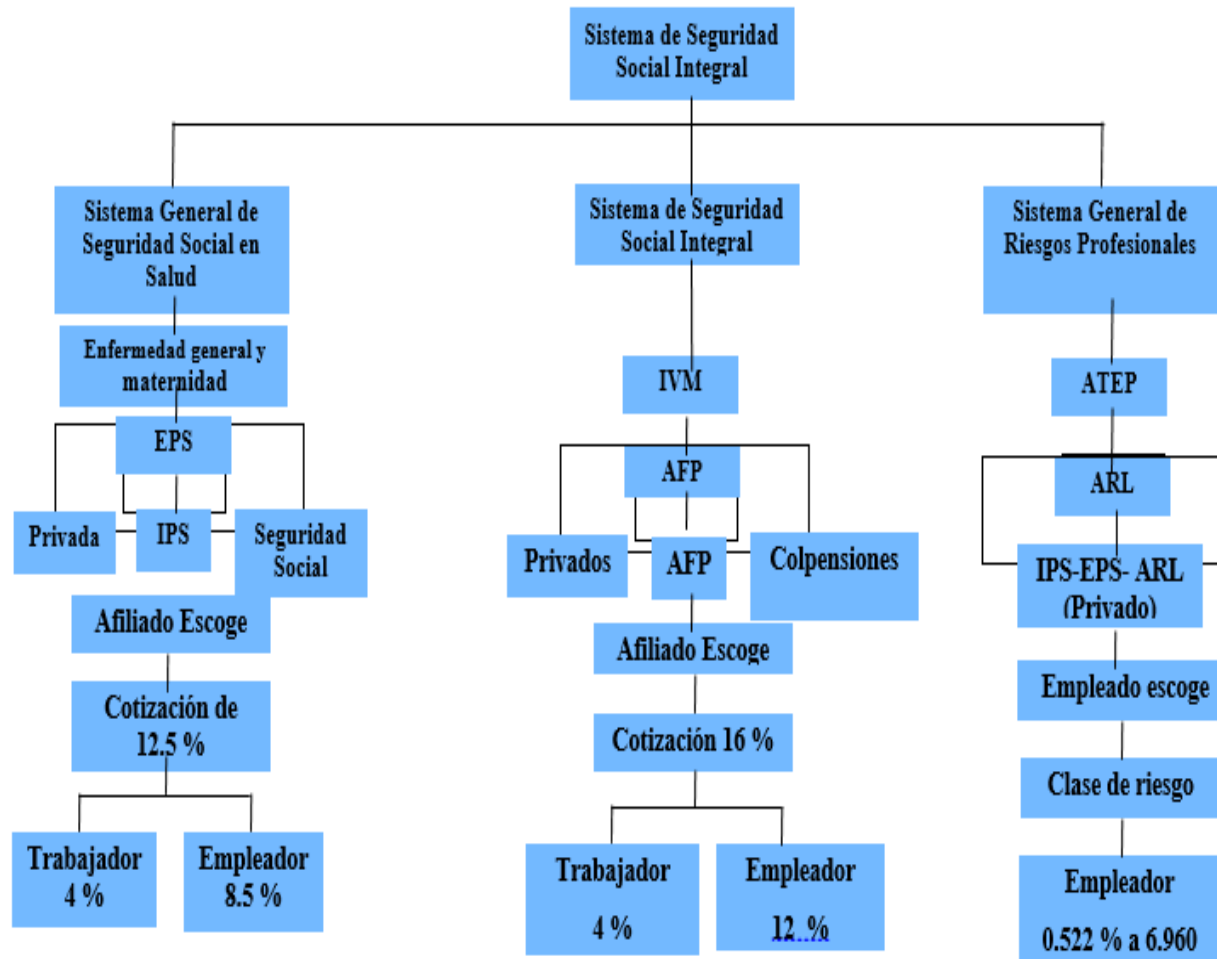


Gráfico 7. Seguridad Social Integral en Colombia.

Fuente: Cartilla de Seguridad Social y Pensiones, 2018 (Legis). Acrónimos. EPS: Entidad Promotoras de Salud. IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. IVM: Invalidez, Vejez y Muerte. AFP: Administradora de Fondos de Pensiones. ATEP: Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. ARL: Aseguradora de Riesgos Laborales.

Tabla 5. Breve descripción de la Seguridad Social Integral en Colombia

Objetivo general del S.S.I	Pensión	Salud.	Riesgos Profesionales	Servicios Sociales complementarios
Garantizar los derechos irrenunciables de las personas y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan.	objetivo: garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de una pensión y prestaciones determinadas en la ley.	Derecho fundamental según la ley estatutaria 1751 del 16 de Febrero de 2015. (Garantiza al ciudadano proponer la acción de tutela como mecanismo transitorio para protección de derechos)	Hace parte del sistema de seguridad social integral, establecido por la ley 100 de 1993, el decreto ley 1295 de 1994, la ley 776 de 2002, ley 1562 de 2012 entre otras normas	el art. 257 de la Ley 100, no define los SSC solo establece el programa como una serie de “auxilios para los ancianos indigentes” que deben cumplir con los requisitos de nacionalidad y residencia, edad (65 años o más) y carecer de rentas e ingresos que les permita subsistir. la ley 1323 de 2009 definió los requisitos para acceder a este beneficio.
Naturaleza	Contingencias que reconoce	SISBEN	Responsabilidades	BEPS “Esquema Flexible de Protección para la Vejez.
Dual: Servicio Público esencial y Derecho Fundamental	Pensión de vejez. Pensión por invalidez, riesgo común. Sustitución pensional. Indemnización sustitutiva. Auxilio Funerario.	Busca garantizar la cobertura total de la población especialmente del sector más vulnerable.	Empleador: afilia a todos sus trabajadores a una ARL. La ARL: Asesora y brinda asistencia técnica. Atiende a los trabajadores que se enferman o accidentan durante la ejecución o en función de su trabajo. Trabajador: cuida su salud y cumple las normas y programas de seguridad.	Los BEPS: Beneficios económicos periódicos son Administrados por COLPENSIONES, NO es un sistema, es un servicio social complementario, diseñado para personas que no tengan recursos para aportar a pension. Ofrece flexibilidad en el monto del aporte y la frecuencia del mismo.
Principios.	Convenios de seguridad social pensional	Funcionamiento del SISBEN.	Accidente de trabajo. Vs. Enfermedad laboral	Quiénes pueden vincularse.
eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación	Reconoce a los trabajadores colombianos y extranjeros cuyos países suscriban convenios con Colombia, tiempos cotizados en sus respectivos países. (España, Chile y Argentina)	El estado permite a las personas con bajos ingresos cotizar como independientes y subsidiarlos en salud y así reciban servicios asistenciales hospitalarios y de medicina a costo cero para las personas registradas en nivel 1 y 2, el nivel 3 debe pagar un costo.	Producida por un factor de riesgo propio de la actividad realizada por el trabajador o contratista, la cual requiere demostración médica.	Ciudadanos Colombianos con ingresos inferiores a un salario mínimo. (pertenecer a los niveles, I, II, Y III del SISBEN)

Ley 100 de 1993. Sistema de Seguridad Social Integral	Aplicación del sistema	Dos tipos de regimen	Dos tipos de regimen	Accidente de trabajo.	Condiciones debe cumplir el vinculado durante su permanencia en el programa BEPS
	Debe amparar a toda la población colombiana, durante todas las etapas de la vida y contra todo tipo de riesgos o contingencias que menguen la salud o ingresos.	Prima media con prestación definida: Administrado por COLPENSIONES. Ahorro individual con solidaridad: Administrado por fondos privados. Cada cotizante tiene su propia cuenta y ahorra para su pensión. (Produce rendimientos financieros)	El régimen subsidiado afiliación de población sin capacidad de pago Régimen Contributivo: afiliación de la población con capacidad de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Ocurre durante el ejercicio o función de una tarea o actividad propia del cargo o por una orden dada por el empleador o contratante en el lugar de trabajo o fuera de él.	No retirar sus ahorros hasta cumplir con la edad de pensión definida en el Régimen de Prima Media. (57 años para mujeres - 62 años para hombres). Los aportes realizados en el año no pueden ser superiores a \$885.000. No realizar aportes al BEPS y al S.G de pensiones en el mismo mes.
	Riesgos que se amparan	Régimen de prima media. Requisitos para acceder a P.V.	Entes aseguradores.	Aseguradora de Riesgos Laborales.	Mecanismo de incentivo para el ahorro.
	Patológicos: Enfermedad, accidente de trabajo Biológicos: Maternidad, Vejez, Muerte Socio-económicos: Desempleo o cargas familiares excesivas. (numero de personas a cargo)	Tener 57 años si es mujer o 62 si es hombre. Reunir 1300 semanas en cualquier tiempo. El ingreso base para liquidar la pensión de vejez es el promedio de los salarios cotizados durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión por vejez, invalidez y sobrevivientes.	EL modelo de S.S. en Colombia pasó de una sola entidad aseguradora y prestadora (Instituto de los Seguros Sociales), a un modelo de libre competencia. Ahora, existen dos aseguradores: las EPS en el régimen contributivo y EPS-S (administradoras del Régimen subsidiado).	Prestada por una aseguradora de vida, autorizada para la explotación del ramo de seguros de riesgos laborales.	Es un programa de ahorro voluntario diseñado para proteger a las personas a quienes sus recursos no les alcanza para cotizar a pensión. El Estado premia el ahorro otorgando un subsidio del 20% sobre el capital ahorrado.
	Financiamiento	Afiliados obligatorios.	Cubrimiento.	Cubrimiento.	Financiación
Contribución del Estado (éste asume todo el monto de la deuda pensional de los trabajadores públicos, más la deuda del antiguo ISS en forma de bonos pensionales) y sus beneficiarios (Empleadores y trabajadores)	Toda persona vinculada mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios ya sea con entidad pública o privada, los trabajadores independientes, los servidores públicos de ecopetrol que ingresaron después de 2003 y personas que se benefician del fondo de solidaridad pensional.	Regimen Contributivo: Atención y pago de licencias. Regimen Subsidiado: solo asistencia hospitalaria y médica.	Riesgos de carácter laboral o profesional, es decir, de aquellos que derivados de una relación laboral o prestación de servicios.	La financiación del subsidio periódico e incentivos puntuales se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación. Adicionalmente los subsidios relacionados con Microseguros, se financiarán con cargo al Fondo de Riesgos Laborales. Los costos de administración del programa le serán reconocidos a Colpensiones y través del Presupuesto General de la Nación.	

Elaborado por la Autora.

Como se puede observar, la Seguridad Social ha experimentado desde su origen constantes cambios, pese al enorme esfuerzo económico que ella supone para las finanzas de los Estados. Estos han entendido la necesidad e importancia de extender cada vez más su cobertura. Si bien no existe un único y correcto modelo de Seguridad Social, las políticas públicas sí deben tener como prioridad acercar la seguridad social a aquellos seres que carecen de la cobertura ofrecida por los sistemas existentes, especialmente las mujeres, los niños y los ancianos.

Comúnmente, las personas que no tienen cobertura social pertenecen al sector informal de la economía, incluso en países de alto crecimiento económico existen trabajadores, especialmente mujeres, cuyo empleo es bastante volátil en atención a que lo prestan desde su domicilio, es por cuenta propia o esporádico, circunstancias que repercuten no solo en la calidad de su trabajo, sino también de su vida, puesto que el bajo poder adquisitivo de esa población se ve aún más reducido debido a la exclusión de los sistemas de asistencia; es más agudo el problema cuando están enfermas, son de avanzada edad o padecen alguna discapacidad.

Finalmente, es tan importante la Seguridad Social para una nación que países, como la República de Corea, pudieron afrontar la crisis económica sobrevenida en 1990 gracias al sistema de seguro de empleo implementado, como lo sostiene el embajador Eui-Yong Chung:

Nuestro ejemplo pone de relieve que la seguridad social no representa ni un lujo ni una carga para la Administración pública. Por el contrario, contribuye a la productividad y a la cohesión social, y actúa como lubricante de la economía en épocas de crisis o grandes transformaciones. En la era trepidante de la globalización esos mecanismos constituyen los elementos esenciales del desarrollo económico y social sostenible. (OIT, 2003).

VII. Identificación y contextualización

Comparación de la pequeña propiedad rural y su incidencia en las condiciones laborales rurales en tres países de nuevo asentamiento: Uruguay, Argentina y Brasil.^{ix} (1950-2017)

7.1 Introducción

En este acápite se presenta a manera de comparación una identificación y contextualización de la incidencia de la pequeña propiedad rural en países, que durante su proceso de formación como naciones experimentaron el nuevo asentamiento: Uruguay, Argentina y Brasil; y se harán breves referencias a Colombia.

En ese orden de ideas se cotejan las principales características de la economía de esos países, sugeridas por el profesor Álvarez en su artículo titulado: “*Una comparación de la pequeña propiedad rural en dos sociedades de nuevo asentamiento: Uruguay y Nueva Zelanda.*” (1870-1930), en un período de 60 años (1950-2017), para centrar el análisis en el sector agropecuario y sus particularidades: la estructura de la propiedad territorial, el sistema de tenencia de la tierra y la productividad. (Álvarez, 2011)

Como se observará a lo largo de este aparte, los cinco países comparten características comunes. La primera: son países receptores de un nuevo asentamiento; la segunda, su marcada tendencia agraria y la conexión que ella tiene con la economía nacional o internacional; la tercera característica en común: consta de la amplia riqueza de recursos naturales; y la última, pero no menos importante, es la presencia del latifundio y del minifundio en países como Uruguay, Argentina, Colombia y Brasil.

7.2 Evolución de la población

El crecimiento poblacional de los últimos 60 años es bastante similar y controlado en países como Uruguay, conformado por 19 regiones político-administrativas, denominados Departamentos. Ese crecimiento pasó de ser de 2.372.567 de habitantes a 3.456.077; presentó una densidad moderada

de población (20 habitantes por Km²). Es de anotar que la población uruguaya es la más envejecida de América Latina (reporta un índice de envejecimiento del 81.7 %^x), lo que se traduce en que su estructura poblacional tiene gran dependencia de ancianos, semejante a la registrada en algunos países de Europa occidental. (CEPAL, 2016d)

Situación diferente ha sucedido en Argentina, Brasil y Colombia; este último es el más crítico, dado que si bien reporta una densidad moderada (3 habitantes por Km²), su población se cuadruplicó en el período antes mencionado, al pasar de 12.340.899 a 49.067.981 de habitantes. Mientras que Argentina, país federal, constituido por 23 provincias y una ciudad autónoma, destacado por ser uno de los más urbanizados del mundo, duplicó su población, pues se movió de 18.929.350 a 43.416.755 de habitantes; mantuvo una muy baja densidad de población (16 habitantes por Km²) a pesar de todo. Sin embargo, aún la cuarta parte de su población total sigue siendo joven (15 a 29 años) (índice de envejecimiento del 58.1). (ONU, 2016)

Entre tanto, en Brasil, una de las diez economías más importantes del mundo, organizada políticamente de manera federativa, dividido en 27 estados y 5564 municipios, con un área de 8.514,215,3 Km², triplicó sus moradores al crecer de 53.974.984 a 211.243.220; es uno de los países más poblados (24 habitantes por Km²) y de los más desiguales del mundo, pues cerca de 44 millones de seres son pobres, y 18 millones son extremadamente pobres. (Banco Mundial, 2017b); tiene un índice de envejecimiento del 39.8, la población joven (15 a 29 años) representa un reto social en el país, dado que demanda la promoción y ejecución de políticas públicas tendientes a garantizar los derechos sociales, que la sociedad alega que le han sido negados, sistemáticamente, a ese sector a lo largo de su historia.

Ahora bien, para entender más la situación demográfica de Colombia se deben, inicialmente, entender los procesos migratorios que el país ha experimentado en los últimos 60 años; es una

migración interna y externa, pero ambas de igual importancia. El fenómeno del desplazamiento forzado hacia los centros urbanos ha producido en el país 7.957.042 de víctimas (Unidad de Víctimas, 2017), cifra que equivale al diez y ocho por ciento (18 %) de la población actual; se ubica así entre los diez países con mayor desplazamiento interno en el mundo, junto con Afganistán, Sudán, Sudán del Sur y Siria. (ACNUR, 2017)

En un país caracterizado por una topografía montañosa, las cordilleras han actuado como barreras naturales, razón por la cual la mayor intensidad de flujos migratorios se ha registrado en cada región, es decir, del municipio hacia la ciudad más importante de la región, la cual, comúnmente, representa ventajas sociales, económicas y culturales. Según un estudio realizado por el DANE en el año 2000, denominado “*Las migraciones internas en Colombia, 1988-1993*”, se pudo observar que más del cincuenta por ciento (50 %) de la migración interna tenía como destino las capitales y áreas metropolitanas. (DANE, 2000)

Ahora bien, el proceso inmigratorio extranjero no fue un tema de trascendencia nacional, dado que por regla general el país recibía poco flujo de extranjeros con intenciones de vivir en el país. Sin embargo, a partir del año 2002 el comportamiento total de los flujos inmigratorios experimentó una ostensible alza, dada la situación política, social y económica que atraviesa Venezuela, la cual produjo que para el año 2015 llegaran al territorio colombiano 329.478 ciudadanos venezolanos; en el año 2016, llegaron 378.965; y terminando el 2017 entraron 550.000; todos se radicaron, principalmente, en Norte de Santander, la Guajira, Bogotá, Bucaramanga y Arauca. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017)

7.3 Estructura de la propiedad territorial y evolución de la población rural

La estructura de la propiedad y las formas de tenencia de la tierra en un país suele guardar directa relación con la productividad del sector agrícola. Por lo tanto, aquellos países en donde predomina la mediana propiedad sobre el latifundio reportan una mayor inversión de capital por predio y obtención de mejores rendimientos. (Álvarez, 2003)

Como ocurrió a lo largo del continente latinoamericano, la propiedad agraria en el Uruguay, desde el período colonial, se dividió entre el latifundio y el minifundio; sin embargo, entre 1860 y 1914 el sector agropecuario experimentó un ciclo de transformaciones tecnológicas, como la aparición del frigorífico, el desarrollo del ferrocarril y el alambrado de los terrenos; transformaciones productivas, como la introducción y posterior mestización del ganado ovino; transformaciones institucionales, como el reconocimiento generalizado de derechos individuales de propiedad sobre los principales recursos productivos del sector agrario: la tierra, el ganado y el trabajo humano. Esos hitos terminaron por beneficiar a los propietarios latifundistas, quienes, gracias a esos acontecimientos, lograron no solo delimitar, sino legalizar su propiedad.

Ahora bien, pese al estancamiento padecido por el agro uruguayo durante las décadas de los 50, 60, 70 y 80, en los últimos 25 años ha iniciado un proceso de transformación de carácter expansivo y ascendente, como fruto de una mayor demanda de alimentos a escala mundial. Eso se suma a la crisis del petróleo registrada hace menos de cinco años, situación que ha planteado la necesidad de generar nuevas fuentes de energía, como el alcohol. Ellas han sido el motor suficiente para que Uruguay haya comenzado la producción industrial de granos oleaginosos, como el girasol, el maíz y el lino; o con cultivos leguminosos, como la soja, y otros con los que se puede realizar combustión, como la caña de azúcar.

De ese modo la propiedad del agro en Uruguay se ha vuelto atractiva tanto para aquellos empresarios interesados en sacar provecho de las ganancias que puede generar la agricultura extensiva, dada las necesidades del mercado global, como para otro tipo de inversores que han aprovechado los bajos precios de la tierra y la riqueza de recursos naturales para comprar tierras como una reserva de valor. No obstante, vale la pena anotar que ante esa situación el Gobierno nacional, en el año 2011, gravó la concentración de inmuebles rurales; fueron sujetos de impuesto los propietarios de más de 2000 hectáreas, hasta la declaratoria de inconstitucionalidad dictada por el respectivo tribunal, dado que la Constitución de la República prohíbe, expresamente, la posibilidad de fijar impuestos directos a la propiedad de la tierra.

La medida antes anotada hace parte de una serie de políticas públicas que los Gobiernos de corte progresista han implementado desde inicios del Siglo XXI. Ellas, si bien no han podido revertir los factores que han provocado la concentración de tierra, sí han servido para reivindicar la producción familiar agraria y para menguar la desigualdad entre el sector urbano y el rural, con la cual se busca dar derechos a los asalariados rurales y así atacar los altos niveles de precariedad laboral que afectaban al país a finales del siglo pasado. (Instituto Cuesta Duarte, 2002)

Situación similar se vive en Brasil, donde también sucede un fenómeno de concentración de tierra, el cual ha producido una de las estructuras de propiedad más concentradas del mundo. Al igual que en Colombia, el Gobierno de la Nueva República no tuvo la suficiente voluntad política para ejecutar una reforma agraria, y evitar la concentración de capital; al contrario, fortalecieron un modelo de desarrollo económico dirigido al sector agropecuario para atender los intereses de la agricultura capitalista, y dejaron de lado proyectos de desarrollo más incluyentes. (Graziano Da Silva, 1990)

Sin embargo, a diferencia de Colombia, los distintos segmentos involucrados en la problemática, principalmente los denominados «*trabajadores sin tierra*», se han organizado en la nación a través del *Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem-Terra-MST*, con el objeto de manifestar su voluntad de acceder a la tierra.

Por esa vía, el movimiento, desde 1985, ha utilizado como estrategia la ocupación de tierras sin uso, públicas o privadas; así, cuando la Fuerza Pública, la ley o los poderes territoriales de facto, los obligan a salir de ellas siguen organizados en campamentos, ubicados en las márgenes de las carreteras, en los edificios gubernamentales o en las plazas de las grandes ciudades; evidencian de esa manera las exclusiones que el Estado realiza a través de su estructura agraria.



Foto No 22. La Hacienda Anonni, momentos antes de ser tomada por los miembros del Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra (MST) el 29 de octubre de 1985. Tomada de: Racismo Ambiental Blog.

Por otro lado, la propiedad agropecuaria tanto en Argentina como en Uruguay, Brasil y Colombia, también ha tenido una notable importancia social, económica y política, en las últimas décadas, dado que la concentración de propiedad rural que registran algunas empresas agroindustriales ha producido el desalojo de pequeños productores en áreas agrícolas donde se ha incrementado la figura de arrendamiento para cultivos y levante de ganado.

Según el informe presentado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en el año 2011, el problema de concentración de la propiedad agraria se agudizó luego de la crisis económica padecida por el país en 1999, la cual produjo un proceso de devaluación de la moneda, que permitió a los capitales extranjeros la compra de terrenos agropecuarios; eso generó que los sistemas agropecuarios debieran producir a gran escala para generar retorno de capital. Igualmente, fueron perpetradas las fronteras agrarias, especialmente las zonas cubiertas por bosques, que terminaron convirtiéndose en cultivos de soja y otros cereales; y, finalmente, un desplazamiento de los productores tradicionales y sus familias. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en 2011a)

Por tanto, la devaluación de la moneda permitió entrar en una competencia para adquirir más tierras a través de la compra o el arrendamiento, situación que dio lugar a la expansión de la frontera agraria hacia el norte, el oeste y el sur del país, lo cual degeneró en una hiperinflación de los precios de la tierra. Por ello los cultivadores artesanales debieron acudir al arriendo como única forma para trabajar la tierra bajo la modalidad de convites de siembra. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en 2011b)

Como consecuencia de lo anterior, la propiedad rural en Argentina ha sido reducida a un modelo de agricultura homogénea, de tipo empresarial, en la que predomina el latifundio de productividad a alta escala; el dos por ciento (2 %) de las explotaciones agropecuarias controlan el cincuenta por ciento (50 %) de la tierra en el país, mientras que el cincuenta y siete por ciento (57 %) de las explotaciones agropecuarias controlan el tres por ciento (3 %) de la tierra (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el 2011c). Por eso el espacio rural no es ni concebido como territorio que permita el desarrollo de un modelo de agricultura familiar, ni mucho menos como un espacio en sintonía con el medioambiente, dado que los procesos de erosión y deterioro de los suelos y la biodiversidad no se han hecho esperar.

Entre tanto, en Colombia es innegable que la reforma agraria se remonta, como el origen del conflicto armado, cinco décadas atrás. Esto teniendo en cuenta que la organización de los territorios, así como su distribución equitativa, ha estado ajustada al orden del día de la política colombiana; sin embargo, ese asunto no ha tenido una resolución efectiva debido a la diversidad de decisiones gubernamentales que se han tomado.

En 1934, el entonces presidente Alfonso López Pumarejo inició un proceso que buscaba hacer cambios en las estructuras del país, debido a que desde su perspectiva el Estado debía crear condiciones económicas y sociales que permitieran, entre otros objetivos, introducir reformas en materia de acceso a la tierra, que beneficiaran a sectores populares. Ese pensamiento le valió ser tildado de comunista y un ataque tanto del Partido Conservador como del Liberal. (Mora, 2010c)

La anterior reforma es un hito en la Historia Social de Colombia; el abandono del Estado gendarme, propuesto por la Constitución de 1886, constituye un avance hacia el reconocimiento de nuevos Derechos y Garantías Fundamentales, pero, sobre todo, es el inicio de lo que se conocería, posteriormente, como el Estado Social de Derecho. De otro lado, el reconocimiento de la función social de la propiedad actualiza el constitucionalismo colombiano, lo cual es evidenciable e implementado a partir de la Constitución Política de 1991.

Con la proclamación de la Constitución Política en ese año, Colombia abrió la posibilidad de implementar el Estado Social de Derecho. En ese marco se estableció la posibilidad de que el Estado colombiano pueda, paulatinamente, garantizar el acceso a la tierra de los trabajadores agrícolas, aspecto que permite pensar en la reforma del campo o reforma rural, como un asunto prioritario para la vida del país, y que requiere una adecuada construcción de políticas públicas en la materia.

De ese modo los procesos de reforma agraria requieren ajustes importantes al manejo y tenencia de la tierra y el ingreso, en lo cual se debe privilegiar a los trabajadores como parte de procesos de igualdad o cohesión social y procesos de desarrollo económico. Cada uno de esos aspectos se constituye en complementarios a la disposición constitucional (Artículo 64), en la medida que permite visibilizar la necesidad de hacer una reforma que mejore las condiciones básicas de las zonas rurales.

VIII. Identificación de analogías y diferencias en las soluciones adoptadas por los diferentes sistemas estudiados

Si bien en un inicio la legislación laboral en Uruguay orbitaba alrededor del obrero industrial, y se excluía de esa forma a los trabajadores rurales de su campo de aplicación, posteriormente, como consecuencia de un entendimiento sobre la importancia del agro para el país, este pugnó por incluirlos en el régimen laboral otorgándoles un trato especial. De tal modo, se expidió la Ley No. 7550 de 15 de febrero de 1923, cuya importancia radica en que por primera vez se consagró la obligación del pago de un salario mínimo a los trabajadores rurales; igualmente, se reconoció el derecho a gozar del descanso semanal para aquellas personas que cumplen tareas bajo la dirección de un empleador rural, a cambio de un salario y demás prestaciones.

Sin embargo, sería con la Ley No. 10 809, de 1946, conocida como *el Estatuto para el Trabajador Rural* (actualizado por el Decreto 216 de 2012), como Uruguay daría el gran avance hacia la reglamentación del trabajo asalariado en el ámbito rural.

Fue gracias a esa Ley que se definió al empleador agrario como

(...) persona física o jurídica que utilice los servicios de trabajadores subordinados, cualquiera que sea el título en virtud del cual los ocupa, y por trabajador rural a todo el

que bajo la dirección de otra persona, empleadora, ejecuta habitualmente trabajos rurales fuera de las zonas urbanas, mediante el pago de un salario y demás prestaciones.

Igualmente, resulta interesante saber cómo el salario mínimo que reciben los trabajadores rurales es fijado según las actividades y categorías, es decir, no es un salario homogéneo, sino que reconoce las dificultades y realidades propias de cada labor desarrollada en el ámbito rural. Con esos criterios los Consejos de Salarios respectivos, o el poder Ejecutivo, determinan los salarios mínimos que se pagarán en dinero, sin admitirse deducción alguna por suministro de alimentación y vivienda, ni por la utilización de tierras en beneficio del propio trabajador.

De esa forma se consagró a favor de los trabajadores agrarios el derecho a recibir no solo una retribución mínima, a cambio de un trabajo que le asegure la satisfacción normal de sus necesidades físicas, intelectuales y morales, sino, además, la obligación del empleador de entregar vivienda, alimentación y otras prestaciones, al trabajador y a su familia cuando habiten en el lugar de trabajo. Igualmente, entre los artículos 10 y 18, se reglamentaron las condiciones en que deben ser radicadas las familias en el establecimiento, con garantía del derecho a la alimentación, asistencia médica, condiciones sanitarias, ayuda del empleador para que los menores hijos del trabajador asistan a las escuelas, además del descanso del domingo y el derecho de los trabajadores con un año continuado de antigüedad a gozar de un período de ocho (8) días de vacaciones pagadas.

En el siguiente capítulo de la Ley en cita, se regulan las condiciones relativas al despido y al desalojo del trabajador cuando él viva en el lugar de trabajo, y al régimen de infracciones y sanciones con el fin de evitar el despido arbitrario.

A renglón seguido, el Artículo 25 ordena la creación en cada departamento de una comisión honoraria, encargada de proteger al trabajador rural; se integraría por siete miembros, a saber: un delegado del poder Ejecutivo, el cual la presidirá; tres integrantes de la Junta Departamental,

elegidos por representación proporcional del Inspector Departamental de Instrucción Primaria; el ingeniero agrónomo y el médico veterinario departamental, para asesorar a los poderes públicos y cooperar con ellos en la elevación del nivel de vida material y cultural del campesino.

Aunado al Estatuto para el Trabajador Rural, se encuentran otras leyes que se encargan de regular situaciones específicas relacionadas con la ganadería y la agricultura. De ese modo se han expedido leyes como: Ley No. 9991 del 20 de diciembre de 1940 (referida a las condiciones laborales que deben cumplir las arroceras); Ley No. 10 471 del de marzo de 1944 (obliga a las empresas o patronos que se dediquen a la explotación de bosques, montes y turberas, a que aseguren a su personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el Banco de Seguros del Estado).

La Ley No. 13 130 del 13 de junio de 1963; y la Ley No. 13 389 del 18 de noviembre de 1965, son consideradas documentos vitales en la legislación uruguaya, dado que fijan los rangos salariales de los trabajadores agropecuarios; y, además, se consideran la génesis de los manuales de seguridad laboral e higiene en los cultivos, fincas y, en general, en los lugares donde se ejecuten labores rurales. Finalmente, están las Leyes 11 718 del 27 de septiembre de 1951 (fija los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila); y la Ley 13 426 del 2 de diciembre de 1965, que en los Artículos 56, 57 y 59, declara vigente para los trabajadores de granja, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, quinos, conejos, apiarios y de establecimientos productores, en general, de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, la jornada diaria máxima de ocho horas, y reconoce el derecho a las horas extras.

Así las cosas, una vez revisada la normatividad vigente se entiende que en la categoría de «trabajador rural», están vinculados el personal de servicio doméstico rural, los trabajadores permanentes y los estacionarios, temporales o zafrales, que hayan sido contratados directamente

por un empleador rural o a través de contratistas, subcontratistas u otras formas de intermediación. Vale la pena anotar que es obligación de los empleadores rurales inscribir a sus trabajadores en la Planilla de Trabajo Unificada y, además, en el Libro de Registro Laboral para ser presentada ante el Banco de Previsión Social, e informar las modificaciones que se produzcan; y declarar en forma mensual los datos vinculados con la relación laboral. Esa medida ha sido de gran utilidad para enfrentar la informalidad laboral.

En ese orden de ideas, puede observarse cómo la legislación uruguaya fundamenta la relación laboral agraria en el poder de subordinación que el empleador ejerza sobre el trabajador, apartándose de esa forma del Convenio No. 141 de la OIT, el cual adopta una definición más amplia, y califica como «trabajador rural» a “*todas las personas que en las regiones rurales se dedican a tareas agrícolas o artesanales, u ocupaciones similares o conexas*”, es decir, a criterio de la OIT también son trabajadores agrarios quienes por cuenta propia trabajen la tierra, así no empleen mano de obra permanente o fuerza proveniente de aparceros o arrendatarios.

De ese modo en Uruguay, para identificar al «*trabajador agrario*» no se acude a un criterio eminentemente geográfico, es decir, no todo aquel que trabaje en zonas rurales se considera «*trabajador rural*»; además, debe ostentar tres características adicionales: 1. Subordinación o dependencia, 2. Ajenidad en los riesgos de la empresa y 3. Ser acreedor de un salario. De ese modo la permanencia o temporalidad del trabajo es un rasgo sin trascendencia alguna para la individualización de este tipo de trabajador.

Frente al tema de la remuneración laboral, lo primero que debe decirse es que está prohibido el trueque; lo segundo es que los salarios pueden ser pagados, mensualmente, cuando el trabajador presta sus servicios de manera continua durante un mes. En su sueldo se entiende incluido el pago de los descansos semanales y los feriados, por hora o día, para el caso de los jornaleros, o por pieza

en caso del trabajo a destajo. Igualmente, existe la posibilidad de obtener una remuneración mixtada cuando se abona un sueldo «*base*», fijado por mes o por jornal; y, además, se abona una partida por rendimiento.

Igualmente, los plazos para pagar el salario están determinados en la ley de la siguiente manera: Para los trabajadores del mes, cinco días hábiles desde el vencimiento del mes o quincena, para trabajadores contratados por semana, para tarea determinada o en forma transitoria; el pago deberá realizarse el mismo día que termine el trabajo contratado o la prestación del servicio. La sanción para el no pago del salario en los plazos señalados por la ley es del diez por ciento (10 %) sobre el valor adeudado.

Ahora bien, con el fin de ayudar a los trabajadores con una historia crediticia y de paso evitar la *informalidad* laboral, los pagos de salarios deben consignar en cuentas de ahorro manejadas por instituciones financieras, y entregar el correspondiente recibo de pago de nómina. Solo se podrá pagar en dinero efectivo en aquellos lugares donde haya menos de 2000 habitantes, sin embargo, cada año el Ministerio de Economía y Finanzas emite una lista de localidades alcanzadas por esa excepción.

Por otra parte, con el fin de lograr un consenso para fijar los salarios rurales, existen los llamados Consejos de Salarios, compuestos por sindicatos, las organizaciones de empleadores y el Poder Ejecutivo, para que, en un ambiente tripartito, se determine el valor del salario mínimo por categoría y sector de actividad. Así mismo, esos consejos se encuentran divididos, según la actividad principal de la empresa. Para el área rural existen tres grupos:

1. Grupo No. 22 (ganadería, agricultura y actividades conexas).
2. Grupo No. 23 (viñedos, fruticultura, horticultura, criaderos de aves, quinos, apicultura y otras actividades rurales no incluidas en el grupo No. 22).

3. Grupo No. 24 (forestación).

A su vez, en cada uno de esos grupos existen subgrupos de acuerdo con la actividad agrícola o pecuaria que se realice; por ejemplo, al grupo 22 pertenecen plantaciones de caña de azúcar, plantaciones de arroz, agricultura de secano y tambos.

Vale la pena anotar que, sin importar cuál sea la forma de remuneración o al grupo sectorial al que pertenece tanto el trabajador como el empleador, el salario mínimo nunca puede ser inferior al señalado anualmente por el Poder Ejecutivo, ni tampoco puede estar por debajo del que le corresponda al trabajador rural. Al amparo de lo anterior, un peón zafra no puede ganar menos de \$65.000 diarios, dado que esos salarios, al ser fijados por Consejo de Salarios correspondiente a la actividad principal de la empresa o empleador, son ley para las partes.

En lo referente a la Seguridad Social, esta ha evolucionado hacia un sistema más incluyente e integral. Sin embargo, vale la pena anotar que el libro de Registro Laboral, de obligatorio cumplimiento, se ha convertido en una herramienta fundamental para dar aplicación a los beneficios que en materia de seguridad social existen en Uruguay para los trabajadores agrarios, dado que, en el mencionado documento, que, además, debe ser registrado en la Oficina de Inspección del Trabajo, el empleador lleva una bitácora donde consta:

- a. Datos generales del trabajador.
- b. Horarios y turnos, horas extras.
- c. Horario que cumplen, diariamente, aquellos trabajadores en los que, por la naturaleza de la actividad que realizan, no sea posible establecer con antelación las horas de comienzo y de finalización de la jornada.

d. Los accidentes de trabajo que ocurran, fecha, nombre del accidentado, descripción sucinta de los hechos, medidas adoptadas o por adoptarse para evitarlos.

e. Fecha de suscripción de convenio de fraccionamiento de licencia o cómputo de feriados. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2018)

En ese orden de ideas, cuenta con una amplia legislación que, como el Decreto 321 del 2009, reglamentario del Convenio Internacional del Trabajo sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura, busca proteger al trabajador agrario frente a contingencias, como accidentes y enfermedades de origen laboral. Se suma a lo anterior, que la norma es considerada como el instrumento que recoge los lineamientos mínimos que debe contener la política nacional en materia de seguridad y salud laboral en ese sector; se contempla un capítulo sobre derechos, deberes y obligaciones de empleadores y trabajadores, y una serie de medidas que deben adoptarse para garantizar la seguridad de los operarios de maquinarias agrícolas o personal que manipule agentes químicos. También contempla una serie de riesgos físicos, ergonómicos y biológicos, a los que puede estar expuesto el personal.

De otro lado, los trabajadores rurales que se encuentren formalizados (inscritos en el BPS), tienen derecho a cobrar un auxilio económico, en caso de despido, salvo notoria mala conducta; suspensión total de trabajo, o reducción parcial en las tareas considerando la situación habitual (en un 25 % o más del legal o del habitual en épocas normales). Igualmente, la legislación ha reconocido especial protección a los trabajadores agrarios en materia de asignación de subsidios familiares, maternidad o desocupación.

Igualmente, vale la pena destacar que el régimen jurídico uruguayo reconoce responsabilidad penal empresarial en los siguientes términos:

El empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección en la empresa, no adoptare los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

Finalmente, debe resaltarse que, con el fin de cubrir la seguridad social de los trabajadores agrarios, se creó un impuesto del ocho por ciento (8 %) para todas las exportaciones de productos agrarios, dinero que recibe la denominada Caja de Retiro y Pensiones de los Trabajadores Rurales de Uruguay; igualmente, la cotización que deben realizar los empresarios agrarios al sistema pensional se calcula sobre el número de hectáreas cultivadas, multiplicada por la tasa fija que cada año establece el Ejecutivo para que de esa forma los dueños de latifundios aporten en función de su riqueza.

Mientras tanto, en Brasil acaeció una situación bastante similar a la vivida en Uruguay. Allá también el trabajador rural (conocidos como «*rurícola*»), siempre ha sido parte del escenario socioeconómico, desde sus inicios como colonia, dado que gracias a la gran extensión del territorio brasileño se ha propiciado el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y similares.

En el marco de lo expuesto, en el año 1903, se expidió el Decreto No. 979, que buscaba regular la realidad propia del trabajo rural; sin embargo, una de las principales preocupaciones del presidente de la época (Alfonso Pena) fue la existencia de los sindicatos agrícolas, por lo que el 20 de junio de 1907 expidió el Decreto No. 6532, mediante el cual se autorizaba la creación de sindicatos sin la vigilancia y permiso del Gobierno.

A pesar de lo anterior, solo en 1934, con la Constitución Federal, por primera vez se habló de promulgar leyes que ampararan «*las condiciones del trabajo en la ciudad y en los campos*». Así mismo, se ordenaba una reglamentación especial para los «*rurícolas*», con el fin de promover las zonas rurales como lugares de trabajo y vivienda, para de tal modo utilizar las tierras de todo país.

No obstante, solamente en la década del 40 los trabajadores de la agricultura comenzaron a ser reconocidos como actores sociales merecedores de una protección especial. Fue así como en 1941, bajo la Presidencia de Getulio Vargas (1930-1945), Gobierno caracterizado por instituir el «*derecho de las minorías*», se concedió, por ejemplo, el derecho de voto a las mujeres y la notoria ampliación de los derechos laborales. Se promulgó el Estatuto de la «*Lavinha Canavieira*», el cual tenía como propósito garantizar vivienda y asistencia médica a los trabajadores de las grandes haciendas, y conferir un mediano apoyo legal a los pequeños productores frente a los grandes productores. Sin embargo, el contenido del estatuto no logró su ejecución en la práctica.

Posteriormente, en 1944, el Ministerio de Trabajo, mediante el Decreto Ley No.7038, se reconoció el derecho a la sindicalización rural en Brasil, y se señalaron disposiciones relativas a la organización de sindicatos de trabajadores y de patronos. No obstante, proponía una estructura de tipo vertical, idéntica al modelo imperante en el sector industrial, en el que cinco sindicatos formaban una federación y tres federaciones componían una confederación, órgano sindical de grado superior.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, en 1945, Brasil migró hacia un sistema democrático, y prosiguió su proceso de transformación económica al ejecutar procesos acelerados de industrialización y urbanización. En ese contexto, la cuestión agraria comenzó a ser discutida como un obstáculo para el desarrollo del país; muchos proyectos de ley que buscaban avanzar hacia una reforma agraria fueron presentados al Congreso Nacional; sin embargo, ninguno fue aprobado.

Con motivo de la promulgación de la Constitución de 1946 se retomó el legado de la Carta Magna de 1934, y se dio prioridad a las condiciones del trabajador rural, con incentivo del desarrollo de la industria rural y el aprovechamiento de los latifundios (Artículo 156). A lo anterior se agrega el Artículo 157, que reconoció el derecho de los trabajadores, pues garantizaba “(...)

estabilidad, en la empresa o en la explotación rural, e indemnización al trabajador despedido, en los casos y en las condiciones señaladas en la ley estatutaria” (inciso XII). De ese modo se expone una real intención de concienciación social relativa al uso de la tierra. Sin embargo, el objetivo del artículo no llegó a ser alcanzado por falta de voluntad política.

Con el retorno a la Presidencia de la República, en 1951, del dirigente Getulio Vargas, volvió al debate público la discusión sobre la reforma agraria, contemplada en el Artículo 147 de la Constitución de 1946; se acentuó de esa forma, en los trabajadores rurales, su deseo por ser reconocidos como sujetos de derechos laborales. De ese modo, en 1954, el Gobierno radicó un proyecto en el Congreso de la República en que proponía cuatro puntos que consideraba que eran de vital interés para el trabajador rural: 1. Garantía de estabilidad laboral, 2. Limitación de la jornada de trabajo, 3. Protección a la mujer y al menor, 4. Afiliación del trabajador al Instituto de Jubilación y Pensiones de los Industriales (IAPI).

A pesar de los esfuerzos hechos por el Ejecutivo, el proyecto de ley no fue aprobado dado que las medidas propuestas iban en contravía de un Congreso mayoritariamente conservador, institución política de mayor bancada con el Partido Social Democrático (PSD), cuyas bases electorales eran los grandes hacendados rurales y asociaciones de empleadores. Empero, el proyecto se erigió, con ocasión de las elecciones presidenciales de 1955, en el programa del Partido Laborista Brasileño (PTB), que, además, defendía la extinción del latifundio improductivo; apoyo crediticio a los pequeños propietarios; y la aplicación de la legislación laboral y previsional al campo.

Entre tanto, en las zonas rurales brasileñas, el panorama comenzaba a experimentar profundas transformaciones debido a la movilización de los arrendatarios, pequeños propietarios y asalariados, que terminaron con la creación de dos organizaciones: la Unión de los Labradores y

Trabajadores Agrícolas de Brasil (ULTAB), iniciada en el Centro Sur del país, con el apoyo del Partido Comunista, y las Ligas Campesinas, creadas en 1955 en Pernambuco.

Posteriormente, bajo el gobierno de Juscelino Kubitschek (1956-1961), del Partido Laborista Brasileño (PTB), se presentaron varios proyectos que buscaban la introducción de la legislación laboral y previsional a las zonas rurales; sin embargo, durante el corto mandato del presidente Jânio Quadros (enero a agosto de 1961), la situación no evolucionó de modo significativo.

El 2 de marzo de 1963, a través de la Ley Federal No. 4214, se aprobó el Estatuto del Trabajador Rural, que buscaba regular las relaciones de trabajo en el campo, las cuales hasta entonces habían estado relegadas de la legislación laboral. Un año más tarde, el 13 de marzo de 1964, el presidente de la República Juscelino Kubitschek, firmó un decreto que permitía la expropiación con fines de reforma agraria. En un mensaje al Congreso Nacional propuso una serie de medidas consideradas como *«indispensables e inaplazables para atender a las viejas y justas aspiraciones de la población»*. La primera de ellas era la reforma agraria.

Sin embargo, el 31 de marzo de 1964 se dió inicio a un período de Gobiernos militares que duró 21 años, y el Estatuto del Trabajador Rural fue revocado por la Ley Federal No. 5889 del 8 de junio de 1973; equiparaba los derechos referentes a la seguridad social de los trabajadores rurales con los de los trabajadores urbanos.

Pero el impulso social por el reconocimiento de los derechos de los trabajadores rurales, dio sus frutos el 25 de mayo de 1971, cuando se promulgó la Ley Complementaria No. 11, que creó el Programa de Asistencia al Trabajador Rural (Pro-rural), el cual contribuyó a extender los beneficios propios de la seguridad social (jubilación por vejez, por invalidez, pensión, auxilio funeral, servicio de salud y servicio social) a los *«rurícolas»*, sin que ellos realizaran aporte monetario al sistema.

Fue así como se concibió un método bastante particular, en el que es el productor quien paga la seguridad social, al sustraer el dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el valor de los productos agrarios comercializados y entregárselos a la seguridad social. De tal modo se calcula el valor de la cotización sobre las ganancias obtenidas, mientras que el «*rurícola*», entendiéndose por este «*la persona física que presta servicios de naturaleza rural al empleador, mediante remuneración de cualquier especie*» (definición del Artículo 3, § 1, a), se encontraba exento de tal carga.

Seguidamente, en 1973, se expidió la Ley No. 5889, que, junto con la Constitución Federal de 1988, creó la categoría de Trabajador Rural, junto con un sistema de disposiciones especiales como las Leyes No. 605 del 5 de enero de 1949 (descanso semanal remunerado); No. 4090 del 13 de julio de 1962 (salario); No. 4725 del 13 de julio de 1965; No. 4903 del 16 de diciembre de 1965; el Decreto Ley No. 15 del 29 de julio de 1966 (reajuste salarial); y el Decreto Ley No. 368 del 19 de diciembre de 1968 (débitos salariales). Tales disposiciones deben aplicarse a todo trabajador rural, tal como se menciona en el Artículo 17 de la Ley No. 5889.

Con la expedición de la Ley No. 5889 de 1973 se determinó que para ser considerado empleado rural se deben reunir cinco elementos: (i) ser una persona física; (ii) prestar servicios de naturaleza no eventual al empleador rural; (iii) subordinación; (iv) prestar servicios en propiedad rural o edificio rústico; (v) salario. Igualmente, la Ley en cita señaló que es entendido como empleador rural la persona física o jurídica que explota una actividad agroeconómica.

Sobre los anteriores elementos vale la pena reflexionar en torno al concepto de propiedad rural, la cual, pese a su denominación, no se refiere, necesariamente, a la propiedad que no se encuentra en área urbana, sino a la finalidad que presta el lugar. Es así que, si su destinación es de tendencia altamente agrícola, la propiedad se considerará, jurídicamente, rural, aunque se encuentre ubicada en el área metropolitana. (Manus, 2009, p. 51)

Un año después, el Ejecutivo, al intentar dar más claridad sobre la normativa aplicable al sector agroindustrial, expidió el Decreto No. 73626 de 1974, el cual indicó que se considera como explotación industrial en establecimiento agrario la actividad que comprende el tratamiento de productos agrarios «*in natura*», sin transformarlos, es decir, no se considera industria rural aquella que retira de los productos su condición de materia prima. Por lo tanto, el trabajador que presta servicios para la industria, al transformar los bienes primarios en producto procesado, no es empleado rural.

Aunque pareciera superflua esa diferencia, es bastante relevante pues al trabajador «*rurícola*» se le aplican las disposiciones contenidas en la Ley 5889 de 1973, las cuales son muy particulares; como, por ejemplo, la concesión de descansos durante la jornada laboral, conforme a los usos y costumbres de la región, y el hecho de tener un día a la semana, que, similar a lo acaecido en Uruguay, no necesariamente es el día domingo; y, además, ese día de descanso puede ser fijo o rotativo. Igualmente, en caso de rescisión contractual promovida por el empleador, para buscar otro servicio durante el período del aviso previo, debe dejar pernoctar, al menos dos noches, al trabajador y a su familia en el lugar donde, habitualmente, venía haciéndolo. Tales situaciones, obviamente, no aplican para el trabajador urbano.

En conclusión: similar a lo ocurrido con la legislación uruguaya, para los brasileños la única diferencia entre el empleado rural y el urbano es que el primero presta servicios de naturaleza agrícola a un empleador que explota la actividad económicamente, es decir, la ubicación geográfica no es criterio para identificar a un Trabajador Rural. Por lo tanto, si la actividad no tiene fines lucrativos, será considerado empleado doméstico (por ejemplo, casero).

Sin embargo, fue gracias a la Constitución Federal de 1988 y a las leyes que, posteriormente, fueron expedidas, que la Seguridad Social Rural recibió un tratamiento especial, y se promulgó

una norma específica de contribución para los agricultores que trabajaran bajo un esquema de economía familiar, en los siguientes términos:

Artículo 195 (...) El productor, el socio, el mediano y el arrendatario rurales y el pescador artesanal, así como sus cónyuges, que ejerzan sus actividades en régimen de economía familiar, sin empleados permanentes, contribuir a la seguridad social mediante la aplicación de una alícuota sobre el resultado de la comercialización de la producción y harán justicia a los beneficios en de la ley.

Fue de ese modo como la situación de los «*rurícolas*» dio un giro de 180 grados, después de la expedición de la Constitución Federal de 1988, dado que los derechos de ese grupo de trabajadores, no solo fue elevado a rango constitucional, sino que, además, se les igualaron las ventajas en materia de Derechos Laborales que tenían los empleados urbanos. Se redujo la edad de retiro, y se les otorgó a los cónyuges el derecho a la pensión de supervivencia y la garantía de que ningún beneficio social o laboral sería inferior al salario mínimo.

En lo que respecta al Régimen del Trabajo Agrario argentino, debe iniciarse por indicar que este se encuentra contemplado en la Ley No. 26727, la cual en su Artículo 5, define la actividad agraria bajo los mismos criterios que lo realiza la legislación brasileña; es decir,

como aquella que sea dirigida para la obtención de frutos o productos primarios a través de la realización de tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, actividades que no deben ser sometidas a ningún proceso industrial y que dicha actividad sea realizada en ámbitos rurales.

Así las cosas, aquellas actividades que, aun siendo desarrolladas en la zona urbana, como la manipulación y el almacenamiento de cereales, oleaginosos, legumbres, hortalizas, semillas u otros frutos o productos agrarios, cuya venta se haga en ferias y remates de hacienda, y el empaque de frutos y productos agrarios propios, están cobijados por el Régimen del Trabajo Agrario.

Posteriormente, la Ley en cita, siguiendo de manera similar las legislaciones de Brasil y de Uruguay, se da a la tarea de enumerar las actividades no consideradas como trabajo rural por dicho

régimen, y excluyó así a las de tipo industrial, comercial, turístico, de transporte o servicios, aunque se desarrollasen en empresas o establecimientos mixtos, agrarios, agrario industriales o agrario comerciales.

De ese modo también se excluyó a los trabajadores que fueran contratados para realizar actividades diferentes a las agrarias, como el personal administrativo de los establecimientos; el personal dependiente del Estado nacional; los trabajadores cuya tarea es la cosecha y empaquetamiento de frutas; pero a diferencia de las legislaciones brasileña y uruguaya, esta sí excluye a los trabajadores domésticos cuyo trabajo se encuentra regulado por el Decreto 326 de 1956; y, finalmente, se excluía a los trabajadores que estén en convenciones colectivas de trabajo, con relación a las actividades agrarias incluidas en el régimen de negociación previsto por la Ley No. 14250.

De manera similar a las legislaciones brasileña y uruguaya, Argentina sustenta el Contrato de Trabajo Agrario en el concepto de subordinación, y hace énfasis en que tal convenio existe desde la aceptación de una persona física para realizar una serie de tareas o actividades, ejecutar obras o prestar un determinado servicio, siempre y cuando esté enmarcado en el ámbito rural, y con una remuneración determinada por el patrón. Sin embargo, a diferencia de las legislaciones uruguaya y brasileña, no contempla la finalidad lucrativa que debe reportar el empleador rural para que la labor sea considerada como agrícola.

A la luz de la ley en cita surgen cuatro diferentes tipos de contratos de trabajo, que son los que se enlistan a continuación:

1. El contrato de trabajo agrario permanente continuó, y se entenderá celebrado con carácter permanente y como de prestación continua.

2. El contrato de trabajo temporario, el cual se refiere a todo tipo de contrato que se origine a partir de necesidades cíclicas o estacionales, es decir, son contratos consecuencia de tareas ocasionales, accidentales o extraordinarias.
3. El contrato permanente discontinuo es cuando el trabajador es contratado varias veces por el mismo empleador, siempre y cuando surja un imprevisto de igual manera que el contrato temporario referido antes.
4. El trabajo por equipo o cuadrilla familiar, conformado por el empleador y sus respectivas familias, que podrán formar parte de la explotación agraria; sin embargo, la «*cuadrilla familiar*» no podrá ser conformada por personas menores de 16 años.

En lo que atañe a las condiciones laborales, el Artículo 24 del título 4° señala que si el empleador suministra la vivienda, deberá velar porque ella cuente con condiciones básicas de seguridad, abrigo y luz eléctrica y luz natural; se verá obligado también a garantizar medidas de prevención y saneamiento, relativas a los riesgos sanitarios, epidémicos o endémicos, según la zona de loa que se trate; igualmente, el Artículo 25 dispone que la vivienda deberá tener una infraestructura terminada y que, además, deberá permanecer en condiciones adecuadas para evitar riesgos eléctricos e incendios, o posibilidades de futuros derrumbes. Igualmente, la construcción deberá ser vigilada y aprobada por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

La anterior situación se encuentra plenamente compaginada con las disposiciones del Estatuto Agrario Laboral de Uruguay, donde también se obliga que en las viviendas deberán existir habitaciones separadas por vínculos familiares, edad y sexo de los ocupantes; no puede ser, en ningún caso, el volumen de las habitaciones inferior a 17 metros cúbicos por persona, ni la ventana tendrá menos de un metro de lado, cuya área no podrá ser inferior al décimo del área que ventila

o ilumina. Sin embargo, la Ley en cita, a diferencia de la de Argentina, no determina una institución pública encargada de la revisión de esos mínimos.

Frente a la alimentación, esta deberá ser sana, adecuada y variada; en el caso en que los trabajadores no puedan adquirir sus propios alimentos, ya sean impedidos por la distancia, el empleador tendrá la obligación de proporcionárselos. De igual forma, el empleador está obligado a suministrar el agua potable en cantidad y calidad suficiente.

De manera similar a lo ocurrido en Uruguay, la remuneración que recibe el trabajador es fijada por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo tripartito compuesto por la Subsecretaría de Coordinación Política, que representa al Ministerio de Agroindustria; junto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforman la representación estatal, la Subsecretaría de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y las organizaciones de empleadores (SRA, CRA, FAA, Coninagro y CAME) y de los trabajadores (UATRE). Esta entidad define el valor del salario, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil vigente. A diferencia de Uruguay y Brasil, los salarios no se distinguen por el tipo de labor realizada.

El pago de las remuneraciones puede ser realizado mensual, semanal o quincenalmente, o por hora. También al trabajador puede ser remunerado por rendimiento, es decir, que cada semana o quincena, el trabajador recibe un salario, según los trabajos concluidos en los referidos períodos, y una suma proporcional al valor del resto del trabajo realizado.

El Artículo 37 de la citada ley prohíbe el pago de la remuneración con bonos, vales, fichas o cualquier tipo de papel moneda distinta a la de curso legal y corriente en el país; y, finalmente, el Artículo 38 concede una serie de bonificaciones por concepto de antigüedad, a los trabajadores rurales, consistentes en un aumento del uno por ciento (1 %) por cada año de servicio, si el

trabajador tiene una antigüedad de 10 años; y un aumento del uno punto cinco por ciento (1.5 %), por cada año de servicio, si el trabajador tiene más de 10 años de antigüedad.

Similar a lo ocurrido en Brasil y en Uruguay, la legislación argentina prohíbe el trabajo infantil, y otorga una especial protección al adolescente trabajador. Es así como se proscribieron el trabajo para los menores de 16 años, y, además, regula lo correspondiente al trabajo adolescente; es decir, en personas entre 16 y 18 años, quienes pueden celebrar un contrato de trabajo, con la respectiva autorización de sus padres, responsables o tutores. Por lo expuesto, el empleador no puede remunerar con salarios inferiores a sus trabajadores adolescentes, ni tampoco puede someterse a trabajos peligrosos. En caso de que sufriera un accidente o enfermedad se deberá determinar si fue en desarrollo de una actividad prohibida.

En lo que respecta al capítulo 6 de la norma en estudio, se dedica a regular la jornada de trabajo y el descanso semanal. Así las cosas, el Artículo 40 contempla que toda jornada laboral no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, ni de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. El empleador deberá respetar las pausas para la alimentación y el descanso de los trabajadores. De ese modo la jornada nocturna no podrá exceder de siete (7) horas diarias ni de cuarenta y dos (42) horas semanales, y la jornada mixta se reducirá ocho (8) minutos por cada hora trabajada, o se pagarán los ocho (8) minutos en exceso, como tiempo extraordinario, por lo que el trabajador tendrá derecho a descansar desde las trece (13) horas del día sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo.

El Título Séptimo contempla la Seguridad y los Riesgos en el Trabajo, y determina así que el trabajo agrario deberá ser realizado en condiciones de higiene y seguridad, como única finalidad de evitar enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Por lo tanto, el empleador deberá suministrar los elementos de seguridad correspondientes y limpieza de ropa en el trabajo para

aquellas tareas que impliquen procesos o manipulación de sustancias tóxicas o irritantes para el ser humano; la limpieza de la ropa también estará a cargo del empleador.

Ahora bien, con el fin de evitar el fenómeno de informalización laboral, se expidieron leyes como la No. 25191, la cual dispuso la creación del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores –RENATRE-, como organización autárquico de Derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural, y cuya dirección está a cargo de representantes de la entidades empresariales y sindicales de la actividad; y se declara obligatorio el uso de la Libreta del Trabajador Rural, en todo el territorio de la república Argentina, para los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios, que cumplan tareas en la actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades otorgándole el carácter de documento personal, intransferible y probatorio de la relación laboral.

Igualmente, la ley en cita dispuso que la Libreta de Trabajo Rural es el instrumento válido para:

- a) Probar por escrito la calidad de inscrito en el sistema de previsión social, los aportes y contribuciones efectuadas y los años trabajados.
- b) Probar por escrito los trabajadores a cargo que generen derecho al cobro de asignaciones familiares y prestaciones de salud;
- c) Certificar servicios y remuneraciones, inicio y cese de la relación laboral;
- d) Probar por escrito el importe de los haberes y otros conceptos por los cuales la legislación obliga al empleador a entregar constancias de lo pagado;
- e) En el caso de que el trabajador esté afiliado a un sindicato con personería gremial, lo certificará como prueba de su carácter cotizante a ese sindicato.

Como puede observarse, el RENATRE resulta ser una herramienta valiosa en la lucha contra la informalidad laboral y el conocimiento continuo de cualquier tipo de transformación o problemática que surja en el agro argentino.

IX. Presentación de conclusiones como resultado de la comparación consistente en tipos de trasplantes jurídicos, su eficacia o eficiencia

Al término de la investigación, dedicada a un estudio comparado de derecho laboral rural, se llega a las siguientes conclusiones:

Las tendencias que han dado paso a la concepción del desarrollo agrario desde un enfoque territorial, no solo suponen concebir lo rural más allá de lo agrario, sino también permiten comprender el valor jurídico y social que tiene el derecho laboral en un ámbito diferente para el que fue pensado. Así las cosas, puede observarse cómo en los países estudiados la legitimidad de la intervención pública del Estado en el Derecho Laboral ha sido una manifestación inequívoca del reconocimiento de una problemática social derivada por el inadecuado sistema de reparto de tierras ocurrido en Uruguay, Argentina y Brasil, que ha terminado por impactar en la calidad de vida y en las relaciones humanas presentadas en el ámbito rural.

En marco de lo anterior, la situación social y económica de los trabajadores rurales asalariados ha logrado ser igual de alarmante a la padecida por los pequeños agricultores de subsistencia, los arrendatarios, aparceros y los campesinos sin tierra, en razón a que todos se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, que los hace más propensos a sufrir las consecuencias de cualquier fluctuación económica, ambiental, política o laboral, ya sea de carácter nacional o internacional.

Al ser los trabajadores rurales asalariados y sus familias parte importante del núcleo que constituye el fenómeno de pobreza rural en Colombia. Este país se caracteriza por la ausencia de datos estadísticos que permitan saber cuántos campesinos hay, cuántos son asalariados, cuánto es

el verdadero salario que, efectivamente, reciben y, en general, las condiciones en las que desarrollan su labor. Lo cierto es que despiertan una gran preocupación, en razón a que su participación en la fuerza de trabajo rural ha ido en aumento, y ahora la pobreza rural ya no solo se predica de la agricultura de subsistencia, sino que también hace presencia en el sector agroindustrial.

Esto se debe a que, conforme al empleo rural, se hace cada vez más evidente: no hay una línea clara que permita diferenciar a un trabajador rural de un trabajador rural asalariado, dado que el sustento de esa población solo tiene como fuente el pago recibido por quien paga a cambio del bien o el servicio y la contratación de personal, con formalidades legales que proporcionen un empleo estable, son cada vez menos habituales.

Se añade que la gran mayoría de los trabajadores rurales son de carácter estacional, en atención a la imposibilidad de predecir cambios en las condiciones climáticas y la inestabilidad en la demanda del mercado, por lo que, aunque en la práctica el trabajo es continuo y los empleadores con el fin de evitar mayores costos prefieren mantener una alta tasa de rotación de personal, por lo que los trabajadores no reciben beneficios provenientes de la seguridad social.

Así las cosas, uno de los aspectos claves desde donde debe partirse para el reconocimiento de los derechos y garantías de ese grupo poblacional, es la utilidad económica de la actividad o explotación que percibe la persona natural o jurídica que contrata bajo cualquier modalidad o régimen (laboral o comercial), al personal requerido y remunerado para la explotación o plantación de la tierra, en atención a que -como pudo observarse en este capítulo- la remuneración que reciben los trabajadores rurales, tanto en términos de liquidez como en términos reales, se encuentra por debajo de los salarios percibidos en las ciudades, a pesar de que las jornadas laborales son más largas y la naturaleza del trabajo rural demanda más esfuerzo físico, expone a un mayor riesgo de

accidentalidad al trabajador a causa de la fatiga, uso de herramientas precariamente diseñadas, terrenos difíciles, elementos tóxicos y enfermedades de origen animal.



CAPÍTULO 4

Trabajo Rural en Colombia

RESUMEN

La fotografía es de un mural diseñado por el grupo pastoral de la Universidad Santo Tomás en 2018. Representa la esperanza que todos los jóvenes tienen en la terminación del conflicto armado en Colombia. No obstante como podrá observarse a lo largo del presente capítulo, el problema de la guerra no se circunscribe únicamente a un tema armado, de hecho éste es una consecuencia de la ausencia y orfandad institucional en la que se encuentra el sector rural en el País, caracterizado por unas profundas desigualdades económicas, sociales, educativas y jurídicas.

Capítulo 4

Trabajo Rural en Colombia

«Por lo menos una vez en la vida vas a necesitar un médico, un abogado o un arquitecto».

“Pero todos los días, tres veces al día necesitas un agricultor.”

(Refrán Popular)

Introducción

La presente sección tiene por objetivo analizar las características que predominan en el empleo rural colombiano, en consonancia con otras variables que determinan la calidad de vida de los habitantes del sector rural, tales como concentración de la tierra, acceso a créditos, cultivos ilícitos, incidencia del programa de sustitución de cultivos, nivel de educación, y seguridad social.

Una de las primeras conclusiones preliminares, es que pese a la importancia del sector rural en Colombia, país con amplia tendencia agraria, hay una falta de información de cuarenta cuatro años, dado que el segundo censo nacional agropecuario se realizó en 1970 y fue solo hasta el año 2014, durante el proceso de negociación del acuerdo de la paz en la Habana, que el gobierno del doctor Juan Manuel Santos se dio a la tarea de llevar a cabo el Tercer Censo Nacional Agrario (3CNA), el cual sea la oportunidad de resaltar; no tuvo en cuenta la categoría social del campesino(na) ni el de trabajador rural en las encuestas, además no cuantifico la población campesina sin tierras.

Igualmente, no cuantifico la población campesina sin tierras, del mismo modo debe realizarse la siguiente precisión, desde el año 2016 la autora de la tesis sabía que uno de los capítulos que compondrían el trabajo de investigación sería un análisis de las cifras que moldean el campo colombiano, por tanto comenzó con la labor de recolectar datos reportados por las entidades

oficiales del orden nacional, las cuales fueron posteriormente cruzadas con las entregadas por el 3CNA, sin embargo, hacia el mes de octubre de 2018, cuando para la construcción de este capítulo se estaban actualizando los micro datos que requiere el software *power bi*, utilizado en la presente investigación, los mismos habían sido dado de baja en las páginas oficiales, a la fecha si se consultan sitios web como agro net, Ministerio de Agricultura o el Ministerio de Defensa, la información está incompleta o no se encuentra disponible.

De otro lado, una de las motivaciones para la elaboración del presente capítulo, surgió a raíz de los elevados índices de desigualdad y pobreza rural que reporta Colombia, pese a que en el año 2017 el informe presentado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), afirmó que el sector con mayor crecimiento en la generación de empleo fue la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con siete punto nueve por ciento (7.9%) de variación, lo que representó 278.000 nuevos empleos, es decir que según el DANE, el campo colombiano tiene ocupadas a cuatro punto nueve (4.9) millones de personas, de veintidós punto tres (22.3) millones que hay en todo el país. (DANE, 2017) sin embargo no se observa mayor desarrollo y reducción del índice de pobreza multidimensional en el campo.

Entonces la pregunta que surge es ¿Por qué a pesar de que el sector agricultura genera empleo e ingresos, estos no terminan impactando de manera positiva en la calidad de vida de los trabajadores rurales y su familia?

Metodología utilizada

El punto de referencia desde el cual parte la modelación de datos en la información reportada en el presente capítulo es el tercer Censo Nacional Agropecuario 2014 -2015, el cual estableció como unidad de análisis las Unidades Productoras Agropecuarias (UPA) y las Unidades No Productoras Agropecuarias (UPNA).

Según el DANE, el 3CNA, logró abarcar el noventa y ocho punto nueve por ciento (98.9%) del sector rural, por tanto la información que se reporta corresponde a 32 departamentos, 1101 municipios, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 32 departamentos, 20 áreas no municipalizadas, 773 resguardos indígenas, 181 tierras de comunidades negras y 56 parques nacionales naturales, todos georreferenciados mediante ubicación satelital. (DANE, 2014)

Otra consideración preliminar que debe tenerse en cuenta es que la población total o universo se determinó a partir de las estimaciones del DANE, según el cual para el 2015, año de ejecución de dicho censo, la población encuestada fue de 5.126.734 habitantes de las cuales 395.820 pertenecen a grupos afrodescendientes, 839.014 a comunidades indígenas y 3.888.746 a campesinos (DANE, 2014). Esto permitió demostrar que si bien, los grupos étnicos (afrodescendientes e indígenas), no cuentan con gran participación si es necesario incluirlos en el diseño, formulación e implementación de políticas públicas.

Ahora bien, pasando al diseño metodológico de la investigación, durante la primera fase, se consultaron fuentes primarias que permitieron el rastreo de microdatos a partir de los informes publicados por las entidades estatales colombianas que tuvieran relación directa con el sector rural.

En el marco de lo anterior, las entidades de las cuales se sustrajo información para el desarrollo del presente capítulo fueron:

- (1). Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE, para el caso de esta entidad se tomaron los informes finales del Tercer Censo Nacional Agropecuario desarrollado durante los años 2014 - 2015, luego se identificó una serie de variables que permitieron evidenciar el panorama general del sector rural en Colombia: áreas destinadas para cultivos

agropecuarios por departamento, concentración de UPA's, distribución de la población, número de habitantes pertenecientes al sector rural, entre otras.

- (2). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, a partir de la información que reposa en las bases de datos de esta entidad se realizó el análisis de la situación de Colombia referente a las cifras de exportaciones, desarrollo de los departamentos, aportes por producto y departamento al Producto Interno Bruto-PIB.
- (3). Unidad de Víctimas, se tomó información del número de víctimas registradas del conflicto armado en Colombia por departamentos.
- (4). SISBEN, esta información se utilizó para identificar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- (5). Centro de Memoria Histórica, la información aportada por esta entidad se configura en el marco del conflicto armado en Colombia en el período comprendido entre 2015 y 2017.

Luego de la clasificación de la información se consolidaron las variables de cada una de las entidades, con el fin de establecer patrones de relación y comportamentales, esto permitió contar con un panorama más claro al momento de realizar el análisis en el software (*power bi*) y los factores determinantes en el marco de la población rural.

Ahora bien, el software *power bi* permitió la elaboración de mapas y gráficos presentados en el presente capítulo, en donde se insertaron las matrices de Excel (bases de datos de las entidades oficiales con variables consolidadas), con el fin de dar inicio a la construcción de la cartografía.

El *power bi* es una herramienta que permite unir diferentes fuentes de datos (más de 65), modelizar y analizar datos para después, presentarlos a través de paneles e informes; que puedan

ser consultarlos de una manera muy fácil, atractiva e intuitiva. (MakeSoft Technologies, s.f), puede consultar el uso de este software en el anexo de la presente tesis.

De este modo, se presenta un análisis comparativo a partir de información estadística oficial reportada por distintas entidades pertenecientes al sector administrativo del Estado colombiano referente a la situación en la que habita la población ubicada en el sector rural del país, lo anterior con el fin de evidenciar la constante violación de los derechos económicos, sociales y culturales dado la falta de reconocimiento por parte del Estado de las condiciones específicas de este grupo poblacional.

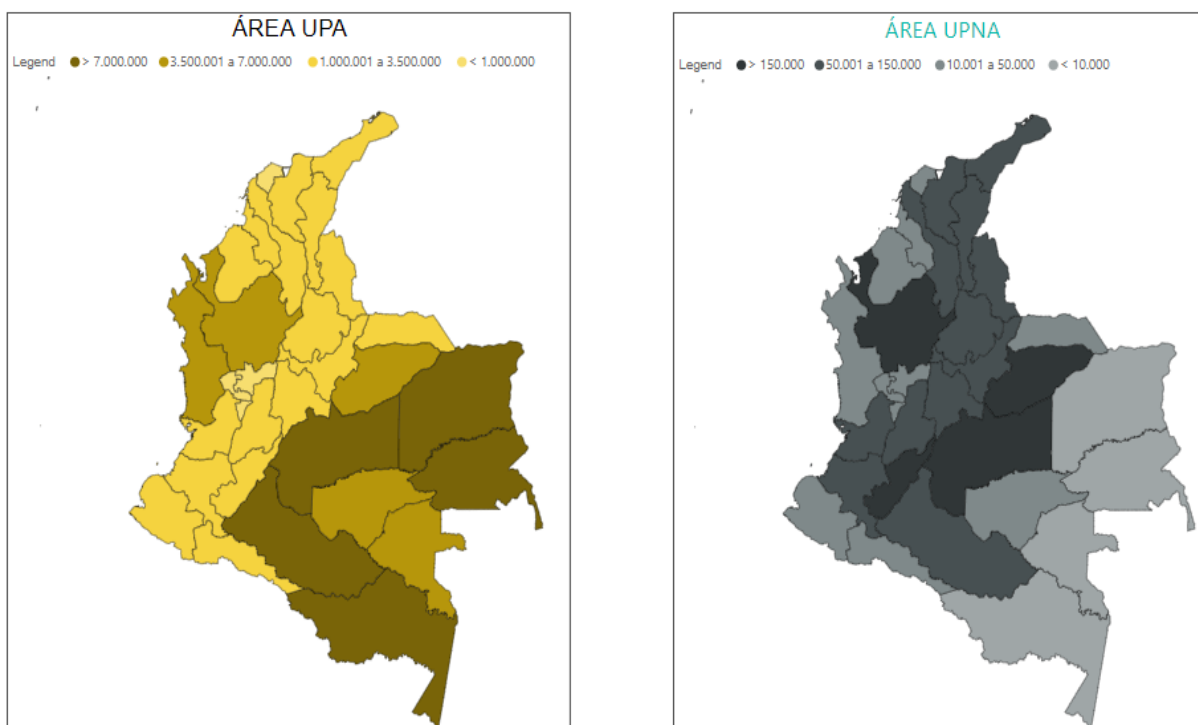
I. Breve descripción de la Propiedad de la tierra en Colombia, según las cifras del Tercer censo Nacional Agropecuario

La propiedad y tenencia de la tierra en Colombia ha sido un problema que ha marcado la historia del país, como pudo observarse en el capítulo primero y segundo de la presente tesis, la desigualdad en el reparto de las mismas fungió como uno de los detonantes en el origen de las guerrillas, especialmente las FARC y uno de los puntos centrales que fueron negociados y plasmados en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

No obstante, como también pudo apreciarse en el estado de la cuestión, el problema agrario no solo se limita a un reparto o redistribución de tierras, dada la experiencia más que tierras se necesita en el ámbito rural acceso a los bienes y derivados del reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales reconocidos en la Constitución Política de 1991, tales como infraestructura, saneamiento básico, educación, eliminación del trabajo infantil, implementación de políticas que permitan la formalización laboral, el acceso a los créditos, participación, ciencia

y tecnología; puntos que resultan vitales teniendo en cuenta que Colombia es uno de los países más desiguales de América Latina. (OXFAM, 2017d)

Así las cosas, según el 3CNA, Colombia cuenta con un área total agropecuaria de 43.024.739 de hectáreas, las cuales el DANE, categorizó en UPAS y UPNAS, de este modo así se ve Colombia en términos de estas unidades de medida.



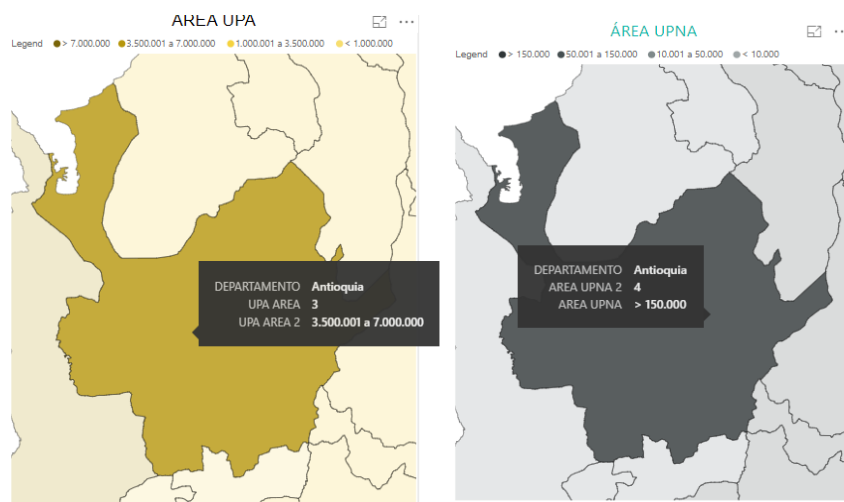
Mapa 1. Área UPA- Área UPNA.
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

Como se puede observar en el mapa, los departamentos que cuentan con un área mayor a 7.000.000 de hectáreas destinadas para la actividad agrícola son: Amazonas, Caquetá, Meta Vichada y Guainía, no obstante, son los territorios que menos presencia de desarrollo agrícola tienen, pese a poseer una apreciable variedad climática y eco sistémico. Igualmente son departamentos que no tienen buenas vías de acceso para movilizar mercancías y comúnmente son habitados por población colona asentada en su mayoría en zonas rurales, sin embargo, tanto la

población urbana como rural se enfocan en actividades que generen ingresos similares a los del resto del país, pero debido al bajo desarrollo económico e institucional, la minería ilegal y los cultivos ilícitos se han convertido en la fuente de ingreso de estos territorios.

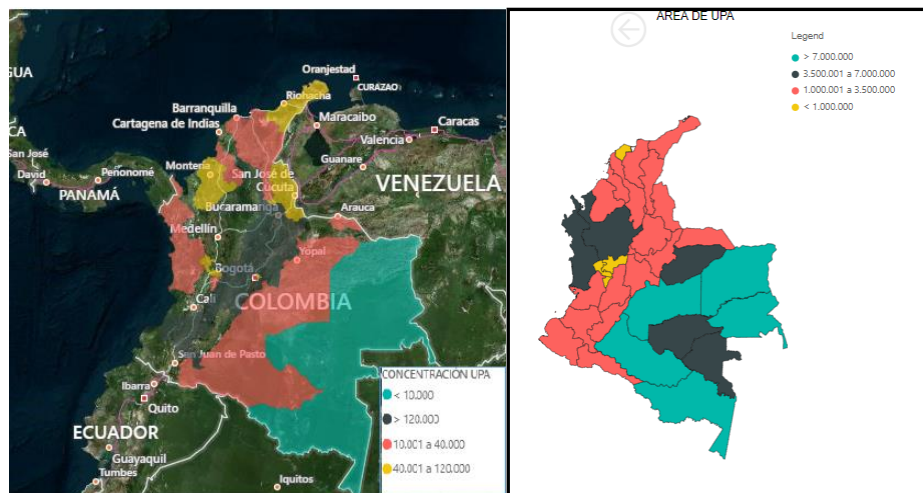
La orfandad institucional que se ha traducido en baja calidad de vida para los pobladores, el precio de la coca en el mercado internacional y el aislamiento del centro del país, han permitido que los grupos alzados en armas (ELN, FARC, Paramilitares, Bacrim), tomen el poder en buena parte del territorio donde ellos deciden el uso dado al suelo, el cual comúnmente es cultivos de coca, marihuana, amapola o minería ilegal.

El caso que llama la atención es Antioquia, único departamento con concentración de UPA el cual está utilizando el suelo para cultivos agrícolas en su totalidad sin dejar de lado otras actividades como las pecuarias o agroindustriales; el desarrollo agrícola, pecuario e industrial reportado en Antioquia se ve reflejado en su participación en el PIB nacional, siendo el segundo departamento que más aporta a éste, por ejemplo para el 2017 fue de ocho punto tres por ciento (8.3%) en 2001 al trece punto nueve por ciento (13.9%) en el 2017. (DANE, 2017)



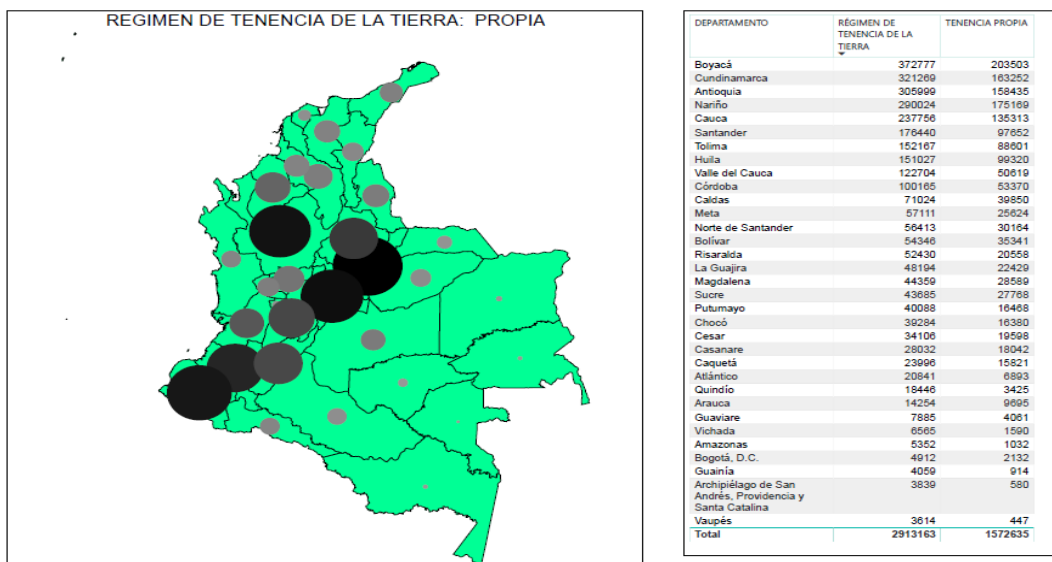
Mapa 2. Área UPA- Área UPNA. Antioquia.
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

En cuanto a la concentración de UPA's se encuentra en departamentos como la Guajira, Norte de Santander, Risaralda y Atlántico cuentan con una participación entre las 40.000 y las 120.000 hectáreas, seguidos de: Arauca, Casanare, Meta, Caquetá, Putumayo, Choco, Cesar, Magdalena y Sucre las cuales poseen entre 10.001 y 40.000 UPA's.



Mapa 3. Concentración de UPA vs Área UPA.
Elaborado por la autora, tomando como fuente al 3CNA, (2015)

Con lo que respecta al régimen de tenencia propia de la tierra, se evidencia que los departamentos en donde más se presenta esta modalidad son: Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Nariño y Cauca. De otro lado, en Bogotá, Guainía, archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Vaupés no es muy frecuente que los productores sean los propietarios de la tierra.



Mapa 4. Propiedad de la tierra.

Elaborado por la autora, tomado, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

De otro lado, el Centro de Memoria Histórica (2013) en el documento *Basta Ya: Colombia memorias de guerra y dignidad*, el tema de tierra y conflicto ha sido una problemática que se mantiene hasta la actualidad, por tanto:

(...) la tenencia de tierras o de restituir a quienes han sido despojados, tanto en el pasado como en el presente, se han opuesto de manera fraudulenta los sectores que han fundado en la tierra su poder económico y político, por medio de artilugios jurídicos y métodos violentos, incluyendo el asesinato de dirigentes y la persecución a quienes integran las organizaciones campesinas. Sin embargo, el informe sobre tierras en la costa caribe también ilustra que, en medio de ese arrasamiento, las organizaciones campesinas siguen reivindicando sus legítimos anhelos por acceder a la tierra y por contar con condiciones seguras para trabajarla y vivir dignamente. (Centro de Memoria Histórica, 2013 p21)

En esta línea, según el 3CNA 2014- 2015, la tenencia de la tierra se clasifica en (1). Mixta,(2). Propia, (3). Colectiva, (4). De hecho, (5). Arriendo, (6). Aparcería, (7). Usufructo, (8). Comodato; de esta manera el Mapa 4, muestra que el departamento de Boyacá cuenta con la mayor extensión en la modalidad de tenencia propia con un área de 203.503 (ha), seguido de Nariño 175.169 (ha) y en tercer lugar Cundinamarca con 163.252 (ha); la tenencia de la tierra en carácter de arriendo

ocupa el segundo ítem con mayor proporción en los departamentos de Boyacá 51.563 (ha), Cundinamarca 33.077 (ha) y Antioquia 20.305 (ha).

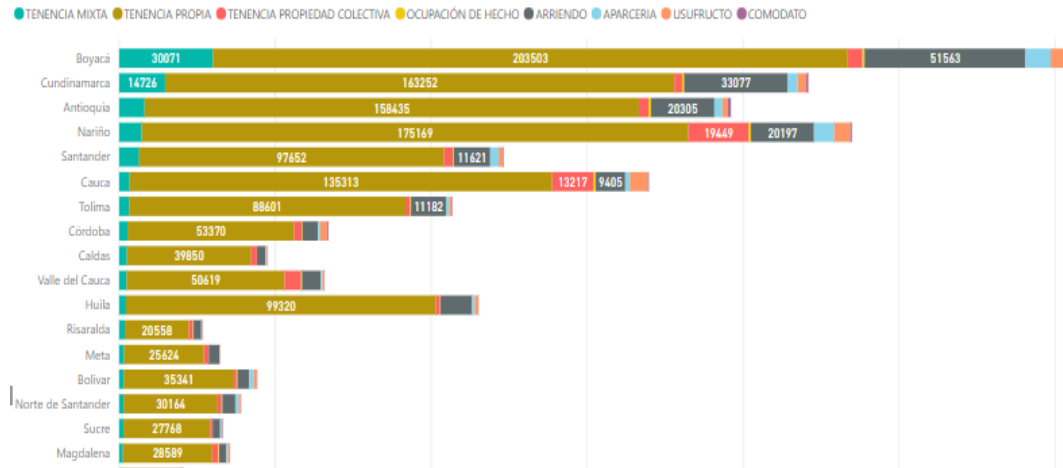


Gráfico 8. Tenencia de la Tierra.

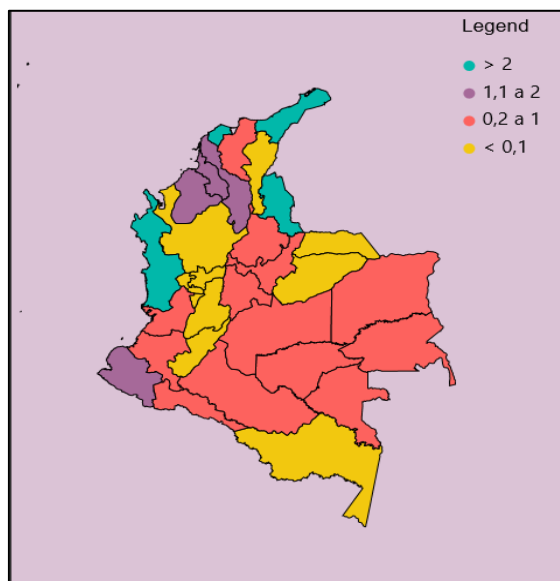
Elaboración de la autora tomando como fuente el 3CNA, (2015)

Como se puede apreciar en el anterior gráfico, la forma de tenencia predominante es la propiedad privada, de hecho, representa el setenta y uno punto dos por ciento (71.2%) del área agropecuaria censada, seguida del arrendamiento, entre tanto, el usufructo si bien representa un porcentaje menor, está presente en la mayoría de departamentos, no ocurriendo lo mismo con la tenencia y/o propiedad colectiva, la cual solo está presente en mayor proporción en Nariño y Cauca.

No obstante, la anterior información, no puede afirmarse que en la realidad el setenta y uno punto dos por ciento (71.2%) de la población campesina tenga propiedad, dado que el censo no tuvo en cuenta a la población rural sin tierra.

El mapa que se presenta a continuación, denominado “*Unidades Productivas Agrícolas con destinación para autoconsumo*”, muestra la distribución de los cultivos que destinan la producción de las Unidades Productoras Agropecuarias para satisfacer sus propias necesidades (autoconsumo), en donde se realiza intercambio de productos entre las UPA’s más cercanas, de esta manera el mapa refleja el porcentaje de participación de los territorios en donde no se presenta

comercialización de la producción, en este sentido se puede observar que la Guajira, Atlántico, Norte de Santander y Chocó, son los departamentos que menos mercantilizan los productos provenientes de la actividad agrícola.



Mapa 5. Unidades productivas agrícolas con destinación para autoconsumo
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

En el caso de la península de la Guajira, uno de los departamentos con mayor pobreza extrema del país, el hecho descrito se justifica primero por las condiciones del suelo, principalmente de tipo desértico con temperaturas extremas y ausencia de lluvias durante la mayor parte del año, abarca una superficie de 21.000 kilómetros cuadrados, es decir tiene una dimensión igual a la de Israel. (Molano, 1964)

En los municipios de Riohacha y Uribí se encuentra el cuarenta por ciento (40%) del área rural dispersa censada con uso agropecuario y el setenta y seis punto siete por ciento (76.7%) de la población censada tiene por lo menos un lote destinado para autoconsumo, igualmente es una cultura ancestral que ha preferido comercializar animales bovinos o caprinos, dado que los productos de la tierra son escasos dadas las condiciones climáticas. (DANE, 2017b)

En general ha sido un departamento olvidado por el Estado, pero muy importante para las empresas extractoras de gas, carbón y petróleo, las cuales si bien han sabido sacar provecho económico de la península no han realizado inversiones importantes en el departamento, prueba de ello es que para el año 2017, la brecha de la pobreza extrema en el departamento de la Guajira se situó en diez punto cinco por ciento (10.5%). (DANE, 2017c)

El caso de Chocó, otro de los departamentos con mayor pobreza del país según información reportada por el DANE, también resulta interesante para el estudio, contrario a lo que ocurre en la Guajira, su ubicación geográfica al occidente del país en la Región del Pacífico, ocupa el cuatro por ciento (4%) del total del territorio colombiano, tiene acceso a los océanos Pacífico y Atlántico y es la zona con mayor precipitación del país, poseedora de una amplia riqueza natural específicamente pesca, minería y madera, no obstante la combinación entre la precipitación atmosférica y la acidez del suelo hace que la tierra sea poco fértil para actividades agrícolas y pecuarias. (IGAC, 2006)

Solo el diez y seis punto ocho por ciento (16.8%) del territorio chocoano tiene una aptitud agroforestal de los cuales solo el diez por ciento (10%) tiene vocación agrícola, sumado a lo anterior, la red vial es bastante deficiente por lo que el comercio entre municipios es difícil, de hecho las principales formas de desplazamiento de víveres y personas se hacen a través de la red fluvial y marítima. (IGAC, 2006b)

El abanado institucional histórico, ha permitido una lucha por el control territorial que tiene por objetivo despojar las pocas tierras agrícolas para desarrollar actividades económicas legales como monocultivo de palma o ilegales como la siembra de marihuana, coca y amapola, igualmente este tipo de actividades ha incrementado la deforestación de los bosques naturales. En la actualidad, el

conflicto se ha recrudecido debido a los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). (Observatorio de Drogas, 2018)

El siguiente diagrama muestra que aquellos departamentos en los que no se mercantiliza la producción agrícola son los territorios que menos contribuyen al PIB en ese ítem, como se observa en el gráfico son territorios que aportan menos del cinco por ciento (5%) al PIB, con respecto de los demás.

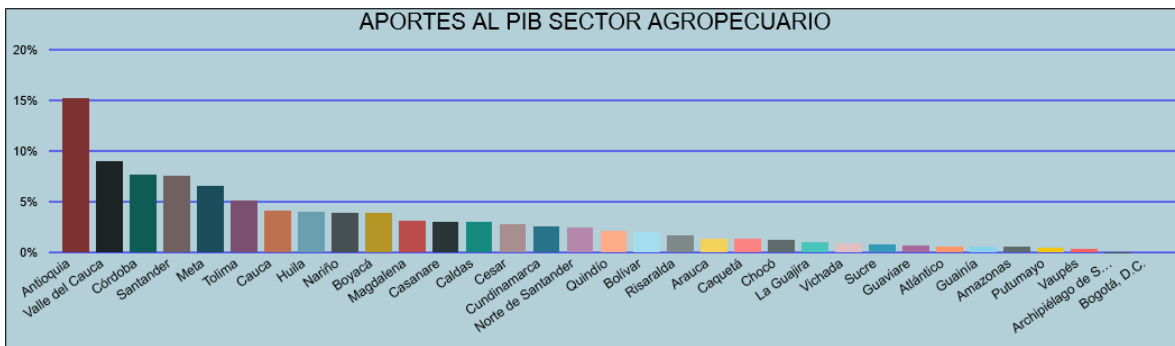


Gráfico 9. PIB sector Agropecuario.
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA (2015)

En orden a lo anterior, los departamentos con mayor participación en aportes al PIB, se encuentran: Antioquia, Valle del Cauca, Córdoba, Santander y Meta, los cuales fueron los más productivos en materia agropecuaria en el año 2017, contando con una participación que oscila entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) en el PIB nacional.

II. La para-legalidad y el Incremento en la asimetría de las relaciones laborales rurales

En este apartado se expone cómo la para legalidad incrementa la asimetría en las relaciones laborales, para tal efecto se parte de la premisa que el contrato de trabajo es un contrato de los denominados por la doctrina como de adhesión, los cuales se caracterizan por la desigualdad en la

que se encuentran las partes contratantes, posteriormente se presentaran las diferentes formas de vinculación que tienen los trabajadores en el sector agrario, contratos que se caracterizan por ser violatorios de los derechos mínimos del trabajador en los términos de la legislación laboral actual.

2.1 El contrato de trabajo como contrato de adhesión

2.1.1 El origen del Contrato de Adhesión es puramente doctrinario, en el derecho colombiano este tipo de acuerdo no se encuentra definido ni el Código Civil ni el Código de Comercio, sin embargo, es un tipo de contrato ampliamente utilizado actualmente, en razón a que fue concebido como una institución jurídica capaz de salvaguardar los intereses del empresario con la misma rapidez con que se producían de manera masiva bienes y servicios bajo el esquema capitalista.

En ese orden de ideas, la doctrina definió el Contrato de Adhesión como un acuerdo de voluntades por medio del cual uno de los contratantes, denominado *predisponente*, impone al otro, llamado *adherente*, el contenido del contrato sin ninguna posibilidad de discutirlo ni de modificarlo, contando únicamente con la facultad de decidir libremente si contrata o no bajo el clausulado ofrecido, dentro de un esquema de "lo toma o lo deja". (Posada, 2015)

Ahora bien, la doctrina también señala que los contratos por adhesión son propios de las relaciones surgidas por el intercambio comercial de bienes y servicios, de hecho, en Colombia es el Estatuto del Consumidor el que define este tipo de contratos como "aquel en el que las cláusulas son dispuestas por el productor o proveedor, de manera que el consumidor no puede modificarlas, ni puede hacer otra cosa que aceptarlas o rechazarlas". (Ley 1480 de 2011, art. 5, núm. 4.), por

tanto, este apartado se ocupará de explicar las dos razones por las cuales el contrato de trabajo debe ser considerado como un Contrato de Adhesión.

2.1.2. Necesidad del bien o servicio. La Teoría General de los Contratos parte de la base que toda persona, en ejercicio de la autonomía privada, se encuentra en libertad de contratar o no contratar y de determinar el contenido del contrato (Bohórquez, 2005), sin embargo, existen ciertos bienes y servicios que son indispensables para satisfacer necesidades de la persona, dicha situación, conlleva indefectiblemente entablar un vínculo contractual con otros, relación en la cual quien necesita el bien o servicio carece de poder de negociación que le permita encontrarse en un plan de igualdad para aceptar o rechazar los planteamientos que se le hagan.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el salario derivado del trabajo es indispensable para el sustento de la persona, se configura el primer elemento característico del Contrato de Adhesión: necesidad del bien o servicio, pues el estado de necesidad en la que se encuentra el trabajador lo lleva a someterse a condiciones propias de la rigidez del esquema predeterminado por el empleador, lo cual se traduce en que el trabajador como contraparte carece del poder de negociación para discutir o intentar influir en la redacción del contrato.

En marco de lo anterior, el Estado entendiendo que las relaciones entabladas en materia laboral no son simétricas, toda vez que el empleador goza de mayor fuerza económica puesto que es el propietario de los medios de producción o su representante y que, por tanto, puede decidir las condiciones de contratación y, sobre todo, las entornos de trabajo, el Derecho Laboral tiende a limitar la libertad de cada empresa con el objetivo principal de proteger al involucrado más débil de esta estructura.

Lo anterior es la razón por la cual la característica fundamental del Derecho Laboral es la protección de la parte débil en la relación contractual, pues a diferencia del Derecho Privado que parte de un principio de igualdad jurídica, el Derecho Laboral, siempre debe pugnar por aplicar frente a la multiplicidad de normas, aquellas que resulten más beneficiosas para cada trabajador pese a lo estipulado o no en los contratos laborales. (Boza, 2014)

En el ámbito rural la debilidad contractual en la que se encuentra el trabajador es mayor respecto del empleado urbano, situación que no es reconocida por el Estado puesto que la marginalidad y desatención institucional en la que vive el campo colombiano permite que los empleadores puedan imponer arbitrariamente sus condiciones laborales. (Informe Misión Rural, 2015)

2.1.3. Preexistencia de situación económica de tipo monopólica legal. El contrato de adhesión presupone una situación económica de monopolio legal o, de hecho, la cual le permite imponer su esquema contractual al consumidor, dicho poder de negociación demanda del Estado su intervención a favor de los derechos del consumidor. (Echeverri, 2011)

Del mismo modo, tal como ocurre en materia comercial, donde el Estado está llamado a controlar la implementación de Cláusulas Leoninas o Abusivas, pese a que el Derecho Laboral colombiano no reconoce expresamente que el contrato de trabajo es de adhesión, la legislación considera que son ineficaces aquellas cláusulas que desmejoren los beneficios del trabajador contemplados en la ley, en las convenciones o en los fallos arbitrales, reconociendo implícitamente que el contrato de trabajo si puede ser categorizado como contrato por adhesión.

De tal suerte que el reconocimiento de la ineficacia de las cláusulas abusivas en el Contrato Laboral, constituye la manera en que legislador se asegura que si bien no existe una paridad económica entre las partes, el contratante débil si bien no podrá tener oportunidad para revisar la

conveniencia de estipular o no, en el futuro contará con mecanismos jurídicos para reclamar sus derechos, máxime si se tiene en cuenta que es piedra angular del derecho laboral el principio de irrenunciabilidad de derechos.

Sin embargo la situación descrita anteriormente, obliga de nuevo a reflexionar sobre el fenómeno de la para legalidad, dado que el poder económico de la parte dominante permite ocultar las relaciones laborales bajo el manto de otras figuras contractuales y en un país como Colombia, donde la institucionalidad en materia laboral es bastante deficiente, dado que existen 904 inspectores de trabajo versus 22 millones de trabajadores (Ministerio del Trabajo, 2017), es matemáticamente imposible que el Estado pueda vigilar las condiciones laborales en las que se encuentran los trabajadores rurales, quienes por la precariedad y marginalidad en la que los mantiene el Estado colombiano se ven obligados a celebrar cualquier tipo de contrato que les permita derivar sustento alguno.

III. Sindicatos y Federaciones de trabajadores rurales y campesinos.

En marco de lo anteriormente expuesto, la importancia de los sindicatos y federaciones se justifica dada la naturaleza contractual de las relaciones laborales, la poca elasticidad que caracteriza el mercado laboral de mano de obra no calificada y la orfandad institucional en la que se encuentran los trabajadores, por tanto, dichos colectivos se constituyen en un mecanismo idóneo de lucha por la mejora de los derechos de los trabajadores.

Así las cosas, el desarrollo en el sector agrícola, consolidó una línea revolucionaria en un momento en donde se trabajaba la tierra con técnicas rudimentarias situación que impedía aumentar la productividad. Con la aparición de maquinaria, semillas, abonos y otros métodos innovadores para la época (Siglo XIX y XX) nuevos cultivos, en países como Estados Unidos, Brasil y Argentina se establecieron bajo la modalidad de extensivos. (Djenderedjian, 2007)

Paralelo a las nuevas formas de cultivar la tierra, las cuales conllevaban la aniquilación del pequeño y mediano latifundio, los centros urbanos se fueron robusteciendo gracias al desplazamiento de la población campesina y aquellos centros urbanos que antes tenían una producción netamente artesanal fueron migrando hacia nuevas formas industriales de producción, cuyos trabajadores se vieron fuertemente influenciados por los movimientos revolucionarios llevados a cabo en México y Rusia, provocando en Colombia las primeras luchas obreras que buscaban la reivindicación de los trabajadores.

En este contexto, el proceso de transición industrial y de transporte que atravesó el país a finales del Siglo XIX, bajo la necesidad de crear un mecanismo que permitiera movilizar la producción de manera más eficiente para la comercialización de mercancía, dio paso a la construcción del Ferrocarril del Pacífico pero como la región no contaba con personal calificado, se impulsó a campesinos y artesanos a vender su mano de obra y así surgió una nueva clase social: “*la clase obrera*”.

La clase obrera considerada como un colectivo de individuos, que compartían el ánimo de obtener una mejor calidad de vida, dentro de esta nueva forma de contratar la mano de obra para los proyectos que se venían desarrollando en el país, lucharon contra un enemigo común: “*el capitalismo*” bajo la bandera de la reivindicación en las condiciones laborales consideradas como

precarias dado que los horarios de trabajo excedían su capacidad física y los salarios eran paupérrimos. (Archila, 1992)

En este contexto, en Colombia se realizó una de las primeras huelgas en el año de 1878 a manos de trabajadores de la construcción del Ferrocarril del Pacífico, quienes exigían mejores condiciones laborales, esto desencadenó una serie sucesiva de huelgas en el país, en 1885 se llevó a cabo la primera huelga en la ciudad de Bogotá, por parte de trabajadores del Tranvía quienes no querían asumir una condición de obrero y quienes además exigían una remuneración justa a su labor. (González & Molinares 2013)

Posteriormente, en 1910 se dio la huelga más importante hasta el momento, una manifestación de transportadores del puerto de Barranquilla, la cual se extendió por el río Magdalena y paralizó el país, dado que éste era el único paso para la comercialización de mercancías, luego de esto entre los años 1910 y 1913 se generaron huelgas por todo Colombia y de este modo las asociaciones empezaron a ser consideradas como instrumento para garantizar los Derechos de la clase obrera. (Pérez, 2014 a)

Debe anotarse que para este tiempo las huelgas eran catalogadas como delitos, llevando a sus miembros a la clandestinidad; para 1913 nace la Unión Obrera de Colombia y ella el primer periódico de la clase obrera “*Unión Obrera*” donde se manifestaba su inconformismo por las condiciones laborales de instituciones públicas y privadas que contrataban su fuerza laboral. En 1916 durante la reunión de más de 600 delegados de organizaciones obreras, se elabora el primer documento sindical del país denominado “*Manifiesto de Obreros Colombianos*” permitiendo que se adhieran tanto obreros como campesinos, artesanos y demás trabajadores del país. (Perez, 2014b)

En el proceso de explotación y expansión a otros territorios, los Estados Unidos de América llegó a Colombia para invertir en grandes plantaciones bananeras y es así como se introduce en la sociedad la empresa United Fruit Company – UFC (1918), quien empleaba con mínimas garantías, situación que desencadenó una huelga en 1928 en la cual los trabajadores demandaban ser reconocidos como empleados, puesto que UFC no los tenía inscritos como tales. (Brungardt, 1995)

Así las cosas los trabajadores decidieron bloquear el ferrocarril, único medio de transporte de la mercancía de la región, bajo una medida absurda, el Gobierno nacional declaró la huelga ilegal y movilizó tropas a la zona de manifestación abriendo fuego contra cerca de 20.,000 personas y asesinando a 1.500 trabajadores, hecho que fue denominado más adelante como “*la Masacre de las Bananeras*”

Este suceso marcó la historia del país y fortaleció a los movimientos sindicales dado que la clase popular aunó esfuerzos en búsqueda de sus Derechos, es así, como con la llegada a la presidencia de Alfonso López Pumarejo (1935), se crea la Confederación de Trabajadores de Colombia agremiando a cerca de 159 sindicatos de todo el país y si bien este fue un periodo de tranquilidad y desarrollo para las asociaciones sindicales, la clase elite también abogó por la abolición de estas Asociaciones, así para 1946 con la presidencia de Ospina Pérez, se generó un ambiente de represión a la lucha obrera por sus Derechos.

Posteriormente, durante la época denominada por historiadores como *La Violencia*, se caracterizó por una lucha del poder entre Conservadores y Liberales, llevando a la clandestinidad de la fuerza sindical, este tiempo de disputa entre partidos políticos deslegitimizó el poder de la política, la Iglesia y la policía en el país y dejó como última alternativa a las Fuerzas Militares para la dirección de la nación y aquello que se consideró como un golpe de Estado, no fue más que un acuerdo entre la clase dirigente del país para retomar el control social, este período fue presidido

por el General Rojas Pinilla (1953-1958), hasta la llegada del Frente Nacional (1958). (Carreño, 2015)

El Frente Nacional constituyó una época de falsa conciliación y real división del poder entre Liberales y Conservadores, sin embargo durante este mismo lapso de tiempo a Colombia llegaron los aires de la revolución Cubana, trayendo ideas de igualdad social, que impulsarían manifestaciones sociales en casi todos los sectores del país. (Estrada, 2004)

Bajo el anterior contexto paulatinamente fueron naciendo organizaciones mucho más compactas y con un objetivo definido, el Movimiento Obrero Estudiantil Campesino- MOE, FECODE, CTC; para el año 1976 se constituyó la Federación Nacional Sindical Agraria – FENSA, Federación Nacional Sindical Unitaria Agraria- FENSUAGRO, primeras organizaciones orientadas directamente a la labor agropecuaria del país y encargadas de impulsar el camino de la lucha sindical actual para los trabajadores rurales de Colombia en la búsqueda de sus derechos. (Caicedo, 2014)

IV. Formas de vinculación de los trabajadores en el sector agrario e impacto en la calidad de vida

A continuación se realiza una clasificación referente a los tipos de vinculación que comúnmente se celebran en el ámbito rural, la misma tiene como fuentes la taxonomía laboral agraria desarrollada por Rafael Ballén (1991) y la compilación realizada por la Unidad de Planificación Rural agropecuaria (UPRA), cuyo fin es mostrar el amplio espectro contractual que puede derivarse en el sector agrario.

Tabla 6. Vinculación Laboral sector Agropecuario

Tipo de contrato	Características	Efectos
Peón o jornalero colonista	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculación originada a finales del siglo XIX. • Los trabajadores no poseen propiedad sobre la tierra explotada. • Se intercambia fuerza de trabajo por salarios, comúnmente inferiores al mínimo legal. (Tasso, 1986, p. 175) 	<ul style="list-style-type: none"> • Constituyen una fuerza de trabajo flotante. • Tienen débiles conexiones con el aparato productivo. • Se encuentran al margen del sistema de seguridad social. • Al no estar asistidos por el sistema de seguridad social se encuentran en grave riesgo económico por accidente o vejez.
Peón Jornalero de Explotación agroindustrial	<ul style="list-style-type: none"> • Son trabajadores de carácter estacionario. • Su remuneración comúnmente está de acuerdo al salario mínimo legal, sin embargo debido a su volatilidad laboral se encuentra al margen del sistema de seguridad social. (Ballen, 1991b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Constituyen una fuerza de trabajo flotante. • Tienen débiles conexiones con el aparato productivo. • Se encuentran al margen del sistema de seguridad social, pese a tener ingresos iguales o superiores al salario mínimo. • Capacidad de ahorro es casi nula. • Su sustento deriva únicamente de su fuerza laboral. • Al no estar asistidos por el sistema de seguridad social se encuentran en grave riesgo económico por accidente o vejez
Aparcero	<ul style="list-style-type: none"> • El aparcerero es quien suscribe un contrato con el propietario de la tierra, mediante el cual se asocian para cultivar una parcela de terreno dividiéndose los productos y las utilidades. • Es obligación del propietario aportar el capital. 	<ul style="list-style-type: none"> • Según el Ministerio del trabajo el contrato de aparcería puede legar a ser declarado por el juez laboral como contrato de trabajo. (Ministerio del trabajo, 2009)

	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del aparcerero en cambio, además de aportar el resto del capital agrario, entregar en forma esencial el propio trabajo y el de su familia. (Gazzolo, 1966b) 	
Propietario Minifundista	<ul style="list-style-type: none"> • Son trabajadores independientes sin remuneración. • Viven muy cerca del nivel de supervivencia, con frecuencia se ven obligados a repartir la escasa tierra que poseen entre sus descendientes, comúnmente las parcelas que trabajan se caracterizan por ser tecnológicamente atrasadas y con escasa inversión de capital. (Fajardo, 1983) 	<ul style="list-style-type: none"> • Es una fuerza laboral independiente que debido a la ausencia de tecnología es cada vez menos productiva. • Asumen el riesgo absoluto de la cosecha, dicha situación es la causa por la cual se considera que el minifundismo, junto con el latifundio, es una de las principales causas de la emigración rural a la ciudad en busca de trabajo. (Fajardo, 1983)
Mediano Propietario	<ul style="list-style-type: none"> • Es aquel trabajador que supera la economía de autoconsumo con excedentes para el mercado. • Producción no tecnificada. • Es vulnerable a la inestabilidad del mercado y a los procesos cíclicos de la cosecha. (Ballén, 1991c) 	<ul style="list-style-type: none"> • Son medianamente débiles desde el punto de vista económico. • El sistema de seguridad social es por cuenta propia. • Al no tener ingresos variables, el salario base de cotización muchas veces no refleja la realidad.
Propietario Asociado	<ul style="list-style-type: none"> • Son pequeños propietarios asociados bajo el sistema de cooperativas o en empresas comunitarias. • Los asociados aportan recursos como propiedad, herramientas, trabajo, dinero y fuerza de trabajo. (Ballén, 1991d) 	<ul style="list-style-type: none"> • No tienen vínculo laboral formal, toda vez que la relación es netamente comercial. • Al ser pequeños propietarios los socios carecen de un músculo financiero que les permita solventar crisis.
Colono o Poseedor de Tierra ajena.	<ul style="list-style-type: none"> • El trabajador posee un terreno abandonado total o 	<ul style="list-style-type: none"> • La ausencia de un título dificulta el acceso a créditos y subsidios

	parcialmente por su dueño. (Machado & Vivas, 2009c)	estatales, por lo que el colono siempre se encuentra en estado de vulnerabilidad.
Colono o Poseedor de Tierras Públicas	<ul style="list-style-type: none"> El trabajador posee un terreno abandonado total o parcialmente, tierras que le pertenecen al Estado. (Machado & Vivas, 2009d) 	<ul style="list-style-type: none"> La ausencia de un título dificulta el acceso a créditos y subsidios estatales, por lo que el colono siempre se encuentra en estado de vulnerabilidad.
Indígena.	<ul style="list-style-type: none"> Es un agente que se ha visto desprotegido desde el proceso de conquista ibérica, aunque si bien logró reconocimiento en la constitución de 1991, su situación es bastante precaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Auto 267 de 2017, la Corte Constitucional ha reconocido el estado de cosas inconstitucionales frente a la protección que deberían recibir los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes.
Arrendatario de inmueble rural.	<ul style="list-style-type: none"> A través del arrendamiento, un propietario o poseedor de un inmueble rural lo entrega a otra persona para que esta lo use, habite y/o se apropie de los frutos que produce, a cambio de pagar un precio, denominado canon. Este contrato puede servir para todo tipo de cultivos, especialmente los agroindustriales o los que permiten cultivos de pancoger. (UPRA, 2015a) 	<ul style="list-style-type: none"> Si bien el contrato brinda seguridad jurídica al campesino frente a la titularidad de la tierra, el trabajador pierde la capacidad de control y dirección inherente al derecho a la propiedad. El pago de seguridad social corre por cuenta propia del arrendatario. Es una relación estrictamente comercial.
Compraventa a futuro	<ul style="list-style-type: none"> Es un contrato entre un productor agropecuario y un comprador, por medio del cual se establecen las condiciones para la producción y la comercialización de productos agropecuarios. En este contrato existe una delegación del riesgo de producción y del pago de 	<ul style="list-style-type: none"> Representa un riesgo alto para quien trabaja la tierra, dado que la empresa puede subir los estándares de calidad y negarse a recibir las cosechas. El pago de seguridad social corre por cuenta propia del arrendatario.

salarios a los productores
(UPRA, 2015, p.15b)

- Es una relación estrictamente comercial
 - Los atrasos en los pagos del producto son catastróficos para el contratista.
-

Elaborado por la autora tomando como fuente los autores referenciados en el cuadro.

Las diferentes formas de contratación que se han logrado identificar en Colombia, han servido también para observar como en la actualidad existen personas que pueden tener su domicilio en centros urbanos pero trabajar y derivar sus ingresos del sector rural ya sea por que realizan actividades que complementan el ciclo de producción como el comercio, la veterinaria o el transporte o incluso porque presta su fuerza laboral en tareas agroindustriales.

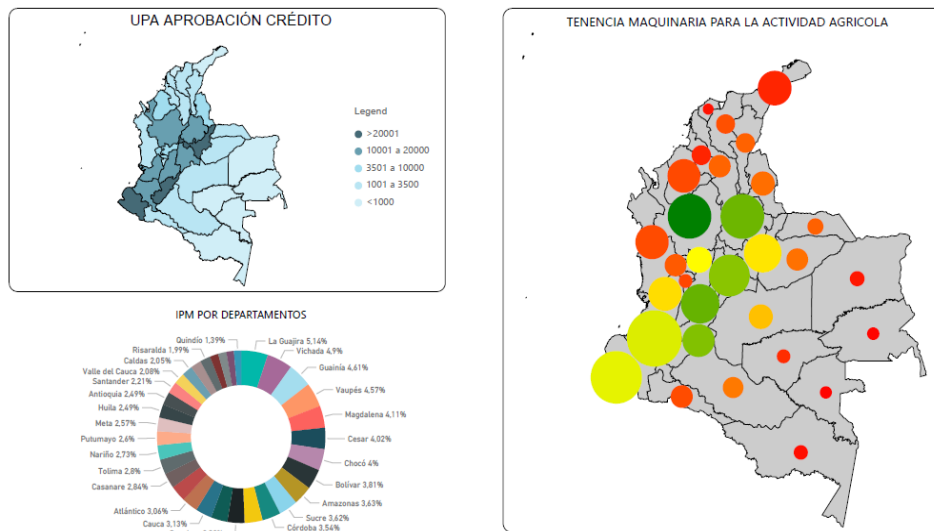
Del mismo modo, la Tabla 6, anteriormente realizada permite reflexionar acerca de la debilidad de las políticas públicas encaminadas hacia el sector rural, dado que aún se mantienen vigentes relaciones contractuales propias de la época de la Conquista y la Colonia, es decir que las políticas no han logrado superar los factores estructurales que se han identificado como nocivos para el desarrollo de la actividad agropecuaria en las últimas cinco décadas, tales como falta de protección social del capital humano, inversión productiva, tierra, crédito y tecnología.

De hecho, si algo muestra el 3CNA es que en materia de crédito, servicio necesario para superar la pobreza, tal como se muestra en el siguiente mapa, se puede apreciar la relación existente entre crédito e índice de pobreza multidimensional^{xi}; por ejemplo Nariño, Huila y Boyacá cuentan con el mayor número de créditos aprobados y a su vez con mayor número de maquinaria para la actividad agrícola con los siguientes porcentajes de medición IPM para 2016: Huila 34.1%, Nariño 21.4 y Boyacá 16.7%. (Ramírez, Bedoya, & Díaz, 2016)

En contraposición, se observa la situación de departamentos como Amazonas, Vaupés y Vichada con los niveles más bajos del país en acceso a créditos para inversión agropecuaria y de maquinaria para la labor del campo, aunado a lo anterior reportan baja calidad de vida en relación con las necesidades mínimas para su subsistencia. (DNP, 2014)

En este punto vuelven a converger los factores, tierra y trabajo, dado que la ausencia de títulos que acrediten la propiedad sobre la tierra es causal suficiente para que las entidades financieras se nieguen al otorgamiento de créditos. De otro lado, la informalidad laboral en la que se encuentra el 81% de los trabajadores rurales impide a los bancos verificar que el solicitante del crédito tenga un flujo de ingresos que le permita un endeudamiento, es decir el trabajador rural está vetado para el sistema financiero colombiano, situación que lo obliga a vender su tierra y su trabajo a cualquier precio.

Aunado a lo anterior el factor climático es otro elemento que juega en contra de los agricultores dado que los choques estacionales reducen el puntaje crediticio requerido para un nuevo endeudamiento, afectando de paso la eficiencia del sector financiero en el ámbito rural. (De Roux, 2016)

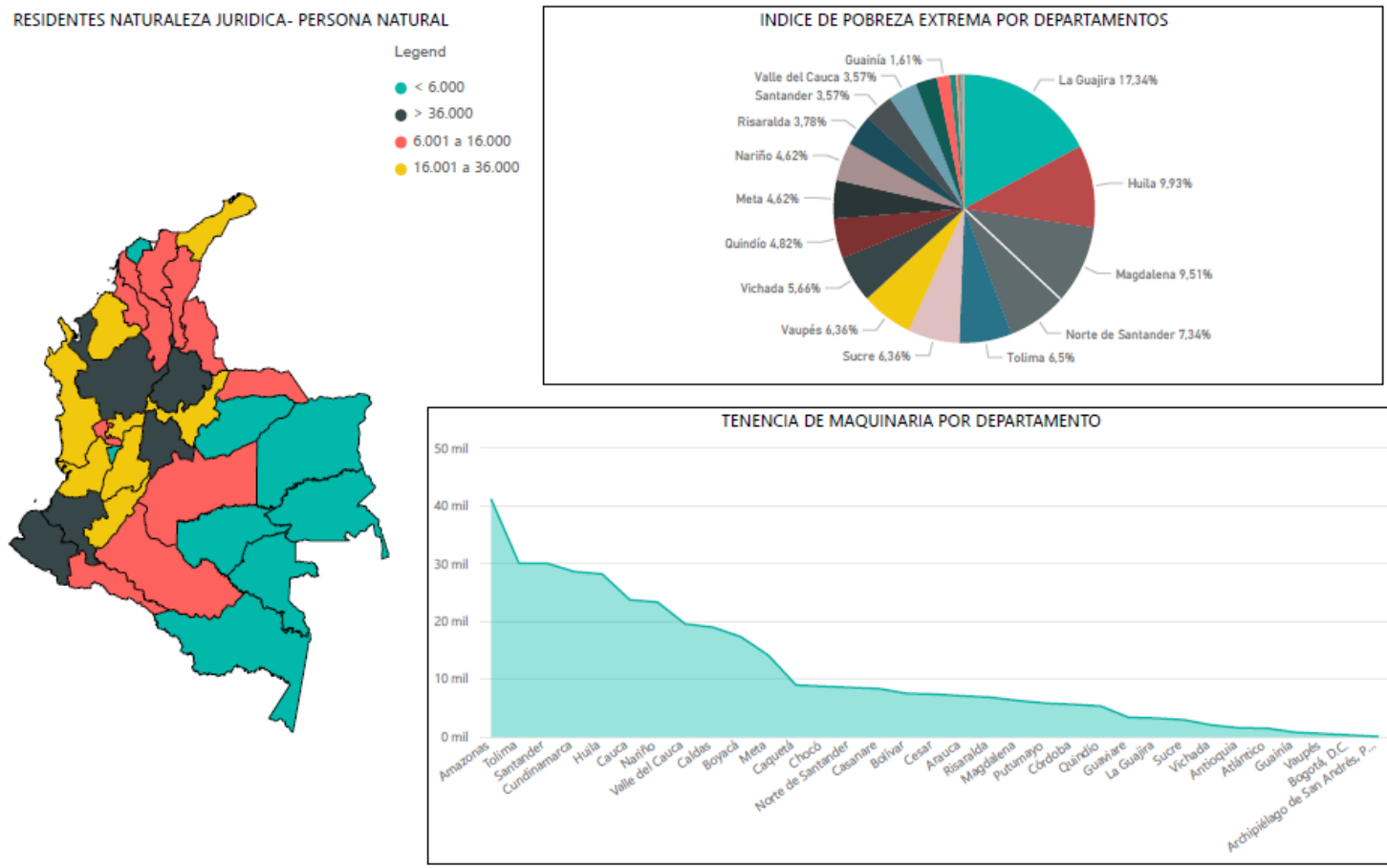


Mapa 6. Acceso a créditos bancarios, tenencia de maquinaria y calidad de vida
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

Ahora bien, según el informe del DANE, (2017) la pobreza extrema se mide según el costo per cápita mensual mínimo para la compra de productos de la canasta familiar, manifestando el nivel de “sobrevivencia” de un país, en este sentido, presenta los datos nacionales de la línea de pobreza extrema considerando:

(...) un crecimiento nominal de 1,4%, quedando en \$116.330 frente a 2016. Es decir, un hogar compuesto por 4 personas se clasifica como pobre extremo si su ingreso total está por debajo de \$465.320. En las cabeceras este valor fue \$485.636, en los centros poblados y rural disperso \$396.328, en las trece áreas \$487.956 y en las otras cabeceras \$482.304. (DANE, 2017c)

Si bien la generación de empresa en los territorios impulsa la economía y mejora las condiciones de vida de sus habitantes, el presente análisis nos permite evidenciar que no en todos los departamentos del país que cuentan con mayor número de empresas registradas generan el desarrollo esperado para su territorio, el Mapa 6 refleja el caso del departamento de la Guajira el cual tiene entre 16001 y 36000 registrados como persona natural y persona jurídica, sin embargo, cuanta con el nivel más alto de pobreza extrema a nivel nacional, además, según los registros del 3CNA aporta tan solo 3238 (UPA) de maquinaria para la producción agropecuaria, por ende, se puede afirmar que este departamento no cuenta con el apoyo del Estado en lo que respecta al tema de capacitaciones tendientes a impulsar la industrialización sostenible y sustentable.



Mapa 7. Incidencia de la industria en los departamentos
 Elaboración de la autora tomando como Fuente el 3CNA, (2015)

En orden a lo anterior, la estructura agraria colombiana sedimentada sobre una asimetría en la propiedad de la tierra ha impactado de manera negativa en el mercado de trabajo y en el otorgamiento de créditos, aunado a lo anterior, las falencias en la comercialización de los bienes agropecuarios, han impedido que los recursos productivos sean asignados entre la población rural de manera eficiente.

Por lo anterior, en el mercado doméstico los trabajadores rurales han tenido que vender sus productos a precios muy bajos, desde el entendido que el margen de ganancias es muy reducido, por tanto, se genera una amplia desventaja frente a las grandes empresas que venden productos agrícolas, situación que ha conllevado a que gran parte de este sector utilice las vías de hecho como mecanismo para reclamar sus derechos y en otros casos, lo que ha ocurrido es que el trabajador migre hacia los cultivos ilícitos, como se analizará en líneas posteriores.

V. Caracterización de los trabajadores rurales rural

En la presente sección se recoge y analizan las principales características sociales de los trabajadores rurales del país, la cual se encuentra marcada por una serie de brechas y diferencias que se presentan no solo en comparación con la población urbana, sino por cuestiones de sexo.

Previo a entrar en materia, debe realizarse las siguientes consideraciones, Hamermesh, (1993) define la demanda de trabajo como: *conjunto de decisiones que los empresarios toman en relación a sus trabajadores tales como la modalidad de contratación, los salarios y los costos derivados del sistema de seguridad social*. En ese orden de ideas, la teoría de la demanda de trabajo está orientada a identificar los factores que explican la cantidad y el tipo de trabajadores que las

empresas necesitan para el desarrollo de su objeto social y el salario o costo que están dispuesto a pagar. (Eslava, 2008)

En ese orden de ideas, los bienes producidos en el sector rural presentan una baja elasticidad^{xii} respecto del empleo, es una característica que afecta la generación de puestos de trabajo en el sector, por tanto si permanecen constantes las condiciones institucionales del mercado laboral y de no presentarse variaciones lo suficientemente grandes en la demanda agregada, para compensar esta decreciente relación, lo más probable es que las tasas de *salarización* de la fuerza de trabajo también tiendan a bajar.

5.1 Ingresos.

Ahora bien, del análisis de la información presentada por el 3CNA, se puede observar que el grupo con mayor incidencia de pobreza en las zonas rurales es al que pertenecen los trabajadores independientes en actividades agropecuarias, evidenciando que los pequeños agricultores (agricultura familiar) son los más pobres por ingresos. (DANE, 2017d)

En el ámbito rural se registra un elevado incumplimiento relacionado con los salarios mínimos legales, a niveles que casi duplican el incumplimiento en el ámbito urbano, situación que incide directamente en el índices de pobreza rural, prueba de lo anterior es que para el año 2010, el salario mínimo legal vigente en Colombia era de COP515.000, sin embargo un trabajador rural en promedio recibía para el mismo año recibía COP 290.069, aunado a lo anterior, solo el siete punto ocho por ciento (7.8%) de los trabajadores rurales se encuentran afiliados al Régimen Contributivo de Salud. (DANE, 2016)

Según el estudio realizado por FEDESARROLLO, (2017) en el sector rural cerca del cincuenta y uno por ciento (51%) de los trabajadores es por cuenta propia, después siguen los empleados particulares con un diezy ocho (18%) y los jornaleros con un doce por ciento (12%) de participación en la fuerza laboral del campo. Lo anterior se traduce en que el ochenta y uno por ciento (81%) de los trabajadores son informales, es decir no están protegidos ni por la legislación laboral ni por el Sistema de Seguridad Social Integrado.

Uno de los problemas de fondo que acarrea el predominio de la informalidad en el sector rural es la consecuente precarización de los empleos, la cual se ha acrecentado por los mecanismos de intermediación laboral y subcontratación propia del mercado rural, tal como se explicará en líneas posteriores.

5.2 Sistema de Seguridad Social Integral

En el gráfico que se presenta a continuación se muestra la cobertura de seguridad social de los trabajadores en las Unidades Productoras Agropecuarias, encontrándose que Antioquia, Arauca, San Andrés, Bogotá y Antioquia son los departamentos en donde hay mayor cantidad de afiliados por parte del empleador.

En tanto al régimen subsidiado, al cual pertenece la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago identificada en los niveles 1 y 2 de la encuesta SISBEN, se encuentra que el mayor número de protegidos por este régimen se ubican Amazonas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Risaralda y Sucre.

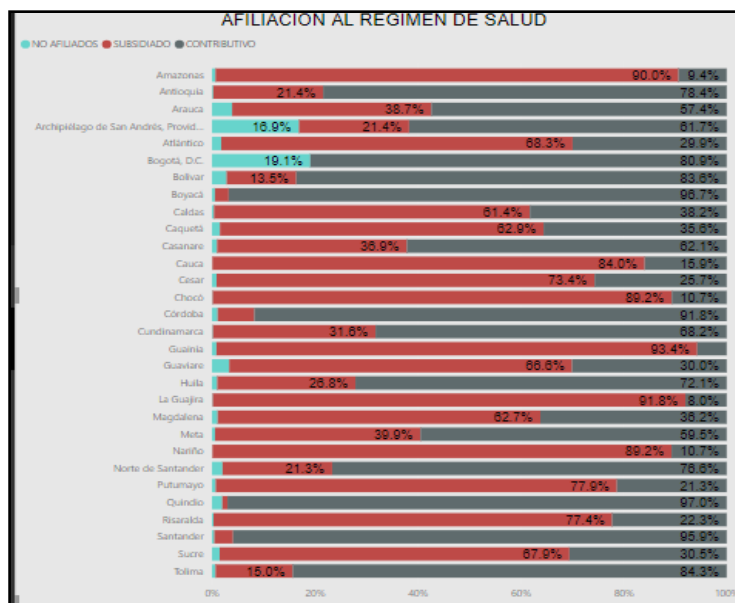


Gráfico 10. Afiliaciones al sistema de seguridad social
Elaborado por la autora, tomando como referencia el 3CNA, (2015)

La anterior problemática se deriva de la ausencia de la formalidad laboral la cual afecta directamente al sistema de Seguridad Social por varias razones, primero por que quienes se encuentran en el Sistema de Selección de Beneficiarios pPara Programas Sociales –SISBEN– prefieren continuar siendo trabajadores informales que formalizar su relación laboral mediante un contrato de trabajo, el cual implica una serie de erogaciones a cargo del empleador y el trabajador como son los aportes a la Seguridad Social.

Así pues, existe una estrecha relación entre el alto índice que da cuenta del déficit del trabajo decente en la agricultura, derivado de los elevados niveles de informalidad laboral en la que se encuentran los trabajadores asalariados, dado que ante la presencia institucional de entidades como el Ministerio del Trabajo en las áreas rurales, el incumplimiento de la normativa laboral es más fácil para los empleadores.

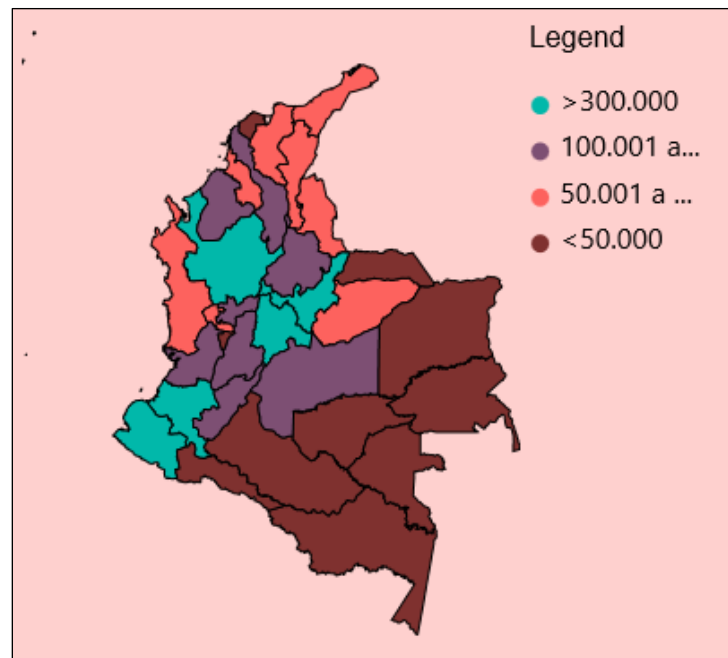
De manera poco acertada ha sido el mismo Estado colombiano el que ha promovido este tipo de prácticas, un ejemplo es el Decreto 2616 de 2013, el cual supuestamente buscaba una mayor formalización laboral permitiendo realizar aportes a aquellos trabajadores que laboren mediante un contrato de trabajo, por un período inferior a 30 días y devenguen un salario mensual inferior a un salario mínimo mensual legal vigente, por tanto, el empleador solo tiene la obligación de afiliación al Sistema de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar y pagar a prorrata del tiempo trabajado.

En la realidad lo que ocurrió fue que solo se contrataban a personas que estuvieran cobijadas por el SISBEN, aunque si bien a primera vista este esquema pareciese altamente deseable para los intereses del empleador, resulta perjudicial para el sistema de salud colombiano, puesto que el Estado debe asumir el recargo de atender y pagar al núcleo familiar de un trabajador que podría estar en capacidad de asumir su costo parafiscal laboral.

De otro lado, el sistema permite que el Estado financie mes a mes a aquellos empleadores que deciden evadir el pago de los aportes destinados al régimen contributivo de salud, dado que hay preferencia por contratar personal que cuenten con SISBEN, librando a la empresa de pagar la seguridad social de los trabajadores, obligándolos a ellos a afiliarse a los sistemas públicos de asistencia a la población; quedando sin cesantías y jubilaciones.

Sin embargo, el problema de fondo radica en que, bajo este esquema, resulta difícil que un Estado salga de la pobreza, puesto que para el empleado es más provechoso continuar amparado por un sistema que lo contabiliza como población vulnerable, ergo, merecedora de una serie de beneficios económicos, que pasar a formar parte de la lista de personas formalizadas laboralmente y cotizantes al régimen contributivo de salud y pensión.

Luego de una búsqueda exhaustiva, realizada en diferentes entidades públicas y analizadas las cifras entregadas por el DANE a través del 3CNA solo se pudo establecer que los departamentos con mayor cantidad de trabajadores permanentes (más de trescientos mil), entiéndase personas con un contrato de trabajo a un año o superior son: Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Nariño y Cauca; los cuales reportan entre 100.001 y 300.000 trabajadores permanentes.



Mapa 8. Trabajadores permanentes por departamento
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

En cuanto a las afiliaciones realizadas por parte de los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los trabajadores rurales, no se encuentran registros, puesto que los existentes se presentan en las páginas web de manera generalizada, situación que imposibilita la tarea de clasificar por ubicación o labor desempeñada a la población registrada en las bases de datos, por tanto, no se puede analizar ni diagramar información sobre datos imprecisos.

Aunado a lo anterior, las instituciones que deberían llevar el control de temas tan vitales como la Seguridad Social en Colombia, no poseen información sobre el número total de trabajadores rurales, porcentajes de afiliaciones al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. Es decir, las entidades estatales colombianas no se han dado a la tarea de conocer ni determinar las características del grupo poblacional denominado trabajador agrario. Por tanto, resulta inocuo cualquier intento de política pública dirigida al agro, dado que parte de una premisa falsa y es creer que todo poblador que está en el sector rural tiene propiedad.

Ahora bien, dentro de las estadísticas de afiliación de las Aseguradoras de Riesgo laboral, debe tenerse en cuenta al trabajador independiente que decide cotizar a este subsistema, sin haber realizado los estudios previos relativos a los estudio a los factores que pueden generar algún tipo de riesgo a la salud del trabajador; es decir, éste puede decidir sin mayor control si su riesgo es categoría 1 o 4, situación que obviamente puede generar desequilibrios en las relaciones de las entidades del Sistema y el afiliado o con las empresas donde se presta el servicio.

Al respecto Carrillo, (1995) ha expuesto lo siguiente:

Sometida esta realidad del trabajador independiente amparado en riesgos profesionales, a una protección sin criterios orientadores respecto de lo profesional, todo el tema se reduce a una fina manera de presentar como novedosa, la institucionalidad de un simple seguro propio de derecho comercial. (Carrillo, 1995, p. 111)

Educación

Ahora bien, otro punto que resulta crítico para el sector rural es el bajo nivel educativo, el cual se encuentra estrechamente ligado con otros factores como el conflicto armado, la ausencia del Estado, las dificultades económicas, vías de acceso especialmente las relacionadas con la distancia a las escuelas y colegios en los diferentes municipios.

En el marco de lo anterior, Arias(2017) en el documento denominado “*Problemas y retos de la educación rural colombiana*” expresa:

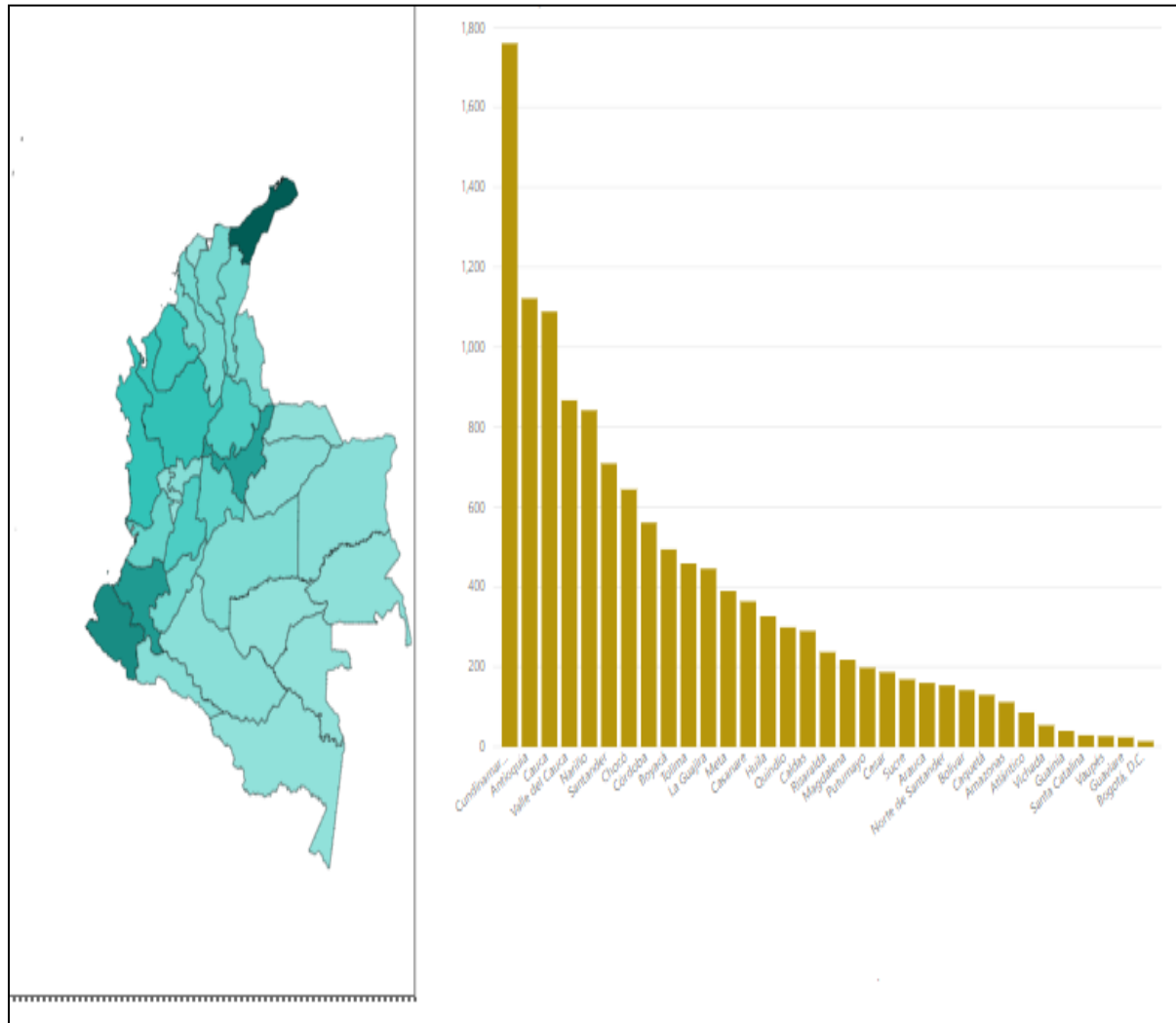
Con toda la dificultad que implica llegar a la escuela, con una violencia que aún persiste y territorios libres para explotaciones mineras; con una gran carencia en recursos, ausencia de salones adecuados, falta de materiales didácticos, laboratorios e implementos deportivos, con todo eso, la política educativa rural no es pertinente.

El área educativa en el sector rural resulta ser otro tema que debe aparecer en las agendas públicas de los gobiernos, dado que el aislamiento territorial, el uso del trabajo infantil como fuente de ingresos, el bajo nivel de escolaridad de los padres, impactan negativamente en el acceso de los menores a la educación, en ese orden de ideas, la participación en educación es, en promedio, inferior en municipios y departamentos rurales frente a zonas más urbanizadas, en particular en los niveles de Educación inicial y Atención integral a la Primera Infancia y educación media (Ministerio de Educación, 2016)

Acorde con lo anterior, del 3CNA 2014-2015, se evidencia que en Colombia llegar al nivel profesional educativo es un privilegio de pocos, así como se refleja en el gráfico que se muestra a continuación, la situación que más llama la atención se presenta en los departamentos de la Guajira, Nariño, Boyacá y Cauca en donde las estadísticas muestran que hay entre 11.337 y 16.889 personas que no cuentan con ningún nivel de estudio.

El problema de fondo que esconde esta problemática radica en que, a menor educación, más *informalidad* laboral por tanto hay menor posibilidad que los ciudadanos ubicados en las zonas rurales lleguen a obtener una pensión de jubilación que le permita tener una vejez digna. Según el estudio realizado por Botello (2018) una persona con alto nivel de educación tiene un diez y siete por ciento (17 %) más de probabilidad de aportar el ciento por ciento (100 %) de cotización, frente

al trece por ciento (13 %) de quien tiene bajo nivel de educación.



DEPTO	SIN NIVEL EDUCATIVO
Amazonas	664
Antioquia	8,797
Arauca	913
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	11
Atlántico	745
Bogotá, DC	36
Bolívar	3,331
Boyacá	11,337
Caldas	1,731
Cauca	1,272
Casare	1,619
Cauca	11,908
Cesar	3,052
Chocó	8,695
Córdoba	7,869
Cundinamarca	5,054
Guainía	893
Guaviare	713
Huila	3,325
La guajira	16,839
Magdalena	3,134
Meta	2,169
Nariño	13,051
Norte de Santander	2,907
Putumayo	1,578
Quindío	490
Risaralda	1,264
Santander	6,460
Sucre	2,958
Tolima	6,312
Valle del Cauca	4,376
Vaupés	647
Victoria	1,324
Total	135,434

Mapa 9. Departamentos con número de personas sin nivel educativo vs población profesional.
Elaboración de la autora tomando como fuente el 3CNA, (2015).

De otro lado, según las estadísticas del DANE, en departamentos como Cauca, Nariño, Cundinamarca, Valle del Cauca habitan la mayor cantidad de profesionales registrados, sin embargo, es necesario tener en cuenta que estos no superan los 1.800 por departamento, frente a los habitantes sin ningún nivel educativo que llegan a cifras muy superiores.

VI. La coca, el cultivo que “mejora” los ingresos

Una clave para entender el negocio del narcotráfico en Colombia y su auge en la economía del país, es el lucro que reporta el producto, en el siguiente gráfico se puede apreciar una comparación entre el kilo de coca versus otros productos agrícolas bastantes comunes en Colombia y como se observa ninguno llega al precio reportado por el kilo de coca.

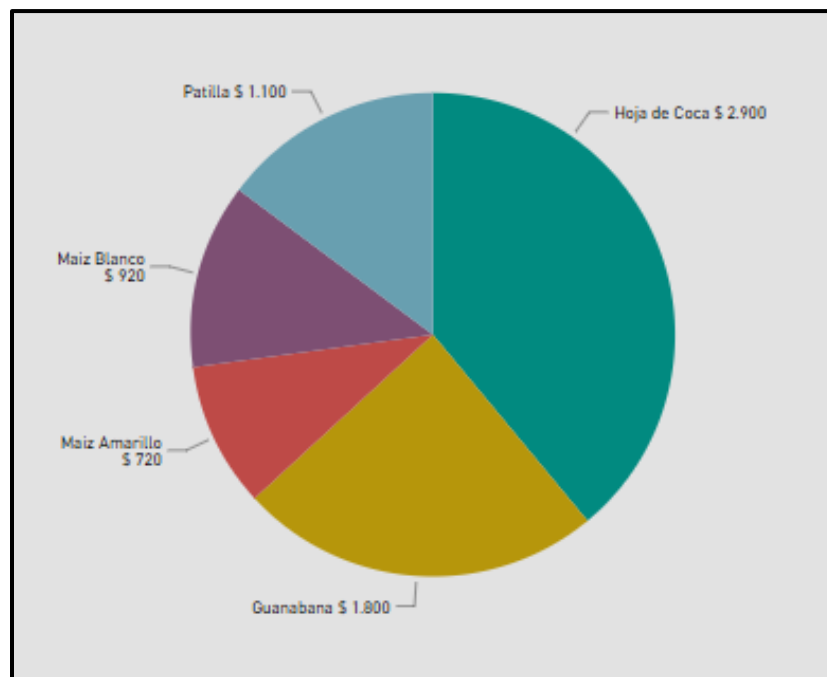


Gráfico 11. Valor (KG) de Hoja de Coca Vs Otros productos
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA, (2015)

Aunado a lo anterior, su carácter ilegal, la releva de los costos propios que conllevaría la producción y comercialización de cualquier otro producto como por ejemplo el cacao o inclusive la palma africana, además, el precio de adquisición de materias primas o insumos requeridos para

el cultivo no se sustentan en la competencia abierta ni en la publicidad de la calidad del producto final.

Igualmente, la estimación de la productividad del cultivo solo depende de dos factores, el primero relativo a la cantidad de hojas producidas y el segundo que tanto rinde la hoja al momento de ser procesada para convertirse en pasta de coca. Estos factores varían de acuerdo al ph de la tierra, los fertilizantes aplicados y que variedad de coca ha sido sembrada. (UNDC, 2010)

Sumado a lo anterior, los conflictos suscitados entre los productores competidores no son resueltos a través de mecanismos legales sino mediante el uso de la violencia, igualmente los sistemas establecidos para determinar los salarios de la mano de obra son absolutamente de facto, dado que solo se requiere fuerza laboral y poco o nada de conocimiento profesional o técnico. En ese orden de ideas, dado la absoluta *informalidad* derivada de la ilegalidad, los trabajadores nunca son afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

En este punto debe hablarse de los jornaleros rurales, quienes no son propietarios del predio donde se cultiva y se desplazan por las regiones cocaleras para desarrollar diferentes actividades requeridas durante la producción o procesamiento de la hoja y cuyo nivel de movilidad depende directamente de la fluctuación del mercado laboral.

El problema de fondo que oculta esta realidad es que muchos jornaleros trabajan picando la hoja de coca y procesándola mediante el uso de químicos como la acetona, gasolina, ácido sulfúrico, acetato de etilo y carbonato de sodio, estas personas conocidas popularmente como “*raspachines*” realizan esta tarea sin contar con instrumentos de protección básica como mascarillas, guantes u overoles, por lo que los químicos utilizados entran directamente al cuerpo y afectan su salud. Pero cuando enferman, al no estar afiliados al Régimen Contributivo de Salud, deben ser atendidos por el Régimen Subsidiado. Es decir el Estado financia también los

productores de coca pagando médicos y tratamientos para enfermedades de origen netamente laboral.

En el año 2010 la UNDC en su informe titulado *Características agroalimentarias de los cultivos de coca en Colombia 2005 – 2010*, indicó que para el año 2005 el ochenta y dos por ciento (82%) de la actividad agrícola en Colombia era destinada a los cultivos de coca, y que para el año 2010 había disminuido en veintidós (22) puntos por lo que la coca ocupaba el sesenta por ciento (60%) de la actividad agrícola.

En el siguiente gráfico, se puede observar el valor de la comercialización de la hoja de coca versus el clorhidrato de cocaína, conocida también como pasta de coca,

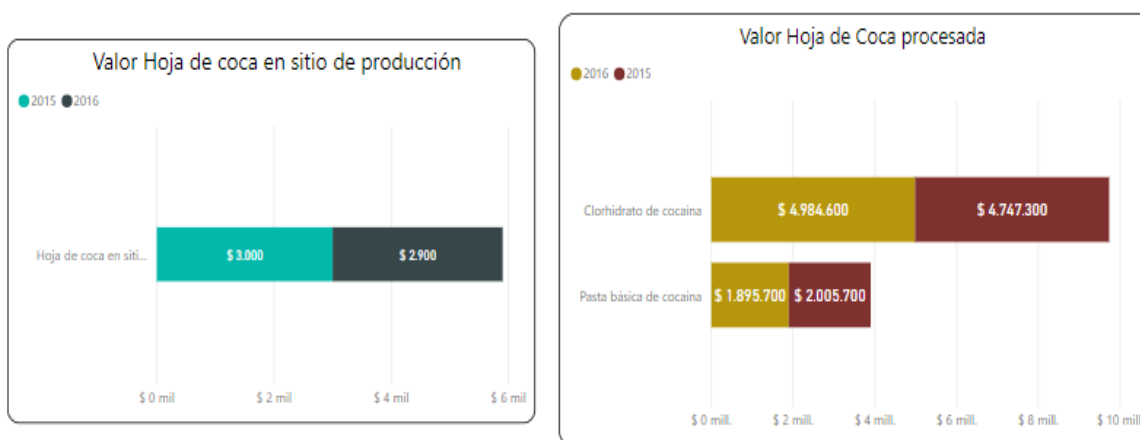
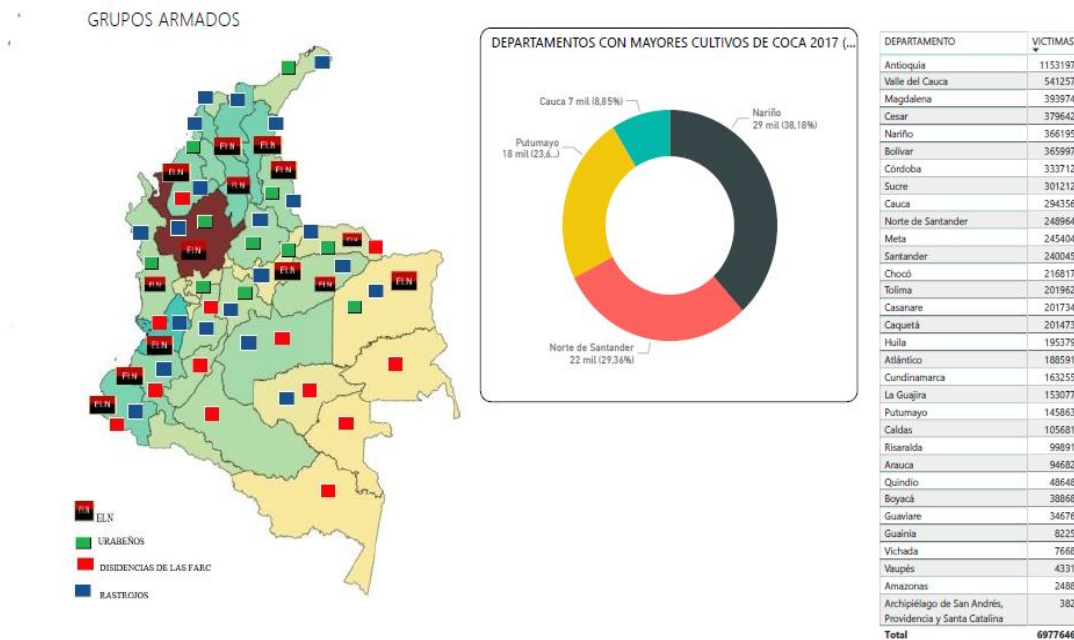


Gráfico 12. Valor de comercialización de la Coca en Colombia entre los años 2015 - 2016
Elaboración de la autora, tomando como fuente información reportada por el CMH (2017)

El problema de fondo que trae el cultivo y procesamiento en pasta de coca es que como cualquier empresa de carácter ilegal se sustenta en la lealtad absoluta y dedicación de tiempo completo de todos los miembros que participan en la cadena de producción, procesamiento, transporte, mercadeo y comercialización del producto, además en atención a la actividad ilícita que ejercen, los procesos de justicia por el incumplimiento a sus deberes se ejecutan mediante la violencia.

Por tanto, el cultivo que “mejora” los ingresos trae aparejado una red de delincuencia organizada dada por un aparato armado capaz de hacer cumplir las normas y garantizar el funcionamiento del negocio. (Camacho, 2009)

En el siguiente mapa se evidencia la distribución de los grupos armados en el país luego del proceso de paz con las FARC-EP, además de los departamentos con mayor extensión de territorio dedicado a cultivos ilícitos, ejemplo de esto es el departamento de Nariño que cuenta con cerca de 29 mil (ha) dedicadas a cultivos ilícitos y con presencia de tres de los más poderosos grupos al margen de la ley, además el cuarto departamento con mayor número de registro de víctimas en el país.



Mapa 10. Grupos armados y Cultivos Ilícitos
Elaborado por la autora, tomando como fuente el 3CNA (2015)

La siguiente grafica da cuenta de las variaciones del cultivo de coca en Colombia entre los años 2015 y 2016, como se puede observar, la región central evidencia un cambio de 16.397 (ha) cultivadas en el 2015 a 40.526 (ha) esto representa un aumento del 147%, seguida de la

región Pacífica, con un incremento del 42% equivalente a 17.183 hectáreas cultivadas de hoja de coca más que en el año 2016. (Centro de Memoria Histórica, 2017)

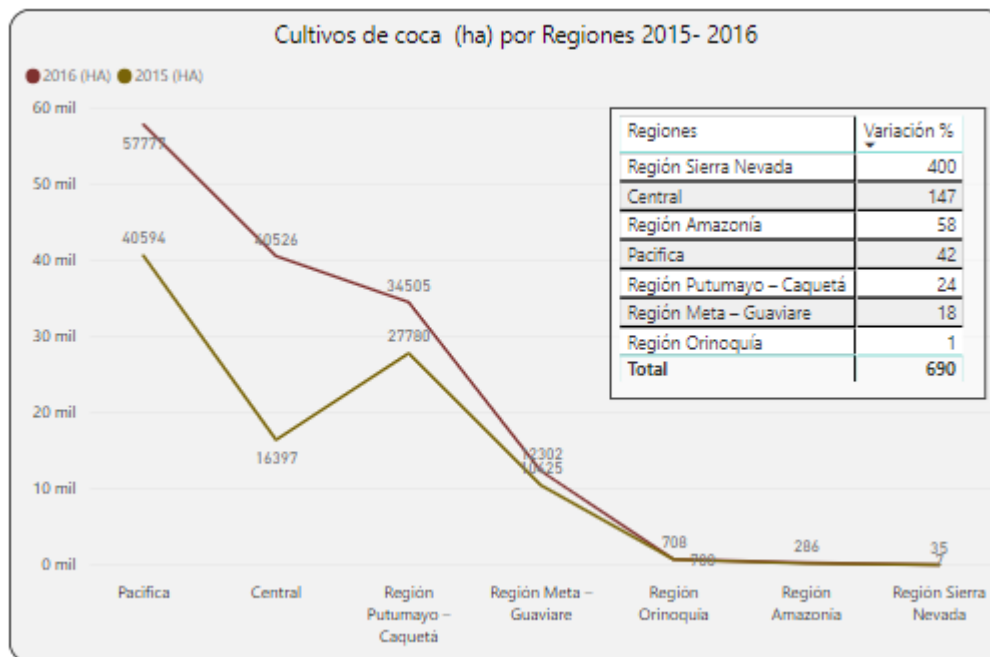


Gráfico 13. Cultivos Ilícitos: Cultivos de Coca por Regiones 2015 - 2016
Elaborado por la autora, tomando como fuente el Informe del CMH, (2017)

Para una mejor lectura del anterior gráfico, se requiere enfatizar en los grupos ilegales que hacen presencia en departamentos como Cauca, Nariño y gran parte de la región Central:

(1). Cauca y Nariño se reporta la presencia de ELN, EPL y BACRIM, según lo evidenciado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2016) se *“ha reportado la presencia de extranjeros dinamizando los mercados locales de hoja de coca y pasta de cocaína”*.

(2). En la región Central (Catatumbo, Sur de Bolívar y Bajo Cauca) hacen presencia grupos conformados por bandas criminales esencialmente el denominado *“Clan del Golfo”*. Es así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2016), afirma que

“la dinámica de los precios y de los actores ilegales, deja ver una tendencia en la que es menos importante el control territorial pero se mantiene el interés por la producción de drogas”.

Las siguientes tablas consolidan la presencia de grupos ilegales en el país entre los años 2014 y 2018 permitiendo evidenciar el panorama actual del conflicto armado en Colombia y mostrando como todos los grupos tienen como núcleo de su financiamiento económico el narcotráfico, los cultivos ilícitos y la minería ilegal.

En orden a lo anterior y teniendo en cuenta que la información que se muestra a continuación, ha sido construida tomando como referencia el período de gestación y pos firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Duradera y Sostenible, puede afirmarse que el conflicto armado en Colombia debe adquirir una nueva lectura, ya no desde una lucha ideológica por el poder político de la Nación, sino desde una empresa ilegal que busca hacerse al control territorial para seguir obteniendo tierras económicas destinadas a la producción de la base del alcaloide y una mano de obra de muy bajo costo.

Tabla 7. Urabá

Grupo armado	Subdivisión estructural	Bien colectivo/ direccionalidad	Acciones atribuidas	Ocupación territorial	Economía	Territorios de incidencia
ELN	Frente Occidental. Frente Darío Ramírez	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad • Administración de justicia • Resonancia cultural. • Infraestructura 	Amenazas, retenes ilegales, reclutamiento forzado, secuestro, extorsión, instalación de Minas Antipersonal, homicidios, deforestación, fabricación, tráfico de estupefacientes, sabotaje a la infraestructura eléctrica.	Ocupación de territorios FARC-EP. Consolidación de poder sobre territorios históricamente ocupados (1990).	1).Narcotráfico 2).Extorsión 3). Minería ilegal	1).Chocó. 2). Antioquia.
DISIDENCIAS FARC	Frentes: 5 y 57	Recuperación de los territorios ocupados por las FARC-EP	Emboscadas, amenazas, retenes ilegales, reclutamiento forzado, secuestro, activación de artefacto explosivo, extorsión, instalación de Minas Antipersonal, homicidios, deforestación, fabricación, tráfico de estupefacientes.	Consolidación territorial en el sector del banano y las tierras de narcotraficantes	1).Narcotráfico 2). Extorsión 3). Minería ilegal 4). Secuestro	1). Choco. 2). Antioquia.
CLAN DEL GOLFO	Estructura Central Urabá (Juan de Dios Usuga).	1). Liderar grupos armados 2). Laboratorios para el procesamiento de cocaína	Presencia en zonas urbanas, tomando el control de pandillas y grupos de delincuencia común.	Consolidación territorial en el eje de disidentes de otros grupos ilegales y el narcotráfico.	1).Narcotráfico 2). Extorsión 3). Minería ilegal	1). Antioquia. 2) Choco. 3). Meta. 4). Meta

Elaborado por la autora, tomando como fuente los informes elaborados por INDEPAZ (2016).

Tabla 8. Antioquía

Grupo armado	Subdivisión estructural	Bien colectivo/ direccionalidad	Acciones atribuidas	Ocupación territorial	Economía	Territorios de incidencia
ELN	Frente Darío Ramírez Castro	Control del territorio	Hostigamiento, enfrentamientos grupos armados, explosivos.	Confrontación armada con grupo armados y narcotraficantes por el control del territorio.	Minería Ilegal Cultivos Ilícitos Extorsión	1). Anorí 2).Segovia 3).Briseño 4). Remedios
DISIDENCIAS FARC	Frente 18	Regulación y solidaridad en la frontera con otros departamentos.	Enfrentamientos con el ejército y otros grupos armados que se disputan el territorio	Confrontación armada con grupo armados y narcotraficantes por el control del territorio.	Minifundio campesino (crisis cafetera) Cultivos ilícitos Narcotráfico	1). Ituango 2).Briceno 3).Tarazá 4). Toledo 5). San Andrés de Cuerquia 6).San José de la Montaña.
CLAN DEL GOLFO	Estructura Jairo de Jesús Durango Restrepo	Seguridad para medianos y grandes propietarios (narcotraficantes y terratenientes)	Ataques, control de bandas urbanas, homicidios, reclutamiento.	Disidencias de AUC	Cafetales Latifundio ganadero Narcotráfico	1). Baudó 2).Carretera 3).Pacífico 4). Sur este antioqueño 5). San Juan

Elaborado por la autora, tomando como fuente los informes elaborados por INDEPAZ (2016).

Tabla 9. Amazonía

Grupo armado	Subdivisión estructural	Bien colectivo/direccionalidad	Acciones atribuidas	Ocupación territorial	Economía	Territorios de incidencia
DISIDENCIAS FARC	Frentes: 3, 32 y 49 Columna Móvil Teófilo Forero	Apropiación de territorio	Enfrentamientos con el ejército y otros grupos armados que se disputan el territorio, retenes ilegales, reclutamiento forzado, secuestro, explosivos, extorsión, minas, homicidios, extracción de recursos naturales, fabricación, tráfico de estupefacientes, sabotaje a infraestructura de los municipios.	Colonización de territorio rico en recursos naturales. Geolocalización estratégica	1). Minería ilegal 2). Narcotráfico	1). Meta 2). Putumayo 3) Caquetá 4). Guania 5). Guaviare 6) Vaupés

CLAN DEL GOLFO	Seguridad Latifundistas	Ataques, control de bandas urbanas, homicidios, reclutamiento.	Expansión y disputa territorial por explotación minera.	1). Minería ilegal 2) Extorsión	Sin definir
-----------------------	----------------------------	--	---	------------------------------------	-------------

Elaborado por la autora, tomando como fuente los informes elaborados por INDEPAZ (2016).

Tabla 10. Vichada- Casanare- Arauca

Grupo armado	Subdivisión estructural	Bien colectivo/ direccionalidad	Acciones atribuidas	Ocupación territorial	Economía	Territorios de incidencia
ELN	Frente de Guerra Oriental	Consolidación de poder sobre la región	Hostigamiento, enfrentamientos grupos armados, explosivos, homicidio	Confrontación armada con grupo armados y narcotraficantes por el control del territorio.	Minería Ilegal Cultivos Ilícitos Extorsión	1). Vichada 2). Casanare 3). Arauca
DISIDENCIAS FARC	Frentes: 10 y 16	Amparo de la ilegalidad	Hostigamiento, reclutamiento forzado, homicidio, extorsión, amenazas, explosivos, secuestro desplazamiento forzado, ataque a infraestructura	Colonización histórica vs financiación económicos	1). Minería ilegal 2). Extorsión. 3). Secuestro	1). Vichada 2). Casanare 3). Arauca

CLAN DEL GOLFO	Estructura: Pacífica y Caribe	Seguridad • Administración de justicia vía “limpieza de supuestos colaboradores y simpatizantes de las guerrillas” • Narco terratenientes	Homicidio, ataques, control de bandas urbanas, homicidios, reclutamiento.	Enclave de cultivos ilícitos	Disidentes AUC	1). Puerto Carreño 2). Casanare 3). Arauca
-----------------------	----------------------------------	---	---	------------------------------	-----------------------	--

Elaborado por la autora, tomando como fuente los informes elaborados por INDEPAZ (2016).

Tabla 11. Magdalena Medio

Grupo armado	Subdivisión estructural	Bien colectivo/ direccionalidad	Acciones atribuidas	Ocupación territorial	Economía	Territorios de incidencia
ELN	Frente Darío Ramírez Castro	Consolidación de poder en la región	Sabotaje a infraestructura, hostigamiento, emboscadas, homicidio.	Nació a mediados de los 60 en el centro norte de la región	Colonización histórica	1). Antioquia. 2). Bolívar. 3). Córdoba.
DISIDENCIAS FARC	Frentes: 21 y Tulio Barón	Seguridad y justicia de ilegalidad Consolidación de poder sobre el territorio.	Hostigamiento, homicidio, extorsión amenazas, , secuestro narcotráfico	Ocupación del territorio históricamente, sin embargo pierde poder al llegar otros grupos armados a la región.	1). Minería Ilegal 2). Extorsión 3). Narcotráfico	1). Tolima 2). Barrancabermeja 3). Puerto Boyacá

CLAN DEL GOLFO	Estructura Pacificadores	Seguridad Terratenientes, narcotraficantes y esmeralderos. • Defensa del latifundio	Ataques, narcotráfico, homicidios, reclutamiento,	Latifundio tradicional y agricultura • Minería ilegal	1). Minería Ilegal 2). Extorsión 3). Narcotráfico	1). Cundinamarca 2). Barrancabermeja 3). Puerto Boyacá 4). Puerto Berrio
-----------------------	--------------------------	--	---	--	---	---

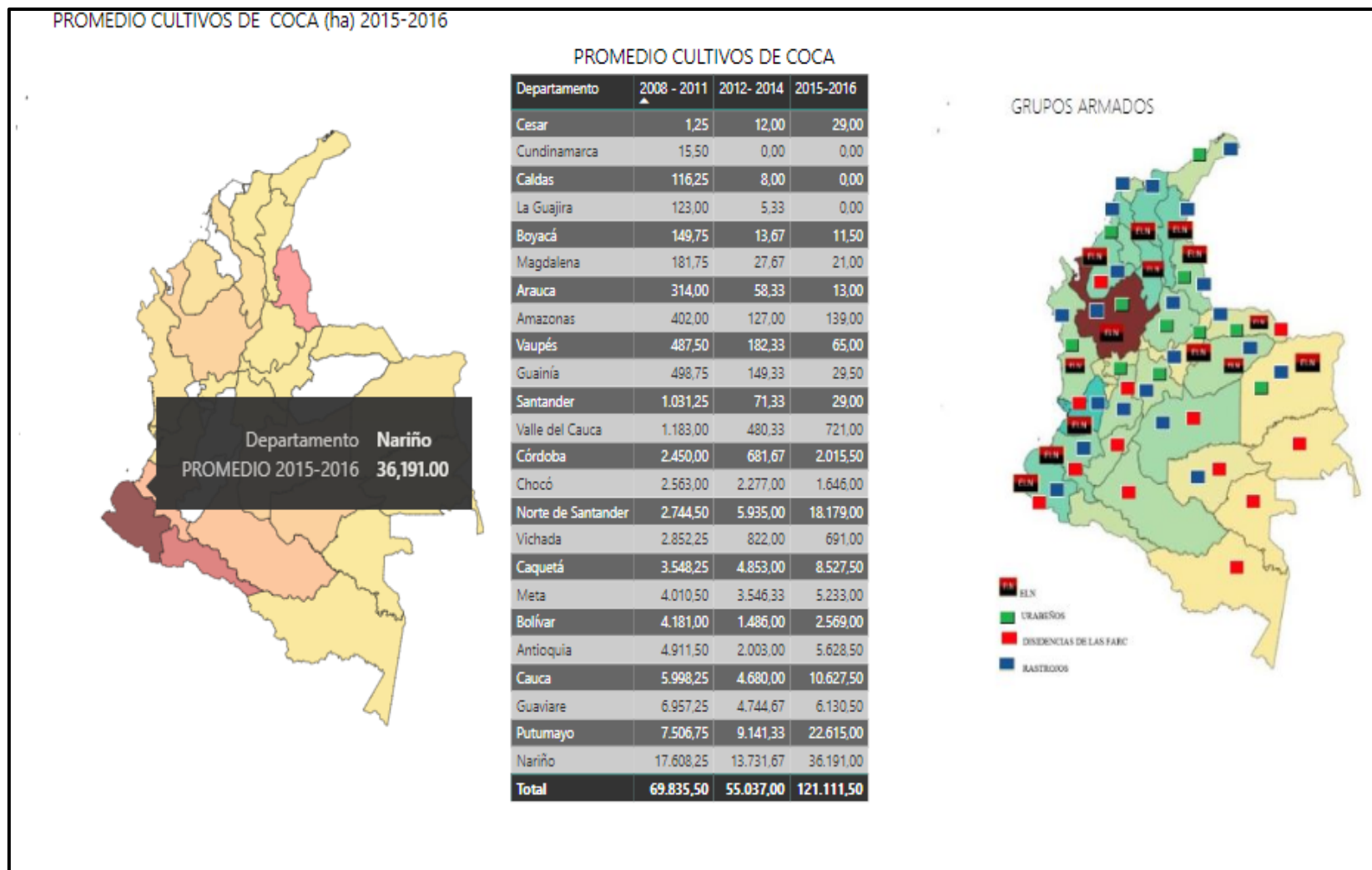
Elaborado por la autora, tomando como fuente los informes elaborados por INDEPAZ (2016).

Tabla 12. Norte de Santander.

Grupo armado	Subdivisión estructural	Bien colectivo/ direccionalidad	Acciones atribuidas	Ocupación territorial	Economía	Territorios de incidencia
ELN	Frente Nororiental	Consolidación de poder bajo amenazas.	Reclutamiento de menores. Amenazas. Homicidio. Hostigamiento	Presencia desde 1973, disputa por el control de la región	Extorsión Minería Ilegal	1). Catatumbo. 2). El Tarra 3). Tibú. 4). San Calixto, 5) Convención 6). Teorama 7) El Carmen 8). Hacarí
DISIDENCIAS FARC	Frente 33	Consolidación de poder bajo amenazas.	Reclutamiento de menores. Amenazas a los habitantes.	Disputa territorial con nuevos grupos armados	Narcotráfico Extorsión	Catatumbo

CLAN DEL GOLFO	Estructura Caribe	Seguridad latifundios Narcotraficantes y terratenientes	Ataques, control de bandas urbanas, homicidios, reclutamiento.	Disputa territorial con nuevos grupos armados	Narcotráfico Extorsión Minería Ilegal	Cúcuta
---------------------------	-------------------	---	--	--	---	--------

Elaborado por la autora, tomando como fuente los informes elaborados por INDEPAZ (2016).



Mapa 11. Relación entre conflicto armado y cultivos de coca 2015-2018
Elaborado por la autora, tomando como fuente al CMH, (2017)

En el anterior mapa se puede observar la estrecha relación que existe entre cultivos de coca, actividad armada ilegal y control territorial como estrategia de los grupos ilegales, dado que dichos cultivos son fuente de financiamiento de los grupos armados quienes tienen una ventaja competitiva como lo es el uso indiscriminado de la violencia para obtener los dos factores de producción más importantes para este cultivo: Tierra y trabajo (fuerza laboral). (Bannon y Collier, 2003)

Dado que los cultivos de marihuana, coca y amapola, requieren de un territorio en donde el Estado no ejerza control, la consecuencia natural que se deriva es un conflicto en las áreas rurales que históricamente han sido huérfanas institucionales, por lo que hace difícil, sino imposible que los mecanismos de erradicación sean efectivos, dado que, el conflicto armado funge como resguardo a las organizaciones ilegales.

Sin embargo y a riesgo de emitir una afirmación bastante polémica, los resultados que se han obtenido en la presente investigación permiten aseverar que tanto los cultivos de coca, marihuana y amapola resultan igual de nocivos para los derechos laborales de los trabajadores rurales que los cultivos agroindustriales, pese a que esta última es una industria enmarcada dentro de los parámetros legales.

La anterior afirmación se sustenta en los siguientes hechos.

1. Tanto en los cultivos ilícitos como lícitos, las organizaciones sindicales son inexistentes o tienden a desaparecer; en los cultivos ilícitos porque cualquier connato de asociación es eliminada por mecanismos violentos.

Ahora bien, en los cultivos lícitos, la figura que antes se conocía como sindicatos de industrias se han ido acabando y en la actualidad la contratación de mano de

obra se da por medio de “*cooperativas*”, las cuales tienen como fin ocultar una relación laboral y permitir que se pague a “*destajo*” y sin prestaciones sociales, de esta forma, los trabajadores reciben paupérrimos salarios y los empresarios legales se usufructúan de una mano de obra barata. Esto ha sido óbice para que trabajadores de las agroindustrias realicen huelgas, pero muchas de ellas han terminado con el asesinato de líderes sindicalistas.

2. Tanto en los cultivos lícitos como ilícitos, los trabajadores carecen de contratos de trabajo y el reconocimiento efectivo de prestaciones sociales y protección de la seguridad social integral. En los cultivos ilícitos dada la clandestinidad en la que se producen los bienes, un contrato de trabajo así existiera sería inocuo, dado que jurídicamente se encontraría viciado de nulidad por ilicitud en el objeto.

Entre tanto, en los cultivos lícitos, se han desarrollado diferentes figuras de tipo mercantil o civil que ocultan una clara relación laboral en donde campesinos, afros e indígenas trabajan bajo temperaturas de más de 37 grados centígrados, jornadas extensas, controles de calidad forzosos y con absoluta ausencia de prestaciones sociales, reconocimiento de los salarios mínimos, afiliaciones al régimen de Seguridad Social Integral y dotación básica.

Adicional a lo anterior, cuando los trabajadores prestan sus servicios a través de las cooperativas, reciben su salario en especie: artículos para el hogar, alimentos para su familia y limas para afilar sus machetes (principal herramienta de trabajo) (Pérez, 2009b), dado que las cooperativas captan los

recursos, pero no pagan en dinero.

Existe en la actualidad una definición para esta forma de trabajo, como lo es la “*flexibilización laboral*”. La cual se convirtió en política de Estado, mediante la Ley 50 de 1990; la cual promovió nuevas formas de contratación, como las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), las cuales se han incrementado desde el año 2000.

En líneas generales, las cooperativas ejercen las siguientes funciones:

- Eliminar los derechos de contratación colectiva y la organización sindical de los trabajadores.
- Suministrar mano de obra a terceros.
- Hacer que los asociados asuman por igual los riesgos de cada labor que se ejecuta.
- Afiliar de forma parcial en la seguridad social a los trabajadores.
- Obligan a cada trabajador a firmar un documento en el que se expresa el deseo de retirarse voluntariamente.

Esta tercerización o flexibilización laboral se ha anidado como cultura laboral en diferentes sectores de la economía colombiana, de hecho hoy en día, la minería, la industria, la producción de bienes de consumo, actividades de transporte, financieras, de comunicaciones entre otras, funcionan bajo este esquema.

La tercerización laboral ha traído graves perjuicios porque al aparecer “*con intermediarios en la contratación se menoscaba la calidad del trabajo, se*

disminuye la remuneración por la mano de obra, se pierden ingresos y en consecuencia se acaba el bienestar de las familias de los trabajadores” esto según el Informe General de la Asamblea de Naciones Unidas, (2007). En pocas palabras, la tercerización elimina las prácticas de los trabajadores a luchar por el derecho a la negociación colectiva, a la organización y asociación sindical.

De este otro lado, la subcontratación laboral permite la creación de nuevos conceptos y modelos de producción y organización del trabajo, los cuales tienden a precarizar el empleo, puesto que la concepción de trabajo se focaliza exclusivamente en la mejora de la producción, dejando a un lado el componente humano.

De esta forma surgen distintas categorías de trabajadores que son considerados como *“independientes”*, *“autónomos”* o *“por cuenta propia”* y quienes se vinculan al modelo productivo mediante una relación de tipo triangular, en la cual una empresa *“proveedora”* o *“suministradora”* de servicios, los envía a trabajar para una tercera con la cual su empleador ha acordado realizar un trabajo o prestar un servicio propio del objeto social de la empresa contratante; así los que prestan el servicio personal son los que se vinculan a través de una agencia suministradora de trabajadores, empresas subcontratistas, o de una cooperativa de trabajo asociado, muchas de las cuales son organizadas por las mismas empresas; como es el caso de las industrias del banano, la palma y la caña.

Gracias a la subcontratación, los empresarios logran obviar los trámites

propios que conllevan contratar persona como por ejemplo los exámenes de ingreso, la capacitación y afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral, lo cual se traduce en una reducción de costos laborales y eliminación de negociación con los sindicatos, dado que solo deben relacionarse con trabajadores contratados precariamente a través de terceros bajo una figura estrictamente comercial o con trabajadores “*independientes*” con los cuales la relación supuestamente nunca es de tipo laboral.

3. Tanto en cultivos ilícitos como en cultivos lícitos que no reconocen relaciones laborales formales con los trabajadores, el Estado subsidia la producción de ambos, dado que al no afiliar y pagar las cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral los trabajadores se ven obligados a acudir al régimen subsidiado en materia de salud y en un futuro si el trabajador cotizó al Programa de Beneficios Periódicos (BEPS), el Estado terminará financiando una cuasi pensión, cuando en la realidad el trabajador si tuvo formas para cotizar al régimen pensional colombiano.

6.1 Un Veneno “necesario” llamado Glifosato

El glifosato es un herbicida que puede ser utilizado tanto para radicar cultivos ilícitos como tradicionales, de hecho en Colombia ha sido usado durante las últimas décadas con el fin de combatir las plagas y poder competir en el mercado nacional e internacional.

La comercialización del glifosato en Colombia inició en 1974 bajo el nombre de Roundup y diez años más tarde, bajo el gobierno del presidente Belisario Betancur se tomó la decisión de utilizarlo para erradicar los cultivos de coca. (Semana sostenible, 2019)

Si bien el uso del glifosato, dada las aspersiones masivas sobre cultivos ilícitos ha sido cuestionada, no es menos cierto que también es usada en cultivos de fresas, arroz, papa, tomate, entre otros, y comúnmente es aplicado con otros insecticidas por lo que el trabajador rural se ve sometido a una sobreexposición de químicos sin la debida protección, pues para usarlos, deberían utilizar una indumentaria que asciende a los trescientos mil pesos y que se compone de sombrero grueso, guantes, overol, mascara con filtro de gases, pantalón grueso y botas (Semana Sostenible, 2019b), dado que las sustancias pueden ser absorbidas por la piel, sin embargo como se verá en el capítulo siguiente denominado estudio de campo, la gran mayoría de los trabajadores solo protegen su rostro con una pañoleta para no aspirar directamente el químico.

En este punto debe indicarse que en un informe publicado en 2015 por la Organización Mundial de la Salud, en asocio con la Agencia Internacional de Investigación en Cáncer, (Machinery, 2015), se clasificó el glifosato en el grupo 2A, es decir como “*probablemente cancerígeno para los seres humanos*”

6.2 Sustitución de cultivos sin sustitutos, promesas incumplidas

Uno de los puntos principales de la Reforma Rural Integral pactado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Duradera y Sostenible, no funciona en muchas regiones y en otras su marcha es bastante lenta.

Según lo acordado entre el Gobierno y la población cocalera, a los cultivadores que decidieran voluntariamente migrar del cultivo de la coca a otros cultivos lícitos, se harían acreedores de un Plan de Atención inmediato con ciertas ayudas en su tránsito hacia legalidad como ser considerados prioritarios en los proyectos de servicios públicos, infraestructura, seguridad, desarrollo social, vías, tierras, planes de formalización sobre la propiedad y Obras de infraestructura social de ejecución rápida.(Kroc Institute, 2018)

El 29 de mayo de 2017, se expidió el Decreto No.896, por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito- (PNIS) en los siguientes términos:

(...) una apuesta nunca antes desarrollada en Colombia para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. Hace parte del Punto 4 'Solución al Problema de las Drogas Ilícitas', del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y es un capítulo especial de la Reforma Rural Integral -RRI- (Punto 1) para transformar de manera integral las condiciones de vida de las comunidades rurales, mediante la superación de la pobreza y de la brecha entre el campo y la ciudad. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias.

El pago acordado con la población cocalera consiste en una erogación bimensual de dos millones de pesos (\$2,000,000) durante el primer año, un desembolso de un millón ochocientos mil pesos (\$1,800,000) para una huerta casera de seguridad alimentaria, otro de nueve millones (\$9,000,000) para la ejecución de proyectos productivos de corto plazo y finalmente uno de diez millones de pesos (\$10,000,000) para un proyecto de largo plazo del que se supone, deberán vivir el resto de su vida, aunado a lo anterior, los recolectores recibirán un millón de pesos (\$1,000,000) mensuales durante el primer como contribución para trabajos comunitarios. (Acuerdo Colectivo para la Sustitución Voluntaria de Cultivos Municipio de Vista Hermosa, 2017)

Sin embargo las cifras que presenta el Observatorio de cultivos y cultivadores declarados ilícitos (OCDI) a 2019, ciento treinta y dos mil (132,000) familias han logrado un acuerdo colectivo, noventa y siete mil familias un acuerdo individual, pero un reducido grupo de cincuenta y tres mil familias recibieron el primer pago y solo seis mil seiscientos veintitrés familias ya tienen huerta de seguridad alimentaria. (Indepaz, 2017)

Aunado a lo anterior, el 14 por ciento de los raspachines están recibiendo una mensualidad y a la fecha no han iniciado ningún proyecto productivo, además de los 87.431 beneficiarios verificados pro la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga (UNDOC), la asistencia técnica solo ha llegado al 33 por ciento, lo que se traduce en un retraso importante frente a las metas que se había propuesto el plan desde un principio. (Semana sostenible, 2019c)

Ante el panorama descrito anteriormente, el PNIS explica que buena parte del retraso se debe a los problemas con la titularidad de la tierra, dado que solo la quinta parte de las familias tienen el predio completamente formalizado a su nombre, entre tanto, el sesenta por ciento (60%) son arrendatarios que entregaban el diez por ciento (10%) de su producción al arrendador, y es aquí donde se presenta la dificultad, puesto que para el arrendador es mejor negocio rentar la tierra para cultivos de coca que de cacao por su valor comercial, entonces, cuando se dio inicio a la erradicación de cultivos, los dueños de las tierras pidieron que les fueran entregadas en atención a que el negocio ya no era rentable. (PNIS, 2018)

Pero el círculo vicioso continúa, ante la insuficiencia de tierras presentadas en las áreas de cultivos de coca, la Agencia Nacional de Tierras ofreció en diciembre de 2018, ciento treinta y siete (137) subsidios de compra, pero han sido muy pocas las familias que han podido acceder a ellos dado que la promesa del posconflicto incrementó notablemente el valor de los predios y el subsidio no alcanza ni para la primera cuota. (Semana rural, 2019d)

VII. El modelo agroindustrial en Colombia

Para Henson y Cranfield, (2013) la agroindustria ha sido un generador de cambios en la economía agroalimentaria de los países en desarrollo a través del ejercicio de actividades agrícolas, pesqueras y forestales.

En Colombia, tanto las políticas públicas como la legislación han buscado impulsar el desarrollo agroindustrial desde la protección a los latifundios pero con algunas medidas de apoyo para la producción campesina, prueba de ello resulta la Ley 71 de 1917, la cual estimuló la conformación de pequeños propietarios de menos de veinte (20) hectáreas a través de la adjudicación de baldíos a aquellas personas que tuvieran en el terreno casa de habitación y cultivos, tales como siembras de cacao, café, caña de azúcar y demás plantaciones permanentes o empresas de sementeras de trigo, maíz, arroz.

De manera casi paralela se expidió la Ley 185 de 1920, la cual permitía la adjudicación de baldíos en predios donde se desarrollaran hasta por dos mil quinientos 2500 hectáreas en ganadería y mil1000 hectáreas para agricultura. Es decir era una ley dirigida a los grandes propietarios.

Posteriormente, con el Acto Legislativo 01 de 1936 se reconoce la función social de la propiedad, y entrega al Estado la potestad de intervenir mediante leyes la explotación de industrias o empresas públicas o privadas para racionalizar la producción, la distribución y el consumo de las riquezas, y dar al trabajador la justa protección a la que tiene derecho.

Una de las formas con las que se concretó el Acto Legislativo, fue la Ley 200 de 1936, la cual lejos de lograr un reparto equitativo de la tierra o modificar la estructura agraria, solo se limitó a definir los derechos de propiedad de la tierra cuando estos entraban en conflicto

con la posesión, el arrendamiento y la aparcería.

De este modo se fortaleció la propiedad privada entregando las tierras de baja productividad a hacendados capitalistas. Sin embargo los pocos avances que se habían logrado en materia de protección a los colonos frente a los grandes propietarios, se vieron perdidos con la expedición de la Ley 100 de 1944, dado que la ley reconoce la aparcería como aquella explotación agrícola en beneficio de propietarios terratenientes.

Diecisiete años después, bajo el gobierno de Carlos Lleras Restrepo, se expide la Ley 135 de 1961 creando el INCORA como ente administrativo para poner en marcha la reforma agraria en Colombia. Igualmente la ley pugnaba por que los grandes propietarios agrícolas modernizaran la explotación de sus tierras y se consolidara el derecho de propiedad de los colonos.

Sin embargo, doce años después se presenta una contrarreforma agraria en el país mediante la Ley 4 de 1973, a través de la calificación de los predios mediante la fijación de unos mínimos de productividad, una de las consecuencias fue el surgimiento de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos. (ANUC)

Posteriormente en la convulsionada década de los ochenta el gobierno de Virgilio Barco expidió la Ley 30 de 1988 que eliminó el sistema de puntajes establecido en la Ley 4 de 1973 y de esta forma se permitió acelerar el proceso de adquisición de tierras aptas y adecuadas estableciendo a su vez zonas de reforma agraria.

Igualmente, en 1988 se expidió la Ley 79 cuyo objeto fue actualizar la legislación cooperativa declarándolo de interés común la promoción, la protección y el ejercicio del cooperativismo en favor de la comunidad y en especial de las clases populares y permitiendo que las cooperativas agropecuarias desarrollen sus actividades por medio de la explotación

colectiva o individual de la tierra.

Luego, con la Constitución Política Colombiana de 1991, se reconoce protección especial del Estado a la producción de alimentos y se da prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, agroindustriales, pesqueras, pecuarias, entre otras. En marco de lo consagrado por la Carta Política de 1991 se expidió la Ley 160 de 1994 en el gobierno de Cesar Gaviria, la cual creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria cuyo objetivo primordial era promover el acceso de los trabajadores agrarios a la tierra y estableció una modalidad de negociación voluntaria a los aspirantes del subsidio de la tierra.

Finalmente en el año 2007, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se expidió la Ley 1133 a través de la cual se creó el programa Agro Ingreso Seguro, cuyo objetivo primordial era hacer empresa en el campo mediante el otorgamiento de créditos dirigidos exclusivamente a grandes propietarios, dado que el crédito era condonable si era usado para desarrollar proyectos productivos a gran escala de bienes demandados en el mercado internacional.

Sumado a lo anterior, mediante la Ley 1372 de 2010 se aprobó el Acuerdo de promoción comercial entre Colombia y Estados Unidos – Tratado de Libre Comercio-TLC, el cual resultó fuertemente cuestionado dado que todas las medidas establecidas en el tratado jugaban en contra del campesinado.

En el marco de lo anterior, se observa como el modelo de desarrollo rural colombiano parte de una visión completamente capitalista en el cual se da mayor importancia al impulso de políticas públicas encabezadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que buscan fomentar la participación del sector agroindustrial, con el fin de intensificar cultivos como la palma, el caucho, los forestales, la soya, el maíz, dado que para el Gobierno colombiano este es un sector crucial para generar oportunidades de empleo e ingresos.

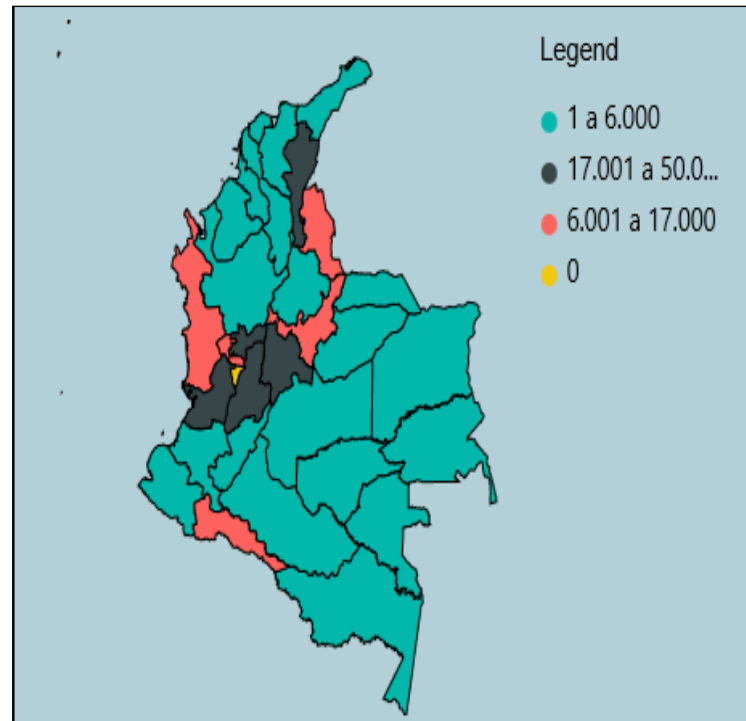
El Gobierno colombiano tiene claro que dadas las condiciones climáticas e hídricas, la sustitución del combustible fósil por el vegetal, una población mundial estimada para el 2050 en nueve (9.000) millones de personas que requerirán ser alimentadas, el país está ad portas de convertirse en una gran reserva alimentaria en las próximas dos décadas, situación que ayudaría a la economía puesto que los ingresos dejados de percibir por comercialización de petróleo serían reemplazados por los generados en la agroindustria.

Sin embargo la agroindustria requiere de capital extranjero no solo para transformar y procesar los productos sino también para la adecuación, tratamientos de suelos y fuentes hídricas, costos que pueden llegar a superar inversiones por más de cien (100) millones de dólares, pero dichas inversiones demandarán también altos márgenes de ganancias, los cuales deberán sacrificar la mano de obra de bajo costo, como lo trabajadores rurales, dado que los salarios dirigidos a la población calificada deben ser atractivos.

En entrevista realizada por el periódico el espectador, Sebastián Jaimes, Manager de Agroindustria de la caza talentos Michael Page, dentro del artículo titulado “*83.000 nuevos empleos en el sector agroindustrial se han creado en el 2018*” afirmó que en materia laboral el agro colombiano demanda profesionales bilingües (español- inglés) teniendo un valor agregado aquellos que hablen ruso o japonés, además debe tener habilidades comerciales y conocimiento de mercados extranjeros; adicionalmente afirma que algunos exportadores han aumentado el rango salarial con el fin de lograr muy buen talento, en orden a lo anterior un gerente comercial puede ganar de doce (12) a veinte (20) millones de pesos y un gerente de cultivo puede llegar a devengar hasta 25 millones de pesos. (El Espectador, 2018)

En el siguiente recuadro se puede observar la intensificación de este tipo de cultivos en Colombia teniendo como referencia la participación de Unidades Productoras Agrícolas con

cultivos agroindustriales, de esta manera se aprecia que los cultivos con mayor extensión, entre las 17.0001 y 50.000 UPA, se ubican en cinco departamentos, Cesar, Cundinamarca, Tolima, Caldas y Valle del Cauca.



Mapa 12. UPA's con cultivos agroindustriales
Elaboración de la autora tomando como fuente el 3CNA, (2015)

El problema de fondo que esconde la agroindustria es que Colombia es un país que vive un conflicto armado interno desde hace más de cinco décadas, en cuya génesis y desarrollo han participado diferentes tipos de actores desde la insurgencia, el narcotráfico, fuerzas militares y paramilitares y hasta las elites políticas y económicas de los territorios, siendo la tierra y el control territorial el eje del conflicto.

Por tanto, como la agroindustria requiere de manera obligatoria uso de la tierra a gran escala, el conflicto por esta es y será un factor que siempre acompañará a esta industria, máxime, si se tiene en cuenta que en Colombia se presenta una estrecha relación entre los monocultivos y la ocupación

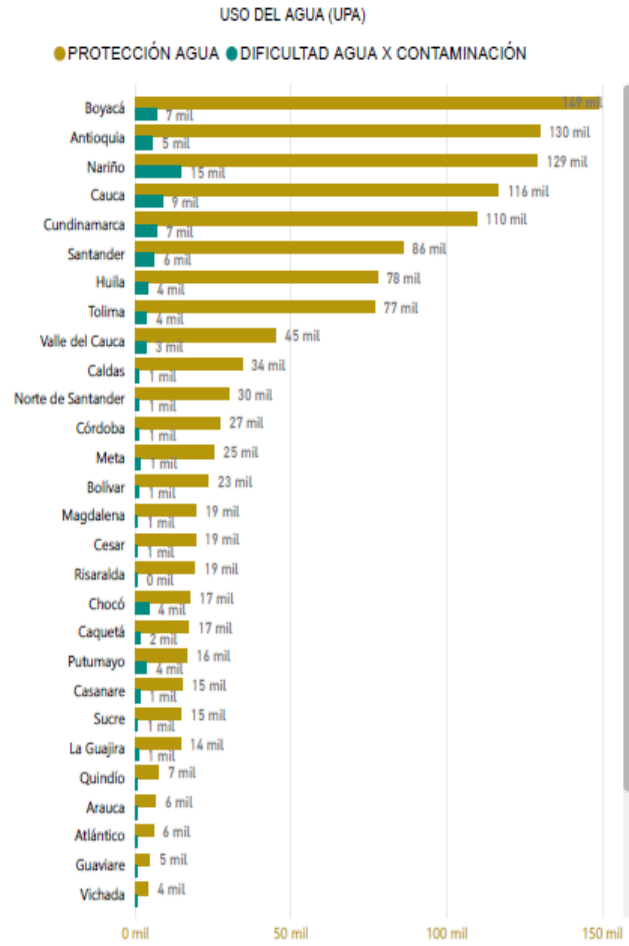
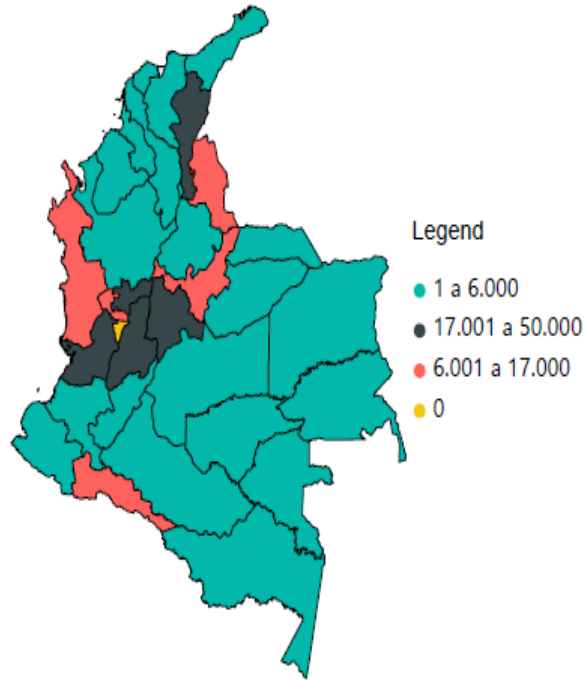
de la tierra. De hecho en el sector palmero hay una relación importante entre la expansión del cultivo y el crecimiento de la dinámica paramilitar que ha conllevado la coacción física para obligar a las personas a salir de sus tierras y que el empresariado o los actores armados entren a sembrar palma. (Osorio, 2015b)

Igualmente, se presentan situaciones de conflicto cuando los empresarios compran de manera escalonada porciones de terrenos y se encuentran con colonos o antiguos dueños que alegan titulación por posesión o desisten de la venta por el valor de la transacción cuando observan que su terreno se ha valorizado por la llegada de determinada agroindustria. (Ocampo, 2009)

Es decir, que la guerra se convierte en el mecanismo más eficiente en términos de costo – beneficio del empresario para establecer un negocio, un claro ejemplo de esto fueron los presuntos pagos realizados por trece ex directivos de la transnacional bananera Chiquita Brand para financiar grupos paramilitares entre 1997 y 2014, investigación que aún no ha logrado establecer responsables pero que sí dejó cuatro mil trescientos treinta y cinco (4.335) homicidios en los municipios de Apartadó, Turbó, Chigorodó y Carepa durante el período señalado.(Bonilla, 2018b)

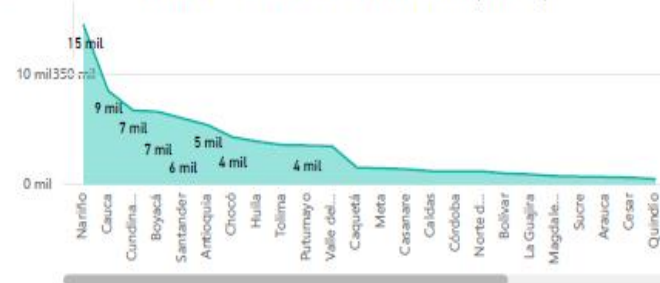
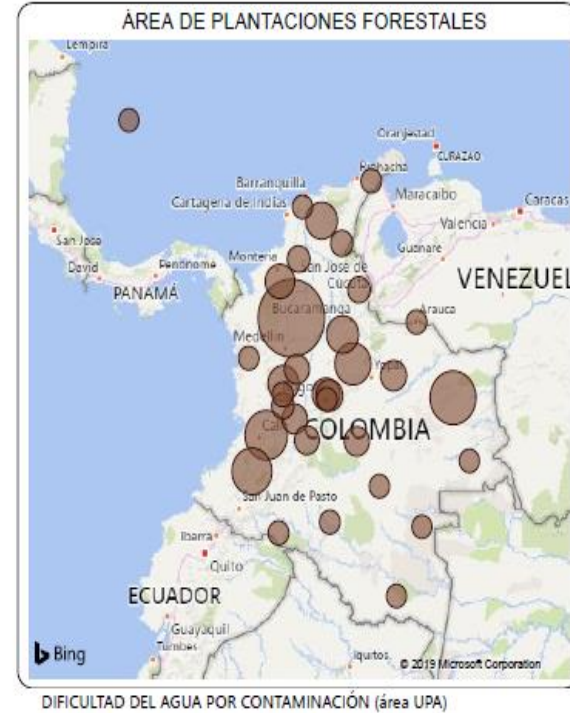
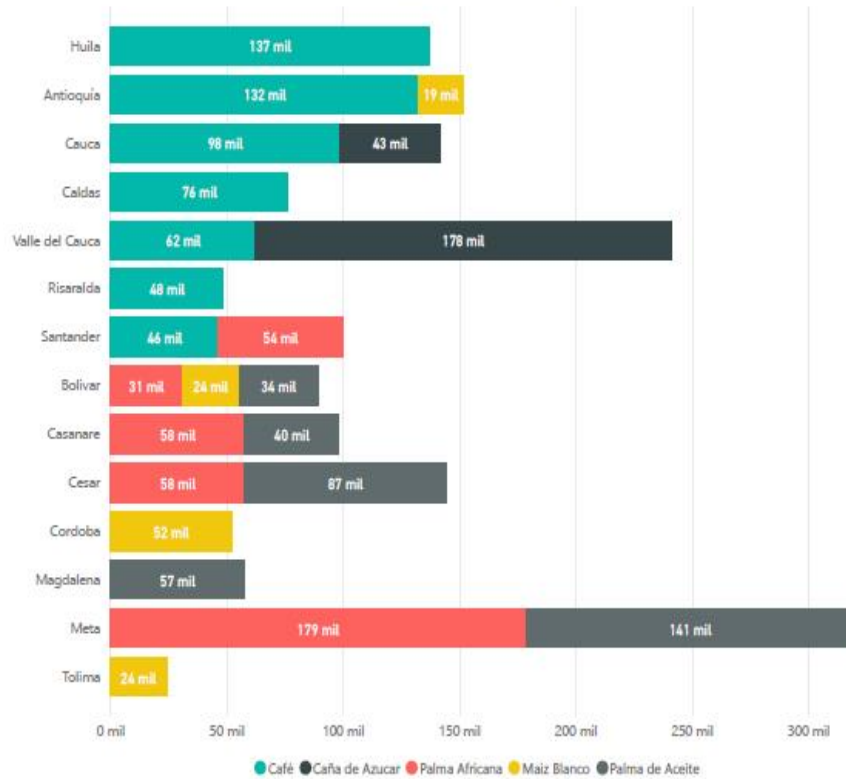
Por otro lado, tampoco es menos cierto que la presencia de industria en los territorios rurales afecta al medio ambiente, específicamente a las fuentes hídricas, la siguiente imagen da cuenta de la distribución agroindustrial en el país y además los departamentos con mayores problemas en el uso del agua por contaminación; Boyacá cuenta con el nivel más alto de agroindustria del país y a su vez con el mayor número de problemas de contaminación del agua. Mientras que departamentos como Vichada y Guaviare registran el menor número de actividad agroindustrial y con menos problemas de contaminación de sus fuentes hídricas.

CULTIVOS AGROINDUSTRIALES POR DEPARTAMENTOS



Mapa 13. Agroindustria y contaminación fuentes hídricas
Elaboración de la autora tomando como fuente el 3CNA, (2015)

MONOCULTIVOS



Mapa 14. Monocultivos y Contaminación.

Elaboración de la autora tomando como fuente el 3CNA, (2015) y el informe OXFAM, (2014)

Por lo anteriormente expuesto, indefectiblemente se requiere un real compromiso por parte del Estado colombiano en su fortalecimiento institucional para la regulación de la agroindustria, para que los impactos negativos que ésta produce sobre la población rural se vean erradicadas de la realidad territorial y de esta forma se impida que las condiciones sociales ambientales, laborales, políticas y económicas no sean estructuradas e impuestas por las empresas transnacionales que llegan a los territorios, sacando provecho de la institucionalidad fallida, nula o permisiva.

El Estado colombiano, de hecho se encuentra obligado constitucionalmente a cumplir los Acuerdos Internacionales en materia social y ambiental e implementar un fuerte y constante control sobre este tipo de empresas y llegando al punto de imponer sanciones como el cierre de empresas que no cumplan a cabalidad con las certificaciones internacionales.

Por tanto, en atención a las condiciones especiales que posee Colombia en materia de conflicto armado, se requiere de manera indefectible que haya un compromiso entre el empresariado, el Estado y la población de contribuir con la protección de la vida digna y el trabajo rural. Por tanto la legislación nacional debe estar acorde con los estándares internacionales y siempre teniendo como punto de partida el cumplimiento de los Derechos Sociales, Políticos y Laborales de los trabajadores rurales en zonas de influencia de las empresas.

Conclusiones Preliminares

En el marco de los procesos que deben comenzar con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el retorno al campo

de la población desplazada es uno de los primeros pasos hacia la reconfiguración del Estado colombiano. Este paso, implica el reconocimiento de las dinámicas que se entretajan alrededor de la producción en el campo y que conllevan una serie de exigencias que se ciernen sobre el cumplimiento efectivo de los derechos de la población campesina.

Resulta paradójico que pesar de la marcada tendencia agraria del país, ni las políticas laborales, ni la legislación laboral hayan reconocido las diferencias que se presentan entre el trabajador urbano y el trabajador rural, por lo que este último ha sido víctima no solo del conflicto armado, sino además ha tenido que padecer la vulneración sistemática de sus Derechos Económicos y Sociales ante la ausencia de una política laboral que garantice el goce efectivo de sus derechos y se ajuste a las necesidades del agro colombiano.

De este modo, una vez analizados los retos que conlleva el punto uno del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, denominado “*Hacia Un Nuevo Campo colombiano: Reforma Rural Integral*”, puede observarse que el mismo se sustenta en una sucesión de principios que requieren la presencia permanente de las instituciones del Estado y el reconocimiento del trabajo como condición básica y fundamental de toda vida humana.

En este contexto, el punto 1.3.3.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se refiere a la formalización laboral rural y protección social con un enfoque diferencial, articulado tanto con las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como con las realidades propias del campo.

En este proceso de reacomodación del Estado, se parte del reconocimiento del sector rural como estrategia para el desarrollo de la economía, no obstante este desarrollo no puede ser a costa de procesos de desigualdad y exclusión social, puesto que en Colombia todos los indicadores

socioeconómicos juegan en contra del campo y la historia ya ha demostrado que la violencia no es la vía para reformar las injusticias estructurales.

Por tanto, el derecho está llamado a constituirse como un agente, facilitador y transformador, capaz de reconocer los fenómenos sociales que se presentan en el campo y así dar respuesta adecuada a las necesidades que surgen en este tipo de sociedades, las cuales por sus características no pueden recibir el mismo tratamiento legal que la población urbana.



CAPÍTULO 5

Cultivos extensivos: derechos restringidos

Trabajo de campo

RESUMEN

La belleza del arte está solo en los ojos del quien lo aprecia, como las realidades de una comunidad solo puede ser relatadas por quienes la viven día a día. En el presente capítulo titulado Cultivos extensivos: derechos restringidos, la investigadora realiza un estudio de campo que permite conocer de manera directa las condiciones laborales de los trabajadores rurales y sus familias ubicados en las veredas, La talanquera, San Lorenzo y Mata de Piña ubicadas en los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Alberto y Aguachica.

Capítulo 5

Cultivos extensivos: Derechos Restringidos

Trabajo de campo

*«La riqueza de un país debe aumentar de modo uniforme,
y de tal manera que otras fuentes de riqueza no sobrepasen a la agricultura».*

(León Tolstói)

Introducción

Desde que se iniciaron los primeros bosquejos del anteproyecto, el cual debía culminar con la elaboración definitiva de esta tesis doctoral, se determinó la necesidad de llevar a cabo un estudio de campo que permitiera conocer de manera directa las consecuencias que trae la relación existente entre las condiciones del trabajador rural, las condiciones de vida suya y de su núcleo familiar, y la concentración de la tierra.

Para tal efecto, durante cinco (5) meses (de abril a septiembre de 2018), se realizaron seis (6) visitas a la zona rural de los departamentos de Santander (municipios de Puerto Wilches y Sabana de Torres) y Cesar (municipios de San Alberto y Aguachica: veredas Puerto Patiño y San Lorenzo), con el objetivo de indagar sobre la situación del trabajador rural respecto a: (1).Tipo de vinculación. (2). Oficio. (3). Salario. (4). Periodicidad del pago. (5). Salubridad. (6). Estabilidad laboral. (7). Afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales; y cómo estos factores son

impactados por los niveles de concentración de propiedad de la tierra en los lugares objeto de estudio.

Los resultados de tal trabajo permitieron comprender que la variable constante en Colombia ha sido una estructura agraria caracterizada por una predominante concentración de la tierra, lo que no posibilita un reparto igualitario; esa situación, obviamente, produce bajos ingresos económicos promedios, con su correspondiente e inadecuada distribución.

Tales elementos, hacen su sinapsis casi natural y producen una infraestructura rural caracterizada por las pésimas condiciones en las que se encuentra el sector de la salud en el ámbito rural; la baja calidad de la educación; la deficiente red de servicios públicos; la poca o nula presencia institucional que defienda los derechos de los trabajadores rurales, familiares y asalariados ante los abusos de terceros, que detentan algún poder económico.

I. Diseño metodológico

El objetivo central de la investigación se ubica en efectuar un análisis de la situación laboral de los trabajadores rurales ubicados en los departamentos de Santander (municipios de Puerto Wilches y Sabana de Torres) y Cesar (municipios de San Alberto y Aguachica: veredas Puerto Patiño y San Lorenzo), y entender cómo los trabajadores y sus familias identifican el territorio en el que habitan y trabajan, a través de la elaboración de una cartografía social que sirva para analizar las conflictividades territoriales desde los saberes locales y colectivos de las veredas de Puerto Wilches y Sabana de Torres (Santander), Aguachica y San Alberto (Cesar).

En el contexto de esta investigación, el entorno de trabajo se refiere al ambiente en el que los trabajadores realizan sus tareas con relación a: (1). Tipo de vinculación. (2). Oficio. (3). Salario.

(4). Periodicidad del pago. (5). Salubridad. (6). Estabilidad laboral. (7). Afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. Es así como el contar con un entorno de trabajo apropiado, incide en el desarrollo social y económico de la comunidad.

Con tales premisas, el estudio se realizó bajo un enfoque cuantitativo, de orden descriptivo, puesto que con él se buscaba hacer una radiografía de los fenómenos presentes en el contexto laboral cotidiano de los trabajadores rurales; y se establecieron las circunstancias y formas en que se llevan a cabo las relaciones entre ellos, lo que permite comprender el marco de las estructuras laborales y sociales implantadas en esas comunidades a lo largo del tiempo.

Los datos se recolectaron durante el período de abril a septiembre de 2018, en la zona rural de los departamentos de Santander (municipios de Puerto Wilches y Sabana de Torres), y Cesar (municipios de San Alberto y Aguachica: veredas Puerto Patiño y San Lorenzo).

La unidad de estudio se solidificó con el número igual de familias en las que fueron seleccionados como sujetos de análisis los jefes o jefas de hogar, dedicados a las labores agrícolas. Se realizó un muestreo aleatorio por vivienda, de tal forma que cada uno de los participantes (recolector, trabajador, propietario y administrador) tuvo la oportunidad de ser seleccionado en la muestra.

Para la recolección de la información se realizaron encuestas con preguntas acordes con la naturaleza del entorno laboral y de la calidad de vida. Para el desarrollo del presente capítulo, únicamente, se organizaron y analizaron los datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores agrícolas. La encuesta constó de 54 preguntas cerradas y 2 abiertas, y se organizó en nueve partes definidas de la siguiente manera:

1. Identificación de la vivienda
2. Composición familiar

3. Estructura y servicios
4. Seguridad social
5. Aspectos laborales
6. Seguridad en el trabajo
7. Actividad económica
8. Participación comunitaria
9. Proyectos sociales en la zona

Por otro lado, mediante una dinámica grupal (grupo focal), se desarrollaron las actividades con la comunidad, las cuales culminaron con una cartografía social de su comunidad; el tema central fue la percepción de su territorio. Seguidamente, se implementaron los fundamentos conceptuales de Investigación - Acción - Participativa, lo que permitió identificar el territorio y los recursos económicos, sociales y políticos; además, se realizó una «*lluvia de ideas*» mediante la conformación de grupos de trabajo, lo que permitió a los participantes identificar su territorio y las necesidades sentidas de la comunidad para priorizar, y generar soluciones tendientes a lograr el desarrollo socioeconómico y político de su vereda.



Foto No. 23. Reunión con la comunidad de la vereda Talanquera, en el municipio de Puerto Wilches, Santander.

De esa manera la comunidad participó en la investigación, pues aportó conocimientos y experiencias, al tiempo que recibió retroalimentación de los demás asistentes, especialmente al exponer los trabajos realizados durante el taller; los participantes, además de identificar su realidad, permitieron plantear posibles soluciones a sus problemas. A su vez, el expositor hizo una narración, la cual fue enriquecida mediante la retroalimentación de los diferentes grupos. En ese punto se evidenció una participación organizada, eficiente y decisiva, que posibilita el diálogo de saberes; a su vez se plantearon estrategias para minimizar sus conflictos y potenciar sus recursos económicos, sociales y políticos.



Foto No. 24. Actividad de socialización y reconocimiento del territorio en la vereda Talanquera, del municipio de Puerto Wilches, Santander.

II. Caracterización del entorno

Por cuanto la investigación de campo es una recopilación de nuevos datos, tomados de fuentes primarias para un propósito específico, como los señalados en párrafos anteriores, la caracterización del entorno resulta un paso obligado para el investigador, que, previamente, debe conocer el lugar de los hechos para adentrarse con mayor facilidad en la participación en la vida cotidiana de las personas que participarán en su estudio.

Por lo tanto, en esta sección se presenta una caracterización histórica y sociocultural de los municipios en donde se desarrolló la investigación.

2.1 Municipio Sabana de Torres (Santander)

En su libro *Sabana de Torres, su historia, sus gentes*, Radio Nacional de Colombia, (2017) realiza una exposición de los eventos que llevaron a la consolidación del municipio como una entidad territorial. De ese modo, según señala el autor en cita, el nombre o topónimo se debe a que el territorio, en el Siglo XIX, pertenecía a la familia Torres, cuyos integrantes, además, eran dueños de la única posada que había a varios kilómetros a la redonda de la zona.

La familia Torres fue descrita por don Blas y por el paisa Robles como un núcleo humano integrado por personas muy laboriosas y organizadas. José María, por ser el mayor, era quien asumía toda la responsabilidad de la posada, y su esposa, que por esa época no tenía hijos, era la encargada de la cocina. En esos oficios, el menor de los Torres, Juan José, era su inmediato colaborador. El otro Torres, Jesús María, poco colaboró en la posada, pues se dedicó a derribar vegetación en las montañas; fue así como fundó una gran finca sobre las quebradas La Venecia y Santos Gutiérrez.

A su vez, Radio Nacional de Colombia, (2017) señala que Sabana de Torres nació en un importante contexto regional. El 10 de diciembre de 1882 se arregló, oficialmente:

“(…) por el general Solón Wilches Calderón, en presencia de altas personalidades de Puerto Wilches, que a la bella planicie más allá del Paturia, no se le siguiera llamando Posada de Torres, sino más bien Sabana de Torres”.

Uno de los primeros pobladores que llegaron a la zona fue Gerardo Martínez, a comienzos del Siglo XX, cuando el territorio que hoy es Sabana de Torres pertenecía a Puerto Wilches. Aquellos

eran liberales revolucionarios, que habían llegado débiles y vencidos de la Batalla de Palonegro, desarrollada entre el 11 y el 25 de mayo de 1900.

Martínez afirma: *«Por eso ellos no quisieron regresar vencidos a sus tierras: unas zonas andinas de Santander y de Norte de Santander, y migraron hacia lo que hoy se conoce como el Magdalena Medio»*. (Radio Nacional Colombia, 2017)

Hoy Sabana de Torres es una entidad territorial ubicada al norte del departamento de Santander, caracterizada por la proliferación de recursos naturales, situación que atrajo a personas de todos los lugares del país. En un reportaje realizado por Diego Suárez para Radio Nacional de Colombia, (2017) se manifiesta que:

A la pata del petróleo llegaron las oportunidades de trabajo y los migrantes, con el deseo de ser petroleros y no solamente colonos. Eso fue formando unos caseríos y una institucionalidad, que comenzó a tener vida propia y jurídica, que es lo que hoy conocemos como Sabana de Torres.

2.2 Municipio de San Alberto (Cesar)

El municipio de San Alberto se encuentra localizado al sur del departamento del Cesar, y cuenta con una extensión de 57269 hectáreas. Fundado por don Luis Felipe Rivera Jaimes, el 20 de mayo de 1955, fue elevado a municipio mediante Ordenanza N° 003 del 27 de noviembre de 1976, con base en una segregación del municipio de Río de Oro, posteriormente, en el año 1983. De acuerdo con la información suministrada por la página oficial de la Alcaldía (2018), el proceso de población se inició en buena parte del Magdalena Medio hasta San Alberto y San Martín, debido a las migraciones generadas en tiempos de la denominada *«Violencia»*, en los años cincuenta.



Foto No. 25. Vereda San Lorenzo. La construcción de la vía férrea es el suceso más relevante para explicar cómo se pobló este municipio, que hasta 1940 estaba inhabitado. Gracias al ferrocarril se originó una migración de trabajadores, que, paulatinamente, se asentaron en la parte baja e hicieron uso de la ganadería; así la población comenzó a ocupar terrenos sobre los que, posteriormente, se alegaron posesión y propiedad.

Durante la década de los cincuenta, algunos dirigentes y militantes conservadores que habían sido desplazados de sus tierras en Santander, comenzaron el proceso de ocupación en las zonas menos angostas, con bosque espeso, el cual fue necesario talar; luego, delimitaron sus fincas, trajeron ganado de mejor calidad y crearon un centro poblado que permitía acceder por trocha a Bucaramanga. Los habitantes de esa zona disputaron la propiedad de la tierra mediante los títulos de concesión de transferencia del Estado.

2.3 Municipio de Aguachica

Hernández, (1991), en su reseña titulada *Aguachica, historia de un camino*, realiza una contextualización histórica de Aguachica, Cesar, con apoyo en el libro *Aguachica, historia de un camino*, se remonta hasta la época de la Conquista. Según el autor en cita, durante esa etapa el

municipio era, únicamente, una referencia espacial y geográfica; dependía del movimiento comercial bajo la ruta del río Magdalena, por lo que, en 1964, Charles Gailtra, trabajador de la transnacional Texas Oil Company, afirmó: “*Aguachica, municipio privilegiado. Dios ha puesto la mano aquí*”.

Si bien muchos historiadores se dedicaron a exaltar los privilegios de abundancia de la región, pocos profundizaron sobre las difíciles condiciones de ubicación geográfica, lo cual ha impedido su desarrollo pleno, dado que el clima imperante en la zona propicia enfermedades e inundaciones, circunstancias que obligaron a muchos de sus habitantes a migrar hacia otras regiones del país con mejores condiciones geográficas y climáticas.

Durante los años 50 el algodón propició el impulso de la explotación de esa fibra en el Cesar, trabajo que había sido casi exclusivo del departamento del Atlántico, en los límites del río Magdalena y algunas zonas de Bolívar. El entusiasmo causado por ese cultivo, que cada día se expandía con más fuerza, hizo que en 1960 se cultivaran, aproximadamente, 20000 hectáreas, en el Cesar; posteriormente, en la década del setenta, 110 000 hectáreas se destinaban a la siembra del algodón.

Por otro lado, la bonanza del «*oro blanco*» (como se denominó al cultivo del algodón) dio paso a la época moderna de Aguachica, con avances en tecnología, el uso de pesticidas y semillas, el inicio de canales de comunicación, particularmente la troncal Oriental y la llegada del ferrocarril del Atlántico; pero, sin duda alguna, el movimiento de migraciones que proveerían de mano de obra, capital proporcionado por la inmersión de empresas en la región, dio apertura a esa revolución agraria del sur de Bolívar en los años 60.

2.4 Municipio de Puerto Wilches

Según la información proporcionada por la Alcaldía de Puerto Wilches, (2015), el hoy municipio se concibió, originalmente, como un punto de partida o de referencia durante la era del ferrocarril, entre los años 1870 y 1872, fechas en las que también fue fundado el corregimiento Bocas del Rosario.

Celebrándose el contrato entre el Estado Soberano de Santander y Roberto Joy para la construcción de un ferrocarril desde Puerto de Paredes hasta Bucaramanga (Girón, o Piedecuesta), y se inició la obra con el ingeniero Abelardo Ramos (1881 - 1882). Se adoptó el nombre de Puerto Wilches para identificar el punto o lugar de arranque de la línea del ferrocarril, y mediante la Ley 41 del 8 de noviembre de 1882 se erigió Puerto Wilches como corregimiento.



Foto No. 26. Ferrocarril Cúcuta - Puerto Wilches, tomada de Red Cultural del Banco de la República en Colombia (2014).

Puerto Wilches ascendió a la categoría de municipio en el año 1887, sin embargo, por su escasa población, no pudo mantener ese estatus; pero, con la incorporación de varios corregimientos, recobró más tarde su condición de entidad territorial autónoma.

López, (2005) en su artículo titulado *Puerto Wilches: sindicatos y actores políticos armados, 1996-2002*, indica que esa entidad territorial fungió como centro de acopio y de consolidación de población obrera en la región, la cual, precisamente, con la puesta en marcha del ferrocarril, a principios de los años 20, fue receptora de una gran migración de campesinos que buscaban empleo en ese y otros proyectos, como la construcción del principal muelle del río Magdalena, en 1871; la explotación de petróleo, en 1943; y, finalmente, en los años 50, las empresas cultivadoras de palma africana.

5.2 Delimitación geográfica

Los municipios priorizados para la investigación hacen parte de los departamentos de Santander y Cesar, que, como se evidencia en el mapa, están ubicados en límites unos con otros. Esa situación los hace próximos en su contexto cultural, social y de producción; su cercanía con el río Magdalena es fuente de riquezas, y, a su vez, funge como medio de transporte de todo tipo de mercancías legales e ilegales. En consecuencia, el territorio se ha hecho más propenso a la presencia de grupos armados delictivos, que se disputan el control de las vías de acceso.

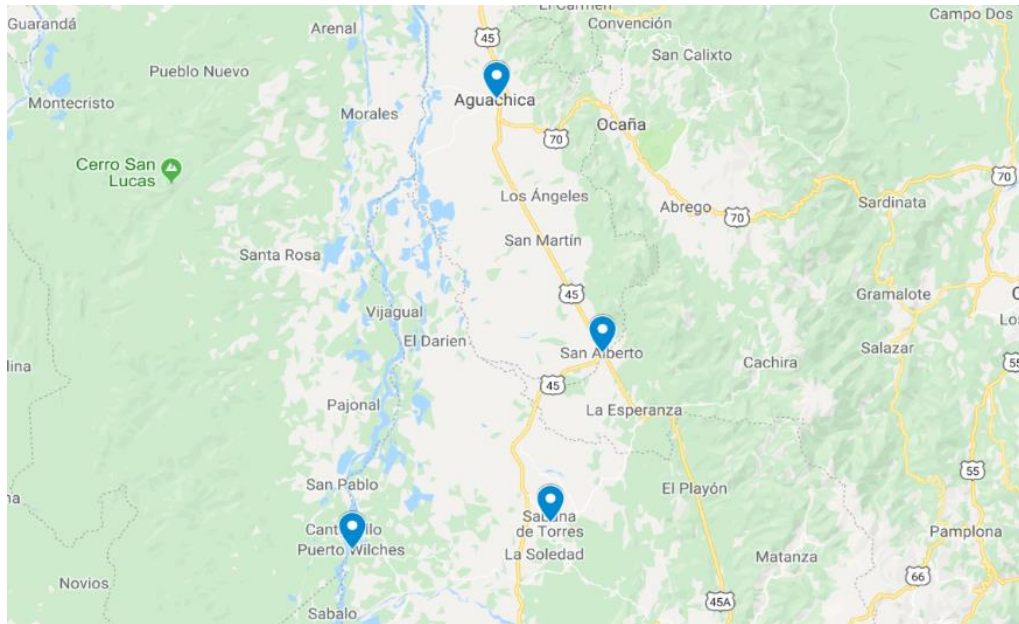


Gráfico 14. Ubicación geográfica de los municipios base.
Elaboración de la autora mediante el aplicativo Google Maps.

III. Cartografía social, otra manera de conocer el territorio

Para Tello, (2009) la cartografía social es un enfoque metodológico que *“busca la representación de fenómenos sociales a través de mapas que reinscriben y estructuran una multiplicidad de perspectivas o formas de ver estos fenómenos”*. A su vez, Torres, Rátiva y Varela (2012), en su artículo denominado Cartografía Social como metodología participativa y colaborativa de investigación en el territorio afrodescendiente de la Cuenca Alta del río Cauca, indican que se entiende la cartografía social como *“una (...) metodología participativa y colaborativa de investigación que invita a la reflexión, organización y acción alrededor de un espacio físico y social específico”*.

En ese orden de ideas, los mapas de identificación son uno de los instrumentos usados con la comunidad en la identificación del territorio, es así como Claval, (1995) indica que el ámbito

territorial no solamente equivale a un espacio físico, sino que “(...) también lo es de pertenencia a un territorio, a través de un proceso de identificación y de representación, bien sea colectivo o individual, que muchas veces desconoce las fronteras políticas o administrativas clásicas”.



Foto No. 27. Vereda San Lorenzo, municipio de Aguachica: reconocimiento del territorio.

En las comunidades se distingue una dinámica de identidad, que es propia de las costumbres de la región. Es importante mencionar que las veredas tomadas para adelantar esta investigación comparten cercanía geográfica y, por ende, un ámbito social similar. Por ello se realizaron reuniones con la comunidad, con el objetivo de escudriñar y descubrir su percepción de territorio.



Foto No. 28. Vereda San Lorenzo, municipio de Aguachica: reconocimiento del territorio.

Para realizar el ejercicio de elaboración de la identificación del territorio se hicieron varias reuniones, en ellas se proporcionaron los materiales necesarios para adelantar la investigación,

además de señalarse líderes que orientaban la dinámica. El objetivo central que se planteó fue *«aplicar diferentes técnicas de acción - participación para elaborar la cartografía social, como herramienta para identificar su territorio y hacer un análisis de conflictividades territoriales desde los saberes locales y colectivos de la vereda»*.



Foto No. 29. Vereda La Talanquera: trayecto fluvial para asistir a las reuniones con la comunidad.

El ejercicio, de manera práctica, busca que la comunidad transmita su percepción de territorio, con un lenguaje sencillo, para así hallar la mirada de una comunidad con un contexto particular, es decir, definir una nueva concepción de su entorno, contada por ellos mismos.



Foto No. 30 Vereda La Talanquera: elaboración de mapas por habitantes de la región.

Uno de los objetivos más importantes de cualquier cartografía social es crear conocimiento desde lo colectivo, donde se reflejan desde la realidad de su día a día. Es así como para Quiñones, (2011) la dinámica de cartografía social, como herramienta de construcción, “(...) *les permite a las comunidades producir conocimiento sobre su realidad y asumir el territorio como el referente desde donde se elaboran, colectivamente, los mapas temáticos que ordenan la información del entorno social*”.



Foto No. 31. Vereda San Lorenzo, municipio de Aguachica: reconocimiento del territorio.

El ejercicio se realizó mediante una actividad grupal para eliminar cualquier tipo de barrera sociocultural. El tema central fue el trabajo en equipo; posteriormente, se implementaron los fundamentos conceptuales de Investigación - Acción - Participativa, lo que permitió identificar el territorio y los recursos económicos, sociales y políticos.



Foto No. 32. Vereda La Talanquera, municipio de Puerto Wilches: reunión con la comunidad.

Entre los elementos fundamentales en la cartografía social, usados en esta investigación, están:

- (1). Investigación: la comunidad participa en la investigación al aportar conocimientos y experiencias, al tiempo que recibe de los demás asistentes, especialmente al exponer los trabajos realizados durante el taller.
- (2). Acción: los asistentes, además de identificar su realidad, permiten plantear posibles soluciones a sus mismos problemas; a la vez, el expositor realiza una narración, que es retroalimentada y enriquecida con aportes o correcciones de los diferentes grupos.
- (3). Participación: esta fue activa, organizada, eficiente y decisiva, y permitió el diálogo de saberes; a su vez, la planeación de estrategias para minimizar sus conflictos y potenciar sus recursos económicos, sociales y políticos.
- (4). Sistematización: es la dominación del conocimiento, la lectura de la actividad realizada con los diferentes grupos de interés; de ahí la importancia de la sistematización en la metodología empleada, pues permite aprender de la realidad, y transformarla a la dimensión del conocimiento con los datos

obtenidos que permitan proponer cambios estructurales o políticos favorables para el país en general.



Foto No. 31. Vereda La Talanquera, municipio de Puerto Wilches: elaboración de mapa, Grupo 1.

Los mapas se elaboraron según la situación actual del territorio, de esa manera se identificaron los problemas ambientales, sociales y económicos subyacentes de la actividad económica de las veredas; se logró establecer que la intervención de empresas privadas en proyectos industriales de la región repercute de manera ambigua: por un lado, la posibilidad de empleabilidad para sus habitantes, y, por el otro, el deterioro de las cuencas hídricas y del suelo.

Así mismo, se evidenció que la palma de aceite es cultivada de manera masiva en su territorio, lo que permite la sostenibilidad financiera de las familias; sin embargo, la carencia de vías adecuadas, según el testimonio de los participantes, impide que su distribución y venta se hagan de manera efectiva y productiva.

De otro lado, se logró evidenciar que la cría de ganado no es una actividad recurrente en esas veredas por los altos costos que implican su adquisición, sostenimiento y posterior comercialización.

En una primera parte se solicitó a los participantes plasmar lo siguiente: (1). Ubicar sus viviendas. (2). Identificar los cultivos de la zona. (3). Señalar los recursos naturales con que cuentan. (4). Actividades económicas. (5). Ubicar entidades del Estado. (6). Ubicar empresas privadas. (7). Escenarios culturales. (8). Centros educativos. (9). Centros prestadores de salud.

La segunda parte tuvo como objetivo que los participantes identificaran las potencialidades y dificultades más relevantes en su territorio.

Tabla 13. Resultados fichas Veredales.

Vereda	Potencialidades	Dificultades
San Lorenzo	Cuentan con parcelas de tierra para realizar sus actividades de cultivo.	Existen problemas con los pagos respecto de las horas trabajadas, las cuales varían según el empleador, es decir, no existe un estándar en las horas laboradas.
	Cuentan con mano de obra para las labores diarias de las fincas.	No hay una correcta delimitación entre las fincas, lo que ocasiona problemas entre los propietarios.
	El pago a los trabajadores se realiza por jornal, es decir, se paga cada día laborado, según las actividades que cada persona realice.	Algunas empresas presentes en la vereda traen el personal, no vinculan laboralmente a los habitantes de la región.
La Talanquera	Tierras fértiles y aptas para todo tipo de cultivo (plátano, maíz, frijol, yuca y árboles frutales). También para criar ganado.	Vías insuficientes. Las existentes están deterioradas, lo que dificulta la comercialización de los productos desde las fincas.
	Comunidad unida.	Falta de presencia estatal (no existe centro de salud, escuela ni centros deportivos).

Elaborado por la autora.

Los habitantes de la comunidad presentan múltiples problemas a causa de la falta de presencia estatal, pues viven sin la prestación servicios públicos y saneamiento básico; además, no cuentan

con un centro de salud y una escuela, es decir, que todos los servicios mínimos con los que debe contar una comunidad son inexistentes para los habitantes de esas veredas; por ello se ven obligados a desplazarse hacia la cabecera municipal para acceder a los servicios básicos de supervivencia.

Para relacionar lo anterior se les solicitó a los participantes que realizaran una lista de las principales necesidades de su comunidad, y que las priorizaran según el riesgo que consideraban como causa de su estabilidad social. El siguiente cuadro da cuenta de los resultados obtenidos en esa actividad.

Tabla 14. Priorización de problemas sociales

Prioridad	Nivel de riesgo		
	Crítico	Grave	Leve
Seguridad			X
Salud		X	
Vías	X		
Servicios públicos	X		
Educación		X	
Canchas deportivas		X	
Transporte		X	
Estructura ambiental		X	
Conexión de comunicación		X	
Empleo	X		

Elaborado por la autora.

Los participantes en el taller son habitantes de la comunidad, los cuales ilustraron su percepción acerca de su territorio en la actualidad. Los siguientes mapas fueron elaborados en la vereda San Lorenzo, donde se puede evidenciar que cuentan con recursos naturales que se están deteriorando por la presencia de empresas privadas, que los explotan en esa región.

El cultivo predominante es la palma de aceite, y si bien existen pequeños cultivos de arroz y maíz, no fueron plasmados en el mapa puesto que ellos consideran que no tienen mayor influencia en la economía de la vereda. Cabe anotar que no se evidencia presencia alguna de las instituciones públicas, lo que deslegitima al Estado. Finalmente, tales personas consideran que son una región olvidada por las Administraciones local y nacional.

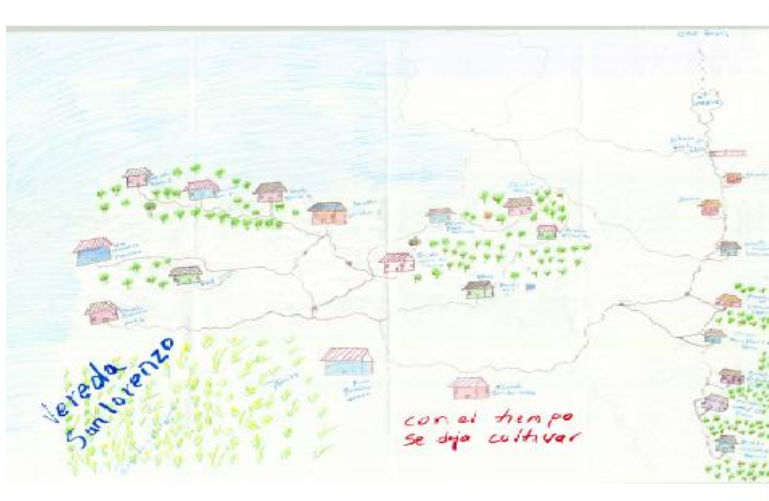




Foto No. 32. Mapa de cartografía social - vereda San Lorenzo. Elaborado por habitantes de la vereda San Lorenzo.

Con respecto a la vereda La Talanquera, se planteó la misma metodología; y se replica la situación de San Lorenzo en lo referente a la falta de cobertura en programas y proyectos de desarrollo económico y social que, directamente, afectan la calidad de vida de la comunidad.

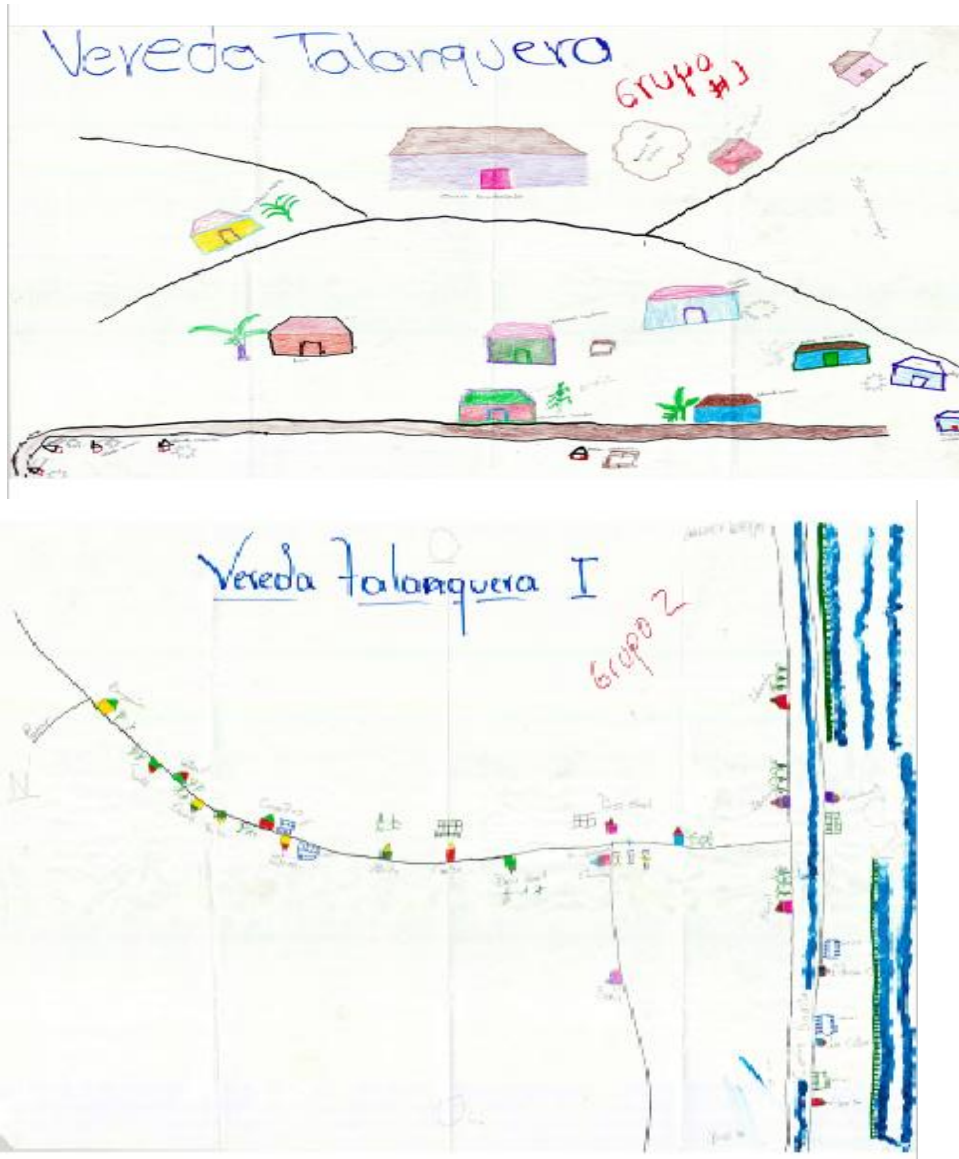


Foto No. 33. Mapa de cartografía social de la vereda La Talanquera. Elaborado por habitantes de la vereda La Talanquera.

Con base en las primeras entrevistas se logró realizar el siguiente consolidado de la situación actual de las veredas, desde la perspectiva de sus habitantes.

(1). Aspecto Social. Deficiencia en las vías, falta de presencia del Estado, un puesto de salud que pueda prestar sus servicios de manera continua, brigadas de vacunación para niños y adultos.

(2). **Aspecto educativo.** No hay un centro educativo, no se realizan capacitaciones para la comunidad; no hay un restaurante escolar que contribuya a la nutrición infantil y del adulto mayor.

(3). **Infraestructura.** Vías insuficientes y con problemas estructurales; sin presencia de las autoridades para garantizar la seguridad, no hay muros de protección.

(4). **Agro.** Son necesarias las capacitaciones que permitan tecnificar la labor en el campo, oportunidades en subsidios y préstamos para la adquisición de ganado de cría.

IV. Delimitación sociocultural

De acuerdo con las Fichas Territoriales del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la población y categorización, según la Ley 617 de los municipios base, se refleja en el siguiente gráfico:



Municipio		Categoría Ley 617
Puerto Wilches		6
15 833	15 672	
Aguachica		4
46 784	48 998	
San Alberto		6
13 163	12 917	
Sabana de Torres		6
9310	8839	

Gráfico 15. Población municipal y categorización
Elaboración de la autora. Información tomada de: DNP (2017).

4.1 Cobertura educativa

Según el Ministerio de Educación Nacional (2017), la cobertura de educación media de los municipios base de esta investigación varía entre el 68 % y el 33,83 %. Aguachica y Puerto Wilches son entidades territoriales que cuentan con la menor cobertura, pero con la mayor cantidad de población.

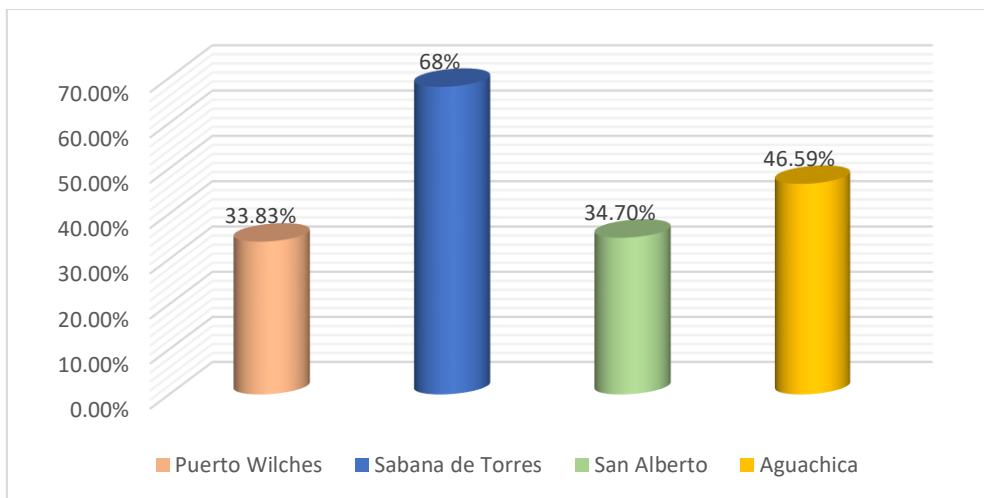


Gráfico 16. Cobertura neta en educación media.
Elaborado por la autora, tomando como referencia los datos del Ministerio de Educación (2017)

4.2 Cobertura en salud

Según los cálculos elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social (2017), la cobertura en salud de los municipios de Aguachica y San Alberto (Cesar), y Sabana de Torres (Santander), es del 100 %, mientras que en Puerto Wilches (Santander) el mismo índice es de

noventa y cuatro punto veintidos 94.22 %. Sin embargo, entre el sesenta por ciento (60 %) y el setenta por ciento (70 %) de la población puede acceder al servicio gracias al régimen subsidiado, como se muestra a continuación:

Tabla 15. Número de personas afiliadas a los regímenes de salud.

Municipio	# de personas afiliadas	
	Régimen contributivo	Régimen subsidiado
San Alberto	9 418	12 214
Puerto Wilches	10 965	16 273
Sabana de Torres	8 279	13 182
Aguachica	20 209	67 076

Elaborado por la autora, tomando con referencia lo reportado por el Ministerio de Salud (2017)

4.3 Vías

Ahora bien, frente a las vías de comunicación, luego de realizar el trabajo de campo y revisar los mapas institucionales, puede afirmarse que para estos municipios ubicados en el Magdalena Medio, existen pocas vías de acceso que los conecten con el resto del país; ello impide que comercialicen de manera efectiva sus productos, y como consecuencia se aumentan los precios de distribución y se limitan sus ganancias.



Foto No. 34. Vereda Mata de Piña, municipio Sabana de Torres: medio de desplazamiento a otras veredas.

Como puede observarse en la imagen con que se ilustra la información, municipios como Sabana de Torres apenas cuentan con dos vías departamentales, que ni siquiera lo recorren en su totalidad; los tres municipios restantes, base de esta investigación, cuentan con vías nacionales (a cargo de Invías y la ANI); sin embargo, ellas no son suficientes para atender las necesidades de comercialización de esas entidades territoriales.

Debe destacarse que durante la investigación de campo los habitantes manifestaron, con mucha frecuencia, su inconformismo por el estado de las carreteras, y las grandes cantidades de dinero invertidas por el departamento, las cuales solo se traducen en vías sin pavimentar, o completamente agrietadas. Obviamente, los primero perjudicados con la ausencia y el mal estado de las vías son los campesinos, a quienes se les dificulta la movilización de los productos agrícolas hacia las centrales de abasto.

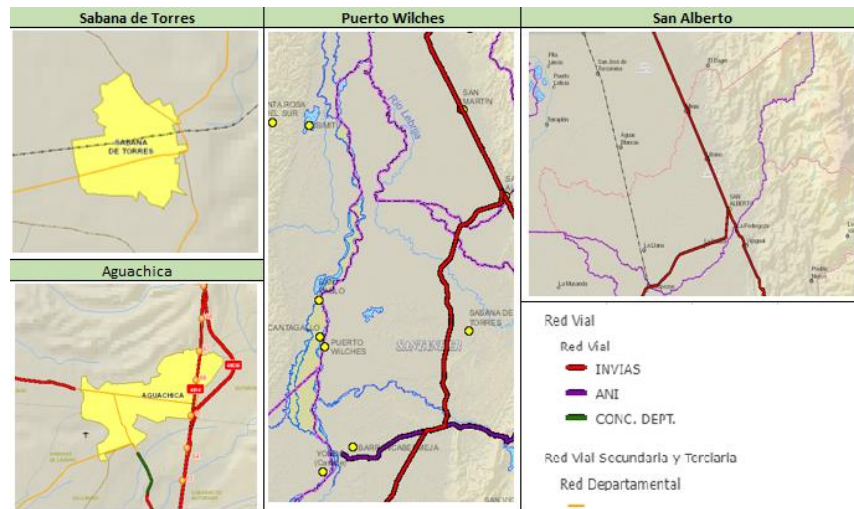


Diagrama 3. Vías de acceso
Elaborado por la autora, tomando como referencia lo reportado por Invías (2018).



Foto No. 35. Vereda La Talanquera, municipio de Puerto Wilches: vía de acceso.

4.4 Usos del suelo

En cuanto al uso del suelo, a continuación se presenta una tabla en la que se observa que menos del treinta por ciento (30 %) del territorio tiene usos concordantes con la potencialidad propia del suelo; igualmente, las zonas objeto de la investigación no registran conflictos relacionados con actividades mineras, mientras que sí se reportan problemas de desaprovechamiento de la aptitud

para implementar proyectos alternativos agropecuarios sostenibles (subutilización); o existen conflictos ambientales en cualquier grado, donde el uso supera la capacidad y aptitud del suelo, lo que genera degradación de la tierra (sobreutilización).

Tabla 16. Uso del suelo

Tipo de uso del suelo	Aguachica		Sabana de Torres		San Alberto		Aguachica	
	Área (Hectáreas)	(%)	Área (Hectáreas)	(%)	Área (Hectáreas)	(%)	Área (Hectáreas)	(%)
Uso adecuado	15 566,5 Ha	27,41 %	39 360,6 Ha	33,84 %	15 566,5 Ha	27,41 %	23 767,6 Ha	25,92 %
Conflicto – Sobreutilización	25 166,9 Ha	44,31 %	48 008,7 Ha	41,28 %	25 166,9 Ha	44,31 %	33 434,3 Ha	36,46 %
Conflicto – Subutilización	10 903,3 Ha	19,20 %	47 853,4 Ha	41,15 %	10 903,3 Ha	19,20 %	24 104,2 Ha	26,29 %
Conflicto de tipo minero	0,0 Ha	0,0 %	109 3,0 Ha	0,9 %	0,0 Ha	0,0 %	0,0 Ha	0,0 %
Conflicto - Áreas pantanosas	270 6,6 Ha	4,7 %	260 9,2 Ha	2,2 %	270 6,6 Ha	4,7 %	263 3,6 Ha	2,8 %
Conflicto - Obras civiles y urbanas	119,5 Ha	0,2 %	391,0 Ha	0,3 %	119,5 Ha	0,2 %	786,6 Ha	0,8 %
Conflicto - Otros conflictos	623,4 Ha	1,1 %	234,4 Ha	0,2 %	623,4 Ha	1,1 %	188 7,5 Ha	2,0 %

Elaborado por la autora, tomando como referencia lo reportado por el DNP (2017).

Por otro lado, la vocación de uso de la tierra tiene el objetivo de maximizar el aprovechamiento del suelo, sin que este sufra algún deterioro; a su vez, la capacidad del uso de la tierra no solo

depende de las condiciones físicas del suelo, sino también de los recursos hídricos y, sobre todo, las relaciones sociales en un lugar específico.

Tabla 17. Uso del suelo

Vocación	Usos Principales
Agrícola	Cultivos transitorios intensivos
	Cultivos transitorios semi-intensivos
	Cultivos semipermanentes y permanentes extensivos
Agroforestal	Silvoagrícola
	Agrosilvoagrícola
	Silvopastoril
Ganadera/Pecuaria	Pastoreo intensivo y semi-intensivo
	Pastoreo Extensivo
Forestal	Producción
	Protección producción
Conservación	Forestal de protección
	Recursos hídricos e hidrológicos
	Recuperación
Centros poblados/ Urbanos	Suburbano
Recursos Naturales no renovables	Minería
	Hidrocarburos

Fuente: UPRA (sf).

Las siguientes imágenes dan cuenta de la vocación del suelo, y permiten identificar cómo está distribuido nacionalmente, para lo cual la UPRA define que:

- La identificación de la aptitud para sistemas productivos orienta un uso eficiente.

- La evaluación de tierras integra el análisis de aptitud técnica, ecológica y socioeconómica.
- La planificación del ordenamiento productivo se basa en la evaluación de tierras.

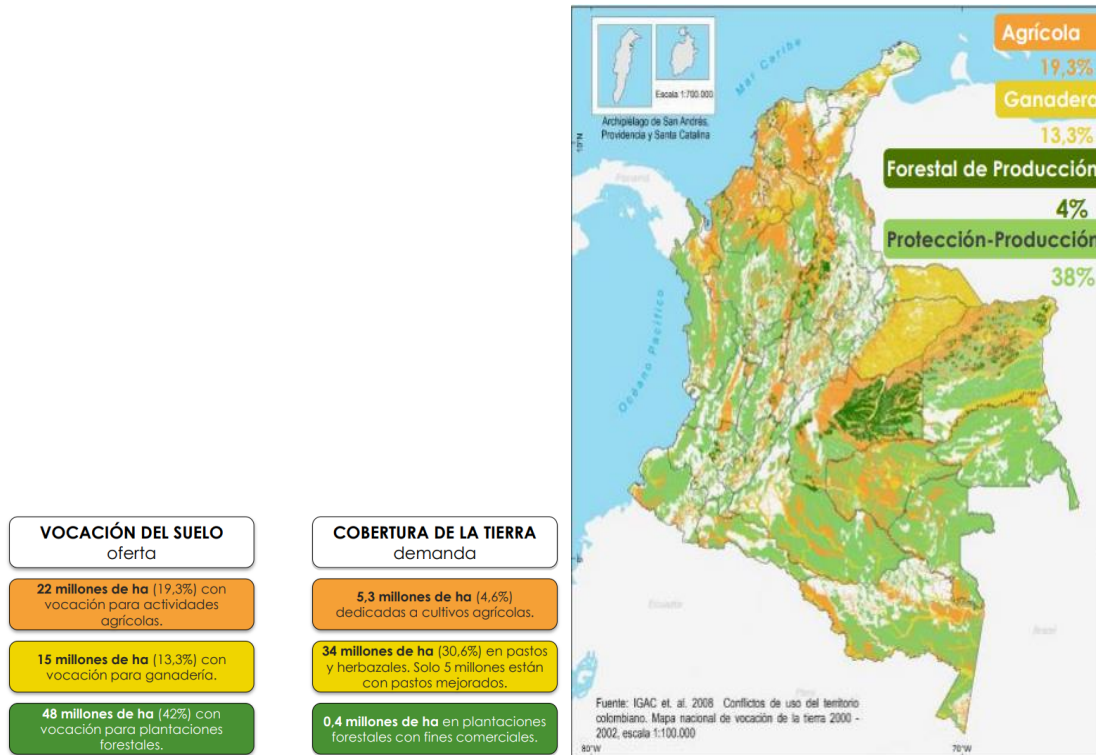


Diagrama 4. Vocación del suelo.
Fuente: UPRA (2014).

4.5 Cultivos

Esta investigación encontró que el aumento de las superficies destinadas a la ganadería extensiva y a los monocultivos redujo el empleo rural, así como la pequeña y mediana propiedad.

En desarrollo de la investigación se pudo determinar que no existe gran diversificación de cultivos, la población se «mueve» entre cultivos de corto ciclo, como el maíz, el algodón y el arroz y ciclos largos, como la palma de aceite.

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (Mincit 2017), en su documento denominado *Perfiles económicos departamentales*, el departamento del Cesar tiene como fuente principal de cultivo permanente la palma de aceite; el de arroz se considera el cultivo transitorio con mayor representación.

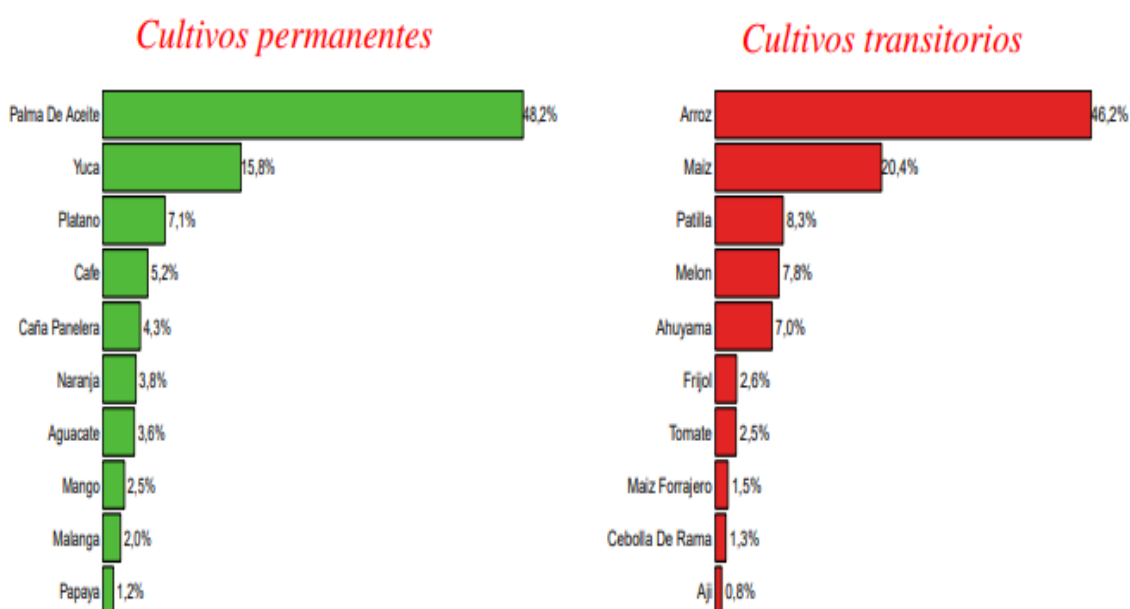
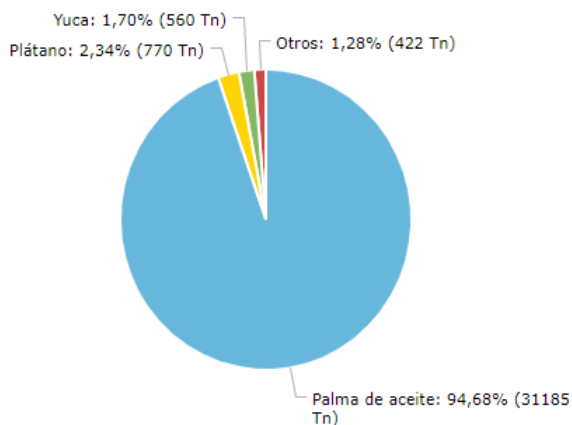


Gráfico 17. Estructura agrícola del Cesar.
Fuente: Mincit, (2017).

Según las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, existen cultivos permanentes y transitorios representativos en los departamentos de Santander y Cesar; sin embargo, con la información recolectada durante la investigación se pudo establecer que en las veredas, sin importar el departamento al que pertenezcan, el cultivo que predomina es el de palma de aceite, con un cuarenta y nueve por ciento (49 %); siguen el de plátano, con el

quince por ciento (15 %); maíz, diez por ciento (10 %); yuca, cinco por ciento (5 %) y, finalmente, arroz, tres por ciento (3 %). Esos resultados están dados por la cercanía de las veredas. A la vez se estableció que el área promedio de cultivo es de ocho punto tres (8.3) hectáreas, con un sistema de producción tradicional del setenta por ciento (70 %) y tecnificada en un treinta por ciento (30 %); la comercialización de los cultivos es el principal objetivo (75 %) y el autoconsumo (15 %).

San Alberto



Aguachica

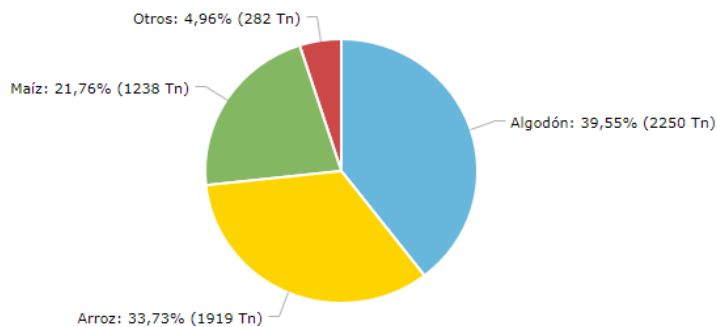
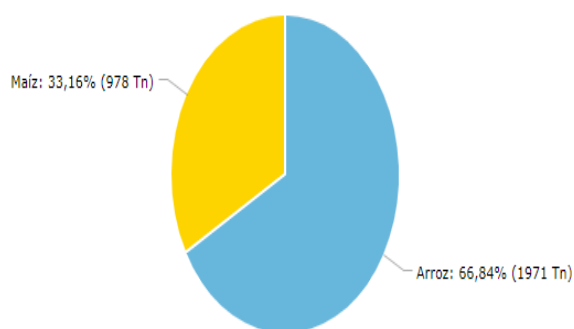


Gráfico 18. Cultivos predominantes Aguachica – San Alberto.
Elaborado por la autora.

En el municipio de San Alberto, Cesar, hay 8609 hectáreas cultivadas con palma africana. La empresa Indupalma cuenta con una planta industrial para el procesamiento del fruto de palma y extracción del aceite de la almendra o Palmiste. (Indupalma, 2018)

Sabana de Torres



Puerto Wilches

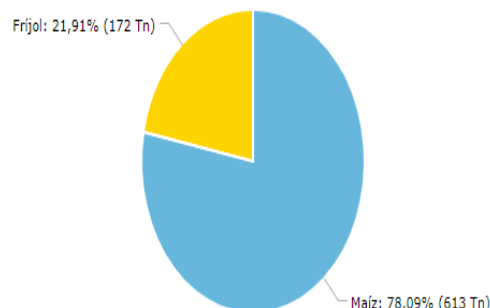


Gráfico 19. Cultivos predominantes Sabana de Torres – Puerto Wilches.
Elaborado por la autora.

4.6 Conflicto armado

En los territorios del sur de Cesar y sur de Santander se concentró gran parte del conflicto armado de Colombia. Los municipios base de esta investigación se caracterizan por su cercanía con la costa Caribe y con la frontera con Venezuela, además, poseen tierras de gran potencial para el desarrollo agroindustrial.

La historia del conflicto armado en esa región del país se remonta a los años 60, con el surgimiento de las guerrillas del ELN y las FARC. Algunos historiadores afirman que la confrontación armada se originó mediante la coyuntura de Santander, Norte de Santander y sur del Cesar.

Gracias al observatorio de la Presidencia de la República (programa presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario), se ha logrado evidenciar el proceso que llevó a la confrontación entre las guerrillas y los grupos de autodefensa, que más adelante se dejarían permea por el narcotráfico, situación que cambió la dinámica original del conflicto armado.

Las investigaciones elaboradas por el observatorio indican que el «Frente Camilo Torres Restrepo», del Ejército de Liberación Nacional (ELN), fue el primero en hacer presencia en esa región; era financiado con gasolina ilegal extraída del oleoducto Caño Limón – Coveñas, ubicado entre los municipios de Gamarra y Aguachica; además, ejecutó extorsiones y secuestros contra los ganaderos y agricultores de los municipios cercanos.

Según los informes elaborados por el observatorio, la dinámica de financiación de ese grupo armado clandestino fue más adelante replicado por las FARC, grupo que, cuando logró obtener una posición estratégica en el sur del Cesar, lo convirtió en un corredor para los diferentes grupos ilegales.

Tabla 18. Conflicto armado (1984-2017)

Municipio	Acumulado de personas desplazadas recibidas	de	Acumulado de personas desplazadas expulsadas	de	Número de personas desplazadas (2017)
Aguachica	23 848		19 601		83
San Alberto	2 656		8 647		9
Sabana de Torres	3 814		9 507		18
Puerto Wilches	5 817		9 960		59

Elaborado por la autora, tomando como referencia lo reportado por el DNP (2017).

5.1 Identificación inicial

Se aplicaron las encuestas a los jefes de hogar, ubicados en un rango de edad entre veinte (20) y setenta (70) años, como se evidencia en la siguiente tabla; la variación está dada entre el catorce por ciento (14 %) y el veintinueve por ciento (29 %); es decir, se cuenta con una población estable y apta para trabajar en un ochenta y seis por ciento (86 %). Sin embargo, es importante mencionar que el catorce por ciento (14 %) de los encuestados se encuentran en la edad de jubilación, según lo establecido en el Sistema General de Pensiones, que para el año 2018 está en sesenta (62) años para las mujeres y en sesenta y cinco (65) años para los hombres. Tal situación incide, directamente, en sus condiciones de vida; igualmente, vale la pena destacar que el ochenta y siete por ciento (87 %) de los hogares encuestados se conforman mediante matrimonio y unión libre.

Tabla 19. Distribución general de edad de población encuestada

Rangos de edad	%	Q
Rango de 20 a 30 años	14 %	12
Rango de 31 a 40 años	21 %	18
Rango de 41 a 50 años	29 %	25
Rango de 51 a 60 años	23 %	20
Rango de 61 a 70 años	14%	12
Total	100 %	87

Elaborado por la autora.

Con respecto al nivel de escolaridad de los jefes de hogar, se identificó que ninguno de los encuestados tiene formación profesional; el 79 % tiene educación formal básica media; y el 21 % tan solo cuenta con educación básica primaria; sin embargo, el número de estudiantes activos en los hogares alcanza el 87 %, y el 100 % de niños en edad escolar (básica y media).

5.1.1 Condiciones laborales de los trabajadores rurales

Para el desarrollo de esta parte de la investigación se indagó entre los encuestados por el trabajo que realizan, la forma de contratación, el tipo de pago que reciben y su afiliación a la protección social, dado que se consideran elementos esenciales para mejorar las capacidades, oportunidades, movilización social y bienestar de cualquier trabajador.

De la muestra estudiada se pudo identificar que el 94 % de los trabajadores rurales no cuentan con contrato de trabajo, es decir, están vinculados informalmente, mientras que el cinco por ciento (5 %) alquilan la tierra, o se asocian con el dueño para cultivar productos como yuca o maíz.

En lo que respecta al oficio o labor encomendada, el ochenta por ciento (80 %) de las personas encuestadas trabajan en siembras, realizan labores varias, como limpiar la tierra o desyerbar

veincinco por ciento (25 %); sembrar y treinta y dos (32 %); control de plagas veinticinco por ciwnro (25 %); oficios de cocina cuatro por ciento (4 %); administración dos por ciento (2 %); recolección de cosechas catorce por ciento (14 %).

Es de anotar que en lo que atañe a la vinculación laboral de los jefes de familia de las veredas base de esta investigación, se puede observar que cerca del ochenta por ciento (80 %) son propietarios de las fincas (terrenos de menos de 50 hectáreas), por lo que no están vinculados de manera obligatoria o independiente al régimen de salud y pensión. Para el ochenta por ciento (80 %) de los encuestados la jornada laboral tiene una intensidad diaria de entre 8 y 12 horas, sin embargo, tan solo al cinco por ciento (5 %) se le reconocen las horas extras.

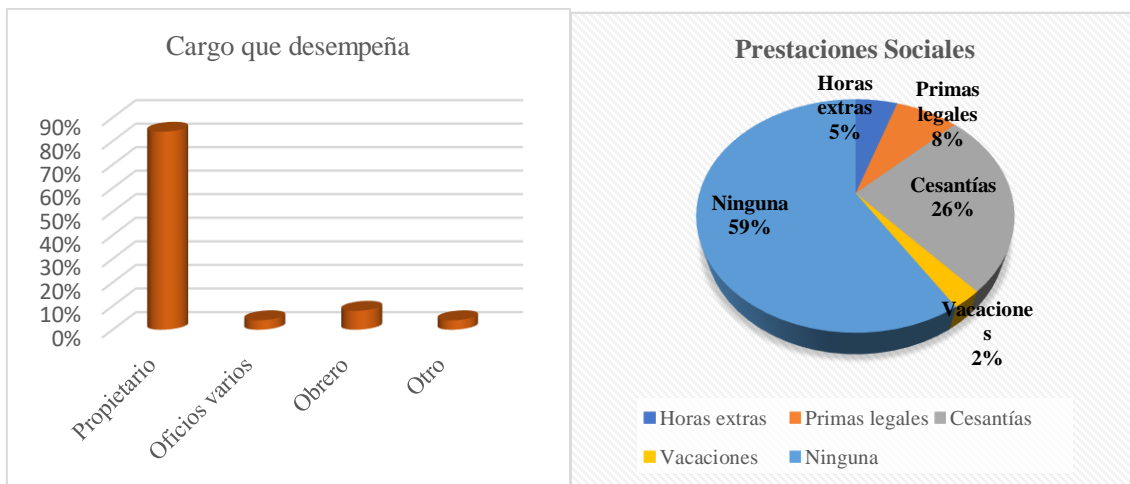


Gráfico 20. Vinculación laboral y Seguridad Social.
Elaborado por la autora

Igualmente, los resultados obtenidos permiten evidenciar que el noventa y cuatro por ciento (94 %) de los encuestados no están afiliados a un fondo de pensión, lo que incide, directamente, en las condiciones de vida no solo del individuo sino también en las familias que en el futuro tendrán que sostener económicamente a sus parientes mayores.

En lo que respecta al ingreso, el noventa y siete por ciento (97 %) devenga menos de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMLV), pues en promedio perciben un ingreso mensual de \$572 562,2. Por ello es válido afirmar que son pobres en términos monetarios, si se tiene en cuenta que, según lo establecido por el DANE, «un hogar con 4 personas se le considerará pobre en términos monetarios cuando su ingreso esté por debajo de \$956 820, si viven en las cabeceras municipales; y de \$573 024, si viven en zonas rurales». En este orden de ideas el veintiseis por ciento (26 %) de las familias encuestadas se encuentran en condición de extrema pobreza dado que reportan un ingreso económico promedio de apenas \$327 778.

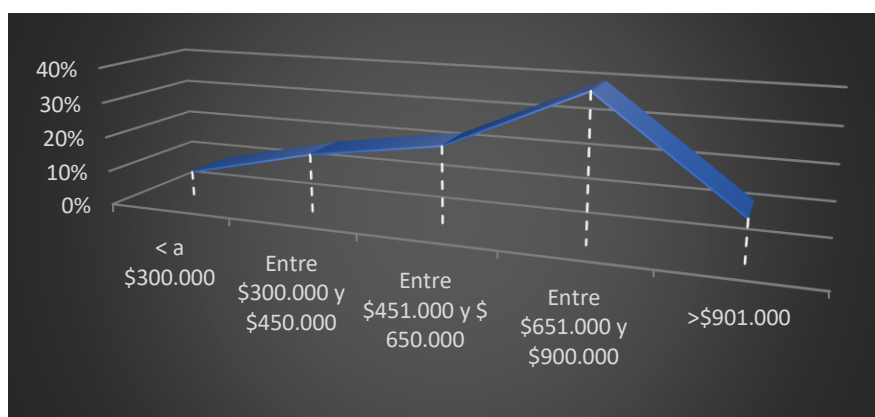


Gráfico 21. Rangos de salario mensual
Elaborado por la autora

De otra parte, el setenta y tres por ciento (73 %) percibe sus ingresos por jornal, y el veintiuno por ciento (21 %) lo recibe por destajo; solamente el tres por ciento (3 %) recibe un pago mensual en efectivo a cambio de su trabajo. A lo anterior se añade que quien fija los valores del día, o la hora de trabajo, es, únicamente, el empleador, por lo tanto, no es extraño que el ochenta y seis por ciento (86 %) de los encuestados no sean felices con su trabajo, y solo el cuatro por ciento (4 %) crea que con su sueldo podrá progresar, económicamente.

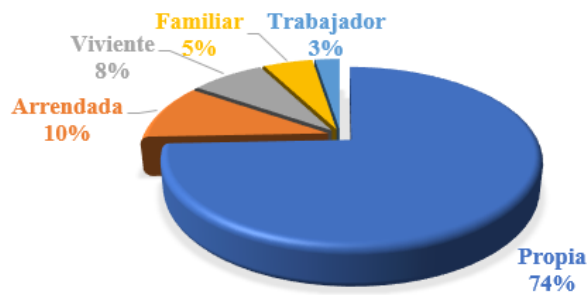
En lo referente a los riesgos profesionales, según el Ministerio del Trabajo, (2018), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe ser implementado por todos los empleadores. Ese sistema consiste en:

(...) el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar, los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Se pudo evidenciar que la mayoría de los encuestados conocen los riesgos que conlleva su labor, por lo tanto, el setenta y siete por ciento (77 %) afirmó que por lo menos en una ocasión han recibido capacitación sobre ese tema, sin embargo, el setenta por ciento (70 %) de los encuestados no utiliza los elementos de protección para realizar sus labores.

La contratación por jornal o a destajo es la forma más común de contratar, puesto que al generarse un empleo de carácter estacional el empleador considera que no está obligado a cumplir con las prestaciones que demanda un contrato de trabajo, situación que influye en las condiciones de vida de los trabajadores y en la forma como ellos conciben el Estado. Expresiones como: «Esos beneficios son únicamente para los ricos»; «*Con la ley no comemos*»; «*Dígale eso a mí patrón y verá que mañana me tiene remplazo*»; o «*El Estado se acuerda de nosotros solamente en la época de elecciones*», fueron bastante recurrentes durante las entrevistas.

La falta de beneficios económicos ha influido de modo notorio en el acceso a la educación, vivienda y salud. Estos aspectos, fácilmente, pueden ser calificados como insuficientes. Por ejemplo, como se evidencia en el siguiente gráfico, *Tenencia de la vivienda, el setenta y cuatro por ciento (74 %) de los encuestados son propietarios de las viviendas*, pero es claro que los escasos recursos económicos obtenidos como trabajador rural no les permiten satisfacer sus necesidades básicas ni mucho menos realizar arreglos o mejoras a sus viviendas.



Rangos de ocupantes	
Entre 1 y 2 personas	7
Entre 3 y 4 personas	64
Entre 5 y 6 personas	12
Más de 7 personas	4
Total de viviendas	87
Total de ocupantes	302
Promedio de ocupantes x vivienda	3,47

Rangos de Ocupantes por vivienda

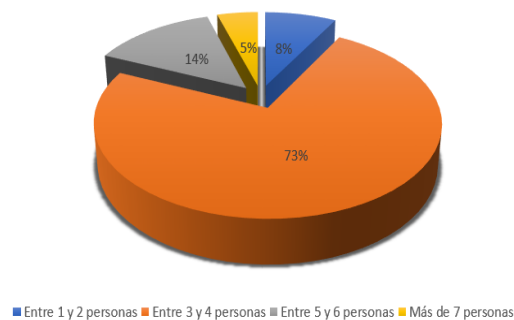


Gráfico 22. Vivienda territorios base
Elaborado por la autora

En el documento denominado *Las condiciones habitacionales de los hogares y su relación con la pobreza*, elaborado por la Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad -MERPD- (2007), se determinan los siguientes escenarios que definen el déficit cuantitativo y cualitativo:

- Hogares secundarios (cohabitación).
- Materiales usados en la construcción de las viviendas o deterioro en ellos.
- Inexistencia o precariedad en la prestación de los servicios públicos y saneamiento básico.
- Estructura (paredes y techos).

- Espacio (hacinamiento).



Foto No. 36. Vereda Mata de Piña, municipio de Sabana de Torres: viviendas.

Sin embargo, la estructura de las viviendas de las veredas base de la investigación, como se puede observar en la gráfica adjunta, están construidas, principalmente, en paredes de bloque, techos de teja y piso en cemento; sin embargo, aproximadamente, el veinti cinco por ciento (25 %) de las viviendas son inadecuadas, según los criterios presentados por el DANE en su informe Necesidades Básicas Insatisfechas (2005), el cual indica:

(...) viviendas inadecuadas, viviendas móviles, o ubicadas en refugios naturales, o bajo puentes, o sin paredes, o con paredes de tela o de materiales de desecho, o con pisos de tierra (en zona rural el piso de tierra debe estar asociado a paredes de material semipermanente o percedero).

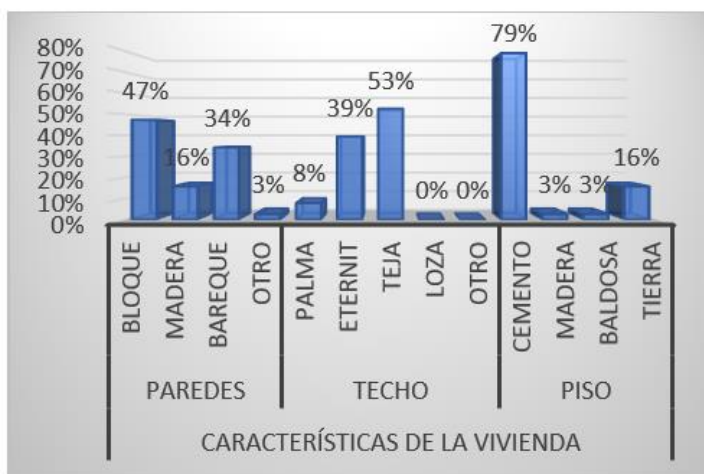


Gráfico 23. Estructura de las viviendas
Elaborado por la autora

Ahora bien, el índice Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, según la CEPAL, (2010), se encarga de medir «algunas dimensiones de la pobreza estructural, es decir, los incrementos temporales del ingreso no permitirán que los individuos salgan de esa condición». Las dimensiones y variables censales que son usadas mediante esta medición están dadas por:

Tabla 20. NBI

Necesidades básicas	Dimensiones	VARIABLES CENSALES
Acceso a vivienda	Calidad de vivienda	Materiales de construcción usados en el piso, paredes y techo.
	Hacinamiento	Número de personas en el hogar. Número de cuartos de la vivienda.
Acceso a servicios sanitarios	Disponibilidad de agua potable	Fuentes de abastecimiento de agua en la vivienda.
	Tipo de sistema de eliminación de excretas	Disponibilidad de servicio sanitario.
		Sistema de eliminación de excretas.
Acceso a educación	Asistencia de los niños en edad escolar a un establecimiento educativo	Edad de los miembros del hogar.
		Asistencia a un establecimiento educativo.
Capacidad económica	Probabilidad de insuficiencia de ingresos en el hogar	Edad de los miembros del hogar.
		Último nivel educativo aprobado.
		Número de personas en el hogar.
		Condición de actividad.

Fuente: CEPAL, (2001)

En cuanto a los servicios públicos domiciliarios: alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, aseo, distribución de gas combustible, telefonía pública y telefonía local móvil, en el sector rural, de acuerdo con los datos proporcionados, mediante las encuestas aplicadas en las veredas de la

investigación, es preocupante la cobertura en saneamiento básico de esas zonas. Los servicios de agua potable y alcantarillado se prestan de manera artesanal, lo cual incide, directamente, en las condiciones mínimas de salubridad de la población. Como puede observarse en la siguiente tabla, el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la población obtiene el agua de pozos profundos, y el noventa y cinco por ciento (95 %) de la población depende de pozos sépticos para tratamiento de residuos.

Tabla 21. Saneamiento básico territorios base

Acueducto					Alcantarillado		
Veredal	Pozo profundo	Aljibe	Bocatoma	Nacedero	Veredal	Pozo séptico	Otro
0 %	89 %	5 %	0 %	5 %	3 %	95 %	3 %

Elaborado por la autora

Los servicios de energía eléctrica tienen una cobertura de cerca del cien por ciento (100 %), sin embargo, la calidad y las horas de prestación no son las mejores; los participantes en la encuesta calificaron el servicio prestado, y manifestaron que: sesenta y seis por ciento (66 %) es regular; quince por ciento (15 %) bueno; y diez y seis por ciento (16 %), malo. La principal inconformidad se registra por los cortes inesperados del servicio, los cuales son cada vez más comunes; en algunos casos afecta sus aparatos eléctricos.

En el caso del suministro de gas natural, tan solo el ocho por ciento (8 %) cuenta con ese servicio, el veinti tres por ciento (23 %) usa cilindro de gas propano y el sesenta y nueve por ciento (69 %) cocina sus alimentos con leña. Por otro lado, el acceso a servicio de Internet es limitado, pues tan solo el cinco por ciento (5 %) (ver gráfico No. 24) cuenta con él, a pesar de las cifras

emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Mintic- (2018), que, en su Boletín trimestral de las TIC: cifras del primer trimestre de 2018, indica:

(...) el número total de accesos a Internet por suscripción, tanto fijos como móviles, alcanzó los 17 233 347, lo que representó un índice de penetración nacional de 34,6 %, y un aumento de 1,8 puntos porcentuales con relación al índice del primer trimestre de 2017.

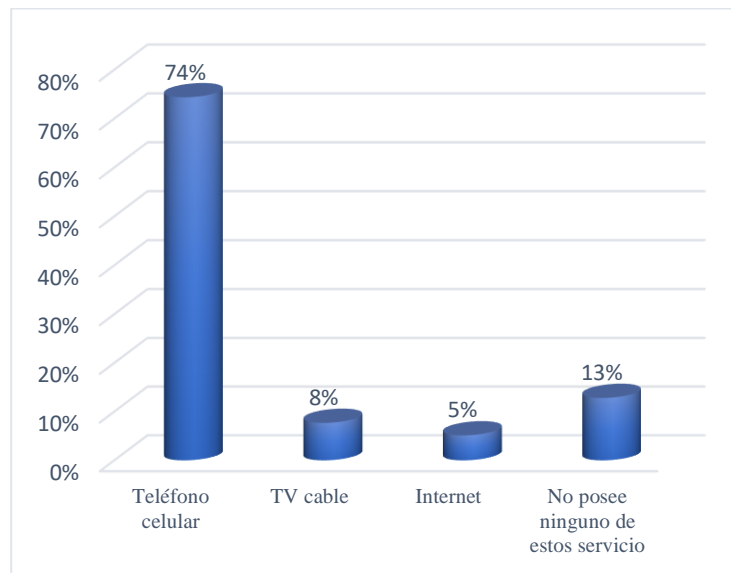


Gráfico 24. Servicios adicionales.
Fuente: Elaboración de la autora.

Como puede observarse, la ausencia de ingresos y beneficios laborales condena al trabajador rural y su entorno al aniquilamiento de sus capacidades humanas. Por lo tanto, la informalidad laboral, los precios hora/trabajo tasados a *mutuo proprio* por los empleadores y la baja calidad de los empleos, influyen en la decisión de abandono del territorio para migrar a la ciudad en búsqueda de mejores oportunidades.

Obviamente, la situación descrita entra en contradicción con los discursos sobre el Estado Social de Derecho, el municipio como célula del Estado colombiano, la descentralización

administrativa, el desarrollo del ámbito rural, la Colombia rural, el retorno al campo para la consolidación de una paz duradera y sostenible, sobre los cuales se han fundamentado leyes que buscan incentivar a la población rural a volver o a quedarse en sus territorios de origen, puesto que lo único claro que queda después de este trabajo de campo es que el Estado colombiano brilla por su ausencia en el territorio; existe una grave ausencia institucional, no hay acompañamiento en materia de política laboral y de reforma agraria y no están dadas las condiciones para que las personas desarrollen su potencial y ejerzan sus libertades.

Claramente, los trabajadores rurales están en una gran desventaja frente al trabajador urbano, puesto que para empezar el noventa y ocho por ciento (98 %) de la población encuestada afirma trabajar en «lo que toque», es decir, no hay libertad para escogencia de profesión u oficio; segundo, el noventa y cinco por ciento (95 %) de los encuestados afirman haberse sentido humillados, maltratados y robados por lo menos una vez en su vida laboral, y el ochenta y seis por ciento (86 %) asevera que nunca han tomado vacaciones. Entonces, en este punto, la única pregunta que surge en la investigadora es: ¿cómo aspirar a ser un Estado Social de Derecho cuando el mismo Estado es el verdugo de los ciudadanos más indefensos?

Aunque si bien en teoría se cuenta con instrumentos legales de protección, como las oficinas del trabajo, la Unidad General de Aportes Parafiscales, la labor de los personeros y de las Juntas de Acción Comunal, ellas no repercuten en las condiciones laborales de los trabajadores, pues los empleadores, al no tener mayor control y ante la ausencia del Estado, imponen condiciones laborales a su acomodo. Tal situación es bastante fácil, dado que la población rural es muy frágil y siempre se encuentra en estado de vulnerabilidad, puesto que los riesgos ocupacionales son sumamente altos y la demanda de trabajo obedece a los ciclos naturales y a las condiciones climáticas.

En líneas generales, las veredas base de investigación se caracterizan por una marcada inequidad y un rezago de servicios básicos, de infraestructura, salud y educación, a pesar del aumento de los ingresos derivados de cultivos como la palma. A lo anterior se añade que el desarrollo de las veredas se vio negativamente impactado por las dinámicas de violencia, situación que se tradujo en profundización de los ciclos de pobreza.

Ahora bien, resulta preocupante que, a pesar de ser veredas con vocación agraria, la falta de alimentación es uno de los principales problemas de la población. Según los registros del centro de salud del municipio de Sabana de Torres, el cincuenta y uno punto ocho por ciento (51.8 %) de los niños menores de cinco (5) años están por debajo de la línea promedio de desarrollo. Entre tanto, en el municipio de Aguachica el diez por ciento (10 %) de la población entre cero (0) y doce (12) años se encuentra en estado de desnutrición.

V. Resultados y discusión

La recolección de la información se realizó en dos sesiones: en una primera parte se aplicaron las encuestas a 87 hogares de la zona rural perteneciente a las cuatro veredas base de la investigación: Puerto Wilches, Sabana de Torres (Santander), y Aguachica y San Alberto (Cesar); en la segunda parte se identificó a cinco (5) líderes sociales locales, quienes respondieron 17 preguntas abiertas. En el marco de lo anterior, en este apartado se presenta el análisis de los resultados obtenidos de la siguiente manera:

5.2 Participación comunitaria

Según sostiene el Ministerio del Interior, (2018), la Ley de Participación Ciudadana es «el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución Política se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente». En lo expuesto por la ley, tanto entidades del Estado como organizaciones civiles de todas las regiones del país, se comprometen a estimular la participación ciudadana mediante trabajo continuo que permita su difusión y promoción con garantías sobre el derecho a participar.

La Ley de Participación Ciudadana se consolida con tres pilares fundamentales:

- El primero tiene que ver con los mecanismos de participación de los ciudadanos y la flexibilización que promueve y garantiza esa ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva.
- El segundo pilar se basa en la rendición pública de cuentas y el control social a lo público, una función dual que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la Administración pública (Gobierno) en sus territorios.
- El tercer pilar cuenta con la coordinación y promoción de la participación ciudadana.

Se pudo evidenciar que la comunidad participa (con un 74 %) y reconoce (en un 92 %) la existencia de las Juntas de Acción Comunal (JAC), como mecanismos propiciatorios del acercamiento con el Gobierno local. Sin embargo, se queda corta la influencia de los Gobiernos

municipales para adecuar los espacios que conduzcan a participar en todos los ámbitos de la Administración pública de su comunidad. Eso incide, directamente, en la percepción de los habitantes de esa región sobre el Estado. Como se puede evidenciar en el siguiente gráfico, la poca intervención de las entidades gubernamentales en proyectos y políticas que permitan el desarrollo de su región incide de modo nefasto en las necesidades de la comunidad, que quedan en manos de sectores privados, cuando el objetivo primordial del Estado es proveer bienes y servicios a la ciudadanía.

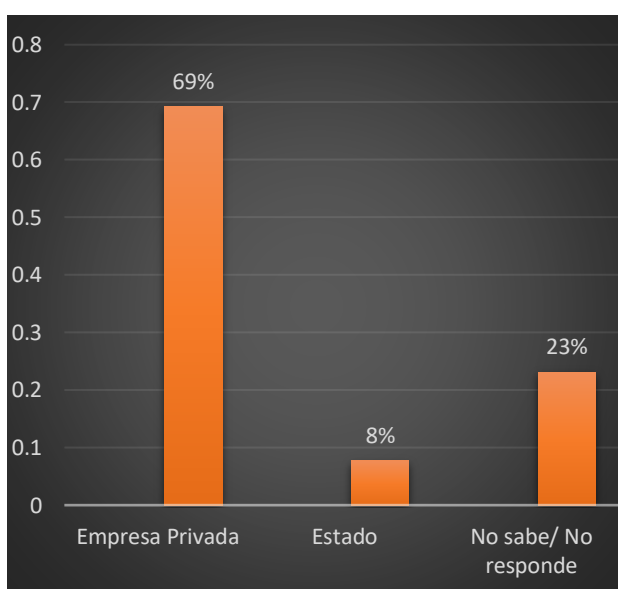


Gráfico 25. Ejecución de proyectos en la región
Elaborado por la autora

5.3 Conclusiones preliminares

Los resultados obtenidos permiten afirmar que las condiciones laborales y socioeconómicas de los trabajadores rurales en las zonas objeto del estudio no permiten que la población logre el desarrollo integral de todo ser humano. Esta situación explica la migración de los jóvenes a las ciudades, con lo cual se reduce la población económicamente activa. También llama la atención

que la poca población activa que queda en la región está vinculada, informalmente, al sector laboral.

Por ello resulta urgente construir relaciones de confianza y credibilidad entre la comunidad y las instituciones públicas. Por lo tanto, se recomienda la formulación e implementación de políticas gubernamentales encaminadas a mejorar las condiciones laborales y sociales de la población.

Resulta claro que existe un gran vacío en lo atinente a la inspección laboral, la población ni siquiera reconoce como autoridad al Ministerio del Trabajo, por lo que el incumplimiento de las escasas normas laborales por los trabajadores es una constante en las relaciones de trabajo, como también el reproche de la comunidad por la poca existencia de leyes y mecanismos que protejan los derechos de los trabajadores rurales del sector informal de la economía.

Finalmente, es vital para el proceso de construcción del Estado que los Gobiernos central y territorial estimulen y apoyen las iniciativas locales y los espacios de encuentro, toda vez que la debilidad institucional ha generado que cada día la población crea menos en él y lo perciba como un mecanismo que la élite tiene a su disposición para lograr la explotación de la población rural.

VI. El caso de la palma africana

Luego del desplazamiento masivo de campesinos, producido en Colombia entre 1946 y 1958, el cultivo de palma africana llegó al Magdalena Medio a través de empresas como la Industrial Agraria, La Palma e Indupalma. Los modelos de contratación se caracterizaban por la ausencia de sueldos establecidos y condiciones de seguridad social y horarios. Esa situación propició el origen de varios movimientos sindicalistas y movilizaciones que buscaban cambiar la explotación laboral. (Misión de Observación a la Situación de las Comunidades Afrodescendientes en Colombia, 2002)

Tan pronto finalizó la producción de la primera plantación de palma, las empresas se declararon en quiebra, la cual resultó ser falsa, puesto que su único objetivo era desconocer los derechos económicos de los trabajadores y destruir a los sindicatos. (Almeyda, 2011)

De ese modo los agricultores de palma entendieron que el modelo solo era sostenible en la medida en que se cultivara en tierras vírgenes, que se debía limpiar y abonar la tierra donde ya se había cultivado palma; por lo tanto, las empresas usan los predios de campesinos e indígenas bajo «supuestas alianzas estratégicas o asociaciones productivas» (Mondragón, 2007); ello genera una especie de sociedad con los campesinos, por lo que en la actualidad hay una mano de obra sin contrato, dado que ellos trabajan, pero las ganancias van para las empresas.

La conformación de cooperativas de trabajo asociado ha propiciado el desmantelamiento de sindicatos, que era la forma tradicional de vincularse con la empresa. Con tal mecanismo se desconocen los contratos laborales y se genera un contrato de naturaleza comercial entre la empresa y la cooperativa, en otras palabras, la empresa no tiene obligaciones laborales con los trabajadores, puesto que estos son considerados como socios; eso libra a la empresa de pagar la seguridad social de los trabajadores y los obliga a ellos a afiliarse a los sistemas públicos de asistencia a la población como el SISBEN; así se quedan sin cesantías y jubilaciones.

El problema se centra en que Colombia es el principal productor de palma en América Latina, y el cuarto en el mundo Dammert, (2013). Si bien la producción se inició en la década de 1960, su gran ascenso y reconocimiento en la economía mundial se logró durante la primera década del 2000, gracias al apoyo del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006; 2006-2010), a través de proyectos de financiación estatal; adicionalmente, con recursos del Plan Colombia, se impulsó la sustitución de cultivos de coca por cultivos de palma.

Se suma a lo anterior el alza de precios de los hidrocarburos, que ha incrementado la necesidad de desarrollar e invertir en los agrocombustibles, por lo que la palma africana se ha convertido en una excelente fuente para elaborar biodiesel. Igualmente, la mano de obra barata, los bajos costos de la tierra, los pocos controles ambientales y la expansión económica de los países del Norte, han sido suficientes para que el cultivo de palma sea un negocio bastante atractivo para los inversores; esas transacciones perciben el agrocombustible como una respuesta al agotamiento del petróleo. (Aranda Pinilla, Barón Molina, Huertas Forero, & Orjuela Castro, 2014)

Sin embargo, el monocultivo de palma africana resulta catastrófico para el medioambiente, dado que demanda un fuerte paquete agrotóxico con miras a evitar las plagas, que comúnmente aquejan al cultivo, y grandes extensiones de tierra no solamente para cultivar, sino también para la construcción de la infraestructura requerida en el procesamiento y transporte del producto, por lo que se han destruido bosques nativos y ciénagas produciendo una reducción de las fuentes de agua.

Para Ocampo, (2009c) el problema de los cultivos de palma se centra en que para lograr su procesamiento se debe hacer un uso intensivo de la tierra, dado que después de cultivarse la palma tarda 30 meses para dar frutos, por lo que los picos de producción de 28 toneladas/Ha solo se logran entre el octavo y el décimo año, es decir, el rendimiento del capital invertido es tardío; en consecuencia, financieramente esos cultivos requieren de una capacidad económica diametralmente alejada de las estructuras campesinas tradicionales.

Complementa lo anterior el arraigado conflicto armado del país, por el que la palma, según afirma Osorio, (2015), ha cumplido funciones de contención física, social y política para la influencia de la insurgencia en los territorios, dado que a través de los cultivos se han legalizado capitales provenientes del narcotráfico, situación que ha propiciado que las nuevas élites implanten

su poder económico, militar y político en los territorios donde se cultiva palma africana; ello acarrea un despojo masivo de tierras que ha contribuido a su acumulación en manos de unos pocos.

6.1 Condiciones laborales del sector palmero

Industria Agraria La Palma, mejor conocida como Indupalma Limitada, es la empresa más importante fundada por Moris Gut en 1961, fecha desde la cual opera en el municipio de San Alberto, Cesar. Su objeto social ha sido la producción y comercialización de caucho, palma africana y sus derivados, como el aceite, que es utilizado por los sectores de grasas, aceites comestibles, concentrados, jabones y detergentes; y la producción de semillas híbridas, polen y plántulas. (Indupalma, 2016)

En Colombia las empresas que conforman el conglomerado de producción agroindustrial y comercialización de aceites y sus derivados son: Indupalma, Grasco, Gracetales, Detergentes, Jabonería Central, Raza y C.I. Grasde (Indupalma, 2018), las cuales han permitido entretejer profundos lazos en el sector industrial y financiero del país. Actualmente, operan proyectos de siembra de palma en el municipio de San Alberto, en 11 695 hectáreas, de las cuales 8609 están cultivadas con palma africana. Igualmente, tienen una planta industrial donde se procesa el fruto de palma, y se hace la extracción del aceite y sus derivados. (Indupalma, 2017b)

Gracias a la promoción de negocios e inversión en cultivos de palma y caucho, Indupalma Limitada se erigió, inicialmente, como una empresa agroindustrial moderna, sustentada en una organización de tipo «moderno» o «fordista», en la que las relaciones laborales se controlaban bajo un convenio colectivo de trabajo, que garantizaba estabilidad propia del régimen proteccionista que inspiró el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 (conocido como Código Sustantivo del

Trabajo), el cual operaba bajo la consigna: «...señor empresario, produzca que la política macroeconómica le garantizará la demanda...». Por ende, poco o nada importaba si la producción era ineficiente.

El modelo funcionó, relativamente, bien hasta que en la década de los noventa se implementó la política de internacionalización económica, sustentada en la idea del libre mercado y la libre competencia, por lo que Indupalma se vio obligada a hacer más eficiente su producción, y aprovechó que la empresa, al fungir como núcleo de la actividad económica local, era la mayor demandante de mano de obra, situación que le permitió implementar un modelo agroindustrial que reduce entre la población la capacidad de acumular, por vía del ahorro o la inversión, un capital que permita crear otras empresas o fuentes de trabajo.

Se suma a lo anterior el modelo agroindustrial desarrollado por los cultivadores de palma de aceite, que ha permitido que las empresas impongan a la población local las formas de trabajo en los territorios haciendo caso omiso de los derechos laborales; la gran mayoría de los trabajadores se vinculan bajo formas propias de la tercerización laboral, según sostiene Osorio (2015):

En el año 2008, 58 722 personas fueron contratadas, directamente, para un promedio aproximado de 0,16 empleos por hectárea, en comparación con el banano, que produce 0,83 empleos por hectárea (Viloria 2008, 42-43), y con la ganadería de cría y ceba, que tiene alrededor de 1 empleo por cada 100 hectáreas. (Osorio, 2015b)

Las formas de trabajo implantadas por las empresas agroindustriales en territorios como Sabana de Torres, en donde la agrupación de haciendas por medio de empresas familiares son los únicos empleadores de la región, van desde modelos semif feudales, heredados de la época de la Colonia, hasta la dependencia de jornales derivados de contratos verbales, pues, sacando provecho de la inequidad en el reparto de tierras, se han realizado cambios solo en las formas más no en las estructuras.

Durante el estudio de campo realizado en San Alberto se pudo observar cómo las personas que cultivan la palma, a través de cooperativas, suministran mano de obra a terceros, que trabajan más de 12 horas a más de treinta y siete (37) grados centígrados (C) de temperatura, sin contar con lugares adecuados dónde comer e hidratarse; el salario que logran al final de cada mes oscila entre \$358.792 y \$589.457; algunas veces, la cooperativa paga en especie con elementos de aseo o comida, no cuentan con seguridad social completa, no tienen contrato de trabajo ni de prestación de servicios, por lo que no está permitida la organización sindical de trabajadores; además, al momento de afiliarse a la cooperativa, el asociado firma un documento con fecha en blanco en el cual se expresa el deseo de retirarse voluntariamente.

Como pudo observarse a lo largo de la investigación, la tercerización laboral va en detrimento de la calidad del trabajo y contribuye a disminuir, considerablemente, la mano de obra; los trabajadores ven así reducidos sus ingresos y como daño colateral se acaba el bienestar de las familias de los trabajadores. Además, el uso de pesticidas y agrotóxicos, como el Roundup (compuesto hecho con glifosato), los cuales no cuentan con algún control, ha afectado la salud de trabajadores, los cuales son atendidos a través del SISBEN, y, simplemente, son removidos una vez que se enferman para no afectar la operación.

La subcontratación laboral ha permitido la creación de nuevos conceptos de producción y organización del trabajo, tendientes a precarizar el empleo; al mismo tiempo, se generan distintas categorías de trabajadores considerados como «independientes», «autónomos» o «por cuenta propia», los cuales logran su vinculación a través de una triangulación con la empresa «proveedora» o «suministradora» de servicios y el usuario final, el cual, comúnmente, es el dueño o patrocinador oculto de las agencias suministradoras de trabajadores, empresas subcontratistas o

cooperativas de trabajo asociado; obtienen como resultado final la maximización de ganancias, gracias a una mano de obra muy barata.



Foto No. 37. Vereda Mata de Piña, municipio de Sabana de Torres: aplicación de la encuesta a trabajadores en cercanías a la Hacienda Isabela.

Pero, ¿cómo afecta la estructura agraria del país los derechos laborales de los trabajadores rurales? Bueno, el cultivo de palma es un excelente ejemplo para dar respuesta a la pregunta. Para que este cultivo sea un negocio rentable se requiere de extensas zonas de tierra, en promedio 5000 hectáreas; para conseguir esos terrenos se realizaron alianzas estratégicas que buscaban la asociación de campesinos con pequeñas fincas, se garantizaba de esa forma una oferta permanente de materia prima a las empresas palmíferas, las cuales, a cambio, aseguran un flujo de producción, apoyo técnico y logístico y garantía de compra a los pequeños productores, se eliminaban de esa manera relaciones contractuales con los terratenientes, que antes manejaban la producción y comercialización.

Sin embargo, lo que en un principio se vería como bondadoso para el agricultor, termina siendo fatal para él, dado que como la tierra que trabajan es de su propiedad debe pagar impuestos, comprar herramientas y pagar prestaciones sociales, costos que hacen completamente inviable el negocio. A eso se suman los riesgos naturales del cultivo, que los asume, directamente, el campesino.

De ese modo las alianzas estratégicas han producido poblaciones, absolutamente, dependientes de un monocultivo con rendimiento de 20 o 25 años, que garantiza un sustento con el cual solo se sobrevive, se afecta la tierra, causa daño medioambiental, dado que los centros de procesamiento del aceite de palma están contaminando las corrientes de agua, por vertimientos de basuras y sedimentos de aguas residuales; además, impide a los trabajadores cotizar para una pensión, ahorrar o acceder a créditos destinados a adquirir nuevos terrenos, y adaptar los que tienen para sus necesidades futuras, lo cual los condena a seguir en un ciclo de pobreza y miseria.

Sin embargo, para la industria, mantener este sistema de trabajo resulta provechoso para sus ganancias, dado que a través de las subcontrataciones las compañías evaden todos los trámites de contratación laboral y evitan los periodos y costos propios de la formación y capacitación del personal. Por consiguiente, con la mayor flexibilización del mercado de trabajo se reducen costos laborales y se evitan las negociaciones con los sindicatos, puesto que solo se relacionan con trabajadores contratados, precariamente, a través de terceros, o con trabajadores «independientes»; ahí solo media una relación de carácter comercial.

Un problema adicional son los incrementos salariales, debido a que estos responden, únicamente, al índice de variación de precios al consumidor; como la remuneración se hace a destajo, los salarios terminan dependiendo de las fluctuaciones del precio del dólar, es decir, si se presenta una diferencia cambiaria negativa eso afecta, directamente, la remuneración de los trabajadores locales.

De otro lado, las regiones reciben dinero, lo que permite que sus economías se muevan un poco más; al país le entran divisas y contribuye al crecimiento del sector agroindustrial, lo cual, al final, se traduce en una «sustentabilidad» para la generación de mano de obra y empleos que el propio Estado ha sido incapaz de generar.

En ese escenario las débiles economías regionales cada vez ceden más frente a los modelos de producción de las grandes empresas del sector agroindustrial; los Derechos Humanos y laborales cada vez se desdibujan más y, correlativamente, disminuye la significación y legitimación del Estado Social de Derecho en los territorios, a la par que desaparecen las estructuras familiares tradicionales compuestas por una pareja, en donde el hombre trabaja y la mujer cuida su hogar, y se incrementan los daños medioambientales por la falta de control sobre usos del suelo, situación que repercute en la escasez del agua en algunas épocas del año o en graves inundaciones durante el invierno.

Conclusiones finales del capítulo

Frente a un contexto de conflictividad, como el descrito en los capítulos cuarto y quinto de esta tesis, se pone en evidencia la fragilidad de la condición de los trabajadores rurales en el municipio de San Alberto, dado que, al derivar su subsistencia de salarios impuestos por los empresarios, que además los fijan según las fluctuaciones del mercado, la negativa de los empleadores y trabajadores para cotizar al sistema pensional, el alto índice de accidentalidad y riesgo laboral y la debilidad institucional para defender los derechos de los trabajadores, condena a las comunidades rurales a continuar en el círculo vicioso de pobreza y desigualdad, situación que, indefectiblemente, terminará impactando en nuevas formas de conflicto armado.

Por tanto, la promoción del sector agroindustrial a través del fomento a los monocultivos, como la palma africana, indefectiblemente implica la concentración de la propiedad de la tierra en manos de las compañías, dado que el negocio solo es rentable en la medida en que se posean extensos

territorios que permitan recuperar la inversión. Esa situación repercute en la generación de presiones políticas e instrumentalización del Estado por los poderes regionales.

Conclusiones generales

Esta investigación surgió de la observación a la vulneración sistemática de Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que ha padecido los trabajadores rurales en Colombia, figura que si bien fue reconocida como grupo especial de protección en el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, no ha logrado la concreción de sus Derechos y al contrario, ha sido la más afectada por el conflicto armado interno, no solo porque han sido ellos los que han alimentado voluntaria e involuntariamente las filas de grupos guerrilleros y paramilitares, sino además porque han sido víctimas directas de un fenómeno de invisibilización estatal.

Por tanto la pregunta planteada al inicio de la investigación fue ¿Cómo la estructura agraria colombiana propicia formas precarias de utilización de la mano de obra a través de una dinámica que permite la desregularización radical del trabajo asalariado, produciendo consecuentemente una violación sistemática de los Derechos Fundamentales y laborales del trabajador rural?

En orden a lo anterior, lo primero que debe afirmarse es que países como Colombia, se caracterizan por adoptar a lo largo de su conformación como Estado una serie de políticas económicas de tipo desarrollista cuya esencia teórica radica en la contribución a su progreso económico, pero en la práctica la teoría resulta falaz, dado que dichas políticas no han sido el resultado de un estudio profundo sobre los contextos particulares de cada país. Sin embargo la ONU, continúa sosteniendo que dichas políticas son la única vía para alcanzar niveles de desarrollo similares al resto de países.

Por tanto, en Colombia la problemática agraria fue reducida a un tema de política económica, debido a una tendencia generalizada en América Latina durante la década de los ochenta; no obstante, en razón a los graves conflictos sociales que en los últimos años han impactado al

continente y ante la crisis alimentaria que está experimentando el mundo, el tema volvió a entrar a las agendas políticas de los gobiernos latinoamericanos, africanos y algunos asiáticos.

Ahora bien, el sistema agrario heredado de la colonización española es una de las fuentes más importantes del conflicto rural colombiano, como pudo observarse a lo largo del capítulo segundo de la presente tesis, durante el período de conquista y colonización ibérica, la violencia y la fuerza fueron los mecanismos utilizados para el establecimiento de grandes latifundios en los cuales la población nativa no solo perdieron su cultura, lengua, religión y costumbres sino también sus territorios.

Bajo un sistema eminentemente latifundista, el territorio comenzó a ser controlado por terratenientes que al monopolizar buena parte de los mejores suelos, lograron implementar su propio sistema económico, sustentado en el contrato civil de arrendamiento sobre inmueble, generando de este modo un poder de regulación sobre el segundo factor de producción de la economía: El trabajo.

El poder sobre estas dos variables (tierra y trabajo) permitió que un reducido grupo de personas pudiera extraer de la tierra un enorme excedente económico, mientras que el campesinado experimentaba un modelo económico bastante desventajoso para sus intereses, dado que el alquiler de la tierra solo podía ser pagado con especie o a través de servicios personales de trabajo no remunerado en el latifundio.

La experiencia que dejaron los intentos de reforma agraria destruyeron la base de la economía campesina: “*el minifundio*” condenando al campesino a un ciclo de pobreza y constante necesidad de inmigración, en tanto que favoreció a una pequeña clase privilegiada, dado que convirtió al mediano y gran propietario de tierras en motor de la economía del Estado, afirmación que quedó demostrada a lo largo del capítulo quinto de esta investigación.

La forma como se efectuó el proceso de transición agraria en Colombia y especialmente los fallidos intentos de reformas agrarias ha producido efectos perversos sobre la economía, la sociedad rural y el crecimiento y desarrollo de los territorios, especialmente los ubicados en la periferia. Por lo tanto debe tenerse como punto de partida la idea que la historia del país se sustenta en una marcada concentración de tierra y que las políticas públicas fueron las principales responsables de la formación asimétrica en la que hoy en día vive la población rural.

Aunque si bien, la estrategia del Estado en la década de los treinta era lograr encontrar los instrumentos que permitieran un tipo de economía agraria en donde coexistieran el latifundio y el minifundio, no tuvo en cuenta la necesidad de eliminar los conflictos inherentes al proceso de producción de aquellos bienes que resultaban más atractivos a la economía por su posibilidad de ser exportados, y en cuya producción participaban de manera diferenciada propietarios, campesinos colonos, arrendatarios y asalariados rurales.

Entonces la simultaneidad entre el latifundio y el minifundio “*marcó la institucionalización de la desigualdad, la exclusión en el sector rural y la proliferación de conflictos alrededor de la tierra*” (Machado, Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia. De la Colonia a la creación del Frente Nacional, 2009) hasta bien entrada la década de los años 30.

Este sistema agrario marcado por la desigualdad, fungió como patente de corzo para la explotación de relaciones laborales en los procesos de modernización los cuales se caracterizaron por ser excluyentes. En este punto, vale la pena destacar que llama la atención tanto la escasa importancia que los científicos sociales dedicados a la cuestión agraria han dado al tema del reconocimiento de la figura y los derechos del trabajador rural en Colombia como la pasividad del Estado colombiano ante el reconocimiento e intervención del conflicto social en el marco del problema agrario, la cual permitió su instrumentalización para que algunos sectores se hicieran

con control político y económico de los territorios, emulando los procesos de acumulación del modo de producción capitalista típico de los países desarrollados.

Por tanto una de las conclusiones a las que permite llegar el capítulo segundo, es que a lo largo del desarrollo rural de Colombia, la tierra ha desempeñado un papel fundamental en la generación de riqueza pero también tiene una relación directa en el “*prestigio social y el poder político de las élites o de los poseedores de grandes extensiones de tierras*” (Machado, 2009f); dado que es la inclinación de los grupos o individuos políticamente organizados a acrecentar sus dominios y sus extensiones de propiedad agraria. (Nuñez, 1961c)

De este modo, en la investigación se pudo evidenciar cómo la concentración de la propiedad de la tierra en manos de los terratenientes ha servido como vehículo para la exclusión social y económica del campesinado colombiano, pues si bien, el Gobierno Nacional impulsó normas que en alguna medida buscaban reformar el sistema agroindustrial para equilibrar la apropiación de la tierra y apoyar la producción campesina, las mismas resultaron inocuas dado que posteriormente se adoptaron instrumentos legales de contrarreforma, exponiendo la verdadera voluntad agraria del Estado, la cual ha girado progresivamente en favor de intereses excluyentes de agroexportadores y terratenientes, y no hacia una justa distribución y desarrollo del campo que favorezca a los campesinos y la sociedad colombiana.

Así las cosas, los principales problemas presentes en los territorios ubicados en la periferia colombiana, guardan una estrecha relación con una vieja pero renovada estructura agraria que definitivamente no ha tenido en cuenta las necesidades propias del ámbito rural, situación que se ha traducido en insuficiencia en la producción alimentaria, poco dinamismo del empleo rural, crecimiento del trabajo temporario y estacional el cual se encuentra directamente vinculado a la expansión de las agroindustrias de exportación tales como los cultivos de caña o palma aceitera,

dicho fenómeno suele estar acompañado por la precarización en las condiciones de empleo, que terminan incentivando el pago a destajo, la ausencia de beneficios sociales y protección laboral, situación que al final se ve reflejada en los altos índices de pobreza rural.

En este punto resulta importante destacar que la formación socioeconómica de Colombia como Estado, no ha resultado ser independiente del proceso por el cual han transitado los centros hegemónicos del poder político y económico en el contexto internacional. En este contexto, hacia la década de los noventa y teniendo como telón de fondo el fenómeno de la globalización, el país se vio obligado a entrar en la modernización del sector rural, teniendo como tarea pendiente resolver el problema agrario y con una visión centralista y urbana construyó un modelo de desarrollo que no estaba acorde con el proyecto de Estado Social de Derecho plasmado en la Constitución de 1991, dado que el modelo económico prefería al mercado sobre los principios que inspiraban al Estado, como consecuencia de lo anterior se abrió más la brecha entre lo urbano y lo rural.

Así las cosas, las lógicas que logran explicar el surgimiento y el desarrollo del capitalismo en el país, dan cuenta de una estrecha relación entre el capitalismo internacional, la actividad exportadora, considerada por los grandes propietarios y políticos como la única vía posible para impulsar el desarrollo interno y la necesidad de una estructura de propiedad que incentive los procesos de concentración de tierras y un orden social injusto como la ruta más expedita para lograr una mano de obra barata que permita competir en el mercado extranjero.

En orden a lo anterior, una de las más importantes reflexiones que deja el capítulo segundo es que las problemáticas que giran en torno a la concentración de propiedad de la tierra son de una magnitud tal que es impostergable la necesidad de intervención con miras a garantizar no solo el equilibrio territorial, sino más importante aún la inclusión social y la sostenibilidad del medio

ambiente. En consecuencia, es importante indicar que la investigación estuvo dirigida principalmente a los trabajadores del sector agrícola en atención a que éste es la base económica no solo de Colombia sino de todos los países de Latinoamérica, en donde la proporción de la población que deriva su sustento de las actividades rurales es predominante y se encuentra en un grave estado de vulnerabilidad.

Dado que la explotación rural tiene unos matices propios que la diferencia del ejercicio de otras actividades económicas, como lo es el uso sine qua non de la tierra y su interdependencia con la naturaleza y los ciclos biológicos de orden climático se genera una distancia entre tiempo de trabajo y tiempo de producción, situación que no acontece con el trabajo urbano en donde tiempo de trabajo es igual a tiempo de producción, esta simple diferencia en la ecuación funge, entre otras, como causa inmediata de la precarización de la mano de obra rural.’

En este contexto, las condiciones en las que se realiza el trabajo rural no permite la existencia de una modalidad de tiempo completo o remunerado aunado a lo anterior las jornadas de trabajo se ejecutan a la intemperie, con obstáculos propios del orden natural, ausencia de vías y transporte adecuado para llegar al lugar de trabajo, dificultades para acceder a servicios mínimos y vitales como agua o salud y con un ritmo propio que no logra ajustarse a las condiciones de modo, tiempo y lugar del trabajo urbano.

La baja remuneración en las actividades agrícolas legales en relación con otras actividades han generado un éxodo masivo de la agricultura hacia nuevas formas de producción de ingreso ya sea no agrícola o siembra de productos ilegales como la coca y representa una estrategia racional, dado que cuando estas son exitosas repercute en un aumento del ingreso y bienestar familiar. Igualmente se pudo observar como las actividades rurales han dejado de ser la fuente natural de empleo para aquellas personas que nacieron y crecieron en ese ámbito. Aunado a lo anterior, como el empleo

informal y el empleo precario caracterizan al empleo rural la mayoría de las personas que deciden quedarse en el territorio se encuentran en condición de vulnerabilidad y pobreza.

Por tanto, las normas sobre el trabajo en el ámbito rural deben necesariamente reconocer el desarrollo histórico de las relaciones agrarias y sus tensiones, dado que las normas y políticas deben conciliarse con los propósitos constitucionales relativos a la garantía de acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a la protección de la producción de alimentos. Igualmente resulta vital el reconocimiento de la especial relación del campesino con el territorio a efectos de incentivar la formulación de políticas públicas dirigidas hacia la protección de las relaciones laborales en el mundo de lo rural.

En consecuencia, considerar que las investigaciones relacionadas con el derecho al trabajo están siendo agotadas, fue la idea que impulsó la realización del estudio, puesto que desde los inicios de la humanidad, las diferentes formas de trabajo humano han estado en una constante simbiosis con el hombre dado que éste le permite obtener los medios materiales o económicos requeridos para su subsistencia y la de su familia, sin embargo, con el devenir de la historia la defensa de los derechos laborales se ha enfatizado en los trabajadores urbanos, dejando a un lado al trabajador rural, por tanto, su valoración y reconocimiento constituyó una atractiva indagación.

Como pudo observarse a lo largo del capítulo III, la informalidad laboral en el ámbito rural es una constante que se presenta en países como Argentina, Uruguay y Brasil, pero el gran problema que trae aparejado la ausencia de un contrato de trabajo escrito es la ausencia de cobertura de la seguridad social.

De otro lado, la hipótesis central del estudio, fue confirmada en esta investigación, mediante los capítulos IV y V, en donde se pudo observar que pese a ser reconocida constitucionalmente la función social de la propiedad, la estructura agraria en Colombia se desarrolla bajo una estructura

netamente capitalista que propicia, además de otras situaciones, formas precarias de utilización de la mano de obra, siendo una de las más importantes, por su magnitud y dinámica la desregularización radical del trabajo asalariado a través de un fenómeno de informalidad laboral que impacta de manera negativa sobre la calidad de vida de los trabajadores rurales y su familia, dado que se les impide lograr una movilización social de carácter vertical, entendida como el ascenso de las personas de un nivel socioeconómico a otro.

En ese orden de ideas, en Colombia como resultado, de la ausencia de políticas públicas encaminadas al reconocimiento de la figura del trabajador rural y de mecanismos que le permitan el goce efectivo de sus derechos mínimos laborales se presentan los siguientes efectos adversos que impactan tanto la calidad de vida como los procesos de movilidad social de la población campesina.

a. Un sistema de seguridad social excluyente.

Hoy en día, existe consenso en la necesidad de avanzar hacia la construcción de sistemas de protección incluyentes (OCDE, 2016), no obstante en Colombia esto no ha sido posible, toda vez que la Seguridad Social, depende del mercado formal de trabajo, pero la ausencia de políticas públicas laborales con enfoque rural y la ausencia de una legislación que proteja al trabajador rural, impiden la universalización de la Seguridad Social, con lo cual se aumenta la brecha entre ricos y pobres, puesto que los riesgos que asume el Sistema de Seguridad Social, como por ejemplo, enfermedad, maternidad o muerte son absorbidos únicamente por el patrimonio del trabajador rural.

a. Violación de Derechos Fundamentales

El derecho al Trabajo en condiciones dignas, se erige como un elemento fundante del Estado Social de Derecho, proclamado en la Constitución Política de 1991. Del planteamiento realizado hasta el momento, se observa que en Colombia no existe ni un régimen especial ni una política pública que ampare a los trabajadores del sector rural, pese a ser reconocidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional^{xiii}, como un grupo perteneciente a una población vulnerable.

En este orden de ideas, a los trabajadores del sector rural se les desconocen Derechos Fundamentales como la dignidad violentada a través de la no garantía de ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias; Derecho a la igualdad, el cual es conculcado cuando el trabajador rural no recibe el mismo tratamiento y los mismos beneficios que un trabajador del sector urbano, como también cuando no desarrolla su actividad laboral en condiciones dignas y justas. (Art. 25 C.P)

c. Violación a los derechos económicos y sociales de los campesinos.

Como se afirmó en el capítulo I de la presente tesis, en Colombia las políticas públicas laborales se han concentrado en el modelo de desarrollo urbano – industrial, con lo cual, han minimizado la importancia del trabajador rural, quién es sinónimo de mano de obra económica, desconociéndolo como sujeto de derechos sociales, económicos, culturales y ambientales (García, 2014).

De este modo, se han conculcado derechos básicos como el acceso a los créditos financieros, a la tecnología, a los mercados, al reconocimiento de los derechos a la seguridad social en pensiones

y en salud para todos los trabajadores, (48 y 49 C.P), el derecho a la asociación y libertad sindical¹⁶, derechos que dependen de un trabajo formal, al cual no tienen acceso la mayoría de trabajadores rurales en Colombia.

d. Desplazamiento de la Población Campesina.

Si bien una de las principales causas del desplazamiento forzoso en Colombia han sido las violencias (Niño & Palma, 2018), no puede desconocerse que la ausencia de puestos de trabajo en condiciones dignas y justas es una constante en el sector rural, toda vez que, tanto la guerra como la orfandad institucional, han incidido de forma negativa, tanto en la producción agrícola y pecuaria como en las posibilidades de lograr un adecuado desarrollo social y crecimiento económico del campo (Jaramillo, 2006).

En ese orden de ideas, dado que el trabajo en condiciones dignas y justas se encuentra ligado con la situación de pobreza que enfrenta el campo, el trabajador rural muchas veces debe tomar la decisión de desplazarse hacia los centros urbanos en búsqueda de mejores oportunidades laborales que le permitan incrementar su calidad de vida.

Por tanto, resulta de vital importancia la construcción de ejes centrales para una política pública tendiente a mitigar los estragos sociales que causa la informalidad e ilegalidad laboral en el sector rural, teniendo en cuenta dinámicas propias del campo como por ejemplo las relaciones que surgen entre propietarios, jornaleros, aparceros y arrendatarios.

¹⁶ “el Convenio 141 y la Recomendación 149 de la OIT, se configura una nueva dimensión del derecho de asociación y libertad sindical, la cual ya no sólo consiste en la garantía estatal para su ejercicio formal, tal como se presenta en los trabajadores industriales. Sino que, se exige de estos Estados, el aseguramiento efectivo de la misma, materializado en apoyo económico, promoción y formación de estos trabajadores en caso de ser necesario, además de la obligación de los Estados en vincularlos decisoriamente en las políticas del sector, como por ejemplo las de reforma agraria” García , 2014 p 88.

e. Imposibilidad de Movilidad Social

Concordante con la idea desarrollada en el párrafo anterior, la marginalidad y pobreza causada por un esquema laboral rígido incapaz de reconocer las dinámicas laborales del ámbito rural, representan dos problemas bastante graves y generalizados en Colombia, cuyo resultado es la imposibilidad de movilidad social, entendida como la probabilidad de ascender en términos de ingreso económico, oportunidades, calidad de vida y nivel educativo (Polaina, 2015)

En este orden de ideas, las familias campesinas en Colombia, se caracterizan por tener una movilidad de tipo descendente, que tiende a estancarse a medida en que se acercan más a las capitales, es decir que, la cercanía a los centros urbanos permite que la movilidad social no decaiga, situación que complican los procesos de retorno al campo y estimulan los desplazamientos a ciudades capitales.

Por tanto, el reconocimiento del trabajador rural como una importante fuerza laboral, capaz de impactar considerablemente en la estructura y desempleo del país, es motivo suficiente para la formulación de una política pública laboral rural, que no solo reconozca y ampare los derechos de estos trabajadores, sino que además contribuya desde un enfoque de derechos e inclusión social con la superación de las injustificadas diferencias existentes entre trabajadores agrarios y urbanos, dado que la experiencia ha mostrado que no es posible construir territorio desde la pobreza.

Con el capítulo cuarto y quinto se logró evidenciar que la desatención estatal del territorio han impedido la expedición de una legislación especial dirigida al trabajador rural y que si bien, para algunos sectores, esta situación es un indicador de la igualdad material en la que se encuentra el trabajador agrario frente al trabajador rural, en la realidad, esta pseudo igualdad se ve contrastada con la marginación social e histórica en la que se encuentra el trabajador rural.

Tanto los resultados obtenidos en los capítulos cuarto y quinto, dan cuenta de un sector rural donde se registran elevados niveles de incumplimiento en elementos básicos de una relación laboral, como la omisión absoluta del pago de salarios mínimos legales, los cuales son reemplazados por salarios definidos al libre juego de la oferta y la demanda, situación que impacta directamente en los índices pobreza rural.

En efecto, las estimaciones de incumplimiento a partir de las encuestas y de los datos estadísticos aplicados durante la investigación indican que los asalariados rurales ganan menos del salario mínimo. Situación que deja a los trabajadores en un absoluto estado de vulnerabilidad en la medida que los salarios que perciben no les permiten muchas veces cubrir las necesidades básicas.

Finalmente a partir del análisis de los datos realizados en los capítulos IV y V, se observa que el Estado financia parte de la producción de cultivos lícitos e ilícitos, dado que en ambos tipos de cultivos muchas veces el empleador no afilia ni paga las cotizaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, por tanto los trabajadores se ven obligados a acudir al régimen subsidiado en materia de salud y en un futuro si el trabajador cotizó al programa de beneficios periódicos (BEPS), el Estado terminará financiando una cuasi pensión, cuando en la realidad el trabajador si tuvo formas para cotizar al régimen pensional colombiano.

Es decir el Estado debe entrar a cubrir las sumas no reportadas y pagadas por aquellos empleadores que usando mecanismos legales como las cooperativas o ilegales como la fuerza y la clandestinidad se niegan a reconocer al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para concluir, esta investigación si bien busca contribuir a la solución del problema a través del planteamiento e ideas que se presentan en la sección titulada propuesta de lineamientos a una política de trabajador rural, también busca abrir nuevas líneas de investigación, dado que este

trabajo solo es un eslabón más de todos los temas que se pueden investigar en torno a la problemática planteada como por ejemplo la necesidad de un censo agrario que contabilice a los campesinos sin tierras y los trabajadores rurales, el desarrollo de un registro de trabajadores rurales, la clasificación de los riesgos laborales propios del trabajo rural, capacitaciones en tecnología e innovación al trabajador rural, la implementación de salarios mínimos mensuales vigentes de carácter diferenciado en atención a la ubicación y tipo de trabajo realizado, nuevas formas para lograr la contribución efectiva al régimen de seguridad social integral y finalmente un tema que resulta polémico pero que deberá ser analizado y debatido: la legalización de los cultivos ilícitos.

Como puede observarse hay mucho tema de investigación que merece ser investigado desde la academia con miras a formular cambios reales en la sociedad.

Propuesta: Lineamientos para la política del Trabajador Rural

El estudio del sector agropecuario en Colombia ha tomado fuerza en los últimos años, esto obedece a factores de tipo económico, social, cultural, a las condiciones del territorio, a las acciones de los actores criminales y no criminales que han visto en el uso del suelo un modo lucrativo para sus actividades, a esto se suma también el grave deterioro del medio ambiente y por supuesto del territorio.

En este sentido la presente sección tiene por objetivo exponer un panorama de relaciones entre los diferentes actores que influyen en esta problemática, con el fin de establecer su posición y fuerza para la construcción de una política pública en pro de la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores del campo y la reivindicación de sus derechos.

En esta línea en un primer momento se realizará un acercamiento, mediante la definición de una serie de conceptos que se deben tener en cuenta para entender la situación actual de este grupo poblacional (trabajadores rurales) y de esta manera plantear una serie de estrategias encaminadas a mitigar la problemática.

A su vez en el siguiente cuadro se presentan las definiciones más relevantes a tener en cuenta durante el desarrollo de la presente sección entre los cuales se encuentra: Trabajadores rurales, Jornaleros y empleador rural.

Tabla 22. Definiciones Básicas

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Trabajadores rurales del (Normatividad Uruguay)	Son aquellos que sus actividades están vinculadas al cultivo de la tierra y la cría de animales, extrayendo materia prima pero sin que se dé ningún proceso de transformación de dicha materia prima, ya que en ese caso dejaría de ser rural, para ser actividad industrial (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2014)
Empleador Rural del (Normatividad Uruguay)	El empleador rural es toda persona física (una persona propiamente dicha) o jurídica (una Sociedad Comercial, por ejemplo, que utiliza los servicios de trabajadores subordinados para realizar trabajos rurales fuera de las zonas urbanas. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2014)
Trabajador del campo de (Normatividad México)	Vázquez M, (2012) en su documento titulado “Trabajo del Campo”, según la normatividad mexicana define a los trabajadores del campo , como aquellos “que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestal, al servicio de un patrón”.
Trabajador del campo o jornalero de (Normatividad México)	Han señalado algunos estudiosos que el trabajador del campo o jornalero es aquel que ha quedado al margen de los beneficios de alguna restitución, dotación o repartimiento de tierras agrarias; es decir, se trata de los excluidos de alguna de las formas de tenencia de la tierra que regula la Ley Agraria. Tal aseveración es verdad, en parte, porque en primera instancia se supone que quien cuenta con un título agrario, ya sea ejidal, de pequeña propiedad o comunal o, en su caso, tiene alguna propiedad agraria privada, ha de ocuparse de trabajar su tierra y de hacerla producir. (Vázquez, C, 2012)

Elaborado por la autora, tomando como referencia la normatividad México- Uruguay

Figura contrato de trabajo

Para el análisis de posibles estrategias del presente documento, se hace necesario tomar referentes internacionales en materia agropecuaria que han buscado superar la problemática por medio de normatividad clara que establece algunas figuras como lo es “contrato de trabajo”, para lo cual se tomó como referente el caso de Argentina que reconoció mediante la Ley N° 22.248 (artículo 2) el contrato de trabajo agrario en los siguientes términos:

(...) una persona física realizare, fuera del ámbito urbano, en relación de dependencia de otra persona, persiguiera o no ésta fines de lucro, tareas vinculadas principal o accesoriamente con la actividad agraria, en cualesquiera de sus especializaciones, tales como la agropecuario, pecuaria, forestal, avícola o apícola. (Bove, & Viotti, 2002).

Por otra parte, Uruguay es un país que cuenta con un gran avance en materia de políticas públicas de cara al trabajador rural, puesto que ha implementado normatividad específica para este grupo poblacional en donde se tiene en cuenta cada uno de los aspectos requeridos para la mejora de sus condiciones, en el marco de lo anterior, establece los lineamientos en materia de remuneración de la siguiente manera:

(...) sea cual sea la forma de remuneración, en ningún caso el salario puede ser inferior al Salario Mínimo Nacional que anualmente fija el Poder Ejecutivo, ni tampoco puede ser inferior al salario mínimo que le corresponda a la categoría del trabajador rural, y que es fijado por los Consejos de Salarios. Los valores de estos mínimos pueden ser consultados en las Oficinas del mtss. (Grupos N° 22, 23 o 24). (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2014)

Ahora bien, es importante tener presente referentes de carácter Internacional encargados de establecer estándares mínimos para garantizar el goce efectivo de los derechos de cualquier grupo de individuos, sin dejar de lado los cinco grupos de derechos, (económicos, culturales, civiles, sociales y políticos) con el único objetivo de promover la justicia social, teniendo en consideración

que en los países en vías de desarrollo la desigualdad es una de las mayores problemáticas para la superación de la pobreza, por esto se cita a la Organización Internacional del Trabajo, organismo de la ONU encargada de la promoción de la justicia social y los Derechos Humanos y laborales reconocidos por la comunidad internacional la cual formula:

(...) estándares laborales y establece estándares mínimos de derechos laborales básicos: la libertad de asociación, el derecho a organizarse, la negociación colectiva, la abolición del trabajo forzoso, la igualdad de oportunidades y de tratamiento y de otros estándares del abanico de temas relacionados con el trabajo. Sus publicaciones contienen un informe anual, material de educación y campañas sobre temas como el trabajo infantil y los derechos de los trabajadores y trabajos de investigación sobre temas relacionados con el trabajo y los estándares en el plano internacional. (Manji, 2000, p. 204)

En cuanto a la figura del contrato de trabajo en Colombia, se hace necesario presentar lineamientos claros que tengan presentes las condiciones bajo las cuales los trabajadores rurales desempeñan sus actividades, lo que permitirá que los empleadores no continúen vulnerando los derechos (culturales, económicos y sociales), amparándose en normatividad que no es aplicable a su contexto o en donde su interpretación es errónea.

Es importante implementar políticas basadas en el contexto real de cada problemática, por esto es necesario reconocer las condiciones reales que atraviesan los campesinos en la actualidad.

Por otra parte, es menester mencionar que para materializar esta propuesta se deben tener en cuenta a todos los actores que se pueden ver afectados o beneficiados al momento de establecer e implementar lineamientos en materia del trabajador rural, desde el entendido que no está dentro de los intereses o porque los afecta económicamente (empleadores), por esto las cabezas de sector involucradas (ministerios), deben tener la dirección y ser objetivos remitiéndose a los lineamientos establecidos legalmente y permitir que los habitantes de las zonas rurales reclamen sus derechos sin utilizar mecanismos de represión que han caracterizado las últimas décadas.

Identificación de actores, sus relaciones, fuerza, posición y objetivos en torno al tema agropecuario en Colombia.

El fenómeno por el que atraviesa el agro en Colombia encierra con él una serie de problemáticas, que indudablemente se desarrollan con la participación de actores de diferentes características, tipos, intereses y/o objetivos, es por tanto que el documento presenta la identificación de los actores en torno al tema agropecuario en Colombia, estableciendo las relaciones, fuerza, posición y objetivos.

Por lo anterior, se presenta dos momentos para los lineamientos de la política, el primero hace alusión a la identificación de actores de tipo estatal, actores de la sociedad civil y actores ilegales y/o criminales donde se hace alusión a sus actividades y la forma en que participan en la problemática.

El segundo momento hace referencia a las relaciones, fuerza, posición y objetivos de los actores con lo que concierne al tema agropecuario, para lo cual se tomó la metodología MACTOR (**M**atriz de **A**lianzas y **C**onflictos: **T**ácticas, **O**bjetivos y **R**ecomendaciones) esto con el fin de identificar las relaciones de los actores con los objetivos de los demás actores, los campos de batalla y la posición del actor, para de esta manera evidenciar las formas de acción de cada actor, por último las conclusiones en relación a la problemática del sector agropecuario en Colombia.

Subirats, (1992a) menciona en el libro Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración, la complejidad de la democracia con el paso del tiempo, dicha dificultad se atribuye entre otros a los actores que intervienen en el juego político.

A medida que la democracia se ha ido consolidando, se ha hecho más complejo su funcionamiento, apareciendo más actores, grupos y colectivos que reclaman su parte en los mecanismos de decisión y en los resultados de la acción de los poderes públicos. Y ha variado así el norte de esa imprescindible y constante necesidad de perfeccionamiento (Subiras, 1992, p. 9b)

Esto permite entonces dar un papel relevante al actor en la política pública, en el entendido que éste es un determinante de soluciones o acciones estatales, siguiendo a Subirats quien menciona la relación del papel del actor para la construcción de la política pública, más específicamente la falta de normatividad con respecto al trabajador del campo teniendo en cuenta sus condiciones.

Por otro lado, el proceso de elaboración de toda política pública implica decisiones e interacciones entre individuos grupos e instituciones, decisiones e interacciones influenciadas sin duda por las conductas, las disposiciones del conjunto de individuos, grupos y organizaciones afectadas. Por tanto, no deberíamos estudiar solo las intenciones sino también las conductas (Subiras, 1992, p. 41c).

El objetivo planteado, presenta dos momentos para su desarrollo, el primero hace alusión a la identificación de actores en torno al tema agropecuario en Colombia, en este sentido y a partir de la revisión bibliográfica (artículos académicos, informes de prensa, informes de investigación, textos, estudios del sector, publicaciones académicas entre otros) y las diferentes experiencias obtenidas durante el proceso de investigación, se clasificaron los actores en tres categorías a saber: actores estatales, actores de la sociedad civil y actores ilegales.

I. Actores Estatales

Los actores estatales en relación al tema agropecuario se determinaron a partir y en razón de la revisión de los decretos de creación de cada una de las entidades del Estado colombiano, en consecuencia solo se relacionaron aquellas entidades que tuvieran dentro de sus funciones

generales y específicas una clara responsabilidad frente a este tema, la defensa de los derechos, la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, de esta manera se identificaron diez entidades cabezas de sector encargadas de establecer los lineamientos en materia de alguno de los aspectos relacionados con el tema de la presente investigación:

1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,
2. Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior,
3. Ministerio de las TIC's, Ministerio de Trabajo,
4. Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural,
5. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,
6. Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
7. Ministerio de Salud y Protección Social,
8. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.1. De la Sociedad Civil

En relación a los actores de la sociedad civil, se determinaron a partir de la búsqueda en informes de prensa e informes de investigación, donde se exponen las acciones realizadas por estos, en torno a la problemática emergente del sector agropecuario, las acciones más relevantes están dadas por denuncias ante las entidades encargadas del orden nacional y del orden internacional, demandas manifestaciones pacíficas (marchas, plantones, huelgas) y violentas, paros entre otros, cabe resaltar que en estas últimas acciones los movimientos indígenas, movimientos campesinos y movimientos de comunidades negras han protagonizado un papel

preponderante en defensa de sus territorios y de las prácticas ancestrales. Para lo que se tomó como población de la sociedad civil: Campesinos (afrodescendientes e Indígenas), gremios y empresas.

(...) la agenda estatal suele reflejar las cuestiones socialmente problematizadas que consiguen suscitar la atención de las instituciones que conforman al Estado en sus distintos niveles...y poderes... El estado existe en tanto y en la medida en que tenga cuestiones por resolver, las que por lo general no pueden ser solucionadas por ningún otro actor individual o colectivo (Oszlak y Gantma, 2007, 79).

Sobre este último se hace la aclaración que la acción del Estado no siempre es voluntaria, sino que se ve obligado por la correlación de fuerzas y al mismo tiempo algunas cuestiones pueden ser resueltas por actores no estatales.

Los grupos académicos, han realizado estudios e investigaciones de cada uno de los factores que intervienen en el proceso agropecuario, estos grupos a lo largo de la historia han presentado avances en materia de las relaciones que emergen en el contexto de las zonas rurales, los cuales han sido fundamentales para la implementación de estrategias que han permitido la mejora en todo el proceso del campo.

1.2 Ilegales y Criminales

Al respecto se hace una distinción de esta categoría de actores, esto a la luz de lo establecido en el código penal colombiano frente a los delitos contra el medio ambiente, en el sentido que se penaliza y persigue la explotación de minerales sin el lleno de requisitos incluyendo así a los

pequeños mineros a la minería de barequeo y a los mineros ancestrales. Es decir, una actividad ilegal por no contar con los requisitos para el desarrollo de la actividad.

En relación con la minería criminal se hace relación a aquella que tiene las características mencionadas en el párrafo anterior, pero su agravante radica en que se desarrolla por un grupo armado al margen de la Ley o en concurso con este, sumado al hecho que del producto de su explotación tiene fines ilícitos como el financiamiento de estructuras criminales, actos terroristas, trabajo forzado, explotación infantil etc.

Este grupo de actores, se determinaron a partir de la búsqueda en informes de prensa e informes de investigación, y comunicados oficiales, donde se exponen las acciones realizadas por estos actores y en contra de los mismos (operativos, capturas, judicializaciones etc.), los actores identificados son a saber: Disidencias de las Fuerzas armadas Revolucionarias de Colombia Farc - EP, Ejército de Liberación Nacional –ELN, Clan del Golfo, Clan Úsuga, Urabeños y delincuencia organizada.

II. Relaciones, Fuerza, Posición y Objetivos de los Actores

El segundo momento del objetivo planteado hace alusión a las relaciones, fuerza, posición y objetivos de los actores en torno al tema agropecuario en Colombia. Para el desarrollo de este objetivo, Santibáñez, Barra y Ortiz, quienes citan a Subirats en relación a los actores mencionan:

Asimismo el Español Subirats, recalca la necesidad de reconocer a los actores que se movilizan en los escenarios políticos según sus preferencias e intereses y que buscan influir, condicionar, bloquear, o activar decisiones utilizando todo tipo de recursos. (Subirats, 2005)

2.1 Matriz Actores por Actores

Por ende, para analizar las relaciones de fuerza, posición y objetivos de los actores en torno al tema agropecuario en Colombia, se utiliza la metodología MACTOR,

Concretamente, el análisis del juego de actores, la confrontación de sus proyectos, el examen de sus valoraciones de fuerzas (experiencias y medios de acción) son esenciales a la hora de evaluar los retos estratégicos y las cuestiones clave para el futuro (resultados y consecuencias de los conflictos previsibles). (Godet, 1993, p.123)

Por lo anterior y una vez identificados los actores, se distribuyeron en una matriz actores por actores, para de esta manera evidenciar las relaciones en razón de los objetivos o intereses, en algunos casos se identifican casillas en blanco, cuando no hay relación entre objetivos.

El análisis de la matriz actores por actores pone de manifiesto los retos estratégicos o los campos de batalla donde los actores se van a enfrentar, los cuales pueden ser objetivos convergentes o divergentes, para el tema en estudio se identificaron 8 retos estratégicos y cada uno de ellos contiene sus propios objetivos respecto de los cuales los actores son aliados, se encuentran en conflicto o son neutros.

Por último y una vez identificado los retos y los objetivos, se disponen en una matriz las relaciones entre los actores por cada objetivo y para cada actor, esto con el fin de identificar el posicionamiento de los actores según el objetivo.

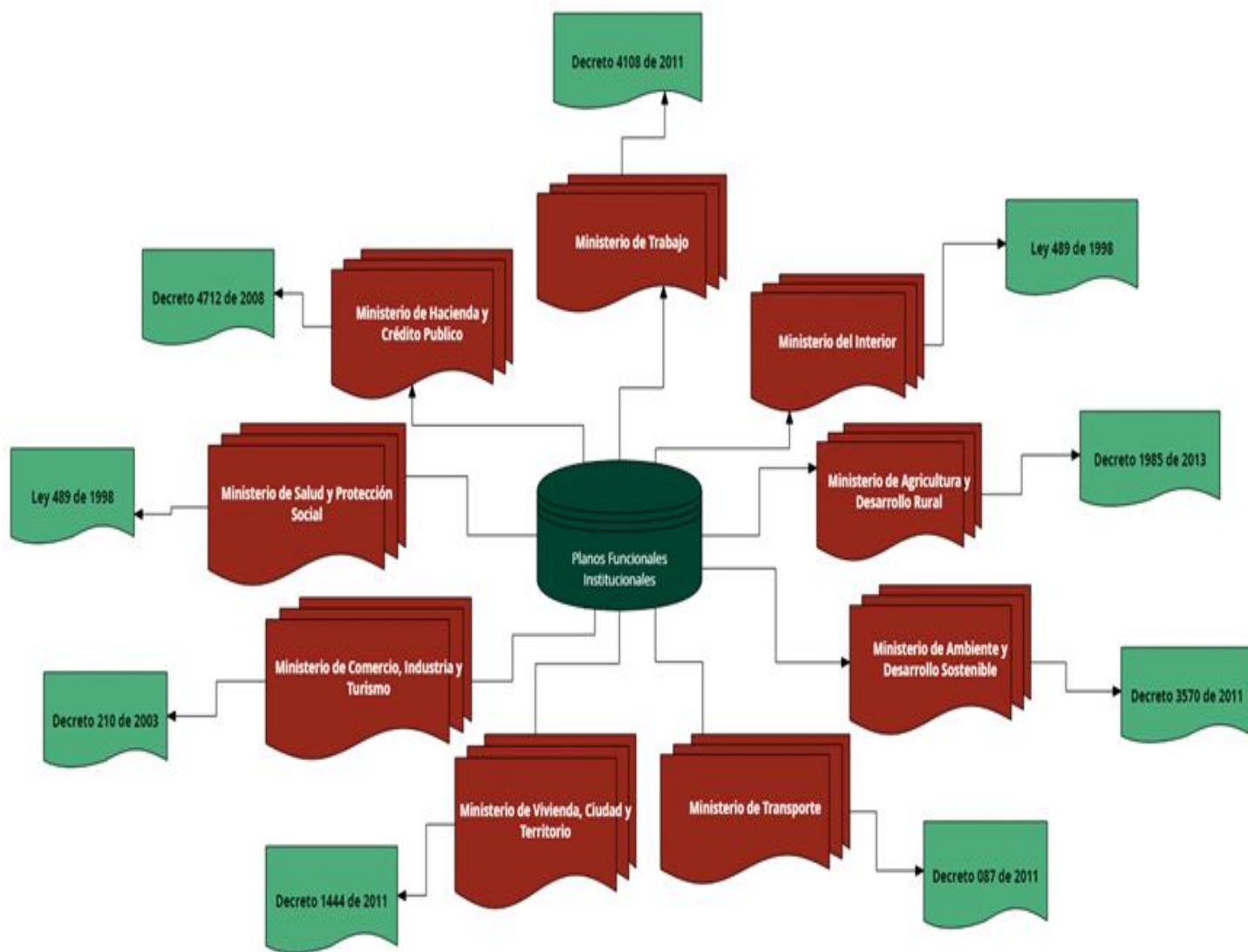


Gráfico 26. Planos Funcionales Institucional del Trabajador Rural
 Elaborado por la autora, tomando como referencia Información Institucional de los Ministerios

El anterior diagrama da cuenta de la estructura de los Plano Funcionales (Ver anexo) que permitieron la identificación de las entidades públicas presentes en la política del Trabajador Rural, se evidencia la presencia de los líderes de sector (Ministerios) con la normatividad que establece sus funciones acordes al tema central.

MIDI	E	GR	GML	MINADR	MINADS	MINCIT	MINHCP	MIN TIC	MINSPS	MINTRAB	MINTR	MINVCT	MININ	TR	II
E	21	21	17	20	20	20	17	14	17	19	19	17	15	23	239
GR	26	24	18	24	23	22	16	15	20	23	24	19	16	27	273
GML	25	23	17	22	22	21	18	14	18	21	22	18	16	26	266
MINADR	33	27	18	26	24	22	19	14	20	26	28	19	16	37	303
MINADS	29	27	18	26	24	22	18	14	20	25	26	19	16	30	290
MINCIT	19	19	15	19	19	19	16	14	17	19	19	18	16	21	231
MINHCP	23	23	18	23	23	22	19	15	20	22	22	20	18	25	274
MIN TIC	23	21	17	22	22	21	20	15	19	21	21	18	18	24	267
MINSPS	27	24	18	24	23	22	18	14	19	25	25	19	16	30	285
MINTRAB	28	25	18	25	25	23	17	15	20	24	25	20	17	30	288
MINTR	23	22	17	22	22	22	16	15	19	21	21	19	16	25	259
MINVCT	16	16	13	16	16	16	14	14	15	16	16	16	14	18	200
MININ	15	14	13	15	15	15	14	14	15	15	15	15	14	15	190
TR	23	22	17	22	22	20	18	14	17	21	21	17	16	23	250
Di	310	284	217	280	276	268	221	186	237	274	283	238	210	331	3615

Gráfico 27. Influencias Directas e Indirectas de actores
Elaborado por la autora, mediante el Software MACTOR

Por otro lado, los valores presentados en la Tabla evidencian las influencias directas e indirectas de los actores entre ellos, donde mayor es la cifra, mayor influencia del actor sobre otro, en este caso la mayor influencia Directa reposa en el Trabajador Rural, seguido de las Empresas y los Gremios y las Influencias Indirectas recaen en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, seguido del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Trabajo, desde este momento se empieza dilucidar los actores más representativos en el desarrollo de la política.

Ahora bien, el Plano de Influencias y Dependencias identifica la posición de los actores frente a su capacidad de acción y decisión en la Política de Trabajador Rural, la definición de las variables según Arcade, Godet, Meunier, Cna & Mroubelat, (2004) son:

- Variables determinantes o "influyentes". Son todas muy influyentes y un tanto dependientes. La mayor parte del sistema depende entonces de estas variables, ubicadas en el cuadro superior izquierdo del gráfico de percepción.
- Variables relé. Son al mismo tiempo muy influyentes y muy dependientes. Estas variables ubicadas en el cuadro superior derecho del gráfico son, por naturaleza, factores de inestabilidad puesto que cualquier acción sobre ellas tiene consecuencias sobre las otras variables.
- Variables dependientes o variables de resultado: Estas variables, situadas en el cuadro inferior izquierdo del gráfico, son al mismo tiempo un tanto influyentes y muy dependientes. Por consiguiente, son especialmente sensibles a la evolución de las variables influyentes y/o las variables

De acuerdo a lo anterior, los actores de mayor autoridad son el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Hacienda, Grupos al Margen de la Ley, esto quiere decir que tienen una influencia directa y constante en la política, por otro lado encontramos los actores que son influyentes y dependientes al mismo tiempo, en este campo encontramos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Trabajo, actores que al encontrarse en la parte superior del recuadro tienen la labor de direccionar la política con relación a las decisiones tomadas, es decir que las acciones realizadas influyen sobre los demás actores, otras variables que igual que las anteriores influyen solo que en menor proporción al encontrarse en la parte inferior del recuadro son los Gremios y el Ministerio de Transporte.

En esta línea se identifican las variables dependientes, en las que se encuentran los ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio e Interior. Es fundamental recalcar la labor de las variables “Blanco”, siendo aquellas que son más dependientes que influyentes, sin embargo, se definen como el objetivo de la política, en este caso los Trabajadores Rurales.

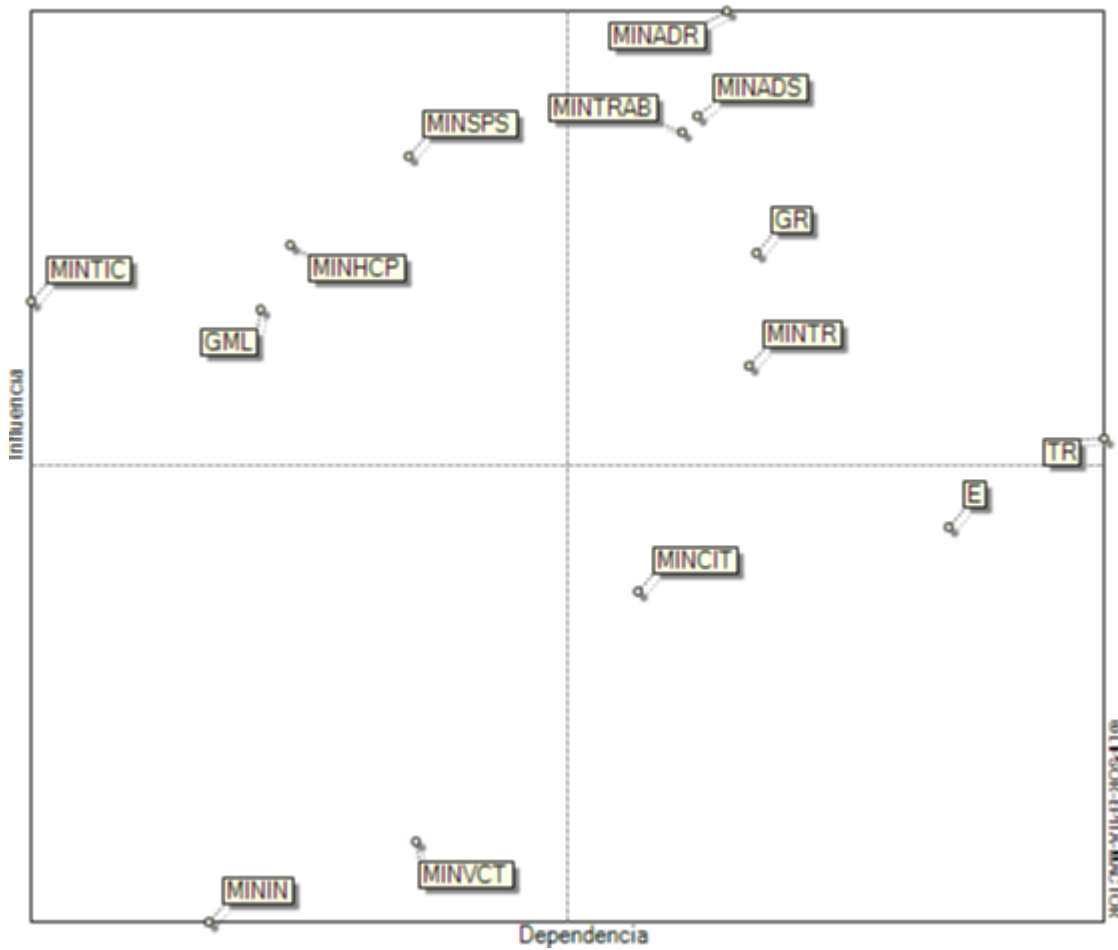


Gráfico 28. Plano de Influencia y Dependencia entre Actores
Elaborado por la autora, mediante el Software MACTOR

A su vez, las relaciones de fuerza de los actores se ven reflejados en el siguiente diagrama, donde se puede evidenciar la incidencia de los Ministerios de Salud, Agricultura y Hacienda sobre las demás variables, además de la posición estratégica en el marco de sus funciones para viabilizar la política, es importante mencionar que en este caso se busca que el Ministerios de

las TIC's sea un eje transversal que interactúe en todos los campos del proceso de implementación y control de la política.

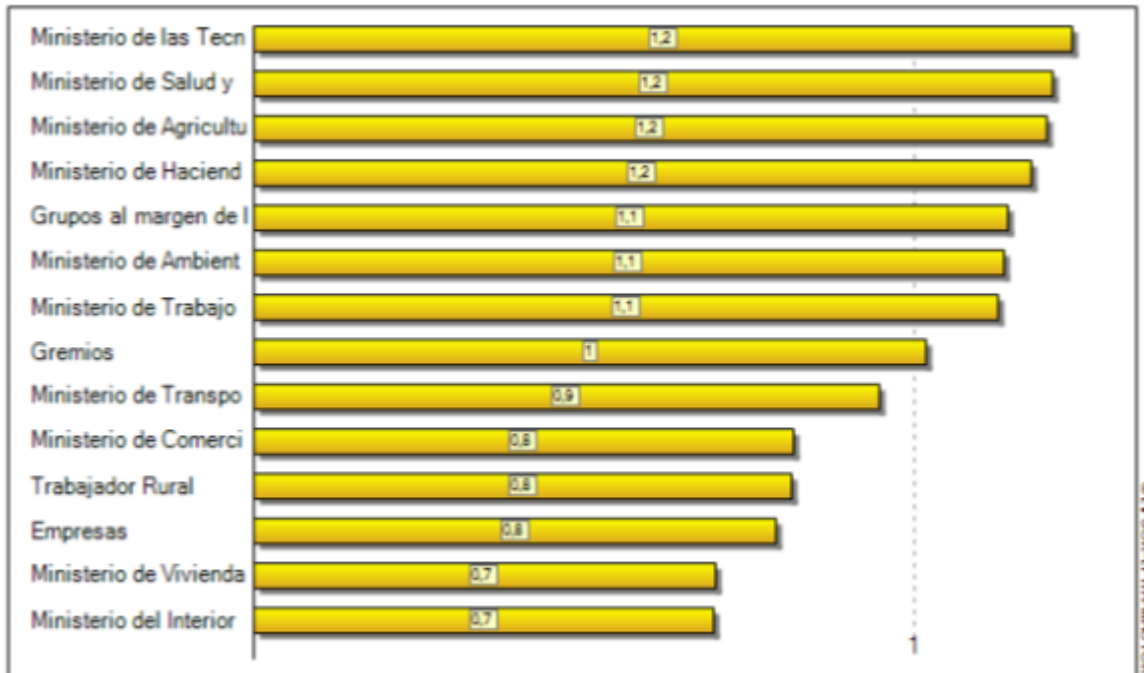


Gráfico 29. Relaciones de fuerza
Elaborado por la autora, mediante el Software MACTOR

En este contexto, se puede evidenciar que si bien los actores con menor fuerza no inciden en la toma de decisiones directas su papel dentro del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control es primordial para complementar las acciones de la política del Trabajador Rural.

Identificación de estrategias (E) y objetivos (O). (O No. Objetivo Priorizado)

(E1) Aumento de programas para fortalecer el sector agropecuario en materia de Derechos Humanos

1. (O1) Asesorar y capacitar en materia de Derechos Humanos.
2. Capacitaciones en materia de herramientas para denunciar violación a los derechos laborales.

(E2) Fomentar iniciativas para implementar programas productivos para los trabajadores rurales

1. Aumentar la participación de los trabajadores rurales en los programas establecidos por la ley.
2. **(O2)** Buscar alianzas con el sector privado que permita que los trabajadores rurales se incorporen a nuevas estrategias en pro del agro.
3. Aumentar los programas productivos agrícolas.

(E3) Capacitaciones territoriales a los diferentes actores no estatales

1. **(O3)** Informar a los trabajadores sobre sus derechos.

(E4) Agremiación de trabajadores

1. **(O4)** Aumentar la participación de los trabajadores rurales en las decisiones en materia agropecuaria
2. Contrarrestar el poder de las multinacionales

(E5) Fortalecimiento del aparato de Estado en las zonas rurales

1. Aumentar la presencia de entidades estatales en las zonas rurales.
 2. Asesorar a los Trabajadores Rurales en su importante rol en la sociedad.
- (O5)**

(E6) Crear el Registro Único del Trabajador Rural

1. **(O6)** Identificación de los Trabajadores Rurales para el proceso de la inscripción a la seguridad social.
2. Seguimiento de empleadores para garantizar los derechos del Trabajador Rural.
3. Crear una bolsa de empleo.

(E7) Fortalecimiento de la comercialización del sector agropecuario

1. (O7) Realizar convenios interinstitucionales y público privados para fortalecer el crecimiento de este sector
2. Campañas de capacitación en negociación para la venta de sus productos.
3. Conservar prácticas culturales y ancestrales.

(E8) Diseñar e Implementar una política pública incluyente

1. (O8) Incluir en los planes programas y proyectos a los grupos étnicos (afrodescendientes e indígenas)
2. Reconocer los grupos étnicos como sujetos de derechos, para que puedan ser partícipes en las políticas públicas.

(E9) Con base en la identificación del Trabajador rural en el registro los cultivadores y ganaderos de grandes extensiones deberán realizar aportes al sistema de seguridad social, teniendo como base el 3% del producto exportado.

1. (O9) Implementar un programa que obligue al propietario de cultivos agroindustriales y ganadería extensiva con fines de exportación a pagar el 3% sobre su utilidad al sistema de seguridad social integral, de aquellos trabajadores que sean reportados en el registro único de trabajador rural.

III. Análisis Posiciones Actor/ Objetivo

Se puede evidenciar que los actores institucionales (Ministerios) están a favor de los objetivos propuestos, debido a que sus fines misionales van enfocados desde diferentes perspectivas al

desarrollo de la política del Trabajador Rural, por otro lado es evidente que actores como los Grupos al Margen de la Ley estén en desacuerdo de implementar una política que reivindique los derechos laborales debido a su accionar delictivo, a su vez Gremios y Empresas se encuentran en oposición con los objetivos 1, 4, 6 y 9 a causa de que se verían afectados económicamente desde el entendido que estarían obligados a remunerar a sus trabajadores con un sistema salarial y prestaciones sociales acorde a la ley.

2MAO	01	02	03	04	05	06	07	08	Suma absoluta
E	-1	1	0	-1	1	-1	1	0	6
GR	-1	1	1	-1	1	1	1	0	7
GML	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	8
MINADR	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINADS	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINCIT	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINHCP	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINTIC	1	0	1	0	1	1	0	0	4
MINSPS	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINTRAB	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINTR	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MINVCT	1	1	1	1	1	1	1	1	8
MININ	1	1	1	1	1	1	1	1	8
TR	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Número de acuerdos	11	12	12	10	13	12	12	10	
Número de desacuerdos	-3	-1	-1	-3	-1	-2	-1	-1	
Número de posiciones	14	13	13	13	14	14	13	11	

© LIPSOR-EPTA/MACTOR

Gráfico 30. Posiciones Actores por Objetivos.
Elaborado por la autora, mediante el Software MACTOR

El signo indica si el actor es favorable u opuesto al objetivo

0: El objetivo es neutro puesto que no afecta los intereses del actor

1: El objetivo es favorable para los intereses del actor

-1: El objetivo va en oposición para los intereses del actor

En el marco de lo anterior, es necesario implementar estrategias que permitan una concertación entre los empresarios y los agremiados con los demás actores teniendo en cuenta que cada actor que interviene en esta problemática es de gran importancia para diseñar políticas en pro del sector agropecuario en Colombia, por tanto, se recomienda realizar unas mesas de trabajo entre los diferentes actores para llegar a puntos de solución viables para todos.

Sin embargo, en lo que refiere a los grupos ilegales al margen de la ley, se encontró que según su posición este grupo no se tendrá en cuenta para llegar a los acuerdos de los lineamientos a establecer para una política pública, sin embargo en la implementación de esta se diseñarán estrategias que garanticen el normal desarrollo de las actividades de los Trabajadores Rurales.

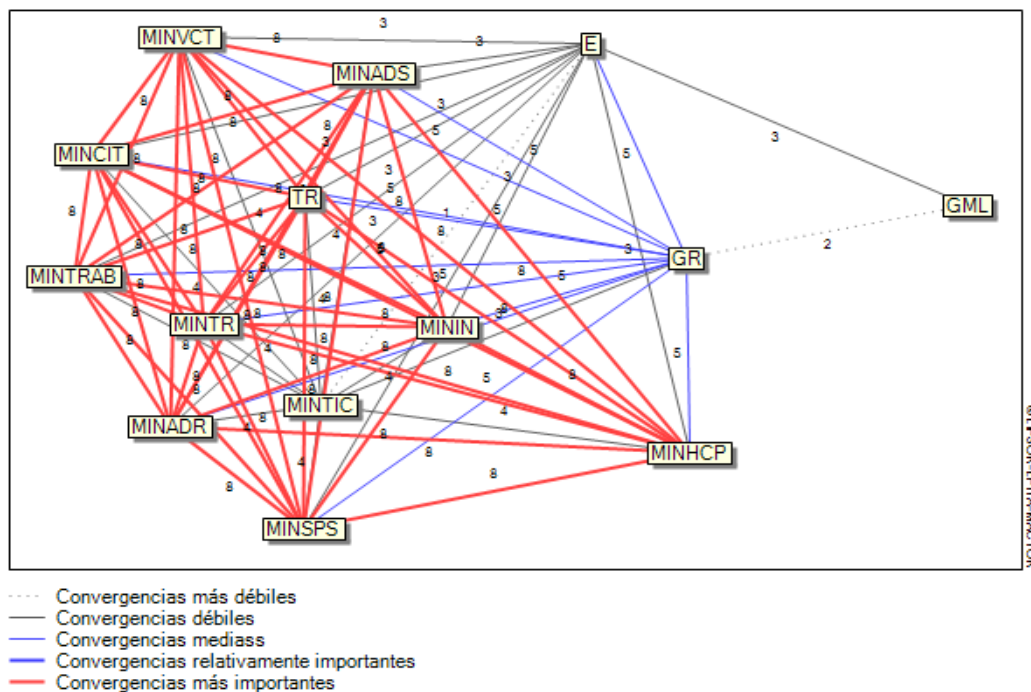


Gráfico 31. Convergencias entre actores
Elaborado por la autora, mediante el Software MACTOR

Finalmente, luego de lo evidenciado a lo largo de la presente investigación se hace necesario en un primer momento dotar de derechos a los trabajadores rurales mediante normatividad clara teniendo en cuenta el contexto específico en el que desarrollan sus actividades, seguido a esto diseñar e implementar políticas públicas propias de este grupo poblacional en pro de la mejora de la calidad de vida de los trabajadores del campo y un mayor desarrollo de este sector de la economía.

Lista de referencias

Abramovich, V. & Courtis, Ch., (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*, 2a. ed., Bogotá: Editorial Trotta.

Acuerdo Colectivo para la sustitución voluntaria de cultivos municipio de vista hermosa. (2017). Recuperado de <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/acuerdos/meta/Vista-Hermosa-Meta.pdf>

Albuquerque F. (2001). *Desarrollo económico local y descentralización en América Latina: Análisis comparativo*. Santiago de Chile: CEPAL.

Alcaldía de Puerto Wilches. (2018). *Nuestro Municipio*. Recuperado de <http://www.puertowilches-santander.gov.co/tema/municipio>

Alcaldía Municipal de San Alberto Cesar. (2018). *Reseña Histórica*. Recuperado de <http://www.sanalberto-cesar.gov.co/tema/municipio>

Alexy, R., (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*, 2a. ed., Madrid: Porrúa.

Almeyda, A. (2011). *La palma africana, encrucijada nacional del nuevo siglo*. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2729/1032403694-2012.pdf;sequence=1>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR. (2017). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2017*. Recuperado de <http://www.acnur.org/5b2956a04.pdf>

Álvarez J. (2011). *Una Comparación de la Pequeña Propiedad Rural en Dos Sociedades de Nuevo Asentamiento: Uruguay y Nueva Zelanda. (1870 – 1930)*. Recuperado de <http://cdn.fee.tche.br/jornadas/2/E14-01.pdf>

Álvarez, J. (2003). *Una comparación de la pequeña propiedad rural en dos sociedades de nuevo asentamiento: Uruguay y Nueva Zelanda. (1870 – 1930)*. Uruguay: (Tesis doctoral) Facultad de Ciencias Sociales - UDELAR, Universidad de la República.

Arango R. (2010). *Los Derechos Sociales En Iberoamérica: Estado De La Cuestión y Perspectivas De Futuro*. Recuperado de <http://www.rodolfoarango.com/wp-content/uploads/2013/12/Los-derechos-sociales-en-Iberoam%C3%A9rica.pdf>.

Arango, L., Herrera, P., y Posada, C. (2008). El salario mínimo: aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países. *Ensayos sobre Política Económica*, vol. 26, núm. 56, pp. 204-263. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/espe/v26n56/v26n56a07.pdf>

Aranda Pinilla, J. A., Barón Molina, M. J., Huertas Forero, I., & Orjuela Castro, J. A. (2014). *Modelo de programación matemática para la cadena productiva del biodiesel en Colombia*. Obtenido de <http://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/reving/article/view/5958/7476>

Arango, R. (2005). *El concepto de derechos sociales fundamentales*. Bogotá: Editorial Legis.

Arcade, J, Godet, S, Meunier, F, & Mroubelat, F. (2004). *Análisis estructural con el método MICMAC, y estrategia de los actores con el método MACTOR*. Recuperado de http://saludpublicavirtual.udea.edu.co/cvsp/politicaspUBLICAS/godet_analisis_estructural.pdf

Archila, M. (1992). *Cultura e identidad obrera*. Bogotá: CINEP.

Arguello, O. (2010). *Heterogeneidad Agraria y Migración. Repositorio de la CEPAL, Chile: CEPAL*. Recuperado de: <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12584/NP12>

Arias, Fabio. (2006). Desarrollo sostenible y sus indicadores. *Revista Sociedad y Economía* [en línea]. Recuperado de <http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=99616177008>

Arias, J. (2017). *Problemas y retos de la educación rural colombiana*. Bogotá, Colombia: Revista Educación y Ciudad.

Arias. P., Diazgranados, Q. (2010). *Acercamiento conceptual y análisis del tratamiento histórico, normativo y jurisprudencial de los trabajadores rurales, a propósito de la necesidad de una especial protección*. Bogotá: Editorial Estudios socio jurídicos, Vol.,12. pp. 219-246.

Arzayús, P., & Caicedo, C. (2015). *Las ciudades intermedias con mayor potencial en Colombia: Un sistema de identificación* Recuperado de https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6890/Las_ciudades_intermedias_con_mayor_potencial_Colombia.pdf?sequence=1

Asociación Minga, (2015). *Un canto para persistir: Programa Somos Defensores*. Recuperado de: <http://asociacionminga.org/index.php/noticias/proteccion/786-un-canto-para-persistir-programa-somos-defensores>

Astudillo. (2006) *Seguridad Social En Salud En Chile* (Tesis de Maestría). Santiago de Chile: Flacso.

Ayala, E. (2016). *Lope de Aguirre: Rebelión y contra imagen del mundo en Perú*. Recuperado de https://ac.els-cdn.com/S1665857416300230/1-s2.0-S1665857416300230-main.pdf?_tid=aa373512-c791-474d-b19c-66f47a3d2ac9&acdnat=1520523072_6e305c4025a3d7d8886c553d4abb2757

Báez, J., y Pérez, T. (2014). *El método cualitativo de investigación desde la perspectiva de marketing: el caso de las universidades públicas de Madrid*. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/29615/1/T35974.pdf>

Ballén, R. (1991). *Derecho Laboral Agrario*. Bogotá, Colombia: Rodríguez Quito ediciones.

Banco Mundial. (1975). *Reforma de tenencia a la Tierra*. Washington D.C., EE.UU.

Banco Mundial. (2017). Indicadores sobre población rural. Recuperado de <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL>

Bannon I, & Collier P. (2003). *Natural Resources and Violent Conflict*. Recuperado de <http://documents.worldbank.org/curated/en/578321468762592831/pdf/282450Natural0resources0violent0conflict.pdf>

Barrera, E. (2015). *La salud en Colombia, Entre el Derecho y la Racionalidad Económica del Mercado*. Bogotá: Universidad Externado De Colombia.

Bartolomé, F. (1992). *Apologética historia de las indias*. Madrid, España. Editorial: M Serrano y Sans ed. 1992.

Bastidas P. (2009). *El modelo constitucional del Estado Social y democrático de derecho, sus desafíos y la constitucionalización del proceso*. Área Jurídica, 9, 45-59. Bogotá, Colombia: De Dialnet Base de datos.

Bauman, Z. (2007). *Vida de Consumo*. Recuperado de <http://academyw.com/recursos/mas/Directorio/Recursos/rfwyz/Mas/100/275.%20VIDA%20DE%20CONSUMO.pdf>

Bauman, Z. (2011). *Daños Colaterales, desigualdades sociales en la era global*. México: Fondo de Cultura Económica.

Beck, U. (2000). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Buenos Aires: Paidós.

Belausteguigoitia M., Leñero M. (2005). *Fronteras y cruces: cartografía de escenarios culturales latinoamericanos*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Benda, Maihofer., Vogel., Hesse., Hiede. (2001). *Manual de Derecho constitucional*. 2 edición, Madrid: Ediciones Marcial Pons.

Bergquist, Cha. (1995). *Los trabajadores del sector cafetero y la suerte del movimiento obrero en Colombia, 1920-1940*. Bogotá, Colombia: En Sánchez, Gonzalo y Peñaranda, Ricardo (Editores).

Bersarión, G. (2011). *La tenencia de la tierra y la reforma agraria en Colombia*. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/25/la-tenencia-de-la-tierra-y-la-reforma-agraria-en-colombia.pdf>

Beveridge W. Sr. (1942). *Social Insurance And Allied Services*. London. Published By His Majesty's Stationery' Office. Consultado en http://news.bbc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/19_07_05_beveridge.pdf

Bitar, S. (1998). *Neoliberalismo versus neoestructuralismo en América Latina*. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10233/34037044I_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Blake, D., Ratner, A & Allison, E. (2013). *Gobernanza de la pesca basada en derechos: de los derechos de pesca a los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1467-2979.2011.00405.x>

Bohórquez, A. (2005). *De los Negocios Jurídicos en el Derecho Privado Colombiano*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Volumen 3.

Boletín técnico Departamento Administrativo de Estadísticas – DANE. (2017). Sobre la Guajira. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2017/Guajira_Pobreza_2017.pdf

- Bonilla, A. (2018). *Los pagos que Chiquita Brands habría hecho a los paramilitares*. Bogotá, Colombia: Diario El Espectador.
- Bonilla, Castro., E. y Rodríguez, P. (1997) *Más allá del dilema de los métodos*, Bogotá, Colombia: (Ed). Uniandes Grupo Editorial Norma.
- Borrego, M. (1991). *La formación de las nacionalidades: el conflicto ideológico*. Madrid, España: Ediciones Alhambra.
- Botello, H. (2018) Tesis de Maestría. *Determinantes de la densidad de contribución, tasas de reemplazo y transición en el sistema pensional colombiano*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Bourdieu, P. (1986). *The forms of capital*. In J. Richardson (Ed.), *Handbook of theory and research for the sociology of education*. Westport, CT: Greenwood. Recuperado de <http://www.socialcapitalgateway.org/sites/socialcapitalgateway.org/files/data/paper/2016/10/18/rbasicsbourdieu1986-theformsofcapital.pdf>
- Bourdieu, P. (1989). Social space and symbolic power. *Sociological Theory*, 7(1), 14–25.
- Bourdieu, P. (1991). *Language and symbolic power*. (J. Thompson, Ed. & Intro.; G. Raymond & M. Adamson, Trans). Cambridge: Polity Press.
- Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones pascalianas*, Thomas Kauf, trad. Barcelona, España: Editorial. Anagrama.
- Bove, M y Viotti, G. (2002). Trabajo Rural: *Aspectos Sobresalientes del Régimen*. Cra. Recuperado de <https://cpcecba.org.ar/media/download/comisiones/laboral/TRABAJO-RURAL-ASPECTOS-SOBRESALIENTES.pdf>

Bove, M. & Viotti, G. (2002). *Trabajo rural: aspectos sobresalientes del régimen*. cra.

Recuperado de: <https://cpcecba.org.ar/media/download/comisiones/laboral/TRABAJO-RURAL-ASPECTOS-SOBRESALIENTES.pdf>

Boza, G. (2014). *Surgimiento, evolución y consolidación del derecho del trabajo*.

Recuperado de

<file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/DialnetSurgimientoEvolucionYConsolidacionDelDerechoDelTra-5078193.pdf>

Bradford, N. (1979). *América Latina una concisa historia interpretativa*. Panamá

Brancaleone, C & Chaguaceda, A. (2009). *El movimiento de los trabajadores rurales sin tierra*. Argumentos. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v23n62/v23n62a12.pdf>

Brinks, M. (2012). La transformación del estado de derecho latinoamericano: Capacidad del Estado y estado de derecho. *Revista de ciencia política*, (Santiago), 32 (3), 561-583.

Brungardt, M. (1995). La United Fruit Company en Colombia. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/22475/1/19092-62543-1-PB.pdf>

Buainain, M. (1999). *A experiência recente de Reforma Agrária Brasileira*. Campinas, Study prepared for NOMISMA SPA, Bologne, Italy, and Interamerican Development Bank (IDB). Recuperado de http://www.pa.gob.mx/publica/rev_31/antonio%20marcio.pdf

Byrd L. (1960). *Los conquistadores y el Indio Americano*. Barcelona, España: Ediciones península.

Caicedo, E. (2014). *Idearios e Imaginarios Anticomunistas. Las disputas del sindicalismo en la organización de la clase obrera. De la Cstc a la CUT. 1958- 1986*. (Tesis Doctoral).

Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Calderón, J. (2016). *Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto*.

Recuperado de

<https://www.researchgate.net/publication/304907565> Etapas del conflicto armado en Colombia hacia el posconflicto

Camacho, A. (2009). *A la sombra de la Guerra. Ilegalidad y nuevos órdenes regionales en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.

Camacol. (2016). *Radiografía del mercado laboral en Colombia Una aproximación integral a la dinámica reciente*. Recuperado de

https://camacol.co/sites/default/files/secciones_internas/Informe%20econ%C3%B3mico%20No%20%2079.pdf

Cámara Dos Diputados (12 de febrero de 1974). Reglamento aprueba la Ley N° 5.889, de 8 de junio., 1973. [Ley 73.626 de 1974] Recuperado de

<http://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1970-1979/decreto-73626-12-fevereiro-1974-422164-publicacaooriginal-1-pe.html>

Cámara Dos Diputados (13 de julio de 1962). *Ley del tercer tercio salario; Ley de la Gratificación Natalina*. [Ley 4.090 de 1962] Recuperado de

<http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1960-1969/lei-4090-13-julho-1962-353863-norma-pl.html>

Cámara Dos Diputados (16 de diciembre de 1965). Se da nueva redacción al art. 2 y al párrafo 1 del art. 6 de la Ley n° 4.725, de 13 de julio de 1965, que establece normas para el proceso de los disidentes colectivos, y da otras providencias. [Ley 4.903 de 1965]

Recuperado de <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1960-1969/lei-4903-16-dezembro-1965-369007-norma-pl.html>

Cámara Dos Deputados (2 de marzo de 1963). Dispone sobre el Estatuto del Trabajador Rural. [Ley 4.214 de 1963] Recuperado de <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1960-1969/lei-4214-2-marco-1963-353992-publicacaooriginal-1-pl.html>

Cámara Dos Deputados (5 de enero de 1949). Ley del descanso semanal Remunerado. [Ley 609 de 1949] Recuperado de <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1940-1949/lei-605-5-janeiro-1949-367115-norma-pl.html>

Cámara Dos Deputados (8 de junio de 1973). “derechos referentes a la seguridad social de los trabajadores rurales con los trabajadores urbanos”. [Ley 5.889 de 1973] Recuperado de <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1970-1979/lei-5889-8-junho-1973-357971-publicacaooriginal-1-pl.html>

Camargo, A. (2005). *Perfil de informalidad urbana: principales características de los asentamientos de origen informal*. Papeles de Coyuntura 15: 3-6.

Carcar. (2013). Las Reformas Agrarias En México y los Proyectos de Desarrollo Rural en un Municipio del Estado de Veracruz.: *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Recuperado de <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/38/anacarcar.pdf>

Cardona J. (2014). *Antecedentes y evolución de los montes de piedad y las cajas de ahorros*, (Tesis maestría). Valencia, España: Universitat Jaume.

Carillo, J. (1995). La concepción Moderna de Los Riesgos Profesionales.: *Revista Derecho Social*, Colombia: *del Colegio de Abogados del trabajo*, 2, 100-115.

Carreño, M. (2015). *Relatos y discursos de la guerra y de la paz en la prensa escrita bogotana durante la Guerra de los Mil Días (1899-1902)*. Tesis de Maestría. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Carrera, S. (2014). *Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720*. México: Publicada por science direct. Instituto de investigaciones históricas.

Castel R. (s.f). *Las metamorfosis de la cuestión social: Una crónica del salariado*. Recuperado de <https://catedracoi2.files.wordpress.com/2013/05/castel-robert-la-metamorfosis-de-la-cuestic3b3n-social.pdf>

Castro, E., Restrepo, O., y García, L. (2007). Historia, concepto y estructura de los derechos económicos, sociales y culturales. Bogotá, Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 9, 77-108.

Cavalcanti, J.Bendini. M.,(2001). Hacia una configuración de trabajadores rurales en la fruticultura de exportación en Brasil y Argentina. Buenos Aires: *CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*. Recuperrado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D2485.dir/16cavalcanti.pdf>

Cázares, L., Christen, M., Jaramillo Levi, E., Villaseñor, Roca, L., y Zamudio Rodríguez, L. (1990). *Técnicas actuales de investigación documental* (3a. ed., pp.25-26). México: Trillas

Centro de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

Centro de Memoria Histórica. (2009). *La Política de Reforma Agraria y Tierras en Colombia Esbozo de una Memoria Institucional*. Bogotá, Colombia: Centro de Memoria Histórica

Centro de Memoria Histórica. (2014). *La huella invisible de la guerra Desplazamiento forzado en la Comuna 13*. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/informe_comuna13_1_a_huella_invisible_de_la_guerra.pdf

Centro de Memoria Histórica. (2014). *La tierra en disputa: Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa Caribe 1960 – 2010*. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2010/tierra_conflicto/la_tierra_en_%20disputa.pdf

Centro de Memoria Histórica. (2016). *Tierras y conflictos rurales, Historia, políticas agrarias y protagonistas*. Recuperado de [file:///C:/Users/Consultabiblio/Downloads/tierras-y-conflictos-rurales%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Consultabiblio/Downloads/tierras-y-conflictos-rurales%20(1).pdf)

Centro de Memoria Histórica. (2017). *Medellín: memorias de una guerra urbana*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes-2017/medellin-memorias-de-una-guerra-urbana>

Centro de Memoria Histórica. (2017). *Memoria de la infamia Desaparición forzada en el Magdalena Medio*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes-2017/memoria-de-la-infamia-desaparicion-forzada-en-el-magdalena-medio>

Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados. (2015). *Informe global 2015: desplazados internos por conflictos y violencia*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/portugues/Publicaciones/2015/10060>

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. (1984). Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Recuperado de <file:///C:/Users/Hp/Downloads/ADISS2016-428.pdf>

Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural – RIMISP. (2012). Pobreza y desigualdad. *Informe latinoamericano 2011*. Santiago de Chile: RIMISP.

Cepeda. (2011). Concentración de la tierra en Colombia. *Comunicaciones en Estadísticas*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.

Chaparro, S., Cruz, L. (2017). *Coca, instituciones y desarrollo: Los retos de los municipios productores en el posacuerdo*. Recuperado de <https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/10/Coca-Instituciones-y-desarrollo-Versi%C3%B3n-final-PDF-para-WEB.pdf>

Chará, W., Castillo, A. y López, J. (2018). *Entre la pobreza y la producción agropecuaria: población rural dispersa en Colombia, 2016*. Recuperado de [http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/Virajes20\(1\)_6.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/Virajes20(1)_6.pdf)

Chavarro, M., Fernando., Becerra, G. (2006). *Globalización homogenización o fragmentación. Universidad & Empresa*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=187217476014>.

Chocano, M. (2000). *La América colonial. Cultura y vida cotidiana*. Madrid, España: Síntesis.

Chonchol, J. (1994). *Sistemas agrarios en América Latina: de la etapa prehispánica a la modernización conservadora*. Santiago de Chile. Editorial: Fondo de cultura Económica

Cifuentes, R. (2011). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Buenos Aires. Argentina: Noveduc.

Clark, K. (1994). *Los indios, el estado y la ley: los trabajos públicos y la pugna por el control de la mano de obra en el Ecuador del período liberal, en Memoria*. Quito, Ecuador: Marka.

Claval, Paul (1995), *La géographie culturell*, París: Nathan

Cole, W. M. (2013). *Strong Walk and Cheap Talk: The Effect of the International Covenant of Economic, Social, and Cultural Rights on Policies and Practices*. Oxford: University Press.

Colmenares, G. (2008). *Los Partidos Políticos y las Clases Sociales*. Bogotá, Colombia: La Carreta

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2017).. *Panorama Social de América Latina Rna*. Recuperado de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42716/7/S1800002_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL y *El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD (2001). El método de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) y sus aplicaciones en América Latina*. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4784-metodo-necesidades-basicas-insatisfechas-nbi-sus-aplicaciones-america-latina>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2012b) *Panorama Social de América Latina 2011*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2016), *La protección social de la población rural en Colombia: una propuesta desde la perspectiva de las familias y sus necesidades*. Bogotá: Editorial Comisión Económica para América Latina y el

Caribe Recuperado de

http://200.9.3.98/bitstream/handle/11362/39659/S1600355rev1_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y. Consultado el 08 de agosto de 2017.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2017). *Panorama Social de América Latina*, Recuperado de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42716/7/S1800002_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL. (1992). *Revista CEPAL No. 46*. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/38013>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL. (1996). *Transformación Productiva con Equidad: La tarea prioritaria del desarrollo de América Latina y el Caribe en los años noventa Santiago de Chile*: Naciones Unidas. Recuperado de

file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/S9181285_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL. (2001). *Panorama social de América latina*

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1211/1/s015427_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL. (2007). *Cohesión Social. Inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. (2010). *Enfoque de NBI y Enfoque de Derechos Conceptos y Aplicaciones*. Recuperado de

http://interwp.cepal.org/mmp/pres/1_Enfoque_NBI_y_Enfoque_de_Derechos.pdf

Commins P. (1993). *Combating exclusion in Ireland, 1990-1994*. Recuperado de http://www.combatpoverty.ie/publications/CombatingExclusion_1994.pdf

Commins P. (1993). *Combating exclusion in Ireland, 1990-1994*. Recuperado de http://www.combatpoverty.ie/publications/CombatingExclusion_1994.pdf

Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo - CIET. (2002). *El trabajo decente y la economía informal*. Recuperado de <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/rep-vi.pdf>

Conferencia Internacional del trabajo, 97ª. Reunión. (2008). *Informe IV La promoción del empleo rural para reducir la pobreza*. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_092056.pdf

Congreso de la Republica. (12 de abril de 2012). *Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*. [Ley 1480 de 2012]. DO: 48.220

Congreso de la República. (15 de diciembre de 1961). Sobre reforma social agraria. [Ley 135 de 1961]. DO: 30691. Recuperado de <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1792699>

Congreso de la Republica. (18 de marzo de 1988). Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República. [Ley 30 de 1988]. DO: 38264. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1787345>

Congreso de la Republica. (23 de diciembre de 1988). actualiza la Legislación Cooperativa. [Ley 79 de 1988]. DO: 38.648. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9211>

Congreso de la Republica. (24 de noviembre de 1917). Sobre terrenos baldíos y defensa de los derechos de cultivadores y colonos. [Ley 71 de 1917]. DO: 16253. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1620581>

Congreso de la Republica. (28 de diciembre de 1990). Reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. [Ley 50 de 1990]. DO: 39618. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=281>

Congreso de la Republica. (29 de diciembre de 1943). Por la cual se provee a la construcción del Parque de la Gran Colombia en la ciudad de Cúcuta, se auxilia una obra y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1943]. DO: 25432. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1635837>

Congreso de la Republica. (29 de marzo de 1973). Se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones. [Ley 4 de 1973]. DO: 33828. Recuperado de <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1786293>

Congreso de la Republica. (3 de agosto de 1994). crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria<1> y se dictan otras disposiciones. [Ley 160 de 1994]. DO: 41.479. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0160_1994.html

Congreso de la Republica. (30 de diciembre de 1936). Sobre régimen de tierras. [Ley 200 de 1936]. DO: 23388. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1654991>

Congreso de la Republica. (5 de agosto de 1936). Reformatorio de la Constitución. [Acto Legislativo 01 1936]. DO: 23263. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1824914>

Congreso de la Republica. (7 de enero de 2010). Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC. [Ley 1372 de 2010]. DO 47.585. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39112>

Congreso de la Republica. (9 de abril de 2007). Crea e implementa el programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS”. [Ley 1133 DE 2007]. DO: 46.595. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1133_2007.html

Congreso Latinoamericano de Ciencias Sociales -CLACSO. (2001). *¿Una nueva ruralidad en américa latina?* Compilación realizada por Norma Giarracca

Congreso mundial de derecho del trabajo y de la seguridad social. (2006). *Revista Gaceta Laboral* › Vol. 12 Nbr. 3, Paris, Francia: Congreso.

Consejo Nacional Política Económica y Social – CONPES- (2014). *Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes*. Recuperado de <http://www.colombiajoven.gov.co/atencionaljoven/Documents/CONPES%20173.pdf>.

Consejo Privado de Competitividad. (2017). *Informalidad una nueva visión para Colombia*. Recuperado de https://compite.com.co/wp-content/uploads/2017/11/CPC_Informalidad-V03.pdf

Consejo Sindical Danés de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2016). *Perfil del Mercado Laboral 2016*. Recuperado de http://www.ulandssekretariatet.dk/sites/default/files/uploads/public/PDF/LMP/lmp_bolivia_2016_spanish1.pdf

Cook, D. (1977). *Estimaciones sobre la población del Perú en el momento de la conquista*. Recuperado de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/7791-30590-1-PB.pdf>

Córdoba J. (2013). *El trabajo indígena en los Andes. La Mita*. Red de estudios Sociales, II.

Correa, J. (2014) Banco de la Republica. Rio Magdalena y sus Ferrocarriles. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-290/el-rio-magdalena-y-sus-ferrocarriles>

Corte Constitucional de Justicia. Sala Plena. (3 de febrero de 2004). Sentencia C 077 de 2004. Magistrado Ponente: [Dr. Jaime Araujo Rentería]

Corte constitucional, Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia (23 de octubre de 1995) sentencia T/ 477de 1995) MP. [Alejandro Martínez Caballero].

Corte Constitucional, Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, (11 de octubre 2016).), sentencia C- 548 de 2016. Mp. [Jorge Iván Palacio Palacio]

Corte Constitucional, Sala de Revisión, mayo 21 de 1997, sentencia T 245 de 1997 MP. [Fabio Morón Díaz]

Corte constitucional, Sala Plena (6 de febrero de 1997) sentencia C/048 de 1997) MP. [Hernando Herrera Vergara].

Corte Constitucional, Sala Plena de Revisión, 18 de abril de 2012, Sentencia C-288 de 2012 Mp. [Luis Ernesto Vargas]

Corte Constitucional, Sala plena, (18 de abril 2012), sentencia C- 288 de 2012. Mp. [Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte constitucional, Sala Plena, 21 de abril de 1994, sentencia C - 195 M.P. [Vladimiro Naranjo Mesa].

Corte Constitucional, Sala Plena, 29 de septiembre de 1994, sentencia C 428 de 1994.

M.P. [Antonio Barrera Carbonell]

Corte Constitucional, Sala Plena. (23 de agosto de 2012). Sentencia 644 de 2012. M.P.

[Adriana María Guillen Arango]

Corte Constitucional, Sala plena. (23 de junio de 2016). Sentencia 330 de 2016. M.P.

[Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (17 de junio de 1992) Sentencia Tutela 406. M.P. [Jose Gregorio Hernández.]

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, 9 de julio de 2014, sentencia T-488 de 2014. M.P. [Gloria Stella Ortiz Delgado]

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (30 de septiembre de 1994). Sentencia T 431 de 1994. M.P. [José Gregorio Hernández.]

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, 31 de julio de 2008 Sentencia T-760/2008. M.P. [Manuel José Cepeda Espinosa]

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (23 de septiembre de 1992) Sentencia T 533 M.P. [Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. ,(31 de julio 2018). sentencia T- 760 de 2008. M.P. [Dr. Manuel José Cepeda Espinosa]

Corte constitucional, Sala Séptima de Revisión 02 de mayo de 1994, sentencia T 217) M.P. [Alejandro Martínez Caballero].

Corte Constitucional, Sala Séptima de revisión, 23 de agosto de 2012, sentencia C-644 de 2012, M.P. [Adriana María Guillem Arango.]

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. ,(11 de octubre 2016). sentencia T- 549 de 2016. M.P. [Jorge Iván Palacio Palacio]

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión, 11 de octubre de 2016 Sentencia T 548 de 2016. M.P. [Jorge Iván Palacios Palacios]

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (15 de diciembre de 1993) sentencia T 598 M.P. [Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional. Sala Civil. (11 de septiembre de 2014). Sentencia T 690 de 2014. M.P. [Martha Victoria SÁCHICA Méndez].

Corte suprema de Justicia, sala de casación laboral. (12 de junio de 2012). Sentencia 17573. M.P. [Germán Valdes Sánchez]. Recuperado de:
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_75992041cef3f034e0430a010151f034

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. (14 de mayo de 2008). Sentencia Número C-463. M.P. [Jaime Araujo Rentería]. Recuperado de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2008/C-463-08.htm>

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. (8 de febrero de 2017). Sentencia Número C-077. M.P. [Luis Ernesto Vargas Silva]. Recuperado de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>

Corte Suprema de Justicia. Sala Segunda de Revisión. (11 de noviembre de 2004). Sentencia Número T-1133. M.P. [Alfredo Beltrán Sierra]. Recuperado de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-1133-04.htm>

Corte Suprema de Justicia. Sala Segunda de Revisión. (31 de agosto de 1994). Sentencia Número T-385. M.P. [Alejandro Martínez Caballero]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-385-94.htm>

Corvolan L. (2003). *El Gobierno de Salvador Allende*. Buenos Aires: Editores independientes.

Cruces, H. (2009). *Tesis doctoral Encomienda y Servicio Personal entre las comunidades indígenas de Chile central*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/235686067_Encomienda_y_Servicio_Personal_entre_las_comunidades_indigenas_de_Chile_central_1541-1580

Cuevas H. (1995). Neoliberalismo y Neestructuralismo. Tunja, Colombia: *Revista Apuntes del CENES* Vol. No. 2 I.

Dammert, J. (2013). *Cambio de uso de suelos por agricultura a gran escala en la Amazonía andina, el caso de la palma aceitera*. Lima: USAID. Recuperado de https://spda.org.pe/?wpfb_dl=407

De Blas, P. (2000). *La empresa de América. Los hombres que conquistaron imperios y gestaron naciones*. México: EDAF.

De las casas Fray. (1552). *Historia de Las Indias, libro segundo, capítulo 4*. Recuperado de <http://librosylanzas.com/fray-antonio-de-montesinos-la-verdadera-defensa-de-los-indios/>

De Roux, N. (2016). *Credit scoring meets agricultural lending: Exogenous shocks, recovery, and access to formal credit*.

Delgado, O. (Ed.) (1965): *Reformas Agrarias en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica

Delgado, O. (Ed.). (1965). *Reformas agrarias en América Latina. Procesos y perspectivas*. México: Fondo de Cultura Económica

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2005). *Ficha Necesidades Básicas Insatisfechas*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/ficha_NBI.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2000). *Las migraciones internas en Colombia, 1988-1993*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migraciones/doc_est_mig_1973_2005.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2014). *Censo Nacional Agrario*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2016). *Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2015*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_15_.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2016b). *Informe de coyuntura económica regional, Departamento del Caquetá*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/icer/2015/ICER_Caqueta_2015.pdf

Departamento Nacional de Planeación- DNP. (2014). *Diálogo regional para la construcción del plan nacional de desarrollo 2014-2018*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Presentaciones/Encuentro%20Regional%20Putumayo%20230115.pdf>

Departamento Nacional de Planeación- DNP. (2017). *Índice de incidencia del conflicto armado*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Politica%20de%20Victimas/Construcci%C3%B3n%20de%20Paz/Documento%20C3%ADndice%20de%20incidencia%20del%20conflicto%20armado.pdf>

Departamento Nacional de Planeación- DNP. (2018). *TerriData. Fichas de caracterización Municipal*. Recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>

Departamento Nacional de Planeación- DNP. (2018). *Uso del Suelo: POT Modernos*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Presentaciones/Lanzamiento%20Territorios%20Modernos.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2014) *Misión para la Transformación del Campo*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/TOMO%2001.pdf>

Department of Labour,. (1966). *An Encyclopedia of New Zealand*, Wellington: A. H. McLintock.

Djenderedjian, J. (2007). *El peso útil del estado. Las políticas gubernamentales de desarrollo tecnológico, investigación y extensión rural en la Argentina de inicios del siglo XX*. Recuperado de http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/agroARG_djenderedjian.pdf

Djenderedjian, J. (2007). *La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos. América Latina en la historia económica*, (30), 127-157. Recuperado de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532008000200004&lng=es&tlng=es.

Dussel, E. (2012). *Hacia los orígenes de occidente*. México: Kanakil

Echeverri, A. (2008). *Los derechos sociales como derechos subjetivos fundamentales*. Bogotá, Colombia: IUSTA.

Echeverri, V. (2011). "El control de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión con consumidores", *Opinión Jurídica*, vol. 10, n.º 20, 15-26.

Echeverry, A. (2008). *Los derechos sociales como derechos subjetivos fundamentales*. Recuperado de [file:///C:/Users/Hp/Downloads/3049-8967-1-SM%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/3049-8967-1-SM%20(2).pdf)

El Espectador. (2018). *83.000 nuevos empleos en el sector agroindustrial se han creado en el 2018*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/economia/83000-nuevos-empleos-en-el-sector-agroindustrial-se-han-creado-en-el-2018-articulo-798178>

Escobar, A. (2007). *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial el perro y la rana,

Eslava, J. (2008). *Mercado laboral colombiano: conflicto entre teoría y realidad*. Recuperado de <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ecos-economia/article/view/707>

Estrada, F. (2004), *Las metáforas de una guerra perpetua. Estudios sobre pragmática del discurso en el conflicto armado colombiano*. Medellín, Colombia: Fondo editorial Universidad EAFIT

Eugenio, M. (1977). *Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada*. Sevilla, España: Escuela Estudios Hispanoamericanos. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO. (2014), *Estado del arte sobre conflictividad, situación agraria y desarrollo rural: Guatemala, Conflict and Development*.

Faiguenbaum, S. (2012). Características y evolución de la pobreza, la desigualdad y las políticas públicas en zonas rurales de América Latina. En: *Pobreza Rural y Políticas Públicas en América Latina*. Tomo I. FAO-RLC/CEPAL. Santiago (en prensa)

Fajardo, (1983). Notas sobre el minifundio en Colombia: su marco histórico y espacial. *Revista Maguaré*, Número 2, 1983. ISSN electrónico 2256-5752. ISSN impreso 0120-3045.
DOI: 10.15446/mag

Fajardo, D. (2002). *Tierra, Poder Político y Reforma Agraria y Rural*. Bogotá, Colombia. Ed. ILSA.

Fajardo, D. (2009). *Territorios de la agricultura colombiana*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Fajardo, D. (2014). *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana*. Bogotá, Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica.

Fajardo, D. (2015). *Estudio Sobre Los Orígenes Del Conflicto Social Armado, Razones De Su Persistencia Y Sus Efectos Más Profundos En La Sociedad Colombiana*. Bogotá, Colombia. Ed. Espacio crítico.

Fals Borda O. (1961). *La Reforma Agraria*. Bogotá, Colombia: Editorial *Revista de la Académica Colombiana de Ciencias*.

Fals, O. (1954). *Fundamentos de la Política Oficial de Reforma Agraria en Colombia*. Bogotá, Colombia. Editorial. Instituto de Investigaciones Tecnológicas.

Fals, O. (1954). *Fundamentos de la Política Oficial de Reforma Agraria en Colombia*. Bogotá, Colombia. Instituto de Investigaciones Tecnológicas.

Fauroux, E. (1983). Poder regional e instituciones regionales en la provincia de Loja desde principios del siglo XX: ejes de una investigación. *Cultura 15 vol. V*, pp. 146-153. *ICONOS* dossier *ICONOS* 147 235-253

Fedesarrollo. (2017). *Informe mensual del Mercado laboral*. Recuperado de http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3418/IML_Mayo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Feres, J., Mancero, X. (2001). *El método de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) y sus aplicaciones en América Latina* Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4784/S0102117_es.pdf?sequence=1

Fernández, H. (2010). *La teoría de la segmentación del mercado de trabajo: enfoques, situación actual y perspectivas de futuro*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16672010000300004&lng=es&tlng=es.

Fernández, M. (2005). *La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica*. Recuperado de <http://www.enlinea.cij.gob.mx/Cursos/Hospitalizacion/pdf/PierreBourdieu.pdf>

Fernández, R. (2004). *Historia de España. La economía del siglo XVIII. Agricultura y comercio en el siglo de las reformas*. Madrid, España: Espasa, Calpe.

French, R. (1988). Un esbozo de un enfoque neoestructuralista. *CEPAL- Review*. 34. pp 34-77. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10233/34037044I_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fisher, J. (2008) «Las colonias americanas (1700-1808).» *En Historia de Iberoamérica II. Historia moderna*, de Manuel coord. Lucena Salmoral, 525-662. Madrid, España: Cátedra

Flores E. (1967). *La teoría y la Tipología de la Reforma Agraria*. Bogotá, Colombia. Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas OEA. Flores, E. (1974). *La teoría económica y la tipología de la Reforma Agraria*. Recuperado de <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/628/9/RCE9.pdf>

Floristan C (1985). *El Vaticano II, Veinte Años Después*. Madrid, España: Cristiandad. Fondo de Desarrollo Rural Integrado. (1987). *Intervención realizada por el profesor Jesús Bejarano en el Seminario Internacional de Económica Campesina y Pobreza Rural*. Bogotá, Colombia: Fondo DRI

Food and Agriculture Organization –FAO-, (2012) *Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en América Latina*. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i2651s.pdf>

Food and Agriculture Organization –FAO-. (2003). *Estudios sobre tenencia de la tierra y desarrollo rural*. Recuperado de <http://www.fao.org/docrep/006/Y5160E/Y5160E00.HTM>

Fraser, N. (2005). Reframing Justice in a Globalizing World. *New Left Review*. No. 36 pp. 69-88.

Fraser, N. (2006). *La justicia social en la era de la política de la identidad: Redistribución, reconocimiento y participación*. Recuperado de http://www.trabajo.gob.ar/downloads/cegiot/08ago-dic_fraser.pdf

Friede, J. (1963). De la encomienda indiana a la propiedad territorial en el mestizaje. *Boletín Cultural y Bibliográfico* Vol. 6, N.º 8, 1963. Pp. 1172-1178

Friede, J. (1965). *Descubrimiento y Conquista del nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Colombia: Lerner.

Friede, J. (1972). *El indio en lucha por la tierra*. Bogotá, Colombia: Editorial la chispa.

Frigols, J. (2013). *Gobernabilidad y Gerencia Política: Gobernanza y Gobierno de Redes*. [Archivo de video] disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=U-3awJlsXQ0&t=372s> (8/05/2017)

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC. (1964). *Propuestas de las Organizaciones Insurgentes*. Recuperado de [http://www.mamacoca.org/e_book/Compendio_rural/Coordinadora Guerrillera Simon Bolivar.htm](http://www.mamacoca.org/e_book/Compendio_rural/Coordinadora_Guerrillera_Simon_Bolivar.htm)

Fujimura M. (2000). The Welfare State, the Middle Class, and the Welfare Society. *Review of Population and Social Policy*, 9. P.p 1-23.

Fundación Planeta Paz. (2012). *La cuestión agraria en Colombia: tierra, desarrollo y paz*. Bogotá, Colombia: Planeta Paz.

Galat et al (1965). *Segundo Seminario Nacional sobre Reforma Agraria para Curas Párrocos*. Bogotá, Colombia: Centro Interamericano de Reforma Agraria.

Garavaglia, J; Merchena, J. (2005). *América latina de los orígenes a la independencia*. Barcelona, España: Editorial crítica

García L. (2011). *La Incidencia Del Concepto Estado de Derecho y Estado Social de Derecho en la Independencia Judicial*. Recuperado de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2412>

García M. (2013). *El derecho al Estado*. Bogotá, Colombia: De Justicia

García P. (1977). *Las Transformaciones del Estado Contemporáneo*. Madrid, España: Ed.Alianza.

García, A (1986). *Reforma agraria y desarrollo capitalista*. Bogotá, Colombia: Centro de investigaciones para el Desarrollo.

García, A. (1972). *Dinámicas de las Reformas Agrarias en América Latina*. Bogotá, Colombia: Ed. La Oveja Negra.

García, G. (2014). Convenio 141 de la OIT: *Desarrollo del Derecho de Asociación y Libertad Sindical, ¿Ratificación redundante o necesaria para los trabajadores rurales colombianos?* Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/40964/1/699774.2014.pdf>

García, M. (1987). *Las Bases de la seguridad social, INPS- FCE*. México: Serie Biblioteca de la Salud.

García, M. (2014). *Fuerza de trabajo en la horticultura de La Plata* (Buenos Aires, Argentina). Razones y consecuencias de su competitividad. Recuperado de http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/#N%C3%BAmero_22

García, M., Revelo, J. (2010). *Estado alterado: Clientelismo, mafias y debilidad institucional en Colombia*. Recuperado de https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_200.pdf

García, M., Revelo, J. (2017). *La construcción del Estado local en Colombia*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v31n92/0121-4705-anpol-31-92-00069.pdf>

García, M., Revelo, J. (2018). *El Estado en la periferia: Historias locales de debilidad institucional*. Recuperado de <https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/11/El-Estado-en-la-periferia.pdf>

García, M; Romero, M. (2006). *Historia de América*. Barcelona, España: Libro compilado por Juan Carredano.

García, V; Espinosa, J. (2013). El Derecho al Estado. Los efectos legales del Apartheid institucional en Colombia. *Revista Opera*. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67540025008>

García. (1982). *Modelos operacionales de reforma agraria y desarrollo rural en América Latina [1982]*. Recuperado de <http://agris.fao.org/agris-search/search.do?recordID=XL2012001373>

Garzón, J., Llorente, M. (2018). *¿Por qué siguen aumentando los cultivos de coca en Colombia?* Recuperado de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5b33d29448b3b.pdf>

Gazzolo, L. (1966). *Derecho Rural, Primera Parte*. Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú: Ediciones de la Facultad de Derecho.

Giménez V. (1979). *Reforma Agraria y Desarrollo Rural Integrado*. Estudio Legislativo, 18, 123.

Godet, M. (1993). *De la anticipación a la acción- Manual de prospectiva estratégica*. España. Boixareu editores

Gómez D. “Desarrollo Rural 2008. Madrid, España. *Revista Agrónomos*.

González, E. (1867). *Catedrático de la historia en el colegio civil de esta historia*. México. Monterey: The General Libraries University of Texas Austin

González, F. (2006). *Guerras civiles y construcción el Estado en el siglo XIX colombiano. Una propuesta de interpretación sobre su sentido político*. Bogotá, Colombia: *Boletín de Historia y Antigüedades* 832, *Academia Colombiana de Historia*.

González, L. (2015). *Poder local, justicia social y reacción paramilitar: Violencia en los Montes de María (1965 - 2010)*. Barcelona, España: Tesis Doctoral Universidad de Barcelona

González, O. (2008). El Estado Social y Democrático de Derecho y el Estado Peruano. Recuperado de <http://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/296>.

González, R., & molinares, I. (2013). *Movimiento obrero y protesta social en Colombia. 1920-1950*. Recuperado de <file:///C:/Users/adminpc/Downloads/Dialnet-MovimientoObreroYProtestaSocialEnColombia-4727823.pdf>

Graziano da Silva, J. (2001). Ainda precisamos de Reforma Agrária no Brasil? en *Ciência Hoje*, 27(170), pp 81-83.

Güell, P. (1998). *Subjetividad social y Desarrollo Humano*. Conferencia llevada a cabo en Barcelona, España.

Guijarro. (2012). *Para qué sirven las cumbres del medio ambiente*. Recuperado de <http://www.revista-critica.com/la-revista/monografico/analisis/286-para-que-sirven-las-cumbres-del-medio-ambiente>

Guillen R. (1997). *La contrarrevolución neoliberal*. México, Era.

Guillén, F. (2006). *El poder político en Colombia*. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta.

Gutiérrez, F., Kerber, A., Cruz, M., & Salazar, B., (1995). *Conferencia Interamericana de Seguridad Social*. Recuperado de <http://www.ciss.net/wp-content/uploads/2019/02/REGLAMENTOS-CISS-2015.pdf>

Gutiérrez, I. (2012). *La dimensión Objetiva de los Derechos Fundamentales*. Recuperado de <http://www2.uned.es/dpto-derecho-politico/11aspectos4.pdf>

Gutiérrez. (2007). *Sobre el Neoestructuralismo. Cochabamba*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/4259/425942453010.pdf>.

Habegger, S. y Mancila, I. (2006) *El poder de la Cartografía Social en las prácticas contra-hegemónicas a la Cartografía Social como estrategia para diagnosticar nuestro territorio*. Recuperado de <http://ebookmarket.org/doc/el-poder-de-la-cartografa-social-en-las-prcticas-85626384.html>

Hamermesh, D. (1993: 61). *Labor demand*. Princeton, N.J. Princeton: University Press.

Helo, J; Ibañez, A. (2011). Colombia en movimiento. Un análisis descriptivo basado en la encuesta longitudinal colombiana de la Universidad de los Andes. Capítulo VII. *Los mercados y la tenencia de la tierra en las áreas rurales*. Recuperado de <https://elca-colombiaenmovimiento.uniandes.edu.co/libro/ColombiaEnMovimiento-Cap7.pdf>

Henson, Spencer y Cranfield, J. (2013). *Planteamiento de un caso político para las agroindustrias y agro negocios en los países en desarrollo*. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-i3125s.pdf>

Hernández, C. (1991). *Aguachica, historia de un camino*. Recuperado de https://books.google.com.co/books/about/Aguachica_historia_de_un_camino.html?id=GdRrAA_AAMAAJ&redir_esc=y

Hernández. (2006). *Historia de América*. Barcelona, España: Ariel libro compilado por Juan carredano.

Herráiz C. (2004). *Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado*. Recuperado de http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/56/Inf08.pdf

Hobsbawn, E., J.(1963). “The Revolutionary situation in Colombia” in *The World Today*.
June, 1963 Recuperado de
<http://nuevoportal.ine.cl/estadisticas/laborales/ene?categoria=Situaci%C3%B3n%20de%20Fuera%20de%20Trabajo>

Huenchuan, S & Morlachetti, A. (2006). *Derechos sociales y envejecimiento: modalidades de respeto y garantía en América Latina*. Recuperado de
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/12831>

Husson & Valbelle. (1998). *Instituciones de Egipto. de los primeros faraones a los emperadores romano*. Barcelona, España: Ediciones catedra.

Ibañez A. y Querubin P. (2004) *Acceso a tierras y desplazamiento forzado en Colombia*.
Recuperado de http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2497.pdf

Ibarra, H. (2002). *Gamonalismo y dominación en los Andes*. Recuperado de
<http://www.redalyc.org/pdf/509/50901413.pdf>

Indupalma. (2018). *Indupalma*. Recuperado de <http://www.sanalberto-cesar.gov.co/entidades-descentralizadas/indupalma>

Indupalma. (2016). *Informe de sostenibilidad 2016*. Recuperado de
https://issuu.com/comunicacionesindupalma1/docs/informe_gri_2016_vs_10

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Informe General de la Asamblea de Naciones Unidas*. Recuperado de <https://www.un.org/es/ga/about/>

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz- Indepaz. (2013). *El Estado Colombiano y el Sector Rural: Ausencia estatal o la violencia*. Recuperado de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/07/EI-Estado-Colombiano-y-el-Sector-Rural.pdf>

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz- Indepaz. (2017). *Reporte bimensual sobre política de drogas en Colombia, en el ámbito de la producción*. Recuperado de <http://fileserv.idpc.net/library/Reporte-junio-julio-OCCDI-Global-INDEPAZ.pdf>

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz- Indepaz. (2018). *Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC*. Recuperado de http://ideaspaz.org/media/website/FIP_Disidencias_Final.pdf

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz- Indepaz. (2019). *¿ En que va la sustitución de cultivos ilícitos? Desafíos, dilemas actuales y la urgencia de un consenso*. Recuperado de http://ideaspaz.org/media/website/FIP_sustitucion_VOL06.pdf

Instituto de Estudios Políticos y Relaciones internacionales. (2000). *Análisis Político*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. (2006). *Chocó Características Geográficas*. Bogotá: Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. (2018) *Encuesta Nacional de empleo 2018*. Recuperado de [https://www.ine.cl/prensa/detalle-prensa/2018/12/31/ine-publica-encuesta-nacional-del-empleo-\(ene\)-trimestre-m%C3%B3vil-septiembre-noviembre-de-2018](https://www.ine.cl/prensa/detalle-prensa/2018/12/31/ine-publica-encuesta-nacional-del-empleo-(ene)-trimestre-m%C3%B3vil-septiembre-noviembre-de-2018)

Instituto Nacional de Vías - INVIAS. (2018). *Carreteras Nacionales*. Recuperado de <https://hermes.invias.gov.co/carreteras/>

Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico – IDIC. (2017) *Bajos salarios, informalidad y pobreza, la debilidad social del modelo económico*. Recuperado de

<http://idic.mx/wp-content/uploads/2017/12/VozIndustria-20171213-Vol-05-Num-108-Bajos-salarios-informalidad-y-pobreza-la-debilidad-social-del-modelo-econ%C3%B3mico-v2.pdf>

Isabel. (1504). *Codicilo de la reina Isabel la Católica* (Medina del Campo, 23-IX-1504).

Recuperado de http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/135/Num135_020.pdf

Jaramillo P. (2006). Pobreza rural en Colombia. Recuperado de

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/7974/8618>

Jaspers K. (1985). *Origen y meta de la historia*. Madrid, España: Alianza Editorial

Jobert, B. (2007). Los Referenciales Cívicos: cuatro modelos de Sociedad civil. En: Cátedra Chile-Francia: “Michel Foucault” *en ciencias sociales, humanidades, artes y las comunicaciones*. (pp. 91-104). Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Juan XXIII (1961). *Carta Encíclica Mater Et Magistra, Sobre El Reciente Desarrollo De La Cuestión Social A La Luz De La Doctrina Cristiana*. Recuperado de http://w2.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_15051961_mater.html

Kahle, G; Gonzáles, M. (1979). *La encomienda como institución militar en la América hispánica colonial*. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36236/37774>

Kalmanovitz S. (2001). Las instituciones y el desarrollo económico en Colombia. Bogotá: *Revista Facultad de Ciencias Económicas*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90910214>

Katz, E. (1987). Communication research since Lazarsfeld. *Public Opinion Quarterly*, Vol. 51, pp. 25-45.

Kroc Institute (2018). Segundo informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia diciembre 2016 – mayo 2018. Recuperado de https://kroc.nd.edu/assets/284864/informe_2_instituto_kroc_final_with_logos.pdf

Lackington P. (1971) *Seminario sobre Desarrollo Rural para Gerentes Regionales de la Caja Agraria*. Bogotá, Colombia. Cira.

Lavrin, A. (1989). *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI y XVIII*. México: Grijalbo.

Liévano, I. (1968). *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá, Colombia. Editorial: Tercer mundo.

Lleras. C. (1961). *Planteamientos de la Reforma Social Agraria*. Ed. BBDELAR

Londoño J. (2007). Artículo Deberes y Derechos procesales en el Estado Social de Derecho. Bogotá, Colombia: *Opinión Jurídica*.

López B. (2005). Puerto Wilches: *sindicatos y actores políticos armados, 1996-2002*.

Recuperado de

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20100925110139/puertowilchesControversia185.pdf>

Lucena M. (1992). El descubrimiento y fundación de los reinos ultramarinos hasta finales del siglo XVI. Madrid, España: Rialp S.A.

Lucena, M. (1975). *Estudios sobre política indigenista española en América: El indio feudalismo chibcha como explicación de la fácil conquista quesadista*. Valladolid.

Machado & Vivas. (2009). *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia: de la colonia a la creación del Frente nacional*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Machado, A. (1981). *El problema Agrario en Colombia y sus Soluciones*. Bogotá, Colombia: Ed. Dintel.

Machado, A. (2000). “¿Reforma Agraria o Reforma Rural?”. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/assets/own/analisis40.pdf>

Machado, A. (2002). *De la Estructura Agraria al Sistema Agroindustrial*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.

Machado, A. (2002). *De la Estructura Agraria al Sistema Agroindustrial*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.

Machado, A. (2009). *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia: De la colonia a la creación del Frente Nacional*. Recuperado de <http://www.cid.unal.edu.co/cidnews/archivos/Politica-de-Tierras-en-Colombia.pdf>

Machado, A. (2009). Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia de la colonia a la creación del frente nacional. Bogotá, Colombia. Editorial: Universidad Nacional.

Machado, A. (2009). *La reforma rural, una deuda social y política*. recuperado de <http://www.cid.unal.edu.co/cidnews/archivos/ReformaRural.pdf>.

Machado, A. (2017). *Multimodalidad y Diversidad en el Campo Colombiano*. Bogotá, Colombia: Editorial: Cinep.

Machinery, C. (2015). Widely Used Herbicide Linked to Cancer. *Revista Scientific American*. Recuperado de <https://www.scientificamerican.com/espanol/noticias/widely-used-herbicide-linked-to-cancer/>

MakeSoft Technologies. (s.f). Power Bi- ¿Qué es Power Bi? Recuperado de <https://www.makesoft.es/es/que-es-power-bi/>

Manji & Firoze (2000). *Desarrollo y Derechos Humanos*. Reino Unido. Editorial Intermon

Manrique, N. (1991). "Gamonalismo, lanas y violencia en los Andes", en *H. Urbano, Poder y violencia en los Andes*. Cusco, Perú: Centro Bartolomé de las Casas.

Martínez, R. (1981). ¿México, reforma o revolución agraria? México: En García, A. (Selección) *Desarrollo Agrario y la América Latina*.

Mayorga, F. (2002) "La propiedad de la tierra en la colonia: composición de títulos y resguardos indígenas". Bogotá, Colombia. Editorial: *Revista Credencial Historia*, ed.149.

Mcgreevey, W. (1968). Tierra y trabajo en Nueva Granada, 1760 1845. *Revista Desarrollo económico*, V. 8 No 30-31. América Latina 4 pp. 263 a 291.

Melo, J. (1979). La evolución económica de Colombia, 1830-1900 *Manual de Historia de Colombia*. Bogotá, Colombia. Editorial: Instituto Colombiano de Cultura.

Melo, J. (1989). *La constitución de 1886. Publicado en: Nueva Historia de Colombia*. Bogotá, Colombia. Editorial: Planeta. Vol. III

Melo, J. (1996). *Historia de Colombia: el establecimiento de la dominación española*. Bogotá, Colombia. Editorial: Presidencia de la República.

Meltsner, A. (1992) *La Factibilidad Política y el Análisis de las Políticas* en Luis Aguilar (comp.). México: Editorial Miguel Ángel Porrúa

Meltsner, Arnold (1992) *La Factibilidad Política y el Análisis de las Políticas* en Luis Aguilar (comp.). México: Editorial Miguel Ángel Porrúa

Mendoza (1998). *Tesis Agraria para Colombia*. Recuperado de http://www.sogeocol.edu.co/documentos/tes_agr_col.pdf

Merchán A. (1966). *Estudio comparativo de cinco leyes de reforma agraria en América Latina*. Bogotá, Colombia: CIRA.

Minas R. (2016). The concept of integrated services in different welfare states from a life course perspective. *International Social Security Review*, 69, 85-107.

Minga. (2015). *Comité de integración del Macizo Colombiano CIMA*. Recuperado de: <http://www.notimerica.com/sociedad/noticia-macizo-colombiano-alerta-graves-violaciones-derechos-humanos-20160830180215.html>

Minga. (2015). *Comité de integración del Macizo Colombiano CIMA*. Recuperado de <http://www.notimerica.com/sociedad/noticia-macizo-colombiano-alerta-graves-violaciones-derechos-humanos-20160830180215.html>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCid. (2017). *Perfiles económicos departamentales*. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=ecff523a-efc9-4504-b95f-3b6741a9dade>

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Educación en Colombia*. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Cuarto Informe Trimestral Cobertura en Educación Municipal*. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357467_recurso_8.pdf

Ministerio de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. (2018). *Boletín Trimestral de las TIC: Cifras primer trimestre 2018*. Recuperado de https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-75854_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Minas y Energía - MinMinas, (2015). *Empresas del sector minero-energético firman el compromiso de adhesión a Iniciativa para la Transparencia de las Industrias*

Extractivas. Recuperado de <https://www.minminas.gov.co/historico-de-noticias?idNoticia=14110276>

Ministerio de Minas y Energía, (2015). *Empresas del sector minero-energético firman el compromiso de adhesión a Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas*. Recuperado de: <https://www.minminas.gov.co/historico-de-noticias?idNoticia=14110276>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). *Cifras de Aseguramiento en salud 2017*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Análisis de Situación de Salud (ASIS) Colombia, 2017*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/asis-nacional-2017.pdf>

Ministerio de Trabajo y Protección Social. (2014). *Guía sobre derecho del trabajo rural*. Recuperado de http://www.planagropecuario.org.uy/publicaciones/Guia_Derecho_Trabajo_Rural.pdf

Ministerio de trabajo y seguridad social. (2018). *Guía sobre Derecho del Trabajo Rural*. Recuperado de https://www.mtss.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=fd3923ab-e4ec-4df0-b22e-e662b2e6a71c&groupId=11515

Ministerio del Interior y de Justicia. (2011). *Ley de víctimas y Restitución de Tierras*. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/normatividad/LEY+DE+VICTIMAS.pdf>

Ministerio del Interior. (2018). *Ley de Participación Ciudadana*. Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co/participacion/ley-estatutaria-de-participacion-ciudadana>

Ministerio del Trabajo – Min Trabajo. (2018). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperado de <http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Ministerio del Trabajo (2016). Inspección del trabajo en Colombia, avances frente al cumplimiento del Convenio 81. Recuperado de http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/Inspeccion+trabajo+en+Colombia_web.pdf/686c8c7b-9eb7-990d-e4ab-7b18d9d9a6d1

Ministerio del Trabajo. (2017). Informe de gestión: Sector de trabajo 2017. Recuperado de <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/58608443/Informe+de+Gesti%C3%B3n+2017+-+Sector+Trabajo.pdf>

Miranda, J. (1952). *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México: Colegio de México.

Misión de Observación a la Situación de las Comunidades Afrodescendientes en Colombia. (2002). *Informe sobre desplazamiento forzado interno, violaciones al Derecho Internacional Humanitario y situación de personas afrocolombianas en las cárceles*. Recuperado de <https://www.nadir.org/nadir/initiativ/aggp/free/colombia/txt/2002/afrocolombians.htm>

Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad – MERPD. (2007). *Las condiciones habitacionales de los hogares y su relación con la pobreza*. Recuperado de https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/305543/313_314_3_6_El_plan_de_las_cuatro_estrategias.pdf/73a5dcd6-4b26-44b2-afde-1312374528e4?version=1.0

Misión Rural. (2014). *Delineando el nuevo campo colombiano*. Recuperado de <https://rimisp.org/noticia/mision-rural-delineando-el-nuevo-campo-colombiano/>

Mockus, A. (2003). *Cultura ciudadana y comunicación*. Recuperado de http://avalon.utadeo.edu.co/dependencias/publicaciones/tadeo_68/68106.pdf

Molano, A. (1994). *Trochas y Fusiles*. Bogotá, Colombia: Penguin

Molano, J. (1964). *Zonas Áridas de Colombia: Contribución al estudio de su Geografía Económica y Humana*. Recuperado de https://www.sogeocol.edu.co/documentos/084_zon_arid_de_col.pdf

Mondragón, H. (2007). *Biocombustibles y relaciones de dominación*. Recuperado de http://www.pachakuti.org/textos/campanas/agrocarburantes/conf_h-mondragon.html

Montagut. (2016). *El origen del salario mínimo*. Recuperado de <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/origen-salario-minimo/20161202121137134413.html>

Montaña, D., Urbina, F. (2015). *Colombia. Orinoco*. Recuperado de <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/2801>

Mora. (2010). *Los dos gobiernos de Alfonso López Pumarejo: estado y reformas económicas y sociales en Colombia*. Colombia. Editorial. Apuntes del CENES.

Murad, R. (2003). Estudio sobre la distribución espacial de la población en Colombia. CEPAL. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7186/1/S0311812_es.pdf

Murmis, M. (1999). *Carlos Marx y el análisis del agro: una introducción. Estudios rurales Teorías, problemas y estrategias metodológicas*. Buenos Aires, Argentina: L. Colmena.

Naciones Unidas, Derechos Humanos. (s.f). *Conceptos clave sobre los DESC ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales?*

Recuperado de

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/ESCR/Pages/WhatarethobligationsofStatesonESCR.aspx>

Naranjo, O; Santamaría, C. (2001). La América española. Madrid, España: Sociedad y Economía.

National Economic and Social Council. (2005). *The Developmental Welfare State*. Irlanda: National Economic and Social Council.

Neiman, G. (2010). *Los estudios sobre el trabajo agrario en la última década: una revisión para el caso argentino*. Recuperado de

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S151559942010000100020&lng=es

Nogueira, H. (2009). *Los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales Como Derechos Fundamentales Efectivos En El Constitucionalismo Democrático Latinoamericano*. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v7n2/art07.pdf>

Noriega, A. (1972). *El pensamiento conservador y el conservatismo latinoamericano*. México: Porrúa.

North, D. (2009). *Violence and social Orders: A Conceptual Framework For Interpreting Human History Implication For Economic Development*. United States Of America: Cambridge University.

Núñez, J. (2005). *Diagnostico Básico de la Situación de los Ingresos por Impuestos del Orden Municipal en Colombia*. Recuperado

de https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/d2005-44.pdf

Núñez, L. (1961). *La propiedad de la tierra*. 3(1). Miami, Estados Unidos:

doi:10.23007/165240

Nunget, R. (2006). *Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Lima, Perú: Fondo editorial.

Observatorio de drogas. (2018). Perfiles. Recuperado de <http://www.odc.gov.co/sidco/perfiles/estadisticas-nacionales>

Ocampo, J. (2009). *Impactos de la crisis financiera mundial sobre América Latina*. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/11269-impactos-la-crisis-financiera-mundial-america-latina>

Ocampo, J. A. (1978). *Desarrollo exportador y desarrollo capitalista colombiano en el siglo XIX (una hipótesis)*. Edimburgo. Recuperado de https://economia.uniandes.edu.co/images/archivos/pdfs/Articulos_Revista_Desarrollo_y_Sociedad/Articulo01_6.pdf

Ocampo, S. (2009). *Agroindustria y conflicto armado. El caso de la palma de aceite*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81215371008>

Ochoa, N., & Sierra, I. (s.f.). *Monocultivos y mega proyectos para la producción de agrocombustibles: Impactos de un modelo de desarrollo de afuera hacia adentro en el sector rural*.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC. (2010). *Características agroculturales de los cultivos de coca en Colombia 2005 – 2010*. Recuperado de <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/estudios/OF04012010-caracteristicas-agroculturales-cultivos-coca-colombia-.pdf>

Oficina de Naciones Unidas contra el Delito –UNODC-, Ministerio de Justicia y Derecho. (2010). *Características agroculturales de los cultivos de Coca en Colombia 2005-2010*. Informe

recuperado de <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/oferta/estudios/OF04012010-caracteristicas-agroculturales-cultivos-coca-colombia-.pdf>

Ordoñez, J (1988). *La Cuestión Agraria y los Derechos Humanos*: México: Biblioteca jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.

Organización de las Naciones Unidas - ONU (1947). La Carta del Atlántico. Recuperada de <https://www.un.org/es/sections/history-united-nations-charter/1941-atlantic-charter/index.html>

Organización de las Naciones Unidas ONU. (1987). *Nuestro Futuro Común*. Recuperado de <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0506189>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO. (2003). *Estudios sobre tenencia de la tierra y desarrollo rural*. Roma: FAO

Organización de Naciones Unidas. (2016). *Crónica ONU. Hábitat III: la conferencia de las Naciones Unidas centrada en los ciudadanos*. Recuperado de <https://unchronicle.un.org/es/article/h-bitat-iii-la-conferencia-de-las-naciones-unidas-centrada-en-los-ciudadanos>

Organización Internacional del Trabajo – OIT. (2003). *Un reto universal: seguridad social para el mundo*. Recuperado de https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_081404/lang--es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo - (OIT). (2013). *Medición de la economía informal*. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_policy/documents/publication/wcms_229450.pdf

Organización Internacional del Trabajo - OIT (1991). *The Dilemma of the informal sector*. Ginebra.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) Naciones Unidas y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2012). *Políticas de Mercado y Pobreza Rural en América Latina*. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-i2644s.pdf>

Organización internacional del trabajo (OIT), (2013) Notas sobre trabajo rural Vol. No. 1. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/genericdocument/wcms_222135.pdf

Organización internacional del trabajo (OIT), (2016) *Trabajar en el campo en el siglo XXI Realidad y perspectivas del empleo rural en América Latina y el Caribe*. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_530327.pdf

Organización Internacional del Trabajo- (OIT). (1944). *La Declaración de Filadelfia*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/download/brochu>

Organización Internacional del Trabajo- OIT. (2008). Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Recuperado de <http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/97thSession/lang--es/index.htm>

Organización internacional del trabajo. (2014). *Incumplimiento con el salario mínimo en América Latina el peso de los factores económicos e institucionales*. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_311072.pdf

Organización, internacional del Trabajo (OIT). (1995). *Revista Trabajo*. Volumen (No.67) P.2-

Organización, internacional del Trabajo (OIT). (2016). *Informe mundial sobre la protección social, 2014-2015: hacia la recuperación económica, el desarrollo inclusivo y la justicia social*.

Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_245156.pdf

Ortiz, R. (2002). Cultura y globalización. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/1270/3/02CAPI01.pdf>

Osorio, F. (2015). *Tramas entre paramilitarismo y palmicultura en Colombia*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/meso/v19n39/v19n39a02>

Oszlak O (2006). *Burocracia Estatal: Política y Políticas Públicas*. Recuperado de <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/104%20-%20Oszlak%20-%20Burocracia%20estatal.pdf>

Oszlak y Gantma, (2007). *La agenda estatal y sus tensiones: gobernabilidad, desarrollo y equidad. iberoamericana. nordic journal of latin american and caribbean studies vol. XXXVII: 1* 2007.

Oszlak y Gantma, (2007). *La agenda estatal y sus tensiones: gobernabilidad, desarrollo y equidad. iberoamericana. nordic journal of latin american and caribbean studies vol. XXXVII: 1* 2007.

Oszlak, O. (2013). *Estado y Democracia en América Latina en II Cátedra Internacional de Administración Pública*. Bogotá, Colombia: ESAP.

Oszlak, O; Serafinoff, V. (2011). *Aportes y reflexiones para la agenda nacional de descentralización, Uruguay Integra*, Montevideo: apuntes para el caso uruguayo.

Ots; Capdequí, J. (1968), *Historia del derecho español en América y del derecho Indiano*. Madrid, España: Aguilar.

OXFAM, (2017). Radiografía de la Desigualdad lo que nos Dice El Último Censo Agropecuario Sobre La Distribución De La Tierra En Colombia. Recuperado de https://www-cdn.oxfam.org/s3fpublic/file_attachments/radiografia_de_la_desigualdad.pdf

Palacios, M. (1995). Entre la Legitimidad y la Violencia. Colombia 1875-1994. Bogotá, Colombia: Editorial: Norma.

Palacios, M. (2011). ¿De quién es la Tierra?: Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930. Recuperado de <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/1079>

Parlamento del Uruguay. (12 de diciembre 1940). *Establecimientos que producen arroz: Se da régimen de trabajo y se fijan condiciones para la vida del personal*. [Ley 9.991 de 1940] Recuperado de https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=9991&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=

Parlamento del Uruguay. (15 de febrero de 1923). *Trabajadores. Remuneraciones*. [Ley 7550 de 1923] Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/7550-1923/6>

Parlamento del Uruguay. (15 de junio de 1963). *Trabajadores de tambos: Se fijan las remuneraciones para los remitentes a Conaprole y se crea una comisión honoraria determinandose sus cometidos*. [Ley 13.130 de 1963] Recuperado de https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=13130&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=

Parlamento del Uruguay. (18 de noviembre de 1965). *Trabajadores de tambos: Se fijan las retribuciones mínimas. [Ley 13.389 de 1965]* Recuperado de https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=13389&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=

Parlamento del Uruguay. (2 de diciembre de 1965). *Jubilaciones y Pensiones. [Ley 13.426 de 1965]* Recuperado de https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=13426&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=

Parlamento del Uruguay. (27 de septiembre de 1951). *Trabajos de esquila: Se fijan los salarios mínimos, dándose normas Atinentes [Ley 11.718 de 1951]* Recuperado de https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=11718&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=

Parlamento del Uruguay. (3 de marzo de 1944). *Bosques, montes y turberas.*

Parlamento del Uruguay. (7 de octubre de 1946). *Estatuto para el Trabajador Rural. [Ley 10.809 de 1946]* Recuperado de https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=10809&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=

Pearse, A. (1979). *Agrarian Change Trends in Latin America* in Stavenhagen. *Latin American Research Review*. Vol. 1, No, pp. 45-69

Pecaut D. (1979). *Classe ouvriere et systeme politique en Colombie, 1930-1953*. Paris, Francia. Tesis doctorada, Universidad Rene Descartes.

Peces-Barba G. (1999). *Derechos sociales y positivismo jurídico*. Madrid, España: Librería-Editorial Dykinson.

Peco, M; Peral L, (2006). *El conflicto de Colombia. Madrid, España: Instituto de estudios internacionales europeos Francisco de Vitoria*. Universidad Carlos III de Madrid.

Pérez R., M. A., & Alvarez R., P. (2009). *Deuda social y ambiental del negocio de la caña de azúcar en Colombia. responsabilidad social empresarial y subsidios implícitos en la industria cañera*. Análisis en el contexto del conflicto corteros-empresarios. Recuperado de www.semillas.org.co/apc-aa-files/.../libro_deuda_social.pdf

Pérez, A. (2014). *Lucha sindical en el caribe colombiano: la huelga de las bananeras*. Adelante. Recuperado de: <file:///C:/Users/adminpc/Downloads/81-161-1-SM.pdf>

Pérez, E., Pérez, M. (2002). El Sector Rural en Colombia y su crisis actual. Recuperado de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural/article/view/1993/1275>

Petring et al, A. (2012). *Welfare State and Social Democracy*. Bonn: German: *Political Academy*.

Picard de Orsin, M & Useche, J. (2006) *Una nueva dimensión del Estado de Derecho: el Estado Social de Derecho*. Provincia Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55509810> ISSN 1317-9535

Picard O y Useche. (2006). Una nueva dimensión del Estado de Derecho: el Estado Social de Derecho. *Provincia, Número Especial*, 189-218.

Pietschmann H. (1987). *Estado y Conquistadores. Las Capitulaciones*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.

Pisarello, G. (2007). *Derechos sociales y sus garantías: elementos para una reconstrucción*. Gerardo. Madrid, España: Editorial Trotta.

Posada, C. (2015). "Las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión en el derecho colombiano". Bogotá, Colombia: *Revista de Derecho Privado*, Universidad Externado de Colombia, n.º 29, pp. 141-182.

Prada, N., & Poveda, N. (2012). 32 preguntas y respuestas sobre la Ley de Víctimas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Recuperado de <http://www.humanas.org.co/archivos/cartlIdisreducido.pdf>

Presidente de la Republica. (29 de mayo de 2017). Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito-PNJS-. [Decreto No. 896 de 2017]. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81878>

Prieto, H. (2016). *Pasado y presente del derecho laboral latinoamericano y las vicisitudes de la relación de trabajo (Segunda parte)*. Editorial: *Revista Latinoamericana de Derecho Social*.

Proclamación del Programa Agrario. *Fuerza Armada Revolucionaria Colombiana*. Marquetalia, 2016.

Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos –PNIS-. (2018). Informe a 30 de septiembre de 2018. Recuperado de http://www.camara.gov.co/sites/default/files/2018-10/Anexo%202.%20DIRECCI%C3%93N%20PARA%20LA%20SUSTITUCI%C3%93N%20DE%20CULTIVOS%20ILICITOS.PROPOSICI%C3%93N%20072%20-%202018_0.pdf

Quezada, E. (2015). *Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-25232015000100029

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. Recuperado de <http://www.decolonialtranslation.com/espanol/quijano-colonialidad-del-poder.pdf>

Quiñonez, M. (2011). *La manera cultural: Entre el desarraigo y la territorialización: Una experiencia de cartografía social en la zona de bajamar-Isla de Cascajal Buenaventura*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032011000200010&lng=en&tlng=es

Radio Nacional Colombia.(2017). *La Perla Blanca del Magdalena*. Recuperado de <https://www.radionacional.co/noticia/senal-deportes/sabana-de-torres-la-perla-blanca-del-magdalena-medio>

Ramírez, A. (2014). *La evolución de la propiedad privada del suelo en el sur del Lago de Maracaibo-Venezuela. (Siglos XVI-XVII)*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-20662014000200002&lng=en&tlng=es.

Ramírez, J., Bedoya, J., & Díaz, Y. (2016). Geografía económica, descentralización y pobreza multidimensional en Colombia. Bogotá: *Cuadernos Fedesarrollo*.

Ramos, R. (2016). *La independencia del Paraguay y el Imperio del Brasil*. Recuperado de http://funag.gov.br/loja/download/1144-La-Independencia-del-Paraguay-y-el-Imperio-del-Brasil_06_02_2017.pdf

Ratner, B. D., Åsgård, B., & Allison, E. H. (2014). Fishing for justice: Human rights, development, and fisheries sector reform. *Global Environmental Change*, 27, 120-130.

Rau V. (2010). *La situación de los asalariados agropecuarios transitorios en argentina.*

Recuperado de http://www.aset.org.ar/congresos/9/Ponencias/p13_Rau.pdf

Reguillo, R. (2010). *La invisibilidad resguardada: Violencia(s) y gestión de la paralegalidad en la era del colapso.* Recuperado de

http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/ana/RRinvisibilidad_resguardada.doc

Restrepo, J., Aponte, D. (2009). *Guerra y violencias en Colombia Herramientas e interpretaciones.* Recuperado de

https://www.cerac.org.co/es/assets/files/guerrayviolencias/Libro_CERAC_.pdf

Revista dinero. (2018). ¿Por qué es tan bajo el desempleo rural en Colombia?. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/hay-pleno-empleo-en-el-campo-en-colombia/255879>

Reyes A. (2008). *Guerreros y Campesinos.* Bogotá, Colombia: Norma

Reyes A. (2016). *La Reforma Rural para la Paz.* Bogotá, Colombia: El Debate.

Ricardo, D. (1817). *Principios de economía política y tributación.* Bogotá, Colombia: Fondo de cultura Económica.

Riley J. (1979). *Informational Equilibrium, Econometrica.* Recuperado de <http://links.jstor.org/sici?sici=0012-9682%281979...O%3B2-K&origin=repec>

Rivera G. (1992). *La reforma Agraria impactos en ejidos y comunidades del Estado.* México: Universidad Autónoma.

Riveros D. (2010). *Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos subjetivos: una visión estructural.* *Revista Derecho del Estado.*

Rodriguez M - Ibarra L. (2008). Del estado de derecho al estado social de derecho. *Justicia Juris, 10, 9-13.*

- Rodríguez, P; Cepeda, E. (2011). Concentración de la tierra en Colombia. Revista *Comunicaciones en estadística. Vol 4. No. 1. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.*
- Rojas, C. (2019). Revive el debate: glifosato, ¿un veneno necesario?
- Rojas, D. (1996). *Los negros en México*, investigación Gonzalo Aguirre Beltrán hechos en 1948 y 1949. Recuperado de <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/8842/sotav10-Pag83-95.pdf;jsessionid=C8A8D5F20F5EE34564FFDBD234FDDAAA?sequence=1>
- Roosevelt & Churchill (1941). The Atlantic Charter. Recuperado de <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?t=600>
- Rossel, C. (2012). *Protección social y Pobreza Rural en América Latina. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.* Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-au333s.pdf>
- Rúa, D. (2013). La legitimidad en el ejercicio del poder político en el estado social de derecho. *Una revisión desde el caso colombiano. Ius et praxis.*
- Ruiz, J. (1975). *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII.* Sevilla, España. Editorial: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.
- Ruiz. I. (2017). *Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Económicas- Centro Editor*
- Ruiz. I. (2017). *La Reforma Rural Integral en el Acuerdo de Paz de la Habana.* Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Económicas- Centro Editorial.
- Safford F. (1965). *Commerce and enterprise in Central Colombia 1821.1870.* Ph. Diss, Columbia University.
- Salas, L. *Conflicto armado y configuración territorial: Elementos para la consolidación de la paz en Colombia.* Recuperado de <https://dx.doi.org/10.15446/bitacora.v26n2.57605.pdf>

Salgado C. (2002). *Los campesinos Imaginados*. Bogotá Recuperado de <https://problemasrurales.files.wordpress.com/2008/12/salgado-carlos-campesinos-imaginados.pdf>

Salinas, Y. (2008). *Protección y garantía del derecho a la propiedad y a las posesiones de las víctimas del conflicto armado interno*. Bogotá, Colombia: Procuraduría General de la Nación.

Sánchez, M. (1984). *Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la Violencia en Colombia*. Bogotá, Colombia: Ancora Editores.

Sánchez, R. (2012). *Revista jurídica de Castilla y León*. Las leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la Conquista. Recuperado de <file:///C:/Users/Hp/Downloads/Sanchez+Domingo-Leyes+de+Burgos.pdf>

Sancholuz, C. (2013). *La Brevísima relación de la destrucción de las Indias de fray Bartolomé de las Casas: del alegato a la retórica de la crueldad*. Recuperado de https://ac.els-cdn.com/S1665857413717174/1-s2.0-S1665857413717174-main.pdf?_tid=2fe12a94-26c6-411c-bc65-2769f92488e5&acdnat=1526927678_8e5a6c03d7a38cfd3471df947754062f

Santibáñez A, Barra M y Ortiz P, (s.f). *La racionalidad de los actores en políticas públicas: un esquema teórico para entender el funcionamiento de las democracias modernas*. Recuperado de http://www.colpos.mx/tabasco/diplomado/3y4demarzo/actores_en_politica.pdf

Santibáñez, Barra y Ortiz, (Sin especificar Fecha). *La racionalidad de los actores en políticas públicas: un esquema teórico para entender el funcionamiento de las democracias modernas*.

Schwertheim, H. (2013). *El Estado Colombiano y el Sector Rural Ausencia estatal o la violencia*. Recuperado de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/07/El-Estado-Colombiano-y-el-Sector-Rural.pdf>

Secretaría del Senado. (2011). *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Recuperado de www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Semana sostenible. (2019). *Revive el debate: glifosato, ¿un veneno necesario?*. Recuperado de <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/revive-el-debate-glifosato-un-veneno-necesario/42318>

Sethuraman, S. V. (1981). The urban informal sector in developing countries. Ginebra: *International Labour Office*.

Sinai, S. (2009). Concept of Welfare State Under Indian Constitution. *Kare College of Law*, ??, 1-26.

Stetter E. (2015). *The Welfare State and the fight against inequality*:. Alemania: Foundation For European Progressive Studies.

Stipo, C. (2001). Violencia e injusticia epistémica en las relaciones discursivas dentro del feminismo. *Revista. Castalia Vol. 29, N° 5, 2017, p. 44*. Recuperado de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/680-2274-1-PB.pdf>

Subirats, J. (1992). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid, España: Ministerio para las administraciones públicas

Subirats, J. (2005) *El Análisis de las Políticas Públicas*. España: Departamento de Ciencia Política, Universidad Autónoma de Barcelona

Subirats, Joan (1992). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid. Ministerio para las administraciones públicas

Sunkel, O. (2005). *El desarrollo de América Latina ayer y hoy*. Recuperado de http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082005000300007&lng=es&tlng=es.

Sztulwark, S. (2005). *El Estructuralismo Latinoamericano: Fundamentos y transformaciones del pensamiento económico de la periferia*. Recuperado de http://170.210.53.25/ms_idei/publicaciones/wp-content/uploads/2018/03/252_CoEd39-El-estructuralismo-latinoamericano-web.pdf

Tasso, A. (1986) “*El impacto de una etapa de cambio social en la estructura ocupacional. Santiago del Estero, 1869-1895*”. En Actas del V Congreso de investigación social. Tucumán, Argentina: Facultad de Filosofía y Letras, U.N.T.

Tejada, E. (1955). *El pensamiento político de la Fundación de Nueva Granada*. Sevilla. España: EHA.

Tello, C., Gorostiaga, J. (2009). *El Enfoque de la Cartografía Social para el Análisis de Debates Sobre Políticas Educativas*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/41003255_El_enfoque_de_la_Cartografia_Social_para_el_analisis_de_debates_sobre_politicas_educativas

Toledo, A. (2000) *Diplomado en Mediación Comunitaria*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Torres, I., Rativa, S. y Varela, D. (2012). *Cartografía social como metodología participativa y colaborativa de investigación en el territorio afrodescendiente de la cuenca alta del río Cauca*. Recuperado de <https://doi.org/10.15446/rcdg.v21n2.25774>

Transparencia por Colombia. (2005). *Informe sobre la Vulnerabilidad del Congreso de Colombia*. Bogotá. Congreso de la Republica

Tse-tung, M. (1948). *El Trabajo de la Reforma Agraria y de Consolidación del Partido para 1948*. Pekín: Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2015). *Contratos agropecuarios: conceptos y minutas*. Recuperado de <https://www.upra.gov.co/documents/10184/13821/CONTRATOS+AGROPECUARIOS-CONCEPTOS/4566e0e1-55c6-4755-9e41-1818dae03348>

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. UPRA. (2014). *Presentación Institucional: Uso y Vocación del Suelo*. Recuperado de https://www.minagricultura.gov.co/Documents/UPRA_Oferta_Institucional.pdf

Unidad de Víctimas. (2017). *Reporte Nacional de Información*. Recuperado de <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Vigencia>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2011). Decreto 4802. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/decreto-4802-de-2011/13111>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). *Unidad para las Víctimas. “Estratégica de la política pública de víctimas y restitución de tierras”*. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/cartillapddl290116.pdf>

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. (2017). *Informe De Gestión Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/informedegestion2017.pdf>

Universidad de Jaen. (2000). Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra: *Memoria*. Madrid. Editorial Facsimil.

Universidad de Jaen. (2000). *Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra: Memoria*. Madrid, España: Facsimil.

Universidad del Rosario. (2018) *perfil actual de la informalidad laboral en Colombia: estructura y retos*. Recuperado de https://docs.wixstatic.com/ugd/c80f3a_5056b1d290ec49ffa46a50ae7ed8435d.pdf

Uprimny, R. (2006). *¿Justicia para todos o seguridad para el mercado?, El Neoliberalismo y la reforma judicial en Colombia, en ¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia*. Bogotá, Colombia: Editorial Norma

Uribe, J.I & Ortiz, H. (2006). *Informalidad laboral en Colombia: 1988-2000*. Evolución, Teorías y modelos. Cali, Colombia: Programa editorial Universidad del Valle.

Uribe, M., González, J. (2003). *El Conflicto, Callejón con Salida*. Informe Nacional de Desarrollo Humano Colombia 2003. Recuperado de http://hdr.undp.org/sites/default/files/colombia_2003_sp.pdf

Valencia R. (2004). *Responsabilidad social empresarial y estatal frente al manejo del talento humano en el sector productivo cafetero* *responsabilidad social empresarial y estatal frente al manejo del talento humano en el sector productivo cafetero*. Manizales. Editorial Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/1847/1/ricaurtevalenciagomez.2010.pdf>

Valencia R. (2010). *Responsabilidad Social Empresarial y Estatal Frente al Manejo del Talento Humano en el Sector Productivo Cafetero*. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/1847/1/ricaurtevalenciagomez.2010.pdf>

Vargas, A. (2016). *El conflicto armado colombiano y sus perspectivas*. Recuperado de <http://www.ub.es/solidatitat/observatori/esp/colombia/análisis/conflicto.htm#anchor636877>

Vásquez, M. (2012). Trabajo del campo. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3053/8.pdf>

Vásquez, María (2012). *Trabajo del campo*. Recuperado de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3053/8.pdf>

Vásquez, S. (2008). *Los estudios afroamericanos y africanos en América Latina. Argentina: CLACSO*

Vélez, I.; Rátiva, S; y Varela, D. *Cartografía social como metodología participativa y colaborativa de investigación en el territorio afrodescendiente de la cuenca alta del río Cauca Cuadernos de Geografía. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia*

Veliz, C. (1984). La trayectoria centralista de América latina. Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/viewFile/8252/8556>

Vicenç, F. y Escola, P. (2012). *Anuario de procesos de paz*. Recuperado de

<http://escolapau.uab.cat/img/programas/procesos/12anuarie.pdf>

Vicentiis (2017). *La evolución del concepto desarrollo sostenible*. Recuperado de

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bWQ->

[J4PNnbMJ:huespedes.cica.es/gimadus/23/09_la_evolucion_del_concepto_de_desarrollo_sost.ht](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bWQ-J4PNnbMJ:huespedes.cica.es/gimadus/23/09_la_evolucion_del_concepto_de_desarrollo_sost.ht)
[ml+&cd=1&hl=es&ct=clnk&client=firefox-b.](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bWQ-ml+&cd=1&hl=es&ct=clnk&client=firefox-b)

Vidal J. (1965). *Constitucionalidad de la Ley Agraria: La importancia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, la cual es constitucional la Ley 135 de 1961/*

comentada por el doctor Jaime Vidal Perdomo, subgerente jurídico del Incora. Bogotá.

Colombia: Incora

Villar B. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado,*

20, 73-96. Enero 10, 2017, de Red- Dialnet.

Villasmil H. (2016). *Pasado y Presente del Derecho Laboral Latinoamericano y las Vicisitudes de la Relación de Trabajo*. México. Recuperado de <http://www.relatos.org/documentos/HIST.Villasmil.ALC2016.2.pdf>

Viloria de la Hoz, J. (2014). Banco de la Republica. *Vapores del progreso: aproximación a las empresas de navegación a vapor por el río Magdalena, 1823-1914*. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-290/vapores-del-progreso-aproximacion-las-empresas-de-navegacion-rio-magdalena>

Vivas, E. (2008). *En pie contra la deuda externa. Campañas, demandas e impactos del movimiento contra el endeudamiento del Sur*. Mataró: EL Viejo Topo.

Warriner D. (1962). *Land Reform and Development in the Middle East; A study of Egypt, Syria and Iraq*. Londres: *Oxford University Press*.

West, R. (1952). *Colonial placer mining in Colombia*. Baton Rouge: *Lusiana State university*.

World Atlas. (2016). *Nueva Zelanda: Población: Rural (total)*. Recuperado de <https://es.actualitix.com/pais/nzl/nueva-zelanda-poblacion-rural.php>

World Commission on Environment and Development. (1987). *Our Common Future*, Oxford: Oxford University Press.

Yaffe, L. (2011). *Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta*. Recuperado de https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1133/2923

Zagalsky, P. (2014). *La mita de potosí: una imposición colonial invariable en un contexto de múltiples transformaciones (siglos XVI-XVII; charcas, virreinato del Perú)*. Chungara, Chile: *Revista de Antropología Chilena*.

Zamosc, Martínez y Chiriboga, (1997). *Estructuras Agrarias y Movimientos*

Campesinos en América Latina (1950-1990). Recuperado de

<http://asociacionminga.org/index.php/noticias/proteccion/786-un-canto-para-persistir-programa-somos-defensores>

ⁱ El artículo 5.1.3.5. del **Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera**, señala que habrá procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior El Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo y en el marco del fin del conflicto, pondrá en marcha por una parte programas colectivos con enfoque territorial y de género, específicos de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento, y por otra parte planes de retorno acompañado y asistido para víctimas en el exterior, y fortalecerá su articulación a nivel territorial con la implementación de otros componentes de la Política de Reparación de Víctimas, en particular los programas de reparación colectiva y de restitución de tierras, y con la implementación del acuerdo denominado "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral", en los casos en los que haya lugar a ello.

ii

ⁱⁱⁱ La figura del gamonalismo existe también en países como Perú y Ecuador, del mismo modo vale la pena destacar que la figura del caciquismo mexicano es ampliamente reconocida en dicha cultura, como también lo es el coronelismo en el Brasil, tanto así, que uno de los personajes de la célebre obra literaria *Gabriela, clavo y canela*, del escritor Jorge Amado, es el coronel Ramiro Bastos, rico potentado, jefe político de Ilhéus quien junto a otros terratenientes o Coroneles luchan no solamente por tierras destinadas a la producción del cacao, sino también por hacerse al control político y social sobre el territorio.

^{iv} Para Weber: «La experiencia tiende a demostrar que el tipo de organización administrativa puramente burocrática, desde un punto de vista técnico, es capaz de lograr el grado más alto de eficacia. Es superior a cualquiera otra forma en cuanto a precisión, estabilidad, disciplina y operatividad. Por lo tanto, hace posible un alto grado en el cálculo de resultados para los dirigentes de la organización y para quienes tienen relación con ella». (Weber, 1994).

^v Para el padre Fernán González, la concepción moderna del Estado parte de percibir a este como producto de un triunfo político, mientras que en América Latina el Estado «*es un actor político que no logra derrotar otras formas de poder regional y otras redes segmentadas de poder, sino que se ve obligado a coexistir o competir con ellas por el control de la regulación política como un actor más, con más o menos poder y recursos*»^v, razón por la cual los estados latinoamericanos, especialmente Colombia, no tienen pleno control o dominio sobre su territorio, a diferencia de un Estado europeo.

^{vi} Se entienden como previsión social las acciones que buscan atender las necesidades de los integrantes de una sociedad, con el propósito de lograr el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y humanas de la población.

^{vii} La movilidad social se refiere al movimiento de las personas de un nivel socioeconómico a otro. Se dice que una persona tiene movilidad cuando cambia su situación socioeconómica en relación a la del hogar en que nació. *Espinosa Yglesia (2013)*.

^{viii} El papiro Ebers es uno de los tratados de medicina más antiguos del mundo, fue traducido por el egiptólogo Georg Ebers. El papiro se conserva en la biblioteca de la Universidad de Leipzig (Alemania)

^{ix} Este acápite sigue la metodología propuesta en el trabajo de investigación doctoral del profesor de Historia, Magister en Historia económica y doctor en Historia económica, de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, Jorge Álvarez Scanniello, denominado *Una comparación de la pequeña propiedad rural, En dos sociedades*

de nuevo asentamiento: Uruguay y Nueva Zelanda. (1870-1930). A él la autora del escrito le agradece su valiosa orientación y las sugerencias hechas para este acápite.

^x Índice de envejecimiento. Expresa la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes.

^{xi} El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) se construye con base en cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo, y acceso a los servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda. Estas 5 dimensiones involucran 15 indicadores, y son considerados pobres los hogares que tengan privación en por lo menos el 33% de los indicadores

^{xii} La elasticidad de la demanda se define como el cambio porcentual en la cantidad demandada, dividido por el cambio porcentual en el precio. Entonces, se dice que un producto es inelástico cuando el coeficiente de elasticidad es menor que uno en valor absoluto, es decir cuándo la variación del precio no afecta o afecta mínimamente la cantidad demandada del bien, un ejemplo clásico son los medicamentos, que sin importar la variación en alza de su precio igual es adquirido por el paciente que lo requiera.

^{xiii} ver sentencias T-041 de 1997, T-177 de 1999, T-549 de 1999, SU-819 de 1999, T-214 de 2000, T-1083 de 2000, T-1331 de 2000, T-1579 de 2000, T-821 de 2001, T-1330 de 2001, T 025 de 2004.